TOMO 133 Montevideo, Miércoles 19 de Octubre de 1938 Núm. 9641

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se nombran Profesores en la Escuela Militar de Aeronáutica durante el presente año escolar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 7 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en la Escuela Militar de Aeronáutica, los señores Profesores que a continuación se expresan, con duración del presente año escolar:

Profesor de "Motores" (teoría) de los Cursos de Pilotaje de Oficiales y Tropa, al actual sustituto de la misma asignatura Teniente 2.° Aviador Militar don Erling Olsen Böje (honorario).

Para reemplazar a éste, como Profesor sustituto de "Bombardeo" (teoría), de los Cursos de Pilotaje de Oficiales y Tropa, al señor Teniente 1.° Aviador Militar don Gustavo Bernadou (honorario).

Y Profesor sustituto de "Motores" (teoría) de los Cursos de Pilotaje de Oficiales y Tropa, al señor Teniente 2.° Aviador Militar don Carlos M. Sención (honorario).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se reglamentan las funciones de los Inspectores de Escuelas y Cursos de Armas y Directores de los Servicios Generales.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 7 de 1938.

Siendo conveniente reglamentar las funciones de los señores Inspectores de Escuelas y Cursos y de Armas y las de los Directores de los Servicios Generales que actualmente existen, para ponerlos de acuerdo con nuevas orientaciones que respondan a la preparación del Ejército para la estructuración que se halla a estudio de los órganos correspondientes, no habiéndose reglamentado las leyes en vigencia que se citan en los artículos 25, 26, 27 y 30 de la presente reglamentación, y no existiendo ningún impedimento legal para ello, de acuerdo con la facultad que le confiere el inciso 4.° del artículo 158 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° De los Inspectores de Escuelas y Cursos de Armas: las funciones de los señores Inspectores a que hace referencia la parte expositiva de este decreto serán las siguientes: los Inspectores de Escuelas y Cursos de Armas son colaboradores inmediatos del Inspector General del Ejército. Las misiones técnicas particulares confiadas a dichas autoridades complementarán y detallarán en forma precisa, las tareas inspectivas generales, que corresponden especialmente al Inspector General del Ejército, y deben, en consecuencia, desarrollarse dentro de las normas generales siguientes:

A) Actúan, en sus misiones inspectivas, por delegación permanente del Inspector General del Ejército.
B) Tienen libre acceso a todos los organismos, reparticiones, ejercicios maniobras, etc., del Ejército, que se hallen dentro del cuadro de sus misiones.
C) Siempre, dentro de dicho cuadro, mantienen relaciones directas con todas las autoridades y reparticiones militares, pudiendo obtener de las mismas todos los datos, informes, copias de estudios, trabajos, etc., que consideren útiles al desempeño de sus tareas.

Art. 2.° A dichos Inspectores les compete además:

A) Los estudios, trabajos e informes que interesen directamente a su especialidad.
B) El contralor de las diversas actividades técnicas o docentes, empleo del tiempo y aplicación de los recursos de todo orden (personal, ganado, armamento y material en general) y posibilidades de los mismos, atendiendo a las necesidades de la enseñanza y de la instrucción, según los casos.
C) La supervigilancia en lo que atañe a su especialidad, en la aplicación y difusión de los reglamentos e instrucciones tácticas y técnicas particulares del arma, escuelas o cursos respectivos, así como los reglamentos de servicios generales, como ser: de disciplina, educación física, instrucción primaria, servicio interno, etc.
D) El Inspector de Escuelas y Cursos asegura por todos los medios la unidad de doctrina docente, entre los

---

FE DE ERRATAS

En el número 9633 (8 de Octubre) se publica la resolución del Ministerio de Hacienda del 28 de Setiembre, que da un plazo para la formación del Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria.

Hácese necesario rectificar la fecha de la ley citada en el segundo inciso del primer considerando; que es 19 de Enero de 1934.

Queda hecha la salvedad.

Ayer aparecieron los índices correspondientes al 3.er trimestre de 1938

institutos de enseñanza militar; La inspección de los campos de instrucción y polígonos de tiro, como asimismo, la utilización de los depósitos, talleres y construcciones militares concernientes a su especialidad; Proponer al Inspector General del Ejército todas las medidas que consideren convenientes para simplificar las tareas o mejorar el rendimiento de las escuelas y cursos y cuerpos de tropas; Someter anualmente a la consideración del Inspector General del Ejército las modificacoines de los planes de estudio y programas de escuelas y cursos y las directivas para la instrucción de los cuadros y unidades de sus armas, así como el programa sintético de las inspecciones a realizar en los períodos ordinarios que comprenderá el año militar, y la supervisión de los trabajos que realicen las escuelas y cursos en campaña.

Art. 3.º Para la redacción de las expresadas directivas los Inspectores deben tener en cuenta:

A) Que la instrucción tiene por única finalidad la preparación para la guerra y dentro de ésta, su acto capital: el combate.
B) Que es en los reglamentos donde se apoya realmente el aspecto puramente técnico de la instrucción y educación de las tropas.
C) Que los Jefes de reparticiones, unidades y subunidades deben desarrollar su trabajo con la necesaria autonomía y dentro de las características de instrucción que le son personales.
D) Que la presencia periódica de los Inspectores en los ejercicios y el contacto personal frecuente de dichos Inspectores con los Jefes de unidades y Directores de reparticiones e institutos, brindan resultados más eficaces que las mejores directivas escritas.
C) Que las inspecciones ordinarias son tanto más provechosas cuando se realizan en los meses de invierno como en verano, a fin de efectuar las observaciones dentro de cualquier estación del año.

Art. 4.º Las misiones de la inspección se efectuarán personalmente en el lugar donde se realice el ejercicio o maniobra, previo acuerdo con los Jefes de Región interesados, y en principio, luego de advertirse a los directores o jefes de las reparticiones a inspeccionar.

Art. 5.º Las inspecciones ordinarias se realizarán por intermedio de los expresados Inspectores, sobre la base de los ejercicios de combate y de servicio en campaña para el conjunto de la unidad.

Art. 6.º Rigen, en consecuencia, para las mismas, las normas siguientes:

A) Las unidades serán provistas de todos los recursos (personal, armamento, medios de transmisión y de transporte), que de acuerdo con los reglamentos en vigencia constituyan la dotación normal de las mismas en tiempo de guerra.
B) Los campos elegidos para maniobra de dichas unidades deberán ser lo suficientemente amplios y variados para permitir la realización del estacionamiento, marcha y combate —dentro de éste particularmente el tiro— en las condiciones más similares al caso real.
C) Iguales normas regirán para las Escuelas y Cursos.
D) Las dificultades que puedan presentarse para la aplicación de los incisos A) y B) que preceden, serán subsanadas reduciendo el marco del ejercicio a las posibilidades que brinde el campo de instrucción, y sustituyendo las unidades no constituídas íntegramente en regimiento o batallón con los grupos de comando y órganos de transmisión correspondientes, llegando, si fuera necesario, hasta reducir dichas actividades a ejercicios de cuadros con tropas, donde sólo intervengan, además de los expresados órganos de comando y transmisiones, algunas unidades de maniobra con efectivos aproximados a los de guerra.

Art. 7.º Los Inspectores de Escuelas y Armas harán conocer siempre a los interesados, verbalmente o por escrito, las observaciones que le sugiera su inspección.

Art. 8.º De los resultados de las inspecciones, se elevará parte al Inspector General del Ejército dentro del mes siguiente a cada período ordinario de Inspección, o inmediatamente si la importancia de los informes que se deban producir así lo aconsejaren, especificando en todos los casos, en forma sintética, las apreciaciones hechas y las sugerencias que se consideren interesantes.

Se adjuntará además, en hojas particulares las calificaciones merecidas por los Jefes y Capitanes de las unidades o reparticiones inspeccionadas, con excepción de los Jefes del mismo grado que el que efectúa la inspección, debiéndose limitar para éstos, al informe escrito.

Pueden asimismo, los Inspectores, cuando lo juzguen conveniente, calificar a los Oficiales de grado inferior al de Capitán cuya actuación hayan podido observar durante la inspección.

Art. 9.º Los expresados Inspectores de Escuelas y Armas se reunirán una vez por trimestre, por lo menos, bajo la presidencia del Inspector General del Ejército, a fin de cambiar impresiones o formular sugerencias de interés común, que permitan unificar puntos de vista y establecer nuevas normas en la realización de las tareas inspectivas.

Art. 10. La unidad de doctrina y vinculación efectiva entre los Oficiales de las diferentes armas y grados, deberá obtenerse, principalmente, por las directivas de la Inspección de Escuelas y Cursos, por la reunión constante de las escuelas en un mismo centro de instrucción, bajo una dirección única, y de una manera más íntima, por la reunión de los Oficiales de las diferentes armas, en cursos comunes, dentro de una misma escuela, orientando la enseñanza dentro de la siguiente finalidad.

Art. 11. La Escuela Militar tiene por objeto:

A) Formar Alféreces capaces de llenar todos los deberes inherentes a su triple cometido de Comandante de Sección en su arma en campaña y como instructor y educador en tiempo de paz.
B) Realizar un curso de Aspirantes que comprenda los años de estudios secundarios del país que reglamente el Poder Ejecutivo, con idénticos programas y los mismos métodos de la enseñanza universitaria, a objeto de facilitar a los jóvenes aspirantes que revelen vocación por la carrera de las armas, su ingreso al Curso de Cadetes, luego de haber hecho el Preparatorio, y permitiendo que los que no se sientan inclinados a continuar los estudios militares, el aprovechamiento del tiempo, desde que siendo revalidables sus exámenes, en las dependencias del Consejo de Enseñanza Secundaria, puedan proseguir otros estudios.
C) Realizar un Curso de Suboficiales (Sargentos 1.os) del Ejército, aspirantes al grado de Alférez, con un carácter cultural y profesional tendiente a nivelar los conocimientos, la unidad moral y de enseñanza de todos los Oficiales de cualquier procedencia que fueran y de acuerdo con el espíritu del artículo 31 de la ley de Ascensos de fecha 26 de Marzo de 1934.

Art. 12. La Escuela Militar de Aeronáutica está destinada a:

A) Formar pilotos aviadores con Oficiales procedentes de todas las armas, del grado de Alférez, que hubieran dado pruebas de aptitud para ingresar al arma de aeronáutica.
B) Formar aviadores militares con los pilotos aviadores que realizaron con aprobación un curso de aviación de caza, bombardeo y observación.
C) Formar especialistas destinados a los distintos servicios de la aeronáutica: observadores, fotógrafos aéreos, radiotelegrafistas, mecánicos, carpinteros, etc.
D) Formar pilotos aviadores de reserva.
E) Formar personal obrero especialista para las industrias aeronáuticas.
F) La ejecución de programas de instrucción.
G) Formación y especialización del profesorado y cuerpo de instructores. Es, por tanto, una escuela de enseñanza de pilotaje y especialización técnica y táctica, de formación y perfeccionamiento de Oficiales y elementos auxiliares y servidores del arma.

Art. 13. La Escuela de Armas y Servicios, tiene por finalidad:

A) Constituir un centro de formación y perfeccionamiento destinado a preparar los Tenientes 1.os y Capitanes de todas las armas en la obtención de las "Condiciones particulares" para el ascenso al grado inmediato superior, de acuerdo con lo que determina el inciso B) del artículo 30 de la ley de Ascensos de fecha 26 de Marzo de 1934.
B) Como Escuela de formación representa la segunda etapa en el ciclo de la instrucción a recorrer por el Oficial; constituye una Escuela de Armas destinada a formar Capitanes Comandantes de Compañía de Infantería, Escuadrón de Caballería, Batería de Artillería y Compañía de Ingenieros, éstos, en el aspecto de los trabajos en el campo de batalla, para lo cual seguirán los cursos de táctica y demás prácticas en la Escuela, pudiendo utilizar las escuelas civiles o establecimientos militares para los especializados, lo mismo que los de artillería para las asignaturas que lo requieran.
C) Como Escuela de formación de Oficiales de los Servicios.

D) Para llenar eficientemente ambos cometidos, de formación y perfeccionamiento, la Escuela de Armas y Servicios deber áconstituir:

—Un centro de unidad moral que fortifique las virtudes esenciales del soldado para ejercer el mando; disciplina, abnegación, espíritu de sacrificio y carácter, haciendo efectiva la vinculación espirtual y enlace intelectual entre Oficiales de distinto reclutamiento y procedentes también, de las diferentes armas.
—Un instituto experimental encargado de vivificar la unidad de doctrina por el reajuste periódico de los métodos y procedimientos de instrucción y de combate, impuestos por el órgano directivo superior en la medida que lo exige la constante evolución del organismo militar.

E) En consecuencia, la Escuela de Armas y Servicios, es una escuela práctica; en todos sus cursos la instrucción se desarrollará en forma esencialmente experimental y objetiva orientada hacia fines netamente utilitarios sin tender a acumular erudición libresca en el Oficial, sino con vistas a completarle su capacidad y conocimientos prácticos para instruir sus soldados en la paz, conducirlos en la guerra y resolver con sentido de realidad las misiones que le están confiadas, cualquiera sea el arma en que deba actuar.

Art. 14. La Escuela de Estudios Superiores tiene por objeto:

A) Como Escuela Superior de Guerra: proporcionar a un número seleccionado de Oficiales de las distintas armas los conocimientos superiores necesarios para intervenir como auxiliares del comando, en todos los escalones de la jerarquía:
—Sea en el Servicio de Estado Mayor.
—Sea en el mando de tropas o en los servicios; a la que prepara inicialmente a dichos oficiales para poder ejercer, ellos mismos, los altos comandos en el transcurso de su carrera.

B) Como centro de ampliación de estudios: impartir los Cursos de Pasaje de Grado para Mayores y de Información para Tenientes Coroneles y Coroneles.

Art. 15. Los cursos de instrucción general para la tropa, divididos en tres categorías, tiene por objeto:

A) Instrucción Primaria:

A) Combatir el analfabetismo.
B) Mejorar las condiciones de cultura del soldado.
C) Preparar en los conocimientos generales a los aspirantes a Cabos y Sargentos.

Se dictarán en las clases regimentales de Instrucción Primaria complementándolas con la acción de las bibliotecas para tropa existentes en cada unidad.

B) Educación Física:

A) Tendiente al mejoramiento físico personal del soldado, con la gimnasia, deportes y gimnasia militar.
B) Al fomento del atletismo intensivo y de los juegos viriles y de riesgo, sobre todo los que se desarrollan con el músculo, el espíritu de acometividad y resolución y el dominio del sistema nervioso y de la impulsividad.

C) Educación Cultural:

A) Fomento del canto, como factor de disciplina de conjunto y de medio de resistencia a las fatigas.
B) Visitas colectivas a museos, zoológicos, establecimientos fabriles, etc., para despertar el interés mental del soldado.
C) Conferencias de higiene dictadas por los Oficiales de Sanidad.
D) Conferencias de Historia Nacional, para mantener exaltado el espíritu patriótico, dictadas por los Oficiales de las unidades.
E) Lecciones de cosas y conferencias sobre temas industriales sobre todo forestales, agropecuarios, etc.
F) Conferencias sobre moral militar, conducta civil y educación cívica.
G) Actos culturales, musicales y cinematográficos complementarios.

Art. 16. Los cursos especializados de tropa se dividen en dos categorías:

A) Profesionales.
B) Técnicos.

A) Los primeros se dan con la instrucción profesional de los reglamentos, ordenanzas, etc., o en estadas especiales en ciertas escuelas o unidades escuelas con tendencia a formar los especialistas de tropa que requieren las distintas armas para su funcionamiento técnico, además de los creados para clases (de soldado a Sargento 1.º) por resolución de fecha Mayo 26 de 1925.
B) Los segundos se dictarán en los institutos, unidades o reparticiones que requieran personal de tropa con especial capacidad técnica o manual, a saber:

Arsenal de Guerra: Aprendices de industrias militares, creado por resolución superior de fecha 23 de Junio de 1925.
Escuela Militar de Aeronáutica: Aprendices de industrias aeronáuticas.
Servicio de Radiocomunicaciones: Aprendices de radiocomunicaciones, creado por resolución superior de fecha Octubre 7 de 1924. — (Batallones de Ingenieros): Aprendices telegrafistas, radiotelegrafistas y de transmisiones, creado por resolución superior de fecha Setiembre 11 de 1931.
Servicio Veterinario y de Remonta: Aprendices herradores, creado por resolución superior de fecha Febrero 23 de 1921.
Sanidad Militar: Enfermeros-Camilleros, creado por resolución superior de fecha Febrero 23 de 1921.
Inspección de Bandas Militares: Aprendices, músicos y maestros de banda, rigiéndose por la Reglamentación aprobada en fecha Marzo 3 de 1931, en todo lo que es pertinente a la enseñanza.

Art. 17. Estos cursos tendrán una orientación teórico-práctica, aprovechándose, en lo posible, las escuelas industriales especializadas dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Industrial y se regirán por los planes, normas y programas ya establecidos, los que conjuntamente con la distribución del tiempo serán coordinados por las dependencias interesadas con la intervención del Inspector de Escuelas y Cursos para mejor llenar su finalidad.

Art. 18. Todas las tropas y su material de guerra que se destinen a enseñanzas e instrucciones de escuelas, cursos, pruebas y concursos quedarán a órdenes del Inspector de Escuelas y Cursos, quien las pondrá a disposición de la escuela o curso que las necesite.

Art. 19. De los Directores de los Servicios Generales: El Ejército es administrado por un Consejo Administrativo, presidido por el Ministro de Defensa Nacional y compuesto por los Directores de los diferentes servicios generales, ejerciendo la Secretaría el Jefe de la División Contable del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 20. El empleo de los servicios durante la paz y su preparación para la guerra, se hará con la intervención del Inspector General del Ejército, a cuyo informe deberán someterse todas aquellas cuestiones administrativas que puedan influir sobre la capacidad de las tropas o de los mismos servicios.

Art. 21. A los fines de un mejor empleo de los servicios en la explotación de los recursos, desde el principio de la movilización y siempre que la situación lo exija, el territorio de la República será dividido por el Poder Ejecutivo en dos Zonas: la Zona del Interior, que se mantendrá bajo la dependencia del Ministerio de Defensa Nacional y la Zona de los Ejércitos, que pasará a depender del Comandante en Jefe.

La Zona de los Ejércitos será subdividida luego, por el Comandante en Jefe, atendiendo también a circunstancias económicas y administrativas, en Zona Avanzada y Zona de Retaguardia.

Art. 22. La administración general militar se organiza en tiempo de paz, atendiendo particularmente a las exigencias del tiempo de guerra y sobre la base de los siguientes servicios que tienen por finalidad satisfacer, en todo tiempo, las necesidades de las tropas.

Art. 23. Asenal de Guerra. (Servicio de Material y Armamento). Comprende el servicio general y el servicio divisionario.

Asegura la organización, funcionamiento y movilización de los servicios y de los establecimientos de su dependencia: arsenales, parques, polvorines talleres fijos y talleres fijos de las Regiones Militares. Está a su cargo la dirección de los laboratorios de pólvora y explosivos, de los gabinetes balísticos, de ensayo y de experiencia, con

fines militares. Dirección de las fábricas de municiones, materiales de tiro, polvorines y depósitos de munición. Servicio contra gases. Material fotoeléctrico y de escucha.

Le corresponde los estudios técnicos para la adquisición de armamento, municiones, pólvoras, explosivos, artificios y material de gases. Aprovisionamiento y preparación de los arneses, herrajes y material de equipajes. Le compete el contralor de los explosivos, pólvoras y armas que se fabriquen o introduzcan en el país, con fines comerciales. Organización de los parques móviles, columnas de aprovisionamiento para el servicio de etapas y de los transportes como medio material. Estadística técnica de la producción industrial del país a los efectos de la movilización industrial del mismo, a fin de satisfacer las necesidades del Ejército en tiempo de guerra; y la organización de los estudios y contralor de los inventos para uso militar. Efectuará las inspecciones del material de guerra en arsenales, parques y unidades de las distintas armas, escuelas militares, servicios, policías de la República, cuerpos de bomberos y resguardos aduaneros. Organizar los llamados a licitación para todos los materiales de guerra, útiles y herramientas para uso del Ejército.

Art. 24. Dirección General de Aeronáutica (Servicio Aeronáutico). Comprende el servicio general y los servicios divisionarios, en las Regiones donde existen bases aéreas; le compete la documenación relativa al material de aeronáutica militar y civil, los estudios técnicos referentes al material de aviación, perfeccionamiento, adquisiciones, recepciones, construcción y reparación del material de aeronáutica, instrucciones sobre el mismo, reclutamiento y formación de técnicos y operarios de las distintas especialidades necesarias al servicio, aprovisionamiento, en general del material, útiles, carburantes y lubricantes propios de la aeronáutica; el servicio de mimetismo y adaptación de los terrenos de aterraje; el servicio de los aeródromos, pistas, estaciones aerológicas y meteorológicas; la movilización general del servicio con la participación de los establecimientos industriales de posible utilización; los servicios para asegurar la defensa activa y pasiva de las poblaciones, y el transporte aéreo.

Art. 25. Dirección de Intendencia General del Ejército y la Marina. (Servicio de Intendencia). Reglamentando la ley número 5409 de fecha 10 de Abril de 1916.

Comprende el servicio general y los servicios divisionarios o regionales. Asegura el abastecimiento en víveres, forrajes, combustibles, carburantes y lubricantes; además, proporcionará los efectos de vestuario y equipo, material de las cooperativas para el personal de tropa.

Art. 26. Dirección General de Sanidad Militar. (Servicio de Sanidad). Reglamentando la ley número 6842 de fecha 23 de Diciembre de 1918.

Comprende el servicio general y los servicios divisionarios en cada una de las Regiones. Tiene a su cargo la técnica quirúrgica, médica, farmacéutica, odontológica y de investigación. Se subdivide según sus técnicas en servicio médico, quirúrgicos, especialistas, investigación y análisis, farmacéutico y odontológicos. Y posee como auxiliares el personal de practicantes, idóneos, nurses, enfermeros y camilleros. Asegura la higiene y profilaxis de las tropas; el aprovisionamiento del Ejército en personal, medicamento y material sanitario a cuya recepción, conservación y estadística general, debe asimismo proveer. Le compete también proponer la movilización general en tiempo de guerra, y tiene la dirección de las escuelas especializadas del servicio.

Art. 27. Dirección General de Comunicaciones. (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisiones Militares). Reglamentando este Servicio creado por ley de Presupuesto de 1935.

Comprende el servicio general de transmisiones incluso el de la, hasta ahora, Dirección General de Comunicaciones de los servicios divisionarios, estos últimos establecidos sobre la base de las estaciones transmisoras departamentales. Tiene por cometido la organización y funcionamiento de las transmisiones, así como el proveer al Ejército de los materiales necesarios a las mismas. Le corresponde, también, realizar los estudios técnicos referente a nuevos materiales, perfeccionamiento de los existentes, relaciones con los servicios civiles, existentes en el país. Debe mantener al día la documentación relativa a las convenciones en vigencia respecto a transmisiones de todo orden; ejerce la policía del aire en lo que se refiere a transmisiones radioeléctricas y organizará y efectuará la movilización general del servicio en tiempo de guerra.

Art. 28. Polígono de Tiro del Ejército y Dirección de Esgrima y Gimnasia del Ejército. (Servicio de Tiro y Educación Física).

Comprende: La organización, conservación y funcionamiento de stand, campos y polígonos de tiro para la instrucción ciudadana, del Ejército, de la Marina y de las Policías. Conservación de armas y elementos de instrucción; contralor del registro de asistencias y consumos de munición. Calificación general de tiradores. Formación de instructores de tiro. Confección de reglamentos sobre instrucción de tiro ciudadano.

Lleva estadística de las sociedades de tiro. Organiza concursos y campeonatos anuales, reglamentarios y sociales. Creación de distintivos y premios. Administra el aprovisionamiento de armas, municiones y material de tiro, estudia las subvenciones para el fomento de los deportes. Organiza la información, asesoramiento, inspecciones y contralor técnico de estas actividades.

Orienta y dirige la educación física militar, general y especializada para Oficiales y tropa del Ejército, Marina y Policías. Está a su cargo la organización y mantenimiento de la ficha de capacidad física de todo el personal del Ejército y de la Marina; la formación del profesorado y de los instructores de educación física militar; y da orientación a las sociedades gimnásticas.

Los polígonos de tiro dependerán de esta Dirección.

Art. 29. Construcciones Militares. (Servicio de Arquitectura Militar).

Proyecta y dirige la construcción, reparación y ampliación de todos los edificios militares, polígonos de tiro, polvorines, aeródromos, etc.

Le incumbe la información, asesoramiento, inspecciones y contralor técnico administrativo referentes al servicio general. Organiza los concursos y licitaciones públicas que fueren necesarios al desarrollo de sus actividades. Está a su cargo la conservación y restauración de fortalezas, fortificaciones, edificios históricos militares, con excepción de los señalados en las leyes números 8172 de fecha 26 de Diciembre de 1927, 8741 de fecha 16 de Julio de 1931 y 9718 de fecha 29 de Octubre de 1937, monumentos y sepulcros militares. Interviene en la adquisición y arrendamiento de edificios destinados a uso militar, y en la gestión administrativa de todas las obras públicas encomendadas a este servicio.

Art. 30. Instituto Geográfico Militar. (Servicio Geográfico). Reglamentando la ley número 4344 de fecha 30 de Mayo de 1913.

Es confiado al Instituto Geográfico Militar, el que tiene por especial cometido confeccionar la carta topográfica del país, de acuerdo con la ley de su creación (cualquiera sea el procedimiento técnico con que se realice), y asegurar su mantenimiento al día, así como el aprovisionamiento a las distintas unidades y reparticiones por intermedio de la sección respectiva del Estado Mayor General del Ejército. Le compete, además, la confección de la Carta Provisoria de la República y la Carta al Millonésimo, como también los estudios científicos motivados por la adhesión del país al Consejo Internacional de Investigaciones Científicas, y otras convenciones y tratados; los estudios geográficos en general, proyectos, informes e inspecciones referentes a su especialidad; la ejecución de todo trabajo técnico referente a las fronteras terrestres, y la ejecución, reproducción y archivo de mapas y planos que interesen a las necesidades militares o que se relacionen con las demarcaciones de límites con los países vecinos. Publicación de las hojas de levantamiento y el control de las mismas en su impresión, así como la dirección de este servicio si se llevan a efecto por la Imprenta Militar.

Art. 31. Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares. (Servicio Veterinario y Remonta).

Comprende el servicio general y los servicios divisionarios, en las regiones donde existen colonias militares con haras, o donde sean construídos depósitos de ganado. Tiene por cometido la organización y funcionamiento del servicio veterinario, técnica médica veterinaria, inspección de carnes y forrajes; higiene y herrado de los animales pertenecientes al Ejército; aprovisionamiento al Ejército en elementos de farmacia veterinaria, útiles y material de herrados; asegura además, todo lo relativo a la remonta de ganado en general. Le compete asimismo, fomentar la reproducción y crianza de la raza caballar en el país; la compra de equinos de acuerdo con las necesidades del Ejército, la dirección y administración de los campos y colonias militares y la movilización general del servicio de veterinaria y remonta, en tiempo de guerra.

Art. 32. Las inspecciones generales y ordinarias en los servicios generales señalados en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, se realizarán por los respectivos directores o jefes de los servicios, o por Oficiales, Inspectores, o médicos delegados de los mismos, y dentro de las normas prescriptas en los artículos 1.°, 2.°, 3.° (inciso D), 4.° (último párrafo), 7.° y 8.° (primer párrafo).

Art. 33. Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. —BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se destina un Mayor a la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 7 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a prestar servicios "en comisión" en la Aeronáutica Militar, el señor Mayor Felipe Gutiérrez, actualmente prestando servicios en el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se nombra Profesor de la "Historia de la Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 7 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Profesor honorario de la asignatura "Historia de la Aeronáutica", que se dicta en los cursos de la Escuela Militar de Aeronáutica, al señor Teniente 1.° Aviador Militar don Alcides Perdomo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se declara inapto para el desempeño de su profesión a un Maestro de Gimnasia y Esgrima

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 7 de 1938.—Número 2977|938.

Vistos los antecedentes iniciados por oficio número 116|938, de la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima, relativos a la situación del señor Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2.ª categoría, asimilado a Teniente 1.° don Areopagita D. Rivas;

Resultando: Que del examen de la documentación que consta en este expediente, resulta probado:

1.° Que el 10 de Julio de 1937, el Comandante de Cuartel de la Escuela Militar, dió cuenta por escrito, a sus superiores, que a la hora 7 de ese mismo día y mientras realizaba su labor de enseñanza de Esgrima, el Teniente 1.° asimilado Areopagita D. Rivas fué herido en el ojo derecho, con el arma que utilizaba un cadete de 2.° año de infantería, en momentos que el Maestro intervenía personalmente en la enseñanza de ejercicios combinados de florete.

2.° Que asistido ese mismo día en la Policlínica Oftalmológica del Hospital Militar Central, el facultativo asistente "pudo comprobar que la visión de ese ojo era nula, con pupila sin reacción a la luz y fondo de ojo normal; habiendo llegado al siguiente diagnóstico: "Herida penetrante de la órbita con lesión del nervio óptico"."

3.° Que con posterioridad a la lesión "aparecen al examen de fondo de ojo, los síntomas de atrofia del nervio óptico".

Considerando: Que la Comisión Médica, designada por la Dirección de la Sanidad Militar —a indicación de la Inspección General del Ejército— para efectuar el reconocimiento del mencionado Maestro de Gimnasia y Esgrima, luego de practicar los exámenes pertinentes, informó con fecha 15 de Setiembre próximo pasado, lo siguiente:

A) Que "actualmente es un ojo con visión nula debido a las alteraciones definitivas del nervio óptico".

B) Que en consecuencia el señor Areopagita D. Rivas, "debe ser declarado inapto para el desempeño de las tareas inherentes a su profesión".

Considerando: Que el funcionario de la referencia no está en condiciones de continuar prestando servicios en su profesión, por cuanto es evidente que ha quedado inapto para ello, a consecuencia del accidente sufrido en acto directo del servicio, mientras desempeñaba sus tareas de Maestro de Esgrima en la Escuela Militar;

Atento a la opinión vertida por la Inspección General del Ejército, en su informe de elevación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase inapto para el desempeño de las tareas inherentes a su profesión, al señor Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2.ª categoría Teniente 1.° asimilado don Areopagita D. Rivas, a consecuencia del accidente sufrido en acto directo del servicio, que se menciona en la parte expositiva del presente decreto; por cuyo motivo cesa en el ejercicio del expresado cargo, por razones de salud.

Art. 2.° Agradézcase al precitado profesional los servicios prestados al instituto militar durante el desempeño del aludido empleo.

Art. 3.° Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 4 de Octubre de 1938.

1—Resolución nombrando Médico de Policía de la 3.a sección urbana (Río Branco) de Cerro Largo, al doctor don Hilarión Loriente.

2—Resolución nombrando Escribiente de la 12.a sección de Canelones, a don Odolfo Britos.

3—Se aprueban los traslados dispuestos por la Jefatura de Policía de Montevideo entre el personal de su dependencia, con fecha 26 de Setiembre próximo pasado.

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo relacionado con la libertad condicional de Mario Gomensoro Figueroa.

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo relacionado con la libertad condicional del penado Vicente Vitelli.

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el cual hizo conocer la libertad condicional del penado Clotilde Berón.

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo relacionado con la libertad condicional del penado Juan De Dios Cavedagni.

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con la libertad condicional del penado Santos Sosa Porto.

9—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el cual hizo conocer la libertad condicional del penado Juan Canuto Fernández.

10—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con la libertad condicional del penado Nicasio Flores.

11—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con la libertad condicional del penado Epifanio Zapata.

12—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recido al suyo relacionado con la libertad condicional del penado Ignacio Pereira.

13—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo relacionado con la libertad condicional del penado Cerónimo Correa González.

14—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con la libertad condicional del penado Raúl Cánepa.

15—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo relacionado con la libertad condicional del penado Pedro Rodríguez Cóppola.

16—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con la libertad condicional del penado Ramón Sánchez Rodríguez.

17—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo relacionado con la libertad condicional del penado Héctor Gregorio González.

18—Resolución aceptando la renuncia del Escribiente de la 11.a sección rural de Cerro Largo, don Jacinto Silva.

19—Resolución trasladando al Subcomisario de la 12.a sección rural de Cerro Largo don Humberto C. Machado a la 10.a sección rural y el de ésta Guillermo Ferreira a aquélla, al Subcomisario de la 1.a sección urbana don Carlos María Gómez a la 3.a sección urbana, el de ésta Edemar Da Rosa a la 2.a sección urbana y al de ésta Humberto J. Mininni a la 1.a sección urbana, trasladando al Subcomisario de la 1.a sección rural a Leopoldo L. Laureiro actualmente en comisión en la 2.a sección urbana a la Policía Volante y el de ésta Nicomedes Rondán a la 1.a sección rural, trasladando al Escribiente de la 3.a sección urbana Aristófanes González Vargas a la 11.a sección rural.

20—Resolución nombrando Escribiente de la 3.a sección urbana de Cerro Largo a don Ramiro Martínez Teliz.

21—Resolución trasladando al Comisario de la Policía Volante de Cerro Largo don Colimerio Oscar Porto a la 2.a sección rural, al de ésta Eugenio Virísimo Monteiro a la 9.a sección rural al de ésta Serafín O. Mujica a la 4.a sección rural, al de ésta Manuel Martínez a la 10.a sección rural, al Comisario de la 7.a sección rural don José Luis Borges a la Policía Volante y a la 7.a sección rural al Comisario de la 10.a sección rural, don Alfredo O. Mujica, trasladando al Comisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo don Sócrates González a la 3.a sección urbana y al de ésta don Diomedes Gómez a aquélla, trasladando al Comisario de la 1.a sección rural don Alfredo Mujica a la 6.a sección rural y al de ésta Coralio Sosa a aquélla.

22—Resolución trasladando al Subcomisario de la 5.a sección rural de Cerro Largo don Jaime Pedragosa, a la 4.a sección rural y al de ésta don Alcides A. Ferreira a aquélla.

23—Resolución declarando cesante al Agente de la 3.a clase de la División Investigaciones de la Policía de Montevideo.

24—Resolución nombrando Inspector de Líneas de la Jefatura de Soriano al guardahilos de la misma, don Juan Angel Nadal.

25—Resolución declarando cesante al Comisario de la 3.a sección urbana de Florida, don Florentino Cabral.

26—Resolución nombrando Subcomisario de la 1.a sección rural de Florida al Alcaide Escribiente de la Jefatura de Florida, don Carlos M. Tejera, en su lugar al Encargado de la Oficina Dactiloscópica don Manuel S. Irigoyen y en su reemplazo al Suboficial en comisión, don Aurelio A. Real.

27—Resolución declarando cesante al Subcomisario de la 1.a sección rural de Florida, don Angel B. Benturini.

28—Resolución trasladando al Comisario de la 1.a sección rural de Florida don Sandalio Rodríguez a la 3.a sección rural, al de la 2.a sección rural don Juan R. Pérez a la 1.a sección rural y al de la 3.a sección rural Ovidio Etcheverry a la 2.a sección rural, Trasladando al Subcomisario de la 3.a sección urbana don Arnot E. Pereyra a la 4.a sección urbana, al de ésta Marcelino Patrón a aquélla, al Subcomisario de la 3.a sección rural Pedro R. Cardozo a la 4.a sección rural y al de ésta Nicolás Gargaglione a aquélla.

29—Resolución nombrando Comisario de la 3.a sección urbana de Florida al Comisario rural de la 7.a sección Juan Carlos Arén y en su reemplazo a don Santos Laborde quién deberá prestar servicios en la Fiscalía e Inspección General de Policías.

30—Resolución encargando de la comisaría de la 7.a sección rural (Goñi) de Florida al Subcomisario de la misma Salvador Fernández.

31—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 4.a sección (Las Piedras) del Departamento de Canelones al doctor Luis Alberto Bruno.

Amortizaciones

Acordar las siguientes:

32—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma Mantero y Cía., 900 metros de tejido de alambre de un metro de altura, con destino a las chacras policiales de Paysandú y Treinta y Tres, imputándose la suma de $ 171.000 a que asciende dicha adquisición al rubro "número 8.03 Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

33—A la Jefatura de Salto para invertir $ 150.00 en la adquisición de combustible necesarios a fin de atender el transporte de los materiales destinados a la reparación urgente de la red telefónica policial, debiendo incluir oportunamente las cuentas respectivas en la relación de gastos para su liquidación con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.17.

34—A la Jefatura de Canelones para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.03, con la suma de $ 562.63 que se tomará del rubro "Víveres" del mismo ítem.

35—A la Jefatura de Cerro Largo para invertir hasta $ 30.00 en la adquisición de un objeto de arte para ser adjudicado al propietario del ganador del 3.er Concurso Departamental para Reproductores Rústicos a celebrarse el 15 de Octubre próximo, debiendo elevar oportunamente las cuentas respectivas a fin de disponer su pago con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

36—A la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República para adquirir de Eugenio Barth y Cía., 10 postes de pino abeto con destino a la red telefónica de la Jefatura de Canelones, atendiéndose el importe de dicha adquisición que asciende a la suma de $ 35.00 con el rubro "De Maquinarias, Equipos e instalaciones" del ítem 8.02 a cuyo efecto será reforzado con igual suma a tomarse del de "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

37—A la Fiscalía e Inspección General de Policía para adquirir de la firma International Harvester Export Company, en $ 32.50 una máquina desgranadora para uso de las chacras policiales de Artigas, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

38—A la Jefatura de Tacuarembó para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 33.00 que destinará al pago de las cuentas que adeuda por gastos originados al Comisario de la 11.a sección rural don Luis Rodríguez, con motivo del sumario instruído al Subcomisario de la 8.a sección rural don Teodoro García.

39—A la Jefatura de Lavalleja para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 137.85 destinada a atender el pago de las cuentas que adeuda por concepto de gastos de hospedaje de varios funcionarios policiales con motivo de diversas comisiones que les fueron encomendadas por esa Jefatura.

40—A la Jefatura de Tacuarembó para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01 la suma de $ 38.50 que deberá reintegrar al Comisario Demetrio Ferreira y Subcomisario Teodoro García, por gastos originados a los mismos durante su permanencia en la comisaría de la 7.a sección de Mayo a Julio del corriente año.

41—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de las firmas Lamas Garrone y Cía., Manuel Guelfi y Cía. y Clericetti y Barrela por la suma total de $ 44.09 diversos materiales destinados a la reparación general del autobomba "Merryweather" número 75 al servicio del Cuerpo de Bomberos Central, quedando facultada a la vez para retirar dicha suma de la cuenta "Tesoro Nacional, Patente Especial a las Compañías de Seguros" a fin de atender su pago.

42—A la Jefatura de Flores para adquirir en la casa Coates y Cía., en pesos 170.00 una máquina de escribir "Halda Norden" con destino a sus Oficinas, quedando facultada para incluir esa suma en la relación de gastos con cargo al rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01 a fin de atender su pago.

43—A la Contaduría General para incluir en la relación de obligaciones pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1937, la suma de $ 198.04 destinada a atender el pago de las cuentas de la U. T. E. por servicios telefónicos prestados a este Ministerio y sus dependencias en Agosto y Setiembre del año próximo pasado.

44—A la Fiscalía e Inspección General de Policías prara adquirir en las Casas Campomar y Soulas S. A., Miguel M. Ramos y Francisco Cammarano, los materiales que se destinarán a la confección de 15 uniformes para el personal policial de la Jefatura de Maldonado que presta servicios en los balnearios de dicho Departamento, imputándose la suma de $ 266.12 a que asciende el importe de la adquisición de dichos materiales así como la de $ 111.75 que demandará el corte y confección de los uniformes, que estarán a cargo de la Sección Vestuario de la Jefatura de Montevideo, al rubro "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01.

45—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en la Casa Gilberto Risso y Cía., en $ 34.00 una bicicleta con destino a la Jefatura de Colonia, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01.

46—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de la firma Danrée y Cía., 48 bujías, destinadas a los vehículos al servicio del Cuerpo de Bomberos Central, quedando facultada para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Patente Especial a las Compañías de Seguros" la suma de $ 60.48 a fin de atender el pago de dicha adquisición.

47—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de pesos 5.97 que destinará al pago de la cuenta adjunta de la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A. por encomiendas recibidas y despachadas por la Oficina de Claves, en Agosto próximo pasado.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial:

48—Eduardo Castro y Onetti, Inspector de Policías de Artigas.

49—Luciano Becerra Passano, Subjefe de Colonia.

50—Ramón C. De Los Santos, guardia civil de Maldonado.

51—Pablo Silva, guardia civil de Lavalleja.

52—Diego Alcalá García, Subcomisario de Lavalleja.

53—Cristino Solano López, guardia civil de Montevideo.

54—Alejandro Basualdo, guardia civil de Salto.

55—Juan Manuel Castro, guardia civil de Montevideo.

56—Carlos Julio Sánchez, guardia civil de Maldonado.

57—Inocencio Víctor Rodríguez, guardia civil de Montevideo.

58—Cormán F. Ramos, Comisario de Ordenes de Artigas.

59—Pedro Testa, Inspector de Policías de San José.

Licencias

Conceder las siguientes, con goce de sueldo por razones de enfermedad:

60—Ricardo Genés, guardia civil de Colonia quince días.

61—Pablo Trinidad, guardia civil de Salto, treinta días de prórroga.

62—Gerónimo Rijo, Comisario de Maldonado, noventa días de prórroga.

63—Toribio Arambillete, guardia civil de Salto, noventa días de prórroga.

64—Regino Muñoz, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

65—Jesús Vieira da Cunha, Comisario de Rivera, diez días.

Liquidaciones

Expedir las siguientes:

66—A favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 0.87 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, en concepto de pago de la cuenta que se le adeuda por fletes de materiales enviados por la Oficina de Claves a las Jefaturas de Campaña en Julio próximo pasado.

67—A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 32.44 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, en concepto de pago de las cuentas que se le adeudan por fletes de materiales telefónicos enviados por la Oficina de Claves a las Jefaturas de Campaña durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximos pasados.

Ordenes de pago

Librar las siguientes:

68—A favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 10.00 con cargo a la ley de 14 de Agosto de 1935, artículo 30, inciso F), que deberá girar a la Intendencia de Canelones para atender el pago de la cuenta que se adeuda al periódico "Espacio" por publicación de un aviso correspondiente al 2.o llamado a licitación pública para la ejecución de las obras de la comisaría 3.a sección de dicho Departamento.

69—A favor del "Diario Oficial" por la suma de $ 85.20 con cargo a la ley de 14 de Agosto de 1935, artículo 30, inciso F), a fin de atender el pago de las cuentas que se le adeudan por publicación de avisos llamando a licitación pública para la ejecución de obras en los edificios de diversas comisarías de Campaña.

Diversas resoluciones

70—Dejar sin efecto la resolución de 27 de Setiembre próximo pasado y autorizar a la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en la Casa Miguel M. Ramos y Cía. por $ 30.62 los materiales necesarios para la confección de trece trajes de faena para los conserjes, porteros y peones de este Ministerio y dicha Fiscalía, atendiéndose el importe de dicha adquisición así como los gastos de corte y confección que ascienden a $ 29.90 con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

71—Privar de los medios sueldos correspondientes a un mes, por vía de sanción disciplinaria, al Oficial Inspector de la Policía de Montevideo, don Alfonso López Perdomo, aprobándose el traslado dispuesto por la Jefatura.

72—Dejar sin efecto la resolución de 31 de Diciembre del año próximo pasado por la cual se autorizó a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de los señores Crocker y Cía. en la suma de $ 220.00 una máquina de escribir "Underwood", debiendo la expresada repartición proceder a la devolución de una suma a la cuenta "Tesoro Nacional" en mérito a que la casa vendedora se halla imposibilitada de entregarla debido a dificultades de orden cambiario.

73—Dejar sin efecto la resolución de 28 de Junio de 1937 y autorizar a la Dirección de Arquitectura para contratar con el señor Armando Invernizzi en la suma de $ 2.565.86 la reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 2.a urbana de Salto, atendiéndose dicha erogación con el saldo disponible de la partida de $ 80.000.00 asignada por resolución de 26 de Abril de 1937, con cargo al artículo 2.o de la ley de 31 de Diciembre de 1936, para adquisición de edificios para comisarías de campaña, destinándose la suma de $ 350.00 que se tomará de la misma partida, para atender los servicios del sobrestante de esas obras y los gastos de inspección.

74—Contribuir con la suma de $ 10.00 que deberá ser entregada al doctor Arístides H. Cantón para pago de la mitad de los gastos de reparación del auto de su propiedad que resultó con desperfectos en el choque producido entre dicho vehículo y la motocicleta número 180 al servicio de este Ministerio y sin que esta decisión importe reconocer ningún derecho de indemnización a favor del mismo, debiendo ser incluída en la primera relación de gastos que remita a la Contaduría General, la expresada suma, para su liquidación bajo el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

75—Declarar que la causa que motivó el cese del Inspector de Tacuarembó, don José G. Escobar no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 16 de Setiembre de 1938.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excelentísimo señor don Germán Büsch, Presidente Constitucional de la República de Bolivia, para anunciarle el otorgamiento de la Gran Cruz de la Orden Nacional "Cóndor de los Andes".

2—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Majestad Vittorio Emanuele III, Rey de Italia, Emperador de Etopía, para anunciarle que había puesto término a la misión que desempeñaba el Gr. Uff. Conde Serafino Mazzolini, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

3.—Pleno Poder conferido al doctor Alberto Guani, Ministro de Relaciones Exteriores, para que ajuste y firme un Tratado de Comercio entre el Uruguay y Polonia.

4-5.—Plenos Poderes conferidos al doctor don Pedro Manini Ríos y al señor don Eugenio Martínez Thedy, Embajador en la Argentina, para que puedan suscribir, en representación del Presidente de la República, el Laudo arbitral que deberá poner término al litigio del Chaco, entre Bolivia y Paraguay.

6 al 8—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de C. C. F., de G. A. y de C. C. F. (firmados: el primero con fecha 9 y los otros dos con fecha 14).

9 al 15—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática (firmados: tres con fecha 8, uno con fecha 9, uno con fecha 12, uno con fecha 14 y uno con fecha 16).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 23 de Setiembre de 1938.

1.—Pleno Poder conferido al doctor Alberto Guani, Ministro de Relaciones Exteriores, para que ajuste y firme un Convenio sobre intercambio cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

2-3.—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de P. L. (a) P. L. y de C. C. F. (firmados: con fechas 17 y 21).

4 al 7—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática (dos firmados con fecha 21).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 30 de Setiembre de 1938.

1 al 5—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática (firmados con fechas 26, 27 (dos) y 28 (dos).

6.—Decreto sobre visaciones de las certificaciones de origen de mercaderías por parte de las cámaras de comercio o institutos similares destinados al fomento e intensificación del comercio con el Uruguay.

7.—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Ernesto Crehueras, como Cónsul Honorario de la República en Glasgow.

8—Decreto por el que se nombra, en reemplazo del señor Crehueras, al señor Arturo Brown Castellanos.

9—Patente Consular extendida al señor Brown Castellanos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el día 29 de Setiembre de 1938.

1—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería para efectuar el pago de las indemnizaciones por decomisos de carnes, correspondiente a los meses que se indican, por la suma de $ 2.968.43, con cargo al rubro "Inspección Veterinaria y Seguro de carnes". (Carpeta número 233|938).

2—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería para expedir a los interesados las boletas de pago por las primas al ganado de calidad, faenado durante el mes de Junio próximo pasado, en el Frigorífico Nacional, por la suma de $ 19.66. (Carpeta número 343|938).

3—Resolución autorizando a la firma Landinelli y Cía., a importar 66 frascos de remedio veterinario "Humpreys" a condición de qué no pueda ser administrado sin previa receta profesional. (Carpeta número 1017|938).

4—Resolución librando orden de pago por la suma de $ 6.000.00 a favor del señor Presidente de la Comisión Nacional encargada del estudio del problema forrajero, a efectos de continuar realizando experiencias de mejoras de pasturas, ensayos de racionamiento con suplementos minerales para subsanar las deficiencias del suelo, etc., que determina el plan de labor aprobado oportunamente. (Carpeta número 360|938).

5—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para transferir la suma de $ 5.000.00 de la partida de $ 25.000.00 establecida por la ley de fecha 17 de Diciembre de 1937, a la cuenta corriente que la Comisión Nacional del Censo Agropecuario tiene abierta en el Tesoro Nacional. (Carpeta número 230|938).

6—Resolución ampliando en la suma de $ 500.00 el subsidio acordado por resolución de fecha Julio 28 próximo pasado para la realización de la Exposición Nacional de Citricultura. (Carpeta número 28|938).

7—Resolución reforzando el rubro "Locomoción y Viáticos" con la cantidad de $ 300.00 que se tomarán del saldo disponible del rubro "Combustibles y Lubricantes". (Carpeta número 159|938).

8—Resolución declarando exonerada del pago de derechos aduaneros, la importación de 2.280 cajones de papas para semilla, efectuada por la firma José Ma. Mañé. (Carpeta número 1729|937).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 14 de Octubre de 1938

Se fija un plazo de 10 días a los fines de reposición de sellado y timbres:

Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz — Marca "Basergin", acta 31091.

Socony Vacuum Oil Company Incorporated — Marca "Pratt's", acta 31299.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Dirección de Industrias informa sobre inspección realizada relacionada con el privilegio industrial número 46 para: "Fabricación de preparado lignífero para contrapisos y pisos sonoros e insonoros" de Fortunato Pagani.

De Lodrón y Mainero — Se oponen al registro de la marca "Atleta" cuya inscripción solicita Hahía Zeinal, acta 3221.

Asociación de Impresos y Anexos del Uruguay — Se opone al privilegio solicitado por Otto Sprengel para: "Aparato adaptable a las máquinas impresoras "Minerva" para el avance automático del papel", acta 4808.

Martínez y Cía. — Marca "Plus Ultra", acta 29294. (Solicitan su registro por haber caducado la marca opositora).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Manuel Fernández López — Marca "Ultimo Momento", acta 31664.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Severo B. Stratta — "Preparación de compresores y descompresores para uso y aplicación de máquinas y aparatos refrigeradores", acta 553.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo. Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

32.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

Policía de Maldonado publicada con la firma del Director General de Secretarías del Ministerio. — Moción del señor Representante don Angel M. Cusano. (Afirmativa). — Constancia de los señores Representantes doctor Emilio Frugoni y don Eugenio Gómez.

20—Cuestión de Orden. — Amnistía a los Procesados o Condenados por Delitos Electorales. — Moción de Preferencia del señor Representante don Ulises Collazo.

21—Autorización al ex Representante Nacional doctor Alberto J. Barragué para desempeñar el cargo de Director del Hospital de Tacuarembó. — Proyecto de Resolución. (Aprobado).

22—Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis. — Creación. — Antecedentes. — Moción de pase a Comisión del señor Representante don José P. Fernández. — (Debate en el que intervienen los señores Representantes Malmierca, Langón, Otero, Cardoso y Rodríguez Rocha. — Se aprueba la moción Fernández con el agregado de inclusión en la orden del día del martes próximo).

23—Mayor retirado don Américo Irisarri. — Ascenso a Teniente Coronel. — Antecedentes. — Ampliación del informe del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres. — Manifestación favorable del señor Representante don Zacarías García Corbo, miembro de la Comisión informante. (Aprobación del proyecto en general y particular. — Sanción).— Constancia del señor Representante doctor Emilio Frugoni.

24—Cuestiones de orden. — Tribunal de Cuentas. (Ley Orgánica). — Devolución a Comisión. (Moción del señor Representante doctor Dardo Regules). — Inmigración (ley General). Devolución a Comisión. (Moción del señor Representante don Euclides Sosa Aguiar). — Amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales. Aplazado por falta de quórum.

25—Impuesto municipal de la propiedad raíz en el Departamento de Flores. — Prórroga por cinco años.— Antecedentes. — (Clausura del punto en general). —Moción de reconsideración del señor Representante don Líber Troitiño. (Afirmativa). — Moción de aplazamiento del mismo señor Representante. (Afirmativa).

26—Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos. — Refuerzo. — Antecedentes. — Moción de prórroga y reclamación de intervención en el asunto a la Comisión de Legislación Social, del señor Representante don Julio V. Iturbide. — Oposición del señor informante Salom. — El señor Representante Iturbide amplía su moción en el sentido de que el asunto pase a la Comisión de Legislación Social integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios y sea incluído en la sesión del lunes próximo. (Afirmativa).

27—Cuestión de orden. — Jubilación de peluqueros. — Moción de inclusión en la orden del día del lunes próximo, del señor Representante don Enrique D. Martínez. — Objeción del señor Representante don Líber Troitiño. (Aprobación de la moción Martínez).

28—Red de caminos carreteros en el Departamento de Maldonado. — Antecedentes. (Clausura del punto en general.

29—Ministerio de Salud Pública. Autorización para permuta de un terreno situado en Colón sobre el camino Colman, con los señores Passadore, Carrau y Mutio. — Antecedentes. — (Pase a la discusión particular). — Manifestación del señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha referente al destino de la diferencia resultante de la operación. — El señor Representante don Odorico Antúnez —miembro de la Comisión informante—sostiene el Art. aconsejado por éste.—Manifestación de principios del Sr. Representante Dr. Emilio Frugoni, favorable a la creación de un fondo para mantenimiento del acervo fundiario del Estado. — Aprobación del artículo de la Comisión y del proyecto. — Sanción).

30—Plan de pavimentación de Paysandú. — Pedido de devolución de antecedentes, de la Intendencia Municipal de Paysandú. — Antecedentes. (Aprobación del dictamen de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

1

En Montevideo, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don Pedro), De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.) Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Moreno Zeballos, Nunes Ribeiro, Ois, Olaso, Oliú, Otero, Palomeque, Paunese, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pirotto, Principalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Saavedra, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 82.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Acosta y Lara, Cambiaso, Debali, De Dovitiis y Pieri.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Ferreira y García da Rosa.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Bonino, Carballo, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Damboriarena, Fígoli, Guerrero Flores, Hughes, Trujillo y Viña.

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se crea la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro.

—Archívese.

La presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

2—Un mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con el proyecto sobre Carnet de Trabajo.

—A sus antecedentes.

3—Pensión a la señora viuda e hijas solteras de don Rómulo Borrat Fabini.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

4—Modificación del régimen de percepción de los aportes patronales del gremio de panaderos a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—A la Comisión de Legislación Social.

5—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se acuerdan recursos para las obras del Hospital de Clínicas.

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

6—Del de Hacienda a la que acompaña una nota de la Inspección General de Hacienda, referente al pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha, sobre la Asociación Fraternidad.

7—Del de Obras Públicas, relacionada con la exposición del señor Representante don Zacarías García Corbo, para la rápida construcción de la carretera de la ciudad de Durazno al pueblo del Carmen.

8—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, en la que contesta la exposición del señor Representante don Mauro García da Rosa, referente a vagancia infantil en el Departamento de Artigas, y a la falta de un albergue de menores.

9—Del mismo, en la que contesta la exposición del señor Representante don Alcides Aldama, referente a la necesidad de instalar un liceo de enseñanza secundaria en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno.

10—Del de Salud Pública, relacionado con la pronta habilitación del pabellón de maternidad y niños del Hospital de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno. (Exposiciones de los señores Representantes don Zacarías García Corbo y don Alcides Aldama).

11—Del de Hacienda, sobre implantación de servicios eléctricos en la localidad de Ecilda Paullier. (Exposición del señor Representante don Lisandro Cersósimo).

12—Del de Relaciones Exteriores, en la que acusa recibo de la comunicación relativa a las palabras pronunciadas por el señor Representante don Ulises Collazo, respecto de la carretera de Bagé a Aceguá y en la que se manifiesta que se ha remitido la expresada versión a nuestra Embajada en el Brasil.

13—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, en la que contesta la exposición del señor Representante doctor Mario Camps, referente a obras de la Sociedad Urbana de la Escuela Industrial del Departamento de Florida.

—A sus antecedentes.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, contesta las siguientes exposiciones:

15—Del señor Representante don Ricardo Techera, sobre la conveniencia de nacionalizar el servicio telefónico de Rocha.

16—Del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con la instalación de alumbrado eléctrico en la localidad de La Cruz, Departamento de Florida.

17—Del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, sobre inauguración del servicio de alumbrado eléctrico en el balneario La Floresta y su implantación en el pueblo Doctor Francisco Soca.

18—Del señor Representante don Eduardo F. Garra, sobre construcción de un camino carretero que una la ciudad de Rocha con San Carlos y a su vez con Montevideo.

19—La Intendencia Municipal de Montevideo, contesta sobre la falta de chapas de nomenclatura en varias calles de la ciudad, así como la numeración de las puertas sin correlación ni orden. (Exposición del señor Representante doctor Solís Vila).

20—La Intendencia Municipal de Artigas, contesta en lo referente a facilidades a los propietarios de esta ciudad para el pago de las deudas por concepto de veredas. (Exposición del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres).

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

21—De la de Asuntos Financieros y Bancarios en el proyecto, sobre distribución de comisos y multas por infracciones aduaneras.

22—De la de Constitución y Legislación General respecto del proyecto sobre amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales.

—Repártanse.

23—La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas acusa recibo de la comunicación de la Cámara a la que se acompaña la versión taquigráfica de la discusión del proyecto por el cual se destina la suma de 1.200.000 pesos para la continuación de las obras del Hospital de Clínicas.

—A sus antecedentes.

24—Los señores Representantes doctor Lucio Malmierca y don Eofelio de Dovitiis, solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre asuntos firmados entre la Cancillería del Uruguay y la de la República Argentina y de las causales que postergaron la firma de otros.

—Transmítase.

Mociones:

25—Del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que solicita se invite al señor Ministro de Hacienda, a concurrir a Sala, a fin de oir sus explicaciones, sobre la actuación del ex-Director y técnicos asesores de la U. T. E. referente a la explotación de las minas en el país.

26—Del señor Representante don Angel M. Cusano, en la que solicita se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a Sala, a fin de oir sus explicaciones, respecto de la clasificación partidaria de la Policía de Maldonado, efectuada por el Ministerio del Interior.

—Se votarán oportunamente.

27—El señor Representante doctor Juan F. Pieri, solicita licencia por todo el mes; el señor Representante don Pío R. Cambiaso, por toda la semana; el señor Representante doctor Fernando Acosta y Lara, por los días 3, 4 y 5; y el señor Representante don Eofelio de Dovitiis, por hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

El señor Representante don Enrique D. Martínez, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A contar desde la promulgación de la presente ley, las supresiones de cargos y cambios de denominación que se efectúen al sancionar los presupuestos anuales de los Gobiernos Departamentales, no dará lugar a modificación alguna en la situación funcional de los empleados que desempeñaban esos cargos. En estos casos, los respectivos funcionarios mantendrán, necesariamente, por lo menos, igual categoría e idéntica asignación en el nuevo presupuesto.

Art. 2.o A los efectos del estricto cumplimiento del artículo anterior y su debido contralor que efectuará el Tribunal de Cuentas de acuerdo con el artículo 254 de la Constitución de la República, los proyectos de presupuestos de los Gobiernos Departamentales serán elevados en forma comparativa, estableciéndose, expresamente, los cargos que sustituirán a los que se proyecte suprimir o cambiar de denominación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 28 de 1938.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la Cámara de Representantes:

El inciso 4.o del artículo 241 de la Constitución de la República, establece que es facultad de los Intendentes Municipales, en los casos de ineptitud, omisión o delito, destituir a los empleados de su dependencia, con la autorización previa de las respectivas Juntas Departamentales.

Por su parte, el inciso 4.o del artículo siguiente — el 242 — determina que es atribución de las Juntas Departamentales, destituir a los funcionarios que de éllas dependan en los mismos casos de ineptitud, omisión o delito.

La Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales estatuye en su artículo 35, inciso 4.o, que compete al Intendente "destituir a sus empleados y a los de las Juntas Locales, en caso de ineptitud, omisión o delito, rigiendo siempre la garantía establecida en el inciso 4.o del artículo 57 de la Constitución de la República, con autorización de la Junta Departamental, que deberá expedirse dentro de los cuarenta días".

Como se ve, tanto el Constituyente como el Legislador han coincidido en que el funcionario municipal debe estar perfectamente resguardado en sus derechos y a salvo de ver expuesta su situación presupuestal a la voluntad de quienes ejerzan la dirección del Gobierno comunal, recalcándose, con toda precisión, en las relativas disposiciones constitucionales primero, ratificándose después en la ley ordinaria, que sólo podrá destituírse a esos funcionarios por la comprobación de cualquiera de los tres extremos enunciados y siempre con la garantía que importa el cumplimiento de la disposición contenida en el inciso 4.o del artículo 57 de la Constitución, que dice que "ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluída mientras el inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa".

El proyecto de ley que presento a vuestra consideración tiende a llenar un evidente vacío que tanto la Constitución como la ley no han previsto. Tiende, asimismo, a evitar que por el juego de las modificaciones presupuestales, se desvirtúe, por motivos circunstanciales no siempre justos ni fundados, la garantía de la estabilidad funcional, que tanto la Constitución como la ley han querido consagrar en beneficio de los servidores comunales.

Los antecedentes de nuestra legislación social y las normas generalmente seguidas hasta el presente en la sanción anual de los presupuestos, dan razón a esta justiciera premisa destinada a impedir que por procedimientos irregulares se llegue a orillar el escollo constitucional preceptivamente determinado. Es, además, humana, profundamente humana, si se considera la incertidumbre a que periódicamente se someten los citados funcionarios; incertidumbre que repercute fatalmente en la tranquilidad de sus hogares, por las angustiosas consecuencias que origina siempre todo cambio de situación.

El funcionario público, cualquiera sea su naturaleza, tiene incuestionablemente conquistado un derecho inalienable en el seno de la sociedad y del Estado: el derecho que le da el haber consagrado sus energías al servicio de la comunidad. Todos los precedentes y todas las normas así lo reconocen y establecen. A ello se debe, en parte, que nuestro país ocupe un lugar en la vanguardia de las organizaciones, en el concepto universal, aún mismo cuando todavía no haya podido estructurarse debidamente el Estatuto del Funcionario que deberá comprender, tal como la Constitución lo fija, las garantías de la permanencia, de la cesación, de la suspensión o del traslado y de los recursos contra las resoluciones que afecten su situación.

Por otra parte, procede hacer resaltar que el contenido de este proyecto de ley está de perfecto acuerdo con reiteradas manifestaciones de ética política que el señor Presidente de la República ha hecho, en el sentido de que los funcionarios honestos, que cumplan con su deber, tendrán, por eso mismo, asegurada su permanencia en el puesto que desempeñen.

Para el deshonesto, para el incompetente o para el omiso, al que este proyecto no ampara, existe siempre el resorte constitucional apuntado, que salvarguarda la dignidad de la Administración Pública.

No puede, tampoco, en mi concepto, aceptarse la teoría del ajuste presupuestal o de la economía en los presupuestos sobre la base de la supresión de cargos, que importaría, además de ahondar el problema social de la desocu-

pación, un mal ejemplo, dado por el Estado mismo, a las corporaciones privadas que se mueven únicamente dentro de la órbita de sus particulares intereses. Los Municipios no pueden, ni deben, actuar del mismo modo que una empresa comercial o un establecimiento cualquiera, siendo como son partícipes en la responsabilidad que implícitamente tiene el Estado en los destinos de la sociedad, y teniendo, como tienen, los recursos hábiles y adecuados de que viene haciendo uso el Gobierno Nacional, de no proveer las vacantes y aún mismo de suprimir las no indispensables, corrigiendo así, sin afectar servicios ni personas, los desniveles que pudieran existir en los presupuestos.

Dejo, así, sucintamente fundadas las razones que me impulsan a presentar este proyecto de ley, cuya sanción considero de urgencia, de justicia, de moralidad administrativas y de oportunidad, no dudando de que la Cámara le prestará la atención que él merece, abocándose a la mayor brevedad posible a su estudio y sanción.

Montevideo, setiembre 28 de 1938.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante don Aquiles Espalter, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de villa Sarandí de acuerdo con lo establecido en el artículo 247 de la Constitución de la República y en la ley Orgánica Municipal.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Art. 3.o La Junta Local Autónoma tendrá, dentro de sus límites, las mismas atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 establece en sus artículos 35 y 36.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo, serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de las Intendencias sobre las Juntas Locales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 3 de 1938.

Aquiles Espalter, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Decía yo mismo, hace pocos días, en el seno de la Cámara, con motivo de un pedido de informes al Ministerio respectivo, inquiriendo las causas de la demora en la instalación de una Escuela Agraria en Villa Sarandí del Departamento de Florida, que la citada localidad debía ser considerada entre las regiones más importantes del país, no sólo en lo que se refiere al desarrollo de las actividades agropecuarias que la han convertido en poco tiempo, decía, "en un verdadero emporio de trabajo fecundo y de laboriosidad ejemplar", sino también por su densidad de población que sobrepasa ya, seguramente, los 10.000 habitantes, etc.

Tócame ahora, ampliando aquellas expresiones, agregar, que desde hace ya mucho tiempo villa Sarandí tiene vida propia en la más ámplia extensión del concepto, constituyendo un centro comercial e industrial en torno del cual se produce un intenso movimiento de carácter social y económico, con oficinas nacionales y municipales, (hospital, liceo, correos, central telefónica, telégrafo, etc.) de indiscutible importancia y de movimiento notorio.

Y bien; centros poblados de las características y de la naturaleza de villa Sarandí, con un tan alto coeficiente de bienestar y de progreso, no sólo no deben ser trabados en su acción de mejoramiento y afectados en su expansión natural por centralismos muchas veces excesivos, sino que, por el contrario, deben ser alentados a proseguir en el camino de su prosperidad, libre de tutelas y dentro, claro está, del mínimun compatible con el derecho adquirido a regirse por sí mismos en el gobierno de su "ciudad".

Pero no es esto sólo ni todo lo que da fundamento a éste pedido de autonomía que solicito de la Cámara: el alto valor histórico y turístico de la región de que trato, en la que, a pocos kilómetros de su núcleo densamente poblado, una artística pirámide señala a los tiempos y recuerda al viajero la estrecha vinculación de aquel pedazo de tierra con una de las más grandes epopeyas de nuestra gesta heróica, sería por sí sólo motivo bastante, acaso sobrado, para que tuviera mérito la aplicación del artículo 247 de la Constitución de la República.

Por todo lo cual, y creyendo ociosas otras diversas consideraciones a objeto de fundamentar lo que, estoy seguro, para todos resulta justo y notorio, y sin perjuicio de ampliar en oportunidad lo que dejo expresado, sólo me resta solicitar de la Cámara el pronto y favorable despacho del proyecto adjunto.

Montevideo, octubre 3 de 1938.

Aquiles Espalter, Rep. por Florida".

—A la misma Comisión.

El señor Representante, doctor Solís Vila, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la celebración del espectáculo denominado: "Corridas de Toros" en el Departamento de Montevideo, con las mismas prerrogativas acordadas por ley del 1.o de julio de 1935 al Departamento de Colonia.

Art. 2.o Será obligatorio el uso de un peto protector para defensa de los caballos, a fin de evitar que sean heridos durante la lidia, en la suerte denominada de "Varas".

Art. 3.o La Municipalidad de Montevideo reglamentará y fiscalizará los espectáculos; otorgará las concesiones correspondientes, que no podrán, en ningún caso, extenderse a un término mayor de quince años; los concesionarios deberán cumplir estrictamente las obligaciones estipuladas al obtener la concesión y pagarán, además del impuesto municipal correspondiente, el 5 o|o (cinco por ciento) de las entradas brutas de cada espectáculo, cantidad que la Municipalidad retendrá y entregará mensualmente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con destino, por partes iguales, a reforzar el rubro "Alimentación de los Escolares" y "Edificación Escolar".

Art. 4.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 30 de 1938.

Solís Vila, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Hace días, presenté a la Cámara un proyecto de ley que se halla a estudio de la Comisión correspondiente, sobre "Corridas de Toros". Ese proyecto ha tenido la virtud de producir una fuerte corriente de opiniones favorables al espectáculo en sí; pero, según versiones que han llegado hasta mí, la gran mayoría de la población montevideana y el sinnúmero de partidarios de estas fiestas taurinas con que cuenta la República Argentina, prefieren el espectáculo integral a la estructura atenuada que indico en mi proyecto.

Dicen todos los aficionados a estos espectáculos, representantes genuinos del tradicionalismo español, que suprimir en ellos el peligro, es despojarlos de sus prístinas galas, anular el interés que los caracteriza, y nuestro público, descendiente del bizarro e hidalgo pueblo español, no puede conformarse con parodias.

Convencido de que la mayoría debe ser tenida en cuenta por el legislador, ha traducido, en este caso el sentir general y vengo a sustituir mi anterior proyecto por el presente, apuntado que me apresuro a hacerlo, porque considero que debe tratarse cuanto antes, si se quiere brindar al turismo, durante el próximo verano, uno de los más artísticos, bellos y beneficiosos atractivos.

Montevideo, setiembre 30 de 1938.

Solís Vila, Rep. por Montevideo".

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Miguel Salom, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo primero del decreto-ley número 9.347, en la siguiente forma:

"Las peluquerías y casas de peinados podrán funcionar hasta la hora 20 y los sábados hasta la hora 22."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 3 de 1938.

Miguel Salom, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el presente proyecto modifícase el horario vigente para el cierre de las peluquerías y casas de peinados, establecido hasta las 21 horas y los sábados hasta las 24 horas, lo que dá lugar a que pueda ser violada la ley de ocho horas, habiéndose comprobado que en la práctica resulta un sistema inconveniente para el descanso de patrones y obreros, impidiéndoles disfrutar del esparcimiento a que tiene derecho todo hombre de labor.

El cierre uniforme propuesto, interesa tanto a patrones como a empleados, quienes podrán disfrutar así un poco más de la vida familiar y cultural.

Montevideo, octubre 3 de 1938.

Miguel Salom, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante, doctor Oscar Rodríguez Rocha presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Considéranse Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, todas aquellas instituciones que inspiradas en propósitos de "mutuo socorro", tienen por fin primordial el otorgar a sus asociados asistencia médica armonizada con el trabajo profesional y ayudas subsidiarias sin perseguir ningún fin exclusivamente lucrativo.

No se considerarán Sociedades Mutualistas a los efectos beneficiosos de esta ley, las Empresas de Asistencia, las Sociedades Cooperativas Unilaterales de Asistencia, ni a las Patronales de Asistencia Médica y Socorro con contribución de patrones y obreros, pero estarán sometidas a la inspección y contralor establecidos en la presente ley.

Art. 2.o Al Ministerio de Salud Pública compete la inspección y fiscalización de las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, y de las demás Asociaciones de Asistencia, aún las privadas en cuanto al servicio técnico.

Créase la Comisión Honoraria de la Mutualidad con el fin de proponer, estudiar, reglamentar y resolver:

A) La naturaleza, clase y número de servicios; así como las obligaciones subsidiarias que deberán prestar como mínimo las sociedades mutualistas de asistencia médica.
B) El número, categoría y condiciones de los funcionarios técnicos, administrativos y de servicio que deberán tener dichas sociedades, así como la forma de su designación y exoneración.
C) Las condiciones de ingreso y egreso de los socios, así como las cuotas o pagos que deberán efectuar.
D) La extensión de los derechos de los socios en lo que concierne a sus familiares y personas a su cargo.
E) La fijación de los sueldos mínimos que las sociedades mutualistas deberán pagar a su personal técnico, administrativo y de servicio.
F) En general, la determinación de toda norma o medida que contribuya al mejoramiento de los servicios de las mutualistas, así como que evite o corrija prácticas y abusos que la experiencia revele.
G) Proponer acuerdos con la Asistencia Pública para completar la asistencia, así como la extensión de beneficios que el Estado deberá acordar.
H) Propiciará la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica para atender servicios especializados.
I) Favorecerá por todos los medios a su alcance el más eficaz desenvolvimiento de las sociedades mutualistas.
J) Estará compuesta en la proporción indicada en el artículo 4.o, letra G), y constará de seis miembros.
K) Sus resoluciones serán ejecutivas si obtiene el visto bueno del Ministerio de Salud Pública.
L) Podrán ser apeladas ante el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Dichas sociedades deberán obtener para su constitución y funcionamiento, personería jurídica previa vista del Ministerio de Salud Pública. (Ahora la obtienen del Ministerio de Instrucción Pública).

Art. 4.o Las sociedades mutualistas de asistencia médica serán dirigidas por autoridades designadas por sus afiliados y sus empleados sobre la base del "voto secreto" y la representación proporcional.

A) Serán honorarios.
B) Nombrarán de su seno un Presidente de la mayoría y un Secretario de la minoría numéricamente más votada.
C) No podrán durar más de cinco años (5 años).
D) No podrán ser reelectos hasta después de un período de tiempo igual al que hayan ejercido antes cualquiera de aquellos cargos, excepto que sean votados por más de la mitad del electorado total, habilitado para ejercer el voto.
E) No podrán ejercer cargo alguno remunerado en la institución en que han sido de las antedichas autoridades, hasta que no haya pasado un lapso de tiempo igual al que ha desempeñado aquellos puestos, excepto que sean elegidos por una cantidad de miembros que representen más de la mitad del electorado.
F) Los empleados técnicos y administrativos, no podrán tener ascensos sin haber renunciado antes el puesto directivo, excepto que sean nombrados por una cantidad de miembros que representen más de la mitad del electorado.
G) Estarán en la siguiente proporción:
Un representante de los médicos.
Un representante de los otros técnicos titulados.
Un representante de los empleados administrativos.
Tres representantes de los asociados.
H) A estos efectos se considerarán socios electores y asambeistas, a los que tengan más de 18 años de edad y 3 de antigüedad social no interrumpidas y socios directores, los que tengan más de 20 años de edad y 10 de antigüedad no interrumpida.
I) Los "actos comiciales" deben estar bajo la superintendencia de la Corte Electoral, quien deberá autorizar para ser válido.

1.o El capítulo de sus estatutos referente a elecciones, y
2.o La vigilancia del cumplimiento del estatuto para lo cual la sociedad dará aviso con notificación en cuanto a la fecha de las elecciones, período de propaganda suficiente, disposicióón de elementos electorales imprescindibles (padrones, etc.), realización del acto electoral, proclamación de candidatos y tiempo de apelación, siendo ella el Juez de última instancia.

Art. 5.o El Ministerio de Hacienda por intermedio de la Inspección General de Hacienda, realizará el contralor financiero de acuerdo con las leyes.

A) El 10 o|o de los socios electores o sus representantes serán atendidos por los organismos correspondientes del Estado cuando presenten un pedido de investigación sobre las actividades de la sociedad a que pertenecen.
B) El Poder Ejecutivo decretará la intervención de la sociedad cuando las autoridades sociales pongan impedimento a las investigaciones; cuando de la investigación realizada a pedido de los socios, o cuando del cometido de contralor que las leyes invisten a los organismos del Estado, resulten comprobados: actos ilegales, violación de los estatutos o situaciones que comprometan la seriedad, la estabilidad, o la solvencia de las mismas.
C) El interventor puntualizará la investigación, y la terminará. Llamará a elecciones de acuerdo con las normas establecidas en el estatuto, con amplias garantías y con pleno conocimiento para todos los asociados, de las irregularidades constatadas, en un plazo que no podrá ser menor de dos meses (2), ni mayor de seis.

Art. 6.o Las multas a que dieran lugar se aplicarán proporcionalmente a cargo de los Directores, siempre que estos no descarten su responsabilidad ante el organismo correspondiente del Estado a quien incumbió la aplicación de la pena.

Art. 7.o Las instituciones privadas de asistencia médica que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley, y que no se transformen en sociedades mutualistas de asistencia médica, después del término de un año a partir de la promulgación de esta ley, quedarán sujetas al pago de un impuesto de $ 2.00 anuales, por cada suscriptor o contribuyente que hayan tenido en el curso del ejercicio económico.

El producido de este impuesto se destinará íntegramente al mejoramiento de los servicios especializados a que se refieren las letras F. G. y H., del artículo 2.o.

El Poder Ejecutivo eximirá del impuesto a que se refiere el inciso anterior, a las empresas y a las sociedades de asistencia médica no mutualistas, cuando de la fiscalización realizada por la Inspección General de Hacienda sobre la contabilidad de las mismas, demuestren que no persiguen fin lucrativo.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Salud Pública contribuirá con los fondos que le fije el Parlamento en su Pre-

supuesto General de Gastos, al desenvolvimiento de las sociedades mutualistas que se ajusten a esta ley.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 3 de 1938.

Oscar Rodríguez Rocha, Rep. por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Debemos clasificar los usufructarios de la asistencia médica en tres sectores:

El 1.o formado por la clase pudiente.

El 2.o formado por la clase que busca en la asociación, la manera de satisfacer su necesidad de asistencia.

El 3.o formado por las personas carentes de recursos suficientes, y los indigentes, a quienes el Estado debe proporcionar los medios de prevención y asistencia (artículo 43 de la Constitución).

La asistencia médica del segundo sector, se procura asociándose de cinco maneras diferentes:

1.o Asociándose a una empresa de asistencia médica.

2.o Asociándose a su respectiva patronal.

3.o Asociándose a una cooperativa productora de asistencia formada por un sindicato médico profesional.

4.o Asociándose a una cooperativa consumidora de asistencia, formada por una colectividad de personas que tienen a sueldo un cuerpo técnico (médicos y afines).

5.o Asociándose a una mutualista, que es una cooperativa bifásica, donde se armoniza el consumo de asistencia (colectividad en potencia de enfermarse) y la producción de asistencia (cuerpo médico y afines) realizando así el verdadero mutualismo.

PRIMERO

Las empresas de asistencia, están constituídas por un señor empresario, que por un lado pone en uso un capital propio; por otro llama al público a asociarse, quien contribuye con un aporte monetario, que él, maneja a su absolouta discreción, y toma a sueldo un cuerpo técnico y administrativo a su absoluto arbitrio, y se obtiene ganancia que es de su exclusiva propiedad, de las cuales él dispondrá y usufructuará.

El buen empresario, atenderá bien su clientela asociada, su personal técnico, y acrecentará y modernizará el capital invertido en el negocio, es decir: sanatorio, instrumental, rayos X, etc. Pero si es un mal empresario...

Es evidente que la salud pública no debe ser objeto de la explotación comercial común, agravada por el hecho de que esa explotación comercial involucra la explotación de la clase médica: La única legalmente autorizada para realizar ese comercio profesional.

El empresario ha de buscar siempre y primordialmente su beneficio, el cual será mayor o menor según las condiciones comerciales más o menos ponderables del empresario; pero siempre a costa de la explotación del paciente, y de la explotación del gremio médico y afines.

En la estructura social actual el Estado autoriza la explotación industrial de la salud pública, y la explotación industrial del gremio médico, lo que a mi manera de ver es una enormidad.

Hay empresas de asistencia médica en todos los países del mundo. Nosotros no podemos eliminarlas bruscamente:

1.o Porque la verdadera y más eficaz manera de eliminarlas sería dando a la población, un mejor servicio de asistencia médica.

2.o Porque coarta la libertad individual y la iniciativa privada.

3.o Porque el capital movilizado debe constituir en la sociedad actual, uno de sus firmes basamentos, y merecer el respeto que impone por el servicio que da.

Pero como toda empresa de servicios imprescindibles para el público, el Estado debe vigilar:

1.o Que los servicios que ofrece, se ajusten al cumplimiento de la legislación y la reglamentación que marcará la extención de ellos.

2.o Que no se explote la credulidad pública logrando a su costa exagerados emolumentos y dividendos.

3.o Deben ser gravadas con un impuesto, como a todo comercio.

SEGUNDO

Las sociedades patronales de asistencia, están constituídas por una empresa comercial poderosa, particular o pública, la cual crea un anexo de sanidad como puede crear un almacén, o una cooperativa de consumo, para que se surtan sus empleados.

Realiza un tipo de asistencia médica muy en uso en los países que tienen poderosas empresas comerciales, ferroviarias, de navegación, de fábricas, etc.

TERCERO

Las sociedades de producción de asistencia, están constituídas por varios profesionales médicos, que se aunan con personería jurídica, y se crean una clientela de asociados a quienes atienden.

Acá el dueño de la asociación es el cuerpo técnico, quien dirige administrativamente, nombrando entre ellos, las autoridades, y percibiendo entre ellos el promedio irá pues a beneficiar directamente a la clase médica que son las personas autorizadas legalmente para realizar el comercio profesionl.

Y como el beneficio se distribuye entre ese elemento que debe ser culto, capaz y de carácter, ellos, los médicos son los más interesados en atender correctamente su clientela.

CUARTO

Las sociedades cooperativas de consumo de asistencia médico-quirúrgica, están constituídas por una colectividad de personas que se asocian para disfrutar los beneficios de un cuerpo médico que contratan.

Son las seudo mutualistas.

En la verdad de los hechos, y en la inmensa mayoría de los casos, no son gobernadas por la voluntad de los asociados, sino por un círculo autoritario, que se perpetúa en la dirección, desnaturalizando los actos comiciales, y engañando a los asociados con falsos estados financieros con los cuales ocultan la mayoría de las veces no sólo el verdadero estado económico de la institución, sino hasta el estado de inminente quiebra de la sociedad, llegando hasta el colmo de hacer caso omiso de las leyes de la nación, de los estatutos, y hasta de los más elementales principios de respeto y equidad.

Ni el cuerpo técnico, ni el administrativo están contratados sino expuestos a las veleidades antojadizas, o inspiradas por los intereses subalternos, del círculo que dirige en ese momento la institución.

De más está decir que en la realidad de los hecho, ésta ha llegado a ser la peor de las modalidades de llenar el servicio público de asistencia de la sanidad, porque sin entrar a considerar las deficiencias técnicas, ni los perjuicios que causa al Estado, se aprecia que acá no hay un empresario inteligente que cuide de la prosperidad de su negocio, ni tiene la vigilancia supervisora de la empresa comercial poderosa que cuida de su anexo de sanidad; ni la capacidad, ni el interés legítimo, propio y profesional que tiene un sindicato médico.

Acá únicamente en la realidad de los hechos y en la mayoría de los casos hubo, lo hay o seguramente lo habrá, un círculo que anemiza la institución, que estrangula la clase médica; absorbiendo sin medida porque reconociéndose una potencia transitoria, trata de aprovechar todo lo más en el menor tiempo posible, y no deja de expoliar hasta que como ha pasado alguna vez ha de ser violentamente desprendido

Todos los sectores que he discriminado son asociaciones comerciales unilaterales donde se busca el beneficio más o menos egoísta, ya sea por personas estrañas (empresarios) ya sea por productores de asistencia (tipo sindicato médico) o ya sea por consumidores de asistencia (colectividad que asociándose busca de ponerse a cubierto economicamente de las conteingencias de una posible enfermedad).

Las mutualistas verdaderas

El quinto sector, las mutualistas de asistencia, donde hay colaboración de la producción y el consumo, donde hay solidaridad en las pérdidas y las ganancias, realizan el desideratum económico de las transaciones sociales, consiguiendo la armonía entre la producción y de asistencia por la clase médica, y el consumo de la asistencia por los posibles enfermos.

Sentado el principio fundamental de la colaboración armónica entre el cuerpo médico y la clientala asociada, se impone las premisas siguientes:

1.o Realizan el ideal de colaboración social.

2.o No hay fin comercial de lucro, sino por un lado, la necesidad de atender su salud, y por el otro el ejercicio discreto y contraloreado de la profesión médica.

3.o La dirección debe realizarse equitativamente por las dos partes: médicos y afines por un lado; posibles pacientes por otro.

4.o El provecho debe redundar sobre todos proporcionalmente.

5.o Debe merecer por tal motivo el apoyo total del Estado, por que nunca habrá beneficio exclusivo, ni unilateral de persona, ni de calse alguna, sino el verdadero provecho de la comunidad.

6.o Por ser uno de los servicios públicos primordiales, el Estado tiene pleno derecho para ejercer el contralor circunstanciado y total, máxime cuando no irá nunca contra intereses, ni personales ni colectivos unilaterales, sino favoreciendo a la comunidad unida por la realidad del mutualismo.

Expuesto así el problema que yo trato de resolverlo, transcribiendo lo que ya ha sido aprobado por esta Cámara; y agregando lo que había propuesto el señor Ministro relativo al Ministerio de Salud Pública (artículo 2.o).

Agrego un artículo relativo a la cuestión electoral y directiva en el artículo 4.o; y otro articulado relativo a la administración (artículo 5.o y 6.o).

Creo que todo esto es imprescindible.

Montevideo, octubre 3 de 1938.

Oscar Rodríguez Rocha, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrienron a la sesión del día 20 de setiembre a las 16 y 30 horas.

Con licencia, Princivalle, Puig, Tubino y Viña.

Con aviso, Ferreira y Pérez Aquino.

Sin aviso, Aldaya, Alonso Montaño, Barbadora, Blixen, Bonino, Cambiaso, Camps, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Debali, De Dovitiis, Espalter, Frugoni, Garra, González (don Eladio I.), Nunes Ribeiro, Olaso, Pieri, Rodríguez (don Antonio J.), Trujillo y Viera.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

—Se han inscrito diez señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de tres minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Representante Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: un crecido núcleo de vecinos de la zona rural de Milán, 9.a sección del Departamento de Florida, me ha entrevistado reclamando mi concurso en el sentido de propiciar la instalación de una escuela en esas inmediaciones.

Existen muchos niños en edad escolar que se ven privados de recibir los beneficios de la enseñanza pública primaria, puesto que para hacerlo en la actualidad tendrían que trasladarse alrededor de treinta kilómetros diarios, entre ida y regreso, para así llegar a la escuela más cercana.

El Estado, dentro de los recursos de que dispone, debe atender con preferencia estos reclamos de una justicia indudable.

Espero que el Ministerio de Instrucción Pública disponga lo pertinente a efectos de que la Inspección Departamental de Florida se compenetre de la situación enunciada y proceda a la habilitación, lo antes posible, de una escuela rural, en la zona de Milán, a que he hecho referencia.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, reclamando especial atención para este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y nueve**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: con motivo de la ida del Ministro de Relaciones Exteriores a la República Argentina y la publicación que ha tenido en la prensa la calidad de los temas a tratarse con el Gobierno argentino, ha creado una expectativa lógica en todos los ambientes de nuestro país.

Como legislador, no puedo sustraerme al cúmulo de preguntas y de sugerencias que me han llegado referente a la actuación que destaca la prensa de ambas orillas en una gestión que parece ser auspiciosa. Con todo, señor Presidente, esa expectativa persiste aún en el ambiente, y como no se concreta en la prensa diaria las obligaciones que pudo contraer el Uruguay ante el Gobierno argentino, hemos creíodo necesario, con el compañero señor Diputado De Dovitiis, solicitar los informes pertinentes a la Cancillería.

Está demás destacar, señor Presidente, que nuestro interés como legisladores es de colaboración; de colaboración en todos los aspectos, dentro de los temas que deben ser motivo de ratificación por esta Cámara cuando se relacionen con convenios firmados con la República hermana. Es en tal sentido que queremos ser ilustrados en forma amplia de las gestiones realizadas y de los acuerdos que pudieron ser llevado a cabo.

De manera que, tales consideraciones, señor Presidente, es que solicito se envíe el texto de estas breves palabras pronunciadas al señor Ministro de Relaciones Exteriores, conjuntamente con el pedido que hemos formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Aldaya.

SEÑOR ALDAYA. — Hace aproximadamente dos años los vecindarios de los Departamentos de Soriano, Río Negro, Paysandú y Salto y sus respectivas Intendencias, se agitaron alrededor de la realización de una grandiosa obra, que aportaría ingentes beneficios, no sólo para esas zonas, sino que también repercutiría en grado sumo, con ventajas para la capital del país. Me refiero a la construcción del puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes. Con tal fin, se trasladaron a esta capital vecinos de arraigo del litoral uruguayo, para entrevistarse con el señor Presidente de la República de aquella época, doctor Terra, y con el ex Ministro de Obras Públicas, doctor Echegoyen, planteándoles las ventajas que reportaría la cristalización de esta obra.

Y en verdad, señor Presidente, que la realización de esa obra repercutiría en ventajas de distinta índole para el país: ventajas de orden social, ventajas de orden agrícola, ventajas de orden ganadero.

Ventajas de orden ganadero, porque facilitaría el transporte de los codiciados ganados de Soriano y de la zona Sur para el Frigorífico "Anglo", y viceversa: facilitaría el transporte del excedente de los ganados del Norte para los mercados de la capital del país, por una vía más directa y, por consiguiente, más económica, sin tener que efectuar el rodeo que significa traerlos por Paso de los Toros.

Ventajas de orden agrícola, por un mejor aprovechamiento del puerto de Fray Bentos, utilizable por su calado, para buques de ultramar, y a donde podrían transportarse con facilidad los cereales del Departamento de Soriano.

Y ventajas de orden social, porque facilitaría el pasaje de los habitantes del litoral y Norte y de ciudades populosas como Salto, Paysandú y Fray Bentos, para la capital del país. En efecto, señor Presidente; el movimiento de pasajes del litoral Norte con la capital del país, que hace años se efectuaba por vía central o por vía fluvial, como consecuencia de la realización de la carretera Montevideo-Colonia y de la unión de la carretera a Mercedes con el tramo Rosario-Cardona, ha tenido una desviación hacia el litoral. El movimiento de pasajes se hace por esa zona y ha contribuído a ello el mejoramiento de los caminos de Salto y Paysandú hacia Mercedes y la rapidez con que se efectúan los viajes y la modicidad en los precios.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Continuaré en la próxima sesión.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Solís Vila.

SEÑOR SOLIS VILA. — Señor Presidente: creo que debemos alentar con nuestro aplauso a los ciudadanos que, desinteresadamente, colaboraron con el Gobierno para

bien de los necesitados. Por eso me permito llamar la atención de esta Cámara sobre la destacada actuación de la "Comisión Oficial de Reparto", nombrada por el Poder Ejecutivo para distribuir la suma destinada a vestuario y abrigo entre los pobres y desocupados, por ley 8 de junio de 1938; Comisión que, con singular acierto, llevó a cabo su difícil cometido, rivalizando en inteligencia, ecuanimidad y dinamismo cada uno de sus miembros.

Pido, pues, un voto de aplauso para su digno Presidente, doctor Sebastián Rodríguez, así como para su Secretario, doctor Joaquín Reyes Lerena; su Tesorero, señor José Pizzorno Scarone, señora Sara García Lagos de Hughes y señorita Eloísa Terra, quienes en un magnífico esfuerzo han logrado realizar los deseos del Gobierno, haciendo llegar su ayuda hasta los hogares más apartados de la República.

Era lo que tenía que decir.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: los vecinos de la villa de Sarandí del Yí, que utilizan el agua corriente que proveniente de un pozo semi surgente, suministra a aquella población la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, se quejan de que ésa agua no reune las condiciones suficientes de potabilidad, pues contiene gran cantidad de elementos salitrosos que la hacen inconveniente para beber las personas.

Recogiendo esa justificada queja de los vecinos de Sarandí del Yí, la trasmito desde esta Cámara al Ministerio de Obras Públicas, en la confianza de que las autoridades respectivas han de resolver a la brevedad posible la realización de los análisis correspondientes para establecer si es potable o no el agua que se consume en la población de Sarandí del Yí.

En consecuencia, pués, solicitto que la versión taquigráfica de estas palabras se envíe al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos referenciados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Aldama, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cinco**).

11

—Tiene la palabra el señor Representante Techera.

SEÑOR TECHERA. — En la sesión del día 20 del mes próximo pasado que realizó esta Cámara, en que se trataron verdaderos y trascendentales proyectos de importancia para el país, entre ellos el referente a la prórroga del pago de la contribución inmobiliaria — que tuvo feliz cristalización debido a la inmensa mayoría de opinión de esta Cámara — un señor Diputado, hizo algunas apreciaciones un poco incómodas para los legisladores del interior, expresando que se empequeñecía el problema preocupándose por los intereses de los Departamentos y haciendo. tal vez, caso omiso de los intereses fundamentales de la Nación.

Como legislador nacional, señor Presidente, creo tener una doble personalidad. En mi situación de legislador he acompañado desde que me incorporé a esta Cámara, todos los problemas de interés nacional, sin abandonar en un solo instante los altos intereses de mi Departamento, porque he sido ungido con el voto y con el apoyo de aquel conglomerado, que forma también el conglomerado de la Nación.

Traigo hoy a este recinto una iniciativa que considero de fundamental interés para el Departamento de Rocha y por ende para el interés de la Nación. Me refiero a la navegabilidad de la laguna de Castillos, como resultado de un proyecto que tuvo sanción en el ex-Consejo Nacional por intermedio de los doctores De Herrera y Carlos María Sorín, declarando sus aguas libres para el servicio de pesca.

Ese proyecto, señor Presidente, tuvo sanción en el año 1932, habiéndose decretado la expropiación de los predios, que partiendo de la carretera Rocha-Castillos, a la altura del Sarandí del Consejo, en cinco kilómetros de distancia, llegara hasta las riberas de la expresada laguna. Desde hace cinco años, esos predios se encuentran debidamente abonados a sus propietarios, como así mismo fué llamado a licitación para los alambrados de encallamiento y adjudicada la licitación.

Hasta el momento, señor Presidente, no se han construído esos alambrados, lo que imposibilita el acceso a la expresada laguna, porque sus propietarios, a pesar de haber vendido los terrenos para dar acceso a la misma, prohiben su paso, con notorio perjuicio para el vecindario pobre de la zona, que puede hacer de la pesca un medio fácil de vida, con mercado seguro hacia la ciudad de Rocha y villa de Castillos.

Y es más censurable, señor Presidente, esa circunstancia, porque los ex-propietarios que tienen sus campos contiguos, le permiten su entrada hacia las riberas de la laguna, a empresas particulares de esta Capital y Buenos Aires, con fines de pesca cuyo producto lo industrializan y lo venden a precios altamente remuneradores, lo que constituye una irritante injusticia, el exclusivismo que se hace de la gente pobre de aquella zona.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Ha terminado el plazo durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Continuaré en la sesión de mañana.

12

—Tiene la palabra el señor Representante Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: se ha dado lectura, entre los asuntos entrados, de un proyecto por mí presentado de declaratoria de autonomía de la Junta Local de Villa Sarandí, del Departamento de Florida.

El informe de ese proyecto por parte de la Comisión respectiva, que es la de Constitución y Legislación, dará lugar, seguramente a trámites largos, en el sentido de que es necesario —a los efectos de saber si esta localidad está comprendida en lo que preceptúa el artículo constitucional respectivo— solicitar informes a las Intendencias, al Ministro del Interior, a los Jefes de Policía, etc.

La naturaleza de estos trámites, repito, lleva mucho tiempo y algo me temo que este proyecto no pueda tener andamiento dentro de lo que queda del período ordinario de sesiones de la presente legislatura.

De manera, pues, que solicito de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General —a la cual ha sido destinado el proyecto— que procedan a su rápida consideración, a los efectos de solicitar con tiempo de los institutos a que me he referido, los informes pertinentes, y poder así traer a la brevedad posible, al seno de la Cámara, el informe sobre el proyecto indicado.

Es lo que quería manifestar.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — La delegación socialista, ante los últimos sucesos europeos, declara su solidaridad con Checoeslovaquia y con todos los pueblos y todos los hombres que defienden los principios del Derecho Internacional, oponiéndose a soluciones impuestas por la fuerza o por las amenazas de la fuerza; considera que el robustecimiento, perfeccionamiento y desarrollo mundial del sistema democrático, constituyen los mejores medios de conseguir una paz con libertad y con honor para todos los pueblos; protesta por la anexión a la Alemania nazi de territorios que nunca fueron alemanes y que se obtienen sin esperar el pronunciamiento definitivo de los habitantes y sin indemnizar al Estado que realizó en él valiosas obras en todos los órdenes; y espera que el Uruguay y los países de América asuman actitudes de colaboración con los gobiernos que trabajen por una política que lleve al desarme, a la conciliación y al arbitraje obligatorio, por el órgano de la Sociedad de las Naciones, democratizado y fortalecido con la auténtica representación de todas las naciones libres.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Barbadora.

SEÑOR BARBADORA. — Señor Presidente: al igual del Diputado Techera y a pesar de lo que se ha manifestado en esta Cámara, voy a ocuparme de un problema exclusivamente local, ya que considero que la solución de él es también la solución de un problema de carácter nacional. Y más, señor Presidente: creo que es necesario que los Diputados se ocupen exclusivamente de los problemas que existan en las localidades que ellos conozcan, puesto que ellos son los que están más directamente señalados para conocer dichos problemas.

Me voy a ocupar, señor Presidente, de un problema de honda trascendencia social existente en uno de los parajes que quizá se señala como el más progresista actualmente en el país. Se trata de Sarandí del Yi, que posee la terminal del ferrocarril, de la línea más importante del Estado que es tributaria de las grandes zonas de agricultura y de ganadería teniendo los mejores campos de ganadería del Departamento de Durazno y parte del de Tacuarembó. Sarandí del Yi, que posee alrededor de diez mil habitantes, y se encuentra actualmente en estado calamitoso desde el punto de vista de la instrucción, ya que ella, actualmente, es privilegio de las personas pudientes. Sarandí del Yi se encuentra sin cursos nocturnos, sin liceos y sin escuela industrial. Quiere decir que las personas que tengan que tra-

bajar de día para ganar su sustento, se encuentran incapacitadas para poder aprender los más rudimentarios elementos de instrucción. Quiere decir, también, señor Presidente, que la escuela de Sarandí del Yi, que posee alrededor de 300 niños, éstos se ven coartados en su instrucción, ya que solamente podrían seguirla yendo a zonas importantes, como son Florida o Durazno, que están a 20 leguas y pico de esa localidad.

Con esto, señor Presidente, quiero descartar la posición de responsabilidad que muchas veces los habitantes de esa zona hacen recaer sobre los Representantes, y entro, por lo tanto, en el grupo de Diputados que se lamentan en esta media hora previa, ya que nosotros no poseemos directamente atribuciones frente al Tesoro Nacional.

Por consiguiente, señor Presidente, pido que mis palabras pasen al Poder Ejecutivo o sea al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social para que pueda ponerle un remedio a este mal que ya está tomando visos de insolucionable.

Quiero también hacer notar un asunto de suma importancia, que es el siguiente: se ha venido desarrollando en Sarandí del Yi y en la Colonia Rossell una epidemia de tracoma, de la que ya se han anotado más de sesenta casos.

Pido, señor Presidente, que el Ministerio de Salud Pública tome, también, medidas para tratar de solucionar este problema de honda trascendencia social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envían las manifestaciones del señor Diputado al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y seis.**)

15

—Léase el pedido de interpelación formulado por el señor Representante Frugoni.

(Se lee:)

"Mociono para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Hacienda, con el fin de informar a la Cámara sobre los siguientes puntos:

1.o Si no cree el Poder Ejecutivo llegado el momento de entablar juicio de responsabilidad al ex Directorio y técnicos asesores de la U. T. E. por el escándalo de la llamada "aventura minera".

2.o Si no cree que las revelaciones del informe técnico del ingeniero Donald Gill obligan a una reconsideración del nombramiento del doctor Terra como Presidente del Banco de la República.

3.o Cuál es la posición actual del señor Ministro de Hacienda, ante esas revelaciones y con relación a los informes que diera al Senado en su carácter de Ministro de Hacienda del Gobierno anterior.

Emilio Frugoni."

(Se empieza a leer la exposición de motivos.)

SEÑOR FRUGONI. — En vista de la dificultad que tiene el señor Secretario para dar lectura a ese manuscrito mío, pediría a la Mesa que me autorizara a leerlo yo. Ganaría la Cámara porque abreviaría el tiempo y se entendería lo que he querido decir.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

El señor Secretario no puede leer porque posiblemente ese manuscrito tiene una letra que resulta un poco confusa. Yo hago moción para que se permita al señor Diputado Frugoni leer la exposición de motivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez: para que se permita al señor Diputado Frugoni leer la exposición de motivos de su pedido de interpelación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco.**)

—Puede leer el señor Diputado Frugoni.

(El señor Representante Frugoni lee lo siguiente:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS.

Son por fin del dominio público y han provocado intensa y unánime impresión de asombro, las conclusiones a que ha arribado en su informe el experto inglés ingeniero Donald Gill enviado a nuestro país por el Sindicato Anglo-Uruguayo de Exploración, formado con el fin de encarar la explotación de las minas del Uruguay conjuntamente con la U. T. E.

Después de haberse invertido varios millones de pesos —probablemente no menos de cuatro— en la llamada "aventura minera", ese informe recientemente entregado a la publicidad, que es un documento definitivo por la autoridad técnica de quien lo emite y por reflejar las únicas observaciones concienzudas y los primeros estudios serios e imparciales que se han hecho a ese propósito en el país, viene a desvanecer todas las esperanzas y a despertar a los ilusos (si aún quedaban algunos) en medio de la más cruda y árida realidad.

Nada diríamos si todo hubiera de reducirse a renunciar a un sueño de aureas grandezas, sin más consecuencia desagradable que el dejo amargo de una desilusión y la meloncolía de un desengaño. Pero es que los devaneos de la fantasía en esta quimera mineralógica nos costaron muy caros.

Típico fruto de una situación desorbitada, esa ruinosa hazaña que así se desinfla como un globo pinchado, define a un gobierno de Casgliostros y Dulcamaras, que fiaba la salvación económica y financiera del país a recursos de taumaturgia y elixires maravillosos pues mientras se echaba a buscar tesoros escondidos por los piratas y nos embarcaba en la tilinguería kolosal e irreparable del río Negro, se entregaba al alucinante fantaseo de las minas quiméricas que en nuestro país ha sido siempre un gran proveedor de clientes del manicomio.

La simple confrontación de las informaciones oficiales que durante cinco años se han venido librando al público en una charlatanesca propalación de reclame de feria, con los datos terriblemente verídicos del informe actual, despliega ante nuestros ojos un cuadro clínico pavoroso de irresponsabilidad e inconsciencia administrativa que comprende no sólo a los Directores del organismo autónomo, sino al Poder Ejecutivo, decididamente solidarizado con toda esa fantástica empresa de la que se erigía en ruidoso propagandista por boca del Presidente de la República y sus Ministros, en discursos y mensajes. "Será posible —decía el ingeniero Kayel en un memorándum elevado al Ministerio de Hacienda— tratar cien toneladas de cuarzo diarios y conseguir como mínimum una producción diaria de un kilo de oro, con las instalaciones y dispositivos antiguos existentes. Pero como entra en el plan de futuro de la U. T. E. y de acuerdo con las ideas de sus ingenieros de minas asesores, cumplir el tratamiento diario hasta 500 toneladas de cuarzo, puede asegurarse que se llegará a una producción de oro mínimo de 5 kilos diarios".

Y en una de sus conferencias de propaganda por el interior del país, dijo: "De entonces acá, en espacio de poco más de un año, la U. T. E. empezó a trabajar las antiguas minas españolas, descubriendo otras nuevas y riquísimas, llevando ya extraídas unas 15.000 toneladas de mineral, que tratadas por los métodos modernos, pero hasta ahora con máquinas deficientes, han producido un resultado sorprendente".

La "Revista de la U. T. E." llegó a informar que se habían exportado minerales por un valor aproximado de un millón de pesos.

El ingeniero Inciarte decía en el Senado: "Quiero hacer destacar esto: que la mina Arrospide es un orgullo de lo que en el futuro será la riqueza minera del Uruguay, y que esta mina es una obra propia y exclusiva de los trabajos hechos por la U. T. E. antes de que viniesen técnicos asesores".

En otro pasaje de su discurso ese miembro del Directorio del ente autónomo decía: "Y no quiero entrar a hacer consideraciones de lo que significa para un país el saber que si en un momento dado debe consumir el oro de su Banco de la República, para equilibrar la diferencia de la balanza de cambio; sabe también que tiene una caja inagotable, o por lo menos muy grande bajo tierra que le permitirá afrontar aquellas situaciones apremiantes para restablecer el prestigio económico del país y que tiene una institución, la U. T. E. con técnicos que se han preocupado de conseguir esa riqueza para la tranquilidad de su porvenir".

Otro miembro de ese Directorio, el doctor Mario Menéndez afirmaba en un reportaje: "Todas las investigaciones, los análisis, etc., demuestran que nuestras riquezas minerales son extraordinarias desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo".

Y el doctor Terra —para no citar sino un párrafo de los muchos que dedicó a exaltar y magnificar la portentosa empresa de descubrirnos una riqueza mineral casi fabulosa— decía en su discurso de mayo de 1937, al colocarse la piedra fundamental de las obras del río Negro:

"Podemos por nuestra parte afirmar que el saldo remanente será cubierto con minerales, nueva riqueza del Uruguay que se pondrá de relieve desde el fin de año una vez realizada la instalación de las primeras máquinas contratadas en la casa Krupp. Después de prolijas licitaciones que si bien nos han hecho perder tal vez mucho tiempo, en cambio hemos ganado económicamente en otro sentido extrayendo y acopiando una gran cantidad de minerales que podrán ser inmediatamente elaborados para la exportación una vez puesta en marcha la planta fabril. Y hago esta

afirmación seguro de mí mismo y de mis palabras, porque tengo sobre mi mesa de trabajo la opinión escrita de técnicos de reputación mundial, que después de visitar y estudiar la región minera establecen que el ingeniero Kayel con su férvido entusiasmo por la nueva riqueza no es un utópico ni un visionario y sí un vidente, y que el gobierno que lo apoya y estimula de todas maneras poniendo al servicio de sus iniciativas un millón de pesos, realiza una verdadera e incalculable obra de patriotismo."

Podríamos llevar innumerables cuartillas con citas semejantes. Con las enunciadas basta par comprobar el grado de exageración a que llegaban en su verdadero delirio de grandezas los autores de ese nuevo cuento de Scherezada que ha servido de pretexto para formidables despilfarros.

Cabe preguntarse, desde luego dónde están los pasmosos resultados prometidos.

Se prometieron cinco kilos de oro diarios, o sea, algo así como mil pesos oro por día, es decir, más de tres millones de pesos por año.

En cambio, se afirma que sólo se han obtenido hasta la fecha ocho kilos de oro, con un valor de 16.000 pesos en total.

Se anunció una exportación de minerales por valor de más de un millón de pesos. Parece que sólo se ha exportado por valor de $ 1.600.00.

Frente a esos resultados y a cargo de las pingües ganancias futuras anunciadas al son de bombo y platillos, tenemos los miles de pesos invertidos en máquinas, terrenos, excavaciones, etc., (que sobrepasan con mucho el millón a que se refería el doctor Terra en el pasaje transcripto). Y tenemos la consecuencia lógica de que tan milagrosa fortuna en puertas, "en las bocas de las minas", según la frase que se hizo famosa, determinó el crecimiento galopante de los presupuestos del ente. En el espacio de cuatro años la U. T. E. duplicó su presupuesto de sueldos y triplicó su presupuesto de gastos, que siendo de $ 4.500.000 —en números redondos— para el año 1932, llega a $ 13.500.000 en el año 1937.

Y he aquí, ahora, las conclusiones del informe del señor Conald Gill:

1.o La mina de San Gregorio no puede ser trabajada con provecho.

2.o Las otras minas conocidas en la región aurífera de Rivera son inapropiadas para ser operadas por compañías, pero algunas de ellas podrían ser trabajadas por "Small-Worker".

3.o No hay posibilidad de establecer una industria basada en la exportación de minerales de hierro (con una posible excepción de Florida).

Y véase lo que en el texto del informe se dice de la mina Arrospide, esa que según el ingeniero Inciarte era, textuales palabras, "un orgullo de lo que en el futuro será la riqueza minera del Uruguay": "Hicimos un examen bastante detallado de la mina Arrospide, pero desgraciadamente, estuvimos obligados a decidir que la mineralización presentaba ser muy débil y errática y el cuerpo mineralizado demasiado chico para que la mina fuera considerada de valor comercial".

De todo ello se desprende que se ha engañado al país; y debe saberse a ciencia cierta cuáles fueron los verdaderos móviles de ese engaño en el que se complicaba como principal inspirador — pues así la declara enfáticamente en el Senado uno de los directores del Ente industrial — el Presidente de la República, doctor Terra cuyo mensaje a la Asamblea General de fecha 30 de diciembre de 1937 corona esa campaña de embaucamiento público "afirmando que la República posee una riqueza metalífera de significación considerable".

Agréguese todavía que, según informaciones difundidas, por haberse emprendido la explotación en gran escala antes de realizárse los estudios imprescindibles para apreciar el rendimiento posible de los materiales extraídos, algunas máquinas últimamente compradas — esas de la Krupp, a que aludía el doctor Terra en su discurso, resultan casi inútiles o muy poco apropiadas. Son máquinas concentradoras para moler el cuarzo; pero que sólo sirven realmente para cuarzo de alta ley, y no dan buen resultado con un cuarzo de tan bajo porcentaje de oro como el que se obtiene de nuestras minas.

Esa precipitación se habría traducido, pues, en una pésima inversión de muchos miles de pesos, porque se trata de maquinarias sumamente costosas.

La interpelación que planteo puede servir para que se nos ilustre ampliamente sobre la magnitud de ese affaire; para que el gobierno actual ofrezca a la opinión seguridades de completo esclarecimiento y de necesaria energía; para que la Cámara afirme la preocupación, que naturalmente le incumbe, de que no queden impunes los responsables de ese magno desastre administrativo, cuyas exactas proporciones materiales y morales queremos conocer.

Emilio Frugoni".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Frugoni.

(Se vota. — Negativa: seis en cincuenta y seis).

16

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Voy a formular, en la brevedad del término que me concede el Reglamento, una moción, que estoy seguro, contará con el voto favorable de la Cámara. Se trata de un problema de vital importancia para el país, porque atañe directamente a nuestra campaña y nuestra producción, siendo fundamentales sus consecuencias para la economía nacional. Es el relativo a urgentes medidas a adoptarse en favor de lo que con toda justeza, se ha dado en denominar nuestro "oro blanco"; la lana.

Es notorio que el Senado de la República acaba de sancionar un proyecto de ley por el cual se adoptan medidas efectivas de defensa y protección para aquel noble producto, para combatir la competencia ruinosa que está siendo objeto con motivo de la fabricación de fibras artificiales.

En el estado actual en que vive la humanidad, con la Europa milenaria desangrándose económicamente en una acelerada preparación bélica, que indudablemente provoca un retraimiento del oro; ante el grave problema de nuestras divisas, que traba día a día, cada vez más, el intercambio moderno; nuestros antiguos clientes se convierten hoy en verdaderos competidores, y pretenden marchar hacia la autarquía, creyendo encontrar en ella, la panacea que mitigue sus penurias económicas.

El problema materia de mi exposición, debemos examinarlo dentro de sus verdaderos términos, sin exagerar sus proyecciones ni disminuir o palidecer sus efectivas consecuencias. Entiendo, señor Presidente, que debemos defendernos, al proteger nuestra lana, pero sin exagerar las defensas. El Senado de la República acaba de sancionar un programa mínimo defensivo, tendiente a impedir el fraude en esta materia, y a establecer o restaurar en ella, la verdad y la probidad que deben regular las relaciones comerciales.

Ahora bien; entiendo que este plan mínimo debe ser y es, el proemio, por así decirlo, lógico de un plan máximo a desarrollar, que comprendería la aplicación de medidas aduaneras y arancelarias así como también, el nuevo examen y revisión de las leyes y patentes y privilegios industriales, de modo tal, que el beneficio de estas leyes no alcance e industrias que pretendan constituirse en base a la fabricación de tejidos con fibras artificiales.

Estas medidas, sobre todo las aduaneras y arancelarias son para mí urgentes; más, urgentísimas, señor Presidente, porque son las únicas en la actualidad llamadas a impedir el "dumping" en la materia, hecho que ya está acaeciendo, con todas sus gravísimas consecuencias, en la República Argentina.

Me mueve a hacer estas manifestaciones, la seguridad que tengo ha de presentarse, dentro de brevísimo plazo en el país, un problema idéntico al que se planteó en la República Argentina de no trabar la importación de tejidos o fibras de lana artificial. Noticias que acabo de recibir en este momento, en antesalas, y que hago públicas con el objeto de que sobre su veracidad nos instruyan las Comisiones, y las oficinas técnicas oficiales, configuran un hecho gravísimo para la economía nacional. Se me acaba de manifestar que existen fábricas en el país, cuyo 50 o|o de la producción textil, se elabora en su totalidad con lana artificial, no siendo difícil admitir que en el 50 o|o restante de esa producción, tenga participación efectiva y directa la propia fibra artificial.

Dado el peligro que para nuestra economía encararía el hecho denunciado, formulo moción para que se exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho del informe del proyecto de ley venido con sanción del Senado, y se incluya en la sesión del próximo miércoles, en primer término en la orden del día.

(Apoyados).

—Y con el objeto de que se verifique y se nos instruya sobre la veracidad de lo que se me acaba de manifestar, que se envíe la versión taquigráfica de las palabras por mí expresadas, a los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias, para que por sus Comisiones e inspecciones técnicas asesoras, informen a la Cámara respecto de si es cierto o no el hecho que acabo de denunciar, para poder luego nosotros, dictar normas protectoras de nuestra producción lanera y su industrialización.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y uno**).

—Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles próximo el proyecto de ley venido con sanción del Senado, a que se ha referido el señor Diputado, con informe de la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y uno**).

—Se exhorta a la Comisión el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Canessa.

17

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Me voy a ocupar en pocas palabras de un proyecto aprobado por esta Cámara en su última sesión, sobre el que tengo ciertas dudas que adolece de defectos de carácter constitucional. Me estoy refiriendo al proyecto de prórroga del plazo para la percepción del impuesto de contribución inmobiliaria.

La Constitución de la República establece, en materia presupuestal, un régimen especialísimo de acuerdo con el cual se rigen las formas en que se votan los gastos públicos; ese régimen especialísimo tiene tres características: de unidad presupuestal, de anualidad y de universalidad presupuestal.

El Constituyente ha sido muy claro en esta materia, y en el artículo 194 se establece que todos los ingresos y erogaciones ordinarias del Estado serán previstos y fijados, para cada año económico, en un Presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial a iniciativa del Poder Ejecutivo — es conveniente subrayar estas palabras: **a iniciativa del Poder Ejecutivo** — y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios. De modo que lo que el Constituyente ha querido era la consignación integral en el Presupuesto de todos los gastos ordinarios, y dar al Poder Ejecutivo la responsabilidad única en esa materia llegando a formar el concepto del presupuesto moderno: de la unidad en la administración y en la caja.

Le da al Poder Ejecutivo, como único capaz de modificar esa ley de Presupuesto, esa facultad, y sólo en dos casos: en aquel cuyo objeto sea variar el destino de las partidas autorizadas, y en aquel otro cuya finalidad sea la de abrir nuevos créditos suplementarios. De modo que ahí quita, tácitamente, a la Cámara toda capacidad para alterar esa ley de Presupuesto sancionada. La Cámara, lo único que podrá hacer, es votar o no una iniciativa del Poder Ejecutivo tendiente a alterar la percepción de los rubros del Presupuesto, pero nunca tiene iniciativa para modificarlo por su propio imperio.

El artículo 194 a que me estoy refiriendo, tiene un inciso final, que dice: "Podrán ser de iniciativa del Poder Ejecutivo todos los gastos no previstos en el inciso anterior, con sujeción a lo establecido en la sección 5.a"; y en la sección 5.a no hay ningún artículo que expresamente permita al Poder Legislativo tomar iniciativas de este carácter, sino que el artículo que más se podría referir a llo, sería el 77, en el que se dice que la Cámara podrá votar impuestos por una mayoría absoluta.

Pero hay más: este proyecto de prórroga de plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene otra repercusión respecto al artículo 258, en que se trata de los presupuestos de los Gobiernos Locales. Los municipios del interior vienen a percibir, por Contribución Inmobiliaria, según el artículo 258, el 75 o|o del producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble ubicado dentro de sus límites.

La Cámara, al sancionar ese proyecto viene a traer un verdadero problema a los municipios del interior, que de esa manera se encontrarán con que los recursos que automáticamente debían entrar a sus arcas, no lo harán, debido a esa resolución de la Cámara, trayéndoles, por consiguiente, graves trastornos.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—En vista de que no me puedo extender más, formulo moción en el sentido de que se reconsidere el proyecto a que me he referido, y que pase a la Comisión de Legislación y Constitución General, para que ella ilustre a la Cámara sobre si se violan o no los preceptos constitucionales a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR TUBINO. — Las mociones de reconsideración no tienen discusión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la interpretación reglamentaria es contradictoria, la Mesa opta en el sentido de la libertad.

Se va a leer los artículos pertinentes del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 41 (en lo pertinente). Son cuestiones de orden . . .

4.o La reconsideración de cualquier decisión de la Cámara antes de su sanción definitiva.

En la consideración de las cuestiones de orden comprendidas en los numerales 1.o al 5.o inclusive, cada orador no podrá hacer uso de la palabra por más de cinco minutos. . .".

SEÑOR MARTINEZ. — Hay otro artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Se va a leer.

(Se lee:)

"Artículo 83 (en lo pertinente). El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato".

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Entonces, no tiene discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una disposición por la cual se da lugar a debate de cinco minutos en los pedidos de reconsideración; y hay una disposición especial que establece que los pedidos de reconsideración no tienen discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Y hay otra disposición especial que dice que debe hacerse en la misma sesión...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — O en la sesión siguiente.

SEÑOR TUSO. — El pedido de reconsideración está en orden, y debe votarse, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La práctica de la Cámara es que las mociones de reconsideración no tienen debate. De manera que se va a seguir los antecedentes.

(Apoyados).

—Se va a votar el pedido de reconsideración formulado por el señor Diputado Chouy Terra sobre el proyecto sancionado en la última sesión de la Cámara, referente a prórroga del plazo para el pago de la Contribución inmobiliaria.

(Se vota. — **Negativa: veinte en sesenta y cinco**).

18

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde hace tiempo obra en las carpetas de la Comisión respectiva de la Cámara — creo que la de Códigos — un proyecto sobre derechos civiles de la mujer, venido con sanción del Senado en 1932.

Creo, señor Presidente, que es tiempo de que la Cámara se ocupe de tan importante asunto, como es el de otorgar derechos de esta índole a la mujer. No he presentado un proyecto en ese sentido, porque entiendo que el sancionado por el Senado, a que me refiero, tiene base suficiente para redactar uno definitivo y de acuerdo a las últimas ideas al respecto, aunque discrepo con el proyecto referido, en muchas de las maneras de interpretar algunas cuestiones.

Por lo tanto, señor Presidente, pido que se exhorte a la Comisión respectiva para que lo informe a la brevedad posible, pidiendo además, que este asunto figure en primer término, en la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo el proyecto sobre derechos civiles de la mujer.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

—La Mesa exhorta a la Comisión de Códigos el pronto despacho del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Al comienzo de esta sesión se dió cuenta de un proyecto por mí presentado, que tiene relación con la situación presupuestal de los empleados

permanentes que revistan en las planillas de los presupuestos municipales. Es — en mi concepto — de estricta justicia que se dé pronta sanción a dicho proyecto para que puedan los empleados comunales recoger de él los beneficios que en su favor han querido consagrar disposiciones constitucionales y legales en vigencia. Sería verdaderamente doloroso que, por demora del Parlamento en reglamentar una disposición constitucional, pueda verse perjudicado en su situación un sector de los funcionarios del Estado tan numeroso y digno de atención, como lo es, sin duda, el de los servidores de las distintas Comunas del país.

Entiendo que es innecesario abundar en mayores consideraciones para llevar al convencimiento de los señores Representantes la justicia que importa la sanción de una ley que ampare los derechos de esos empleados y libre de las angustias en que viven decenas de miles de hogares amenazados por el hambre y por la miseria, a que serían llevados si por falta de una ley de gran contenido moral y de sana justicia, se aprovechasen expedientes o recursos irregulares para desplazar de sus cargos a meritorios empleados con derecho a mantener su situación presupuestal actual.

No voy a pretender, señor Presidente, que hoy mismo se aboque la Cámara al estudio de esa iniciativa, por cuanto entiendo que proyectos de esa naturaleza y trascendencia exigen el dictamen previo de la Comisión respectiva, pero si pretendo que cuanto antes, con el informe correspondiente que no debe demorarse, la Cámara se disponga a considerarlo.

Por todo ello, señor Presidente, es que hago moción en el sentido de que el referido proyecto sea colocado en primer término en la orden del día de la sesión ordinaria del lunes próximo, para cuya fecha, en mi concepto, la Comisión de Legislación General, a la que se ha destinado ese proyecto, podrá informarlo y ser distribuído entre los señores Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo el proyecto a que ha secho referencia el señor legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis.**)

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Desde luego que yo apoyo en un todo la argumentación y el proyecto formulado por el señor Diputado Martínez; pero ante sus palabras me parece que cabe hacer a la Cámara determinadas consideraciones.

La destitución de los funcionarios municipales por el expediente del cambio de denominación del cargo o de la supresión del mismo es, aún mientras no se reglamente el precepto constitucional respectivo, un verdadero pisoteo de la Constitución de la República.

(Apoyados.)

—El Constituyente lo que ha querido en la letra y en el espíritu pertinente de la Constitución ha sido garantizar la inamovilidad a los funcionarios municipales, los que sólo podrán ser destituídos por ineptitud, omisión o delito y con las venias de las Juntas respectivas.

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—No me refiero a los nombramientos, sino a las destituciones, cosa que debe interesar también al señor Diputado socialista, porque esas destituciones traen consigo el problema pavoroso de la miseria de muchos hombres, cosa que, por lo visto, pasa por alto en este momento el señor Diputado.

Pero, además de eso otra consideración de orden social que nadie más que un Diputado que se dice socialista debería tener en cuenta, ciñéndome estrictamente al precepto de carácter constitucional, yo repito, que incurre en flagrante violación constitucional toda Intendencia o todo Intendente que por vía extraña a la ineptitud, a la omisión o al delito, y sin previa resolución de la Junta respectiva, proceda a la destitulión de funcionarios de sus respectivos Municipios.

Es lo que quería decir, señor Presidente, para dejar sentada no sólo mi protesta ante esas destituciones que se anuncian, sino también para dejar sentada mi total conformidad con los términos del proyecto justiciero presentado por el señor Diputado Martínez.

Es lo que quería decir.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Quiero adherir, señor Presidente, a las expresiones conque ha fundado su pedido de inclusión de este proyecto en la orden del día, el señor Representante Martínez, y quiero expresar también que esta ley es de sanción urgente, por cuanto ella tiende, según resulta de las expresiones vertidas y de otros sucesos que son de dominio público, a que puedan ser despojados de los cargos que desempeñan en diversas administraciones comunales del país, funcionarios que, hasta este momento por lo visto, no han merecido ninguna sanción en el orden estrictamente administrativo. Tiende, pues, el proyecto a impedir que se les prive de los recursos que dá el trabajo a funcionarios que no deben tener mala nota en su actuación desde que no han merecido el tratamiento que merecerían si tuviesen en realidad delito u omisión en su contra, previo sumario y con conocimiento de la parte interesada.

Se establecerá, por consiguiente, por el imperio de este proyecto, una norma que yo califico de elemental caballerosidad en las relaciones entre el jerarca y sus subordinados, porque, evidentemente, queda muy mal parada la autoridad moral del funcionario superior que para privarse del concurso de un inepto, de un incapaz, de un omiso o de un culpable tiene que recurrir a una verdadera puñalada artera, como es la de la supresión del cargo que ese hombre ha venido desempeñando hasta ese momento.

Por mi parte, como miembro de la Comisión de Presupuesto, me he opuesto sistemáticamente —y apelo al testimonio de los compañeros— a que se procediese de esa manera contra cualquier funcionario público: es decir, jamás consentí que se suprimiese un cargo para eliminar a un funcionario. Si hay omisos o culpables, el proceso correspondiente debe ponerlos en evidencia, y la sanción de esta ley permitirá, por una parte, que vivan en plena tranquilidad los funcionarios de los que nada tiene que sospecharse y, por otro lado, impedirá, repito, que prosperen en el seno de la Administración Pública procedimientos que yo reputo de falta de caballerosidad, de falta de autoridad moral, de falta de hombría por parte de los funcionarios que están al frente de esos organismos.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Nosotros, señor Presidente, no votamos a favor de la pronta sanción de este proyecto, porque entendemos que se trata de un asunto delicado. Hice una interrupción para demostrar que podía haber otros problemas al lado de ese que se plantearía en los casos en que quedan empleados desocupados y se produce una situación de miseria en sus hogares.

Nosotros sentimos tanto como cualquiera, esas situaciones sociales que se producen como consecuencia de la situación de los trabajadores cuando quedan sin trabajo; pero muchas veces en la Cámara hemos visto que no se han tenido en cuenta tales situaciones, y menos en el Municipio, donde se han producido cantidad de nombramientos de funcionarios haciéndolos figurar para unas tareas que no realizaban, mientras a los que realizaban verdaderamente tales tareas se les pagaba sueldos de hambre, de 16 y 20 pesos, frente a cuyo hecho hemos protestado reiteradamente en el seno de esta Cámara.

(Interrupciones.)

—Cuando llegue el proyecto a la Cámara, nos pronunciaremos sobre él y quizás sea la oportunidad de discutir los procedimientos que se han puesto en práctica en el Municipio de Montevideo, por ejemplo, para aumentar su presupuesto al doble, haciendo recaer sobre todos los contribuyentes las consecuencias de esa mala administración.

Si ahora se quieren reparar los efectos de esa mala administración, nosotros no nos vamos a dejar engañar con cuatro palabras sentimentales que se quieran decir, para justificar nombramientos que no están justificados o para cohonestar otros males de carácter administrativo.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no interrumpan.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: como está por vencer el término reglamentario de que dispongo para hacer uso de la palabra, deseo aclarar que el señor Abelardo Castiglioni —que se cita aquí— no es afiliado al Partido Socialista desde hace aproximadamente veinte años. De manera que, seguramente, no se habrá desafiliado del Partido Socialista desde hace veinte años para aceptar un puesto en el Municipio ahora. Los señores Representantes que no han podido hacer otra cosa que citar ese nombre, no han hecho más que tirarse una sencilla plancha.

(Interrupciones.)

19

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — Solicito, señor Presidente, que se de lectura a una moción que acabo de enviar a la Mesa. Su texto me ahorra toda clase de explicaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"De acuerdo con el artículo 108 de la Constitución, solicito se llame a Sala al señor Ministro del Interior a fin de dar explicaciones sobre la violación constitucional cometida al realizar públicamente la clasificación partidaria de la policía de Maldonado, bajo la firma del Director General de Secretarías del mencionado Ministerio.

Angel M. Cusano, Rep. por Soriano."

SEÑOR ESPALTER. — Como no se ha oído bien, rogaría de la Mesa se sirviera ordenar nuevamente la lectura de la moción del señor Diputado Cusano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cusano.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y ocho**).

—La Mesa concertará con el señor Ministro del Interior el día en que ha de realizarse la interpelación.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Dejo constancia de mi voto afirmativo, explicándolo, no porque esté de acuerdo con el fundamento de la moción, sino, sobre todo, porque soy consecuente con el principio de que la Cámara debe dar andamiento a estos pedidos a los efectos de que se ventilen ampliamente cuestiones que afectan al interés general.

Cuando se discuta la interpelación, ya sabremos la posición que ocuparemos frente a ella, ante los informes que se den y las acusaciones que se formulen. Por ahora dejo constancia de que la delegación socialista ha votado afirmativamente la moción de interpelación.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero dejar constancia de que no he votado este pedido de interpelación.

Somos opositores a todas las medidas del Gobierno contrarias al pueblo, y en cada caso lo hemos combatido y lo seguiremos combatiendo, como por el nombramiento de algunos Directores fascistas para la U. T. E., o el del doctor Terra para la Presidencia del Banco de la República, lo que constituye un verdadero desafío al país; como el proyectado ataque a los salarios de los obreros del interior o las medidas contra los extranjeros laboriosos; como por su silencio frente a la manifestación de julio que reclamaba nueva Constitución y leyes democráticas, y estamos dispuestos a combatirlo en el mismo caso que motiva la interpelación, si existe razón para ello.

No hacemos oposición por el placer de hacer oposición, de atacar al gobernante. Lo que reclamamos es que cumpla su palabra sobre democracia, en cuya tarea le ayudaría todo el pueblo.

¿Por qué votamos, entonces, contra esta proposición de interpelación?... A nuestro juicio, el herrerismo es el enemigo fundamental del país; pide cada día medidas de represión contra nuestro pueblo; "El Debate" reclama hoy mismo medidas contra las radios que transmiten conferencias organizadas por quienes luchan por la independencia del pueblo checoeslovaco.

Todos sabemos muy bien que el herrerismo quiere traer al Ministro del Interior a Sala con el fin de hacer ruido reclamando que este Ministro, que en algunas circunstancias ha rectificado resoluciones de la policía que eran contrarias totalmente a la democracia, a los derechos ciudadanos, como en el caso de la deportación de un obrero que se ha comentado en estos últimos días, y sea obligado, por los ataques que se le dirijan, a entrar en ese círculo de medidas represivas que el herrerismo está reclamando contra el pueblo.

(No apoyados).

—Como nosotros no estamos en disposición de hacerle el juego al herrerismo y como nosotros lo consideramos el enemigo fundamental del país...

(Murmullos).

—...ya que desea el ataque contra la obrera y contra las fuerzas democráticas en una forma violenta, es que hemos votado en contra de la moción de interpelación.

Era lo que tenía que decir.

20

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se altere la orden del día, a fin de que se trate en primer término el asunto que figura en cuarto lugar, relativo a amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en debate el asunto que figura en primer término. Sería necesario declarar urgente la moción.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a hacer moción para que se declare grave y urgente ese asunto, señor Presidente, porque este proyecto, en primer término, consta de un solo artículo y no ofrece discusión.

Con motivo de la inscripción femenina, actualmente se encuentran procesadas, en varios Departamentos, por omisiones originarias de la propia inscripción muchas pobres mujeres y no pobres mujeres que han sido procesadas por deficiencias de información, omisiones de las Mesas Inscriptoras y otras causas que les son imputables.

Por esa razón, teniendo en cuenta la facilidad del asunto y que está informado, además, por varios Representantes, es que hago moción para que se suspendan todos esos procesos y se deje de molestar a esa pobre gente que no tiene culpa ninguna de haber concurrido a la inscripción en virtud de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa al señor Representante que no hay número en Sala para tratar ese asunto.

SEÑOR COLLAZO. — Muy bien.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Concédese la autorización solicitada por el ex Representante Nacional Dr. Alberto J. Barragué, de acuerdo con el artículo 114 de la Constitución, para desempeñar el cargo de Director del Hospital de Tacuarembó.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1938.

Guillermo Echeverrí. — Francisco Viera.— Francisco Pérez Moré. — Eugenio Pérez Aquino. — Juan Otero."

—Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho**).

22

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a estudio y profilaxis de la hidatidosis.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 3 de 1938.

A la Asamblea General:

La extensión del quiste hidático constituye un problema sanitario de importancia que exige de los Poderes Públicos una atención preferente. Es preciso la adopción de medidas para combatir esa enfermedad que hace sus estragos no sólo en el hombre sino que afecta también los valiosos intereses de la ganadería, la más importante de nuestras industrias.

En lo que se refiere a los hombres la estadística de mortalidad del año pasado acusa 44 óbitos por quiste hidático, 25 con localización hepática y 19 en otros órganos. Esa cifra no representa la totalidad, puesto que aún mueren en nuestro país 2.019 personas, el diez por mil de la mortalidad general, sin asistencia médica, la casi totalidad en nuestra campaña, por lo que debe aumentarse en un quince por ciento aquella cifra. Si se tiene en cuenta que entre los muchos casos de sujetos atacados de hidatidosis, figuran en las defunciones con los diagnósticos de afecciónes intercurrentes, la cifra puede llevarse, fácilmente, a setenta y cinco óbitos anuales.

Por otra parte, en los establecimientos de asistencia, se tratan anualmente hasta cuatrocientos cincuenta enfermos, que no son sin duda la totalidad de los atacados de ese mal.

El problema reviste caracteres de justificada alarma. Las pérdidas se producen entre los veinte y cuarenta años de edad, en plena capacidad productiva, y ataca a la masa obrera de nuestra campaña, y tratándose de una enfermedad larga que obliga a los pacientes a abandonar por muchos meses su trabajo, significa, aparte de las vidas que arrebata, una incapacidad productiva parcial o total, temporaria o permanente.

Como antes dijimos, la enfermedad, que es producida por la tenia equinococus del perro, ataca no sólo al hom-

bre sino también al ganado, y produce en éste lesiones análogas a las humanas, desmereciendo, en cifras considerables las vísceras atacadas.

En el año 1936 se rechazaron en los frigoríficos del país, las vísceras de más de medio millón de animales, por un valor de $ 585.298.00, a las que habría que agregar, aún, las reses faenadas en los mataderos de la campaña.

La higiene de la carne está íntimamente ligada a la salud general de la población. Las medidas que se apliquen para luchar contra el quiste hidático beneficiarán a la salud general, excluyendo otras enefermedades que el vacuno pueda transmitir al hombre por una inspección cuidadosa de la matanza, inspección tanto más necesaria en nuestro país, cuanto que, el consumo de la carne entra como en ningún país del mundo, en la más alta proporción en la alimentación nacional.

Resuelto el problema del agua potable, extendido hoy a casi todo el país, abordado el de la leche higienizada, por el que el Ministerio de Salud Pública ha propuesto soluciones que sancionadas por el Parlamento, colocarán al país en situación de privilegio mundial, es el problema de la higiene de la carne el que requiere la más preferente atención sanitaria.

Para que la inspección de la carne pueda realizarse eficazmente en la República es necesario oficializar la matanza, monopolizándola a favor de los Municipios, en todas aquellas poblaciones que a juicio del Poder Ejecutivo revistan la importancia necesaria. Los Municipios la efectuarían directamente o por concesiones a particulares, considerándose la faena como un servicio público, en la misma forma que se viene realizando en la Capital, y que se realiza en casi todas las ciudades adelantadas.

La inspección veterinaria correspondería al Ministerio de Ganadería, sin excluir el contralor que el Ministerio de Salud Pública está facultado para ejercer sobre los productos alimenticios.

Fuera de las ciudades es indispensable en los predios particulares la existencia de locales para la matanza, en condiciones higiénicas apropiadas.

Nada diremos de medidas a dictarse para conseguir la disminución de perros, agentes propagadores del quiste hidático, porque son suficientes las disposiciones en vigor dictadas para combatir la rabia.

El centro de lucha contra la hidatidosis ejercerá el contralor de esa enfermedad, en la división de higiene del Ministerio de Salud Pública.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — LEON PEYROU.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase la enfermedad hidática como un peligro para la salud pública y para la economía nacional.

Art. 2.o Para combatir dicha enfermedad créase el Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.o Declárase obligatoria la denuncia de la hidatidosis tanto en el hombre como en los animales. Dichas denuncias deberán ser formuladas ante las autoridades pertinentes, por los técnicos que comprueben casos de hidatidosis.

Art. 4.o En las poblaciones urbanas y suburbanas del litoral e interior de la República que a juicio del Poder Ejecutivo reunan condiciones de importancia, podrá concederse a los Municipios la exclusividad de la faena para el abasto. Los Municipios podrán arrendar esa actividad, de acuerdo con las disposiciones administrativas vigentes. La concesión a los Municipios se hará con intervención de los Ministerios de Salud Pública y de Ganadería y Agricultura.

Art. 5.o En las zonas rurales, siempre que se trate de faena destinada a la comercialización, deberán los interesados solicitar la autorización municipal, sujetándose a la reglamentación de esta ley.

Art. 6.o Sin perjuicio de las facultades que le acuerda su ley Orgánica el Ministerio de Salud Pública fijará las condiciones higiénicas que deban llenar todos los locales destinados a la fanea para consumo, industrialización, manipuleo, o almacenamiento de los productos de origen animal.

Art. 7.o Los Municipios del interior deberán organizar el servicio veterinario el que estará encargado de la inspección veterinaria de la faena, sin perjuicio del contralor que por ley Orgánica le está asignada a la Dirección de Ganadería y al Ministerio de Salud Pública.

Art. 8.o En los establecimientos rurales el local en que se faene reunirá las condiciones higiénicas dispuestas por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **J. C. MUSSIO FOURNIER. — LEON PEYROU.**

Cámara de Representantes.
Comisión de Higiene y Asistencia.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia integrada, ha estudiado detenidamente el proyecto venido del Poder Ejecutivo que trata de la lucha contra la enfermedad hidática o hidatidosis y ha resuelto aprobarlo aunque haciendo algunas modificaciones y agregados en su articulado, que ha creído convenientes, y que fueron aceptados por el señor Ministro de Salud Pública, que concurrió a deliberar en Comisión.

Como lo expresa la exposición de motivos del proyecto del Poder Ejecutivo presentado a la Asamblea General: "Es preciso la adopción de medidas para combatir esa enfermedad que hace sus estragos no sólo en el hombre sino que afecta también los valiosos intereses de la ganadería, la más importante de nuestras industrias".

El doctor Valarde Pérez Fontana, Director del Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis, que se ha dedicado con entusiasmo y cientifismo al estudio de esta enfermedad, dice en la introducción de un trabajo publicado en el volumen IV fasc. 1-11 de los Archivos Internacionales de la Hidatidosis, editado en Montevideo, en marzo del corriente año, y publicado por el Departamento Científico de Salud Pública: "El Uruguay es el país del mundo más infectado de hidatidosis, como una consecuencia lógica de la extensión y desarrollo de su ganadería y por la falta de disposiciones sanitarias al respecto. En relación a su superficie y población es, el nuestro, el primer país ganadero del mundo".

La extensión de la enfermedad está condicionada por el número de cabezas de ganado y el mínimo de perros que viven en contacto con la población". "Reducidos los términos del problema a su mínima expresión, **hay en el Uruguay: por cada kilómetro cuadrado** doce bovinos y veinte ovinos infectados de hidatidosis, que por intermedio de dos perros están en condiciones de transmitir la enfermedad a doce personas".

Es realmente necesario, señores Representantes, que el Poder Legislativo se interese urgentemente en tomar medidas que salven la situación alarmante de nuestro país frente a la infección hidática. Siendo el Uruguay el país relativamente más ganadero del mundo, es lamentable, por otra parte, que sea el Uruguay el país infectado por esa enfermedad.

A pesar de que anualmente se asisten en los Hospitales de la Asistencia Pública alrededor de 500 personas que presentan quistes hidáticos en su organismo, con un porcentaje de mortalidad de 15 o|o, aproximadamente, aún no se ha legislado respecto de esa infección parasitaria. En tanto que en otros países, como Holanda, por ejemplo, en donde tan solo se presentaron 23 casos en seis años, o sea poco menos de cuatro casos anuales, se han tomado medidas severas para luchar contra la hidatidosis.

Hay urgencia en cuidar que en los ganados de la República se combata convenientemente la hidatosis, pues, como consecuencia de ella, nuestras carnes desmerecen en el extranjero; y debe tenerse muy en cuenta este dato; la exportación anual de ese renglón de la economía nacional, oscila entre el 15 y el 18 o|o de la exportación mundial de carnes.

En Islandia, en donde hace algunos lustros la infección hidática era enorme, gracias a medidas profilácticas radicales, se ha llegado en pocos años a dominarla eficientemente.

Para evitar que esa enfermedad se propague y sabiéndose, además, que el intermediario es el perro que come las vísceras contaminadas, es necesario que se adopten medidas prácticas y que pueden concretarse en lo siguiente: 1.o Inspección veterinaria de los locales de matanza y cualquier otro sitio en donde se realice la faena de bovinos y ovinos; 2.o No dejar que los perros coman las vísceras infectadas; 3.o Limitar los perros al mínimo y hacer cumplir las disposiciones del Código Rural, al respecto; 4.o Tratar a los perros portadores de Tenia Equinococus; 5.o Proporcionar agua pura a los habitantes del país; 6.o Realizar una conveniente propaganda profiláctica.

Por estas razones, la Comisión de Higiene y Asistencia integrada, aconseja a los señores Representantes, la aprobación de este proyecto de ley, y, los miembros informan-

tes, estarán dispuestos a ampliar en Sala el informe si fuere necesario.

Sala de la Comisión, setiembre 6 de 1938.

Mauricio F. Langón. — Luis Oliú, miembros informantes. — Miguel A. Pringles. — Oscar Rodríguez Rocha. — Juan F. Pieri. — Euclides Sosa Aguiar. — Solís Vila. — César Argüello.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de esta ley, créase el Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis, dependiente del Ministerio de Salud Pública, que estará dirigido por una Comisión Honoraria de siete miembros, nombrados en la siguiente forma: dos por el Ministerio de Salud Pública, dos por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno por la Facultad de Medicina, uno por la Facultad de Veterinaria y un delegado de los ganaderos, elegido por la Federación Rural y Asociación Rural.

Art. 2.o Declárase obligatoria la denuncia por los técnicos y ante las autoridades pertinentes, de los casos de "enfermedad hidática" que se observen, tanto en las personas como en los animales.

Art. 3.o Desde la promulgación de esta ley, los servicios sanitarios y "personal especializado del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de los Municipios", de cada Departamento, deberán contribuir en la medida que le corresponda en cada caso particular, a la mejor realización de la campaña profiláctica.

Art. 4.o Queda prohibida la utilización de vísceras de animales muertos naturalmente, o faenados para el consumo en los establecimientos rurales y mataderos públicos y rurales, que no hayan sufrido inspección veterinaria, o en su defecto, que las vísceras no hayan sido previamente sometidas a hervido.

Los infractores a esta disposición se harán pasibles de una multa de cincuenta pesos ($ 50.00), la que será aplicada por el Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis, quedando el total de su producido, a beneficio del mismo.

Art. 5.o Los establecimientos destinados a la faena de animales para consumo público, industrialización, manipuleo o almacenamiento de productos de origen animal, destinado a uso alimenticio o industrial, deberán reunir las condiciones de higiene dispuestas por la ley número 3606 de Policía Sanitaria de los Animales, y su reglamentación respectiva, quedando su contralor a cargo de la Dirección de Ganadería.

Art. 6.o Se prohibe tener perros en los mataderos, mercados, carnicerías y puestos de venta de carne.

Art. 7.o En todos los casos que se refieran a la limitación y fiscalización de los perros, el Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosos, verificará el cumplimiento de las disposiciones pertinentes, contenidas en los artículos 759, 760, 761 y 762 del Código Rural y ley número 3606 de Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 8.o El personal docente de las escuelas públicas rurales, por lo menos una vez al mes, dará a los alumnos nociones breves explicativas, de los peligros que asume la "enfermedad hidática", y los medios que se utilizan para combatirla. Con este fin, el Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis, distribuirá folletos y murales ilustrativos para esas escuelas.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 6 de 1938.

Mauricio F. Langón, miembro informante. — Luis Oliú, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Oscar Rodríguez Rocha. — Juan F. Pieri. — Euclides Sosa Aguiar. — Solís Vila. — César Argüello".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Yo voy a votar en general este proyecto, porque comprendo que la creación del Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis es de una verdadera, de una gran necesidad nacional; pero debo manifestar a esta Cámara que es menester hacer una ley en forma tal que ella dé todas las seguridades de éxito a dicho Centro y no para que fracase y deje de ser, por consecuencia, en la práctica, una verdadera aspiración nacional.

Vuelvo a decir que la creación de este centro de lucha contra el quiste hidático, la conceptúo, señor Presidente, de vital importancia higiénica y de gran alcance para la defensa de la propia economía nacional; pero es mi más grande aspiración patriótica que no se tenga solamente en cuenta la ampliación de nuestras posibilidades burocráticas, que terminarían, al final de cuentas, por dejar ubicados en el Presupuesto General de Gastos, unos empleados más, sin que la necesidad bien sentida, por cierto, de la vigilancia de la salud pública, en este aspecto, se sintiera, como lo anhelo, efizcamente servida.

Como lo dice en su mensaje el propio Ministro de Salud Pública, la extensión del quiste hidático en el país constituye un problema sanitario de grandísima importancia. Tan difundida está la equinocosis entre la población humana y los ganados del Río de la Plata, que es concepto clásico de la literatura médica mundial, hacer figurar a la Argentina, al Uruguay, a Nueva Zeelandia y Australia, al lado de Islandia, el territorio donde la hidatidosis llegó a cobrar el más alto grado de difusión.

En el Uruguay, por datos que el que habla ha podido obtener, las pérdidas para la economía nacional por decomisos de hígados parasitados realizados en frigoríficos, mataderos y por el pueblo en general, las pérdidas anuales, lo que todos los años el Estado pierde para exportar o para la alimentación de la población, no debe ser menor de 600.000 pesos, sin contar con el otro aspecto, el de la salud pública, por el que se ven singularmente afectadas nuestras poblaciones rurales.

Tratándose de un proyecto de ley que tiene relación absoluta con nuestra campaña, el problema, a mi criterio, debe ser planteado allí, para ser resuelto también allí mismo.

Deseando hacer alguna exposición ante la Comisión respectiva, mociono para que este proyecto pase nuevamente a Comisión y pueda ser tratado con el informe definitivo en la sesión del miércoles próximo a más tardar.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo lamento, señor Presidente, no estar de acuerdo con la proposición que acaba de formularse, porque entiendo que un proyecto de esta naturaleza que encara en forma eficaz, científica y razonable, el problema contra la equinococosis en nuestro país, no puede sufrir dilaciones nuevamente cuando, en realidad, no se expone un criterio que pueda modificar, fundamentalmente, la índole de este proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — ¿Me permite?

SEÑOR MALMIERCA. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Me obliga el hecho de que este proyecto —y esto lo quería decir en Comisión— no viene financiado, y con esto alcanza para que vuelva a Comisión con el fin de estudiar y crear una fuente de recursos conque se pueda atender la creación de este servicio.

(Apoyados.)

—Esa sería una de las cosas que motivarían mi moción.

SEÑOR MALMIERCA. — En realidad, señor Diputado, para pedir el pase a Comisión debería fundamentarse, como lo está haciendo en este momento, concretándose a un punto determinado, como es el de la financiación, y, en realidad, señor Presidente, debo declarar que esto no me alarma, porque se trata del resorte de dos Ministerios y en el seno de la Comisión se ha tratado precisamente este punto de la financiación que no afecta, fundamentalmente, a rubros que ya tienen asignados los Ministerios respectivos.

De manera, señor Presidente, que esto, en mi concepto, no es un argumento fundamental, puesto que en el seno de la Comisión ya se estudió este aspecto.

Y vuelvo, señor Presidente, a insistir en la trascendencia de este proyecto, porque encara —en una forma que considero va a ser eficiente—la lucha contra la equinococosis en el Uruguay; problema que ha sido tratado en diversas circunstancias, pero que no sé si por falta de personal de los organismos encargados de hacer la profilaxia eficaz o por deficiencias en las propias leyes o decretos, no ha dado los resultados que de esta profilaxia se esperaba, y es así, señor Presidente, que hay que recalcar que la falta de aplicación de medidas de orden higiénico produce anualmente alrededor, podríamos decir, de unas 600 personas infectadas, y que por este concepto fallecen, cada tres días, dos personas. Datos que, si bien no son para alarmarnos, son para avergonzarnos, porque el problema que con esta ley trata de encararse y de resolverse, es el problema de evitar el contagio de la tenia equinococus por intermedio de ani-

males que, como el perro, llevan la contaminación de un ser viviente a otro.

En realidad, señor Presidente, es un problema que afecta también a nuestra economía por cuanto nuestras carnes en estado deficiente van a ser consumidas en mercados extranjeros.

Pero yo no quiero referirme al fondo del asunto en sí, sino que deseo destacar brevemente cuáles son las razones que me obligan a pedir a la Cámara que no vote el pase a Comisión sino que, por el contrario, se trate de una vez este asunto, que ya ha sufrido varias postergaciones.

Por otra parte, quiero aprovechar la circunstancia de que estoy en el uso de la palabra, para recalcar, señor Presidente, mi solidaridad con respecto a este proyecto y expresar que, si bien mi firma, como miembro de la Comisión de Higiene, no aparece al pie del mismo, es por la circunstancia de haber estado alejado del país en el momento en que este proyecto se firmaba.

Por estas breves consideraciones dejo fundamentado mi pedido y la exhortación a la Cámara para que se aboque al estudio de este proyecto de inmediato.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo voy a apoyar la moción del señor Diputado Fernández, porque entiendo que este proyecto, en primer término, como muy bien lo dijo, no viene financiado. Este proyecto importa un gran movimiento funcional en todo el país, que necesariamente requiere grandes gastos. No sabemos de qué manera el Ministerio de Salud Pública los va a sufragar.

Por lo demás, quiero hacer notar a la Cámara que el proyecto, en mi concepto, tiende a centralizar toda la acción en el Ministerio de Salud Pública, desplazando a la Dirección de Ganadería, que tiene un rol principalísimo en esta materia.

En el proceso del quiste hidático sabemos, porque es el a, b, c, de todos los estudiantes de parasitología, que el huésped originario es el perro y el huésped intermediario la oveja, antes de llegar al hombre víctima del quiste. Es ahí en donde tiene su acción, en el contralor de la salud del perro y de la oveja, rol principalísimo, digo, el veterinario. No es posible desplazar a este funcionario especializado en estas enfermedades animales para polarizar toda la lucha contra el quiste hidático en el Ministerio de Salud Pública, que no tiene otra función que cuidar los efectos de ese proceso parasitario cuando llega al hombre en forma de quiste. Primero el veterinario actuando sobre la causa; luego el médico actuando sobre las personas.

Por esa razón entiendo que debe volver el proyecto a Comisión para que se aclare bien cuál es la función del veterinario en esta materia y cuál la función del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Yo creo, señor Presidente, que el proyecto que está a consideración de los señores Representantes, ha sido perfectamente estudiado en la Comisión de Higiene y Asistencia, integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación. Si no se ha agregado algún artículo referente al nombramiento de veterinarios en los distintos Departamentos de campaña, es porque los miembros de la Comisión de Legislación creyeron que como en esos artículos se ponían a los veterinarios nombrados por los Municipios bajo la jurisdicción del Ministerio de Ganadería, esos artículos eran inconstitucionales y se rozaba, también, la ley Orgánica de los Municipios.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño.)

—En cuanto a la otra parte a que se refirió el señor Representante Alonso Montaño, la Comisión había puesto un artículo por el cual se estatuía una disposición que destinaba una cantidad de diez mil pesos para que tuviera ese centro de profilaxis con qué solventar sus gastos. Era una cantidad mínima. Pero, por otra parte, estoy autorizado por el Ministro de Salud Pública para decir que no se pudo obtener esa cantidad, porque, en conversación que él tuviera con el Ministro de Hacienda, quedó resuelto que vendría en el nuevo Presupuesto un rubro especial para esa lucha contra la hidatidosis, por una cantidad aproximada a la que acabo de indicar. De manera que en el nuevo Presupuesto vendrá esa cantidad; luego, estaría financiado.

Pero, por otra parte, como miembro informante, yo, personalmente, no tengo ningún inconveniente en que el proyecto pase a Comisión, puesto que se han hecho algunas observaciones —y tengo entendido que el señor Representante Cardoso iba a hacer observaciones en su anunciada exposición— y que la Comisión, que se reune mañana a las 15 y 30, podría considerarlas escuchando en su seno a los señores Representantes que las deseasen hacer.

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OTERO. — Yo voy a apoyar la moción del Diputado Fernández, porque considero que sancionar un proyecto de ley contra una enfermedad como la hidatidosis —sobre la cual no hay duda alguna en lo que al proyecto de la Comisión se refiere, lo mismo que el Ministerio de Salud Pública, que no hacen más que repetir viejos principios que ya han sido emitidos el 23 de marzo de 1901 por el Congreso Latino Americano, y que no se han aplicado por abandono— sancionar un proyecto, digo, sin la financiación necesaria en la práctica irá completamente al fracaso, porque será completamente inaplicable por falta de medios para poderlo hacer cristalizar.

Me fundo para eso en que, hay que encarar científicamente el problema, como lo ha dicho el señor Representante en la profilaxis a realizar en la oveja y en el perro para eliminar el origen de la enfermedad. Pues bien: a pesar de que tanto el Ministerio de Salud Pública como la Comisión hablan de todo lo que hay que hacer, no nos dan los medios para que se pueda realizar.

SEÑOR LANGON. — La Comisión no puede dar los medios.

SEÑOR OTERO. — Pero, entonces, si la Comisión no puede dar los medios, la Comisión no tiene el derecho de traer un proyecto a la Cámara, que será un verdadero fracaso y que mañana, cuando se diga que no se ha obtenido nada con este proyecto de la profilaxis, se dirá que fué por falta de recursos.

La Comisión debió haber insistido ante el Ministro, y si no podía financiarlo, no debía haberlo presentado a la Cámara.

(Apoyados):

—¿Cómo se va a poder realizar la verdadera campaña, la verdadera profilaxis de la equinococia que repercute tanto sobre la vida humana como sobre la vida del país, que hay que basarla sobre la acción que la Dirección de Ganadería ha de realizar por medio de los veterinarios, la cual es imposible que la lleven a efecto —como lo sabe muy bien el señor Representante Langón, y como lo conoce también el señor Presidente— cuando tienen que atender ellos todas las epizootias en campaña, la acción de la garrapata, la acción de la rabia de los caninos, de la enfermedad de Bang, la aftosa, el carbunclo, la sarna, el aislamiento; no es posible, y es más por todo ese largo expedienteo que tiene.

Yo he visto un profesional, que el señor Presidente conoce, el doctor Berninzoni, cuando era veterinario en Treinta y Tres, que lo considero un funcionario modelo, qu vivía consagrado desinteresadamente a su trabajo y al que no le era posible atender esas funciones.

Es necesario, señor Presidente, si se quiere hacer la verdadera profilaxis, enfocar el problema en su verdadero sentido científico y práctico. El problema de la hidatidosis tiene que ser resuelto en la campaña, y es la acción de los veterinarios la que va a dar el verdadero resultado, porque la enfermedad no se produce en las ciudades: la enfermedad se produce en la campaña, en los medios pobres, en los rancheríos.

SEÑOR LANGON. — Eso nadie lo niega

SEÑOR OTERO. — Precisamente, si nadie lo niega, ¿el señor Representante pretende resolver el problema con el Centro de Lucha contra la Hidatidosis, que se va a limitar a dar órdenes que no se van a cumplir, como nunca se han cumplido?

Yo creo, señor Presidente, que este proyecto debe pasar a Comisión, porque adolece de fallas fundamentales que lo llevarán al fracaso.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Reconozco que la ley de profilaxis de la hidatidosis es completamente necesaria, y es tanto más necesaria en nuestro país donde todo está por hacerse en materia de profilaxis e higiene; pero reconozco también que las fallas que se han señalado al proyecto que está a estudio de la Cámara, hacen necesario el pase a Comisión que se ha propuesto.

Parecería que el conocimiento preciso que se tiene, tanto en medicina humana como en medicina veterinaria de los distintos elementos que intervienen en el ciclo de esa enfermedad, permitiría que se hiciera una profilaxis casi perfecta de ella y, mismo, que se llegara a la extinción completa de la enfermedad en un plazo más o menos largo. ¿Por qué no ocurre ésto? ¿Dónde están las dificultades? Se conocen perfectamente las directivas —como ya lo han señalado los señores Diputados— pero la aplicación de esas directivas a la práctica, falla totalmente. Esa ha sido la falla de siempre y esa es la falla que tiene este proyecto.

Hay una noción fundamental en materia de profilaxis e higiene que no es contemplada en este proyecto, y es que los funcionarios encargados de la profilaxis e higiene, deben encargarse exclusivamente de eso, no de muchas cosas a la vez, no de otras cosas y, accesoriamente, de la profilaxis, como ocurre —yo he tenido oportunidad de señalarlo hace pocos días— con otras dependencias de Salud Pública. Por ejemplo, en materia de higiene y profilaxis, en los centros de Salud Pública del interior, lo único que se ha hecho, es cambiar el nombre a los médicos, a los técnicos de esos centros del interior, y se les llama médicos de asistencia y de higiene. Pero, ¿qué higiene, señor Presidente, y qué profilaxis van a hacer esos técnicos, a quienes no les basta el tiempo para atender a sus enfermos? ¿Qué tiempo van a tener para cuidar que los sanos no se enfermen?

Una cosa perfectamente semejante a ésta es la que ocurriría con este proyecto. Por el artículo 3.o se encarga a los funcionarios del Servicio Sanitario de Salud Pública, del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de los Municipios, que, además de las tareas habituales, se preocupen de llevar a la práctica las disposiciones de esta ley.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿El señor Diputado pediría un técnico para cada enfermedad?

SEÑOR CARDOSO. — No para cada enfermedad, pero cuando es centro especial el que se crea...

SEÑOR LANGON. — Eso se crea por este proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Ha sido señalado aquí con mucho acierto la función fundamental de los veterinarios en el cumplimiento de esta ley. Y se ha demostrado que los veterinarios departamentales con las excesivas tareas que tienen actualmente, no podrían realizar humanamente un control eficaz de las disposiciones de esta ley.

Confirmando lo que acabo de decir, tengo aquí la opinión de la propia Facultad de Veterinaria que, consultada por el señor Director del actual Centro de Lucha contra la Hidatidosis manifestó: "En todos los Departamentos de la República existen esas Inspecciones" (se refiere a las inspecciones veterinarias) "que cumplen rol de verdadera eficacia en los múltiples cometidos de velar por la salud pública, por la salud del ganado y por la defensa de los intereses pecuarios. Pero se hace necesario auxiliar a esos meritísimos y ejemplares servidores de la Nación, que son los veterinarios departamentales dependientes de la Dirección de Ganadería, con la creación de otros cargos de veterinarios, como lo han hecho los Municipios de Colonia y Soriano. En el primero de los citados Departamentos, existen tres veterinarios: uno, funcionario de la Dirección de Ganadería; otro, en Colonia, y otro, en Rosario, dependientes estos últimos del Municipio. En Mercedes está el que depende de la Dirección de Ganadería, y otro en Dolores, técnico municipal.

Ya se han palpado los benéficos resultados de ese esfuerzo técnico en materia veterinaria. Sígase el ejemplo de Colonia y Soriano, ya que un veterinario departamntal, apesar de estar entregado totalmente a sus cometidos, no obstante la vida de sacrificios que lleva para cumplir con sus múltiples funciones, carece del tiempo necesario para llenarlas íntegramente".

Reconozco, señor Presidente, la superioridad del proyecto que trae la Comisión sobre el proyecto inicial del señor Ministro de Salud Pública; reconozco que se han solucionado algunas de las dificultades; pero, quiero destacar que, además de las fallas señaladas en Sala, hay otras que sería el caso indicar en la discusión particular, especialmente en el artículo 4.o en lo que se refiere a la inutilización de las vísceras. Y también a los artículos 6.o y 7.o.

Por consiguiente, voy a votar también el pase a Comisión del proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Como Presidente de la Comisión de Higiene, debo hacer unas manifestaciones sobre los cargos que se han hecho a esta Comisión por varios Diputados.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Yo no he hecho ningún cargo: he pedido al pase a Comisión solamente.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Cargos leves, pero se han hecho.

Creo que esta discusión previa es muy interesante, porque nos permite invitar a los legisladores que se interesan más directamente por este proyecto, a que vayan a la Comisión a lograr, si pueden, perfeccionar el proyecto. Pero en descargo de la Comisión de Higiene, debo decir que ésta se ha preocupado enormemente de llevar a su seno todos los elementos posibles para realizar el estudio; ha ido a ella repetidas veces el Director de la Sección de Ganadería del Ministerio; ha propuesto sus articulados y la Comisión los ha considerado con sumo cuidado y estudiado por los compañeros legisladores que son versados en cuestiones legales.

Reconozco que este asunto es, sobre todo, del resorte de los veterinarios y a cargo de ellos está lo particular del proyecto.

Hemos recibido de los distintos Municipios la adhesión y las manifestaciones de que van a hacer todo lo posible para colaborar en el sentido de este proyecto.

Pero, vuelvo a repetir, tenemos el mayor gusto en la Comisión de oir a los señores Diputados que se interesen por el proyecto. De manera que yo voy a votar la moción de pase a Comisión formulada por el señor Diputado Fernández.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Que se trate el martes de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández: para que el asunto en debate pase a Comisión y sea tratado en la sesión del martes de la semana próxima.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y ocho**).

23

SEÑOR FERNANDEZ. — ¿Me permite?...

Frente al pedido del señor Collazo para alterar la orden del día, no sé si será de práctica la moción que voy a formular, pero hay un asunto que no va a dar lugar a debate y que hace tiempo que está en la carpeta de la Comisión respectiva. Me refiero al asunto número 6 de la orden del día. Yo pediría que fuera tratado en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández: para que se trate de inmediato el asunto que figura en 6.o término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y nueve**).

—Continúa la orden del día con el asunto relativo al Mayor retirado don Américo Irisarri. Ascenso al grado inmediato superior.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, junio 21 de 1937.

A la Asamblea General:

Por resolución de febrero 18 de 1933, se pasó a retiro al Mayor Américo Irisarri, en razón de una presunta incapacidad física acreditada por los informes producidos por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

La revisión de las respectivas actuaciones determinó la resolución del Poder Ejecutivo, —de esta fecha que en copia debidamente autenticada se adjunta,— y por la cual se comprueba que el militar aludido fué víctima de un error administrativo al disponerse su pase a situación de retiro sin llenarse todas las formalidades impuestas por la legislación vigente.

El proyecto de ley adjunto tiene el propósito de corregir el error mencionado reparando honorablemente y en lo posible, los perjuicios emergentes de un acto irregular causados a un dignísimo funcionario de nuestro ejército.

A tal efecto, y contemplando las aspiraciones del Mayor Américo Irisarri se modifica su situación actual reconociéndole el grado inmediato de Teniente Coronel en su condición de retirado, que hubiera alcanzado, de permanecer en los cuadros activos del Ejército.

Aprovecho la oportunidad de reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA**. — EDUARDO VICTOR HAEDO. — RAUL A. PREVITALI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Mejórase al Mayor don Américo Irisarri, su situación de retirado, elevándola a la categoría de Teniente Coronel.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO. — RAUL A. PREVITALI.

Cámara de Representantes.
Comisión de Milicias y Policías.

INFORME

Señores Representantes:

Atento a las resultancias y consideraciones del mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 21 de junio del año pasa-

do en el que se propone ascender al grado de Teniente Coronel al Mayor retirado don Américo Irisarri, y, habiendo vuestra Comisión de Milicias y Policías obtenido separadamente informaciones que la llevan —sin violencia— al convencimiento de que en el caso ocurrente no se extremaron con el rigor de la ley las medidas que dieran la más perfecta seguridad de la insanía mental que fundamentó el pase a retiro de dicho militar, insanía que si en realidad existió fué de carácter transitorio y no permanente, y, en el concepto de que la reparación propuesta por el Poder Ejecutivo no apareje reclamo alguno de índole retrospectiva, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley con el siguiente agregado al artículo número 1. "Este ascenso no acuerda derecho de ninguna clase de reclamación de índole anterior".

Sala de la Comisión, setiembre 7 de 1938.

Julio Brunereau des Houilleres. — Antonio J. Fariñha. — Solís Vila. — Mariano Aldaya. — Zacarías García Corbo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mejórase al Mayor don Américo Irisarri, su situación de retirado, elevándola a la categoría de Teniente Coronel.

Este ascenso no acuerda derecho para ninguna clase de reclamación de índole anterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 7 de 1938.

Julio Brunereau des Houilleres. — Antonio J. Fariñha. — Solís Vila. — Mariano Aldaya. — Zacarías García Corbo".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BRUNERAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Señor Presidente: en mi carácter de Presidente de la Comisión de Milicias y no habiéndose designado miembro informante en el asunto de que se da cuenta, me creo en el deber de hacer una breve reseña para la mayor ilustración de la Cámara.

El Mayor Irisarri, al ser retirado de la actividad de los cuadros del Ejército, — el 18 de febrero de 1933 — tenía 45 años de edad y 6 de servicios de dicho empleo; circunstancia que, unida a sus irreprochables antecedentes y foja de servicios, lo colocaban en condiciones de competir ventajosamente con sus colegas de la época para el ascenso inmediato.

Hallándose dicho militar de servicio en la ciudad de Durazno, fué llamado urgentemente por el Estado Mayor el 17 de diciembre de 1932 y, como llegase por la noche, se limitó a dar aviso de la casa en que pensaba hospedarse, prometiendo presentarse a la mañana siguiente; y ocurrió que en las primeras horas de ese día y en forma inusitada, la policía rodeó su domicilio y lo aprehendió conduciéndolo violentamente a la Comisaría seccional, donde le fué aplicado un chaleco de fuerza, ante su airadísima indignación y enérgicas protestas por el atropello y falta de consideraciones de que se le hacía objeto.

Así, en ese estado de excitación, se le condujo al Hospital Militar, de donde fué pasado al Vilardebó con el diagnóstico de encontrarse atacado de enajenación mental, expedido por el doctor Ponti.

Quince días después, una Comisión médica integrada por los doctores Birabén, Muiños y Figari, solidarizándose con su colega el doctor Ponti, confirmó el estado de enajenación mental del Mayor Irisarri, sin que, ni juntos ni separados, ninguno de tales médicos examinase personalmente al presente alienado para constatar su estado de inaptitud; con la circunstancia de que, por esos mismos días de producir esa Comisión su lacónico dictamen, informara también el doctor Darder — médico interno del Vilardebó — que el referido militar **no presentaba signos de perturbación mental.**

La internación del Mayor Irisarri comenzó en la noche del 19 de diciembre de 1932 y terminó a los 34 días, el 23 de enero de 1933, certificándose su egreso por el Director doctor Garmendia, con la manifestación de que, durante la estadía de dicho militar en el Vilardebó, nunca había presentado síntomas de enajenación mental. No obstante, 26 días más tarde, el 18 de febrero, estando el Mayor Irisarri **en perfecto estado de salud**, se dicta la sentencia que lo declara incapaz y que lo pasa a la situación de "Militar Retirado", como si hubiera perdido definitivamente sus facultades mentales.

Seguro el Mayor Irisarri de su equilibrio mental y seguro también del vicio fundamental del informe de la Comisión médica, que sin previo y detenido examen dictaminó su enajenación, presentó su reclamo al Gobierno, y éste designó a los especialistas doctores Zamora, Rodríguez y Payssé, para que informasen al respecto; informe que se produjo en un completo estudio del sujeto, ajustado a todas las exigencias legales, en el que se estableció categóricamente, y sin discrepancia alguna, que el Mayor Irisarri no presentaba signo alguno de perturbación mental.

Por su parte el General Campos, en una brillante exposición analítica de todas las actuaciones, deja concluyentemente comprobado que los facultativos que integraron la delegación médica del primer informe, no habían examinado al Mayor Irisarri en la oportunidad de su dictamen; omisión igualmente constatada por el Director del Hospital, doctor Garmendia, que dijo: "Que mientras dicho internado estuvo en el Vilardebó **no fué visto por ningún médico de la Sanidad Militar**".

Luego de interesantes vistas de Fiscales Militares y de un expedienteo de cinco años, el Gobierno del doctor Terra, apreciando la enormidad cometida con dicho Oficial, planteó la reparación consiguiente, mediante una fórmula que, por no estar prevista en nuestra legislación militar, somete a la aprobación legislativa, a la vez de disponer que por el Ministerio de Defensa Nacional se investigue respecto de la conducta de los funcionarios que intervinieron en el asunto que culminó con el pase a retiro del Mayor Irisarri.

No obstante haber el Mayor Irisarri manifestado concretamente en el expedienteo administrativo, que reuuncia a cualquier derecho que pudiera caberle para reclamos de índole pecuniaria, ha creído prudente vuestra Comisión colocar al Estado al abrigo de toda carga por ese mismo concepto, y así lo establece en forma expresa, siendo éste su parecer unánime, incluso del miembro señor Raúl F. Bogliaccini, cuyo nombre se omitió inadvertidamente en en el dictamen presentado.

Es por tales consideraciones que se aconseja la aprobación del ascenso a Teniente Coronel, propuesto por el Poder Ejecutivo en favor del Mayor don Américo Irisarri, sin alterar su situación de retirado y sin que ello importe conferirle derechos a reclamaciones pecuniarias.

Es cuanto debía manifestar en nombre de la Comisión.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Yo formé parte de la Comisión de Milicias del período anterior a éste. En esa Comisión se trató este asunto del ascenso del Mayor Irisarri. Después de solicitar y tener en nuestro poder todos los antecedentes que se relacionaban con este asunto, el ánimo de la Comisión era el de votarlo afirmativamente por considerar que se trataba de una injusticia que se había cometido con el nombrado militar, ya fuese por equivocación o por espíritu de persecución.

Nuevamente en la Comisión de Milicias el asunto, hemos vuelto a pedir otra vez los antecedentes para ilustrar a los compañeros de Comisión que se incorporaron a ella en el actual período legislativo y de ahí el resultado de la opinión que la Comisión tiene a este respecto, expresado por el señor Presidente.

Entiendo que se debe votar el ascenso del Mayor Irisarri porque lo merece, e invito en ese sentido a los compañeros de Cámara para que así lo hagan, porque en esa forma se hará justicia con un militar dignísimo de la nación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Deseo dar el fundamento de nuestro voto en este asunto que, desde luego, ha sido favorable dada la forma como ha sido planteado; pero me parece que la Cámara no puede permanecer impasible ante las denuncias que se han hecho a propósito de esta reparación, porque nos encontramos conque el Estado tie-

ne ahora que reparar daños ocasionados, por la Policía, en primer término, y luego por funcionarios del Estado, médicos, técnicos, que han incurrido en verdaderos delitos. Yo entiendo que después de haberse formulado denuncia tan grave la Cámara debería, por lo menos, resolver que los antecedentes de esta cuestión sean elevados a la Justicia ordinaria.

Es lo que tenía que decir.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: proyecto de ley orgánica del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR REGULES. — ¿Hay informe sobre este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe.

SEÑOR REGULES. — Es un asunto de demasiada significación para que la Cámara lo trate sin el antecedente previo de un informe de Comisión.

Hago moción para que este asunto vuelva a Comisión y que recién cuando ella se expida, se ponga en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Regules para que el asunto en discusión vuelva nuevamente a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve**).

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término; proyecto de ley general de inmigración, que se encuentra en las mismas condiciones que el asunto anterior.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — La Comisión no ha podido reunirse para tomar en consideración el informe que ha sido redactado por el doctor De la Fuente. De manera que pido que se coloque en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día de la sesión del lunes próximo el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve**).

—El asunto siguiente de la orden del día sobre amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales, no se puede tratar por no haber en Sala el quórum reglamentario.

25

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en quinto término, sobre prórroga por cinco años del impuesto municipal a la propiedad raíz en el Departamento de Flores.

(Léase).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Brunereau des Houilleres.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve.**)

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Flores.

Trinidad, octubre 20 de 1937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro.

Palacio Legislativo.

Montevideo.

Adjunto tengo el honor de elevar a la Asamblea General de su digna Presidencia un conjunto de antecedentes relacionados con un proyecto de prórroga por cinco años en la vigencia del impuesto municipal a la propiedad raíz del Departamento de Flores, creado por decreto número 334 de la ex Asamblea Representativa de este Departamento, proyecto cuyo articulado luce a fojas 3 vuelta, 4 y 4 vuelta del mencionado conjunto de antecedentes.

A fojas 8 vuelta, 9 y 9 vuelta, 10, 10 vuelta y 11 del mismo se encuentran el decreto número 419 de la Junta Departamental de Flores y el informe del Tribunal de Cuentas de la República, ninguno de los cuales formula observación alguna al proyecto mencionado, con lo que en el mismo se cumplen dos de los requisitos establecidos por el artículo 25 de la Constitución de la República y el artículo 52 de la ley Orgánica del Gobierno y la Administración de los Departamentos, faltando, por consiguiente, lo más importante, constituído por la sanción legislativa.

Por tanto: de acuerdo con lo establecido en las disposiciones mencionadas y por los fundamentos que lucen de fojas 1 a fojas 5 del conjunto de antecedentes que se eleva, solicito de la Asamblea General que, con los trámites que correspondan, se digne prestar su sanción al proyecto de ley articulado a fojas 3 vuelta, 4 y 4 vuelta del conjunto de antecedentes referidos. En la seguridad de que el ilustrado criterio del señor Presidente y de los restantes señores legisladores hace innecesario agregar fundamentos a los expresados, aprovecho para presentarle las seguridades de mi más elevada consideración.

Alfredo Puig Spangenberg, Intendente. — Ciro Ciompi, Secretario.

Trinidad, julio 6 de 1937.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Juan Idiarte.

Señor Presidente:

Como es del ilustrado conocimiento de la Junta de su digna Presidencia, el artículo 1.o del decreto número 334 de la ex Asamblea Representativa de Flores, creó un impuesto municipal a la propiedad raíz, de uno por mil a la propiedad rural y del 0.75 por mil a la propiedad urbana; disponiendo —el artículo 5.o del decreto mencionado— que la percepción del dicho impuesto cesaría una vez que, por su concepto, se hubieran recaudado recursos por la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00).

Al 31 de mayo del año actual, el producido del impuesto referido acusa un monto total de $ 294.522.06 (doscientos noventa y cuatro mil quinientos veintidós pesos con seis centésimos), que se obtiene con la suma de los siguientes producidos anuales:

Año 1929	$ 41.327.28
" 1930	" 39.711.50
" 1931	" 39.226.92
" 1932	" 38.913.66
" 1933	" 37.539.69
" 1934	" 35.630.23
" 1935	" 33.657.54
" 1936	" 28.515.24

Por tanto, en el correr del año actual se alcanzará el monto de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) indicado en el artículo 5.o del decreto número 334, de la ex Asamblea Representantiva, lo que aparejaría el cese del cobro del impuesto municipal mencionado.

Frente a esa circunstancia, este Departamento Ejecutivo ha considerado:

1.o Que el cese en la percepción de ese impuesto creará a las finanzas municipales una situación difícil que, indudablemente, reflejará sobre la obra vial que debe realizar el Municipio, desde que habrían de servirse con recursos ordinarios de la comuna las partidas necesarias al pago: a) de la amortización de diez mil pesos y sus intereses (seiscientos pesos), al Banco de la República, a pagarse en el año 1938 como última amortización anual del préstamo concertado oportunamente con la referida institución bancaria; b) de la partida anual de $ 10.208.00 (diez mil doscientos ocho pesos) que de recursos del impuesto municipal a la propiedad raíz pasa a presupuesto por disposición de los decretos números 367 y 389 de la ex Asamblea Representativa; y c) de la partida para servicio de la cuota de la Deuda Unificada 1932, partidas que en conjunto hacen un total aproximado de $ 22.000.00 (veintidós mil pesos), y con cuyo servicio con cargo a recursos de presupuesto, los rubros de obras del mismo —que son los únicos que llamaríamos elásticos— tomado como tipo el monto de los mismos en el actual presupuesto 1937, quedarían reducidos a $ 42.000.00 (cuarenta y dos mil pesos) aproximadamente, lo que configuraría un lamentable descenso —que hay que evitar— en la obra vial a realizarse por el Municipio.

2.o Que es mucha la obra vial que el Municipio debe realizar para impulsar el progreso del Departamento.

3.o Que el inconveniente anotado puede obviarse, únicamente, con el arbitrio de recursos, el que pudiera estar constituído por una prórroga de cinco años en la vigencia del impuesto municipal a la propiedad raíz creado por el decreto número 334 de la ex Asamblea Representativa.

4.o Que los recursos que se obtuvieran con la percepción de ese impuesto en los años mencionados —en el caso de que su vigencia fuere prorrogada— se destinarían, exclusivamente, a la realización de obras de vialidad rural y urbana, de carácter definitivo sirviéndose, entonces, con cargo a recursos ordinarios de presupuesto los pagos de las partidas referidas primeramente, circunstancia ésta que haría que los contribuyentes vieran traducidos en obras los recursos que aportaran en el pago del impuesto mencionado.

5.o Que los ciento cincuenta mil pesos que se recaudaría, aproximadamente, en el plazo de cinco años que se ha mencionado, constituirían un considerable aporte al progreso del Departamento por la cantidad de obras, afirmado de caminos, puentes, calzadas, alcantarillados, etc., que se podrían realizar con esa suma, la que, a la vez, y por reflejo, aparejaría la desaparición de las dificultades financieras municipales que motivaría el cese en la percepción del impuesto en este año.

6.o Que la inversión ordenada y oportuna de esas sumas podría asegurarse, en el caso, con establecer que el Departamento Ejecutivo, antes de comenzar la percepción del impuesto por el primer año, que sería el actual, debiera tener confeccionado, con la correspondiente intervención de la Inspección Técnica Municipal y sanción de la Junta Departamental el plan de obras a realizarse con lo producido por la recaudación de ese año, haciéndose lo propio en los años sucesivos, sin que pudiera realizarse la recaudación, en esos años, si no se hubiera realizado totalmente el plan de obras del año anterior o explicado satisfactoriamente, a juicio de la Junta Departamental, las razones de lo no realización total o parcial de ese plan de obras del año anterior.

7.o Que la situación actual de la campaña puede considerarse satisfactoria, en mérito a lo cual no sería gravoso el pago del impuesto cuya vigencia se proyecta prorrogar, pago que, por otra parte, no podrá ser resistido por ningún vecino interesado en el mayor progreso del Departamento desde que, como se ha dicho, el producido del mismo sería afectado, integralmente, a la realización de obras de vialidad rural y urbana de carácter permanente.

8.o Que si bien no es, lo que se proyecta, la creación de un impuesto nuevo, es indudable que en las actuaciones conducentes al fin que se persigue debe seguirse, por analogía, el procedimiento indicado por los artículos 52 y 19 (inciso 1.o) de la ley Orgánica del Gobierno y la administración de los Departamentos, y

9.o Que, en el caso y al mismo tiempo, procede hacer más adecuada la escala de recargos a los morosos en el pago del mencionado impuesto, establecida en el decreto número 411 de la ex Asamblea Representativa de Flores del 10 o|o y 20 o|o para los contribuyentes que no abonaran su cuota contributiva dentro del primer mes y siguientes a la fecha de percepción del impuesto, respectivamente, estableciendo, por ejemplo, un recargo del 5 o|o para los que pagaren dentro de los treinta días de vencido el plazo, con un aumento progresivo del 1 o|o mensual hasta llegar al 20 o|o, que sería el recargo máximo.

Y por esos fundamentos, esta Intendencia ha resuelto solicitar el necesario acuerdo de la Junta de su digna Presidencia para requerir del Poder Legislativo de la Nación, la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por los años 1938, 1939, 1940, 1941, inclusive, el impuesto municipal a la propiedad raíz, del uno por mil a la propiedad rural y del 0.75 por mil a la propiedad urbana, creado por el decreto número 334 de la ex Asamblea Representativa de Flores, para dicho Departamento y para cuya percepción regirán los aforos vigentes para el pago de la contribución inmobiliaria.

Art. 2.o El referido impuesto será recaudado por las Oficinas de la Intendencia Municipal de Flores en los meses de noviembre y diciembre de los años indicados en el artículo anterior, estableciéndose para los contribuyentes morosos los siguientes recargos: el 5 o|o (cinco por ciento) del impuesto dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo, y un 1 o|o (uno por ciento) progresivo, por cada treinta días o fracción que le sigan, hasta llegar al 20 o|o (veinte por ciento) de recargo, que será el máximo.

Art. 3.o Todo lo que por concepto del impuesto a la propiedad raíz cuya vigencia se prorroga y recargos a los morosos recaude la Intendencia Municipal de Flores, lo invertirá, exclusivamente, en la construcción de obras de vialidad rural y urbana de carácter definitivo, entendiéndose que las inversiones en obras rurales y urbanas, lo serán proporcionalmente al producido del impuesto por propiedades rurales y urbanas.

Art. 4.o Previamente al comienzo de la percepción del impuesto, que se prorroga y en el año actual, la Intendencia Municipal de Flores, con la intervención de su Inspección Técnica Municipal, confeccionará el plan de obras que realizará en el año 1939 con los fondos que por concepto de ese impuesto recaude en este año, plan de obras que elevará a la Junta Departamental de Flores para su consideración y sanción, si corresponde.

Idéntico procedimiento seguirá en los años sucesivos, quedando establecido que, asimismo, no podrá comentar la percepción del impuesto correspondiente a esos años, si antes no ha realizado totalmente el plan de obras anterior o explicado satisfactoriamente, a juicio de la Junta Departamental de Flores —las razones de la no realización total o parcial de ese plan de obras, de lo que la Junta dará noticia amplia al Tribunal de Cuentas de la República y al Poder Legislativo.

Art. 5.o La Intendencia Municipal de Flores no podrá variar el destino de los fondos que producirá el impuesto cuya vigencia se prorroga, si no es con acuerdo de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República y sanción del Poder Legislativo.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

Este Departamento Ejecutivo está plenamente seguro de que la Junta de su digna Presidencia, corporativa o individualmente, prestará al asunto presente el máximo de su valiosa atención, ya que él tanto la requiere por su importancia y por su indudable vinculación a la acción municipal y al progreso y las actividades departamentales. Creo, asimismo, que las consideraciones que preceden al proyecto de esta Intendencia son, si no brillantes, por lo menos claras y si algo faltara en ellas lo obviará el ilustrado criterio de esa Junta, a cuya disposición están desde ya el suscrito, los funcionarios dependientes de la Intendencia y todos los antecedentes e informes, de cualquier índole, que ese alto cuerpo de gobierno comunal juzgue menester.

Por tanto, ruego a la Junta de su digna presidencia que, de acuerdo con el artículo 52 de la ley Orgánica Municipal, eleve este asunto, con los antecedentes que crea necesarios a informe del Tribunal de Cuentas de la República y, posteriormente, preste al mismo su acuerdo para que este Departamento Ejecutivo quede legalmente habilitado para solicitar del Poder Legislativo de la Nación la sanción del proyecto de ley que se ha transcripto.

Muy reconocido por la atención que la Junta de su eficaz presidencia preste a la presente iniciativa, que juzgo de alto interés para el futuro y la eficacia de la acción municipal en el mismo, aprovecho para reiterar al señor Presidente y demás señores ediles las seguridades de mi más elevada consideración.

Alfredo Puig Spangenberg, Intendente. — Ciro Ciompi, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, octubre 11 de 1937.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de esta fecha, aprobó el siguiente dictamen:

El impuesto a la propiedad raíz que se proyecta prorrogar, tiene su orіden en el Decreto 334 de la ex-Asamblea Representativa de Flores, de fecha 14 de junio de 1929. En ese decreto se estableció, que el impuesto cesaría cuando su recaudación alcanzara a la suma de pesos 300.000.00, y con respecto al destino, que sería principalmente para obras públicas y refuerzo del Presupuesto Municipal.

En la exposición de motivos, elevada ahora por la Intendencia a la Junta Departamental, se espresa que el 31 de mayo del año en curso, el producido total del impuesto referido, alcanzó a un total de $ 294.522.06 y que, en el correr del año actual, se alcanzará al monto de $ 300.000.00. Se expresa asimismo, que "el cese en la percepción de ese impuesto, creará a las finanzas municipales una situación difícil que, indudablemente, reflejará sobre la obra vial que debe realizar el Municipio ...".

Con los antecedentes enunciados, la Intendencia proyecta y la Junta Departamental aprueba, un proyecto de prórroga del impuesto a la propiedad raíz, el cual es a la vez elevado al Tribunal de Cuentas a los efectos de lo que establecen los artículos 256 de la Constitución Nacional y 52 y 19, inciso 1.o de la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos. Los artículos del referido proyecto, contienen en síntesis lo siguiente:

Art. 1.o La prórroga regirá por cinco años: 1937 a 1941 inclusive.

Art. 2.o La recaudación se hará en noviembre y diciembre de cada año.

3.o Se destinará a obras de vialidad rural y urbana.

4.o Anualmente la Intendencia confeccionará el plan de obras.

Art. 5.o La Intendencia no podrá variar el destino del impuesto.

Elevado el asunto que antecede, a los efectos de lo establecido en los artículos 256 de la Constitución Nacio-

nal y 52 de la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, el Tribunal informa:

Los artículos 1.o, 2.o y 3.o del proyecto no merecen observación en concepto del Tribunal, ya que ellos se refieren: El 1.o al término de cinco años por el que se prorroga el impuesto, término que, de acuerdo con el punto 5.o de la exposición de motivos de la Intendencia, permitirá recaudar un total de unos $ 150.000 con que se podrán realizar obras de afirmado de caminos, puentes, calzadas, alcantarillados, etc., es decir, que el término está relacionado con el monto que se considera necesario recaudar para la realización de determinadas obras. El artículo 2.o trata de la forma y meses en que se recaudará el impuesto y de los recargos prudenciales a que estarán sujetos los contribuyentes morosos. Y el artículo 3.o establece, que todo lo que se recaude por conceptto del impuesto a la propiedad raíz cuya vigencia se prorroga, se invertirá exclusivamente, "en la construcción de obras de vialidad rural y urbana de carácter definitivo, entendiéndose que las inversiones en obras rurales y urbanas, lo serán proporcionalmente al producido del impuesto por propiedades rurales y urbanas", lo que indudablemente es bien explícito en cuanto al destino del impuesto que se proyecta.

El artículo 4.o establece que no podrá comenzar la percepción del impuesto correspondiente a un año, si antes no se hubiera realizado totalmente el plan de obras del año anterior, o si no se explicaran satisfactoriamente las razones de la no realización total o parcial del plan de obras, etc., de lo que la Junta dará noticia amplia al Tribunal de Cuentas de la República y al Poder Legislativo.

Respecto a este artículo, el Tribunal entiende, — sin que ello importe una observación, — que podría ser modificado contemplando los siguientes puntos:

A) Que la percepción del impuesto sería preferible que siguiera sin interrupción, aún cuando por cualquier causa, de la que la Intendencia dará cuenta, no se haya podido terminar completamente el plan de obras del año anterior.

B) Que aún cuando la Junta Departamental dé noticia al Tribunal de Cuentas de las razones que hayan impedido la realización del plan completo, es innecesario que esa noticia se lleve hasta el Poder Legislativo.

C) Que, sin perjuicio de que, antes de la percepción del impuesto de cada año, se formule el plan de obras del año siguiente a que se aplicará tal impuesto, se sigan en lo que sea pertinente, las normas establecidas para obras similares en el artículo 35 inciso 38 de la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos.

Arturo Carbonell Debali, Presidente. — Otto Mayer, Secretario.

Intendencia Municipal de Flores.

Trinidad, julio 28 de 1938.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor don Cyro Giambruno.

Palacio Legislativo. Montevideo.

En fecha octubre 20 de 1937 y con oficio número 881|937, este Departamento Ejecutivo elevó a la Asamblea General, a los efectos del artículo 256 de la Constitución de la República, un conjunto de antecedentes relacionado con la prórroga por cinco años de la vigencia de un impuesto a la propiedad raíz del Departamento de Flores creado por Decreto número 334 de la ex-Asamblea Representativa de este Departamento, en cuyo conjunto de antecedentes estaban llenos los requisitos de: solicitud del Intendente, acuerdo de la Junta Departamental e informe del Tribunal de Cuentas de la República, faltando tan solo la valiosa y fundamental sanción legislativa para su transformación en ordenanza legal y fecunda en este Municipio.

Ese conjunto de antecedentes se halla, según mis informes, en la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara de su presidencia y, a la fecha, es cada vez más urgente a las verdaderas y crecientes necesidades regionales y al progreso del Departamento, la sanción del referido proyecto, cuyo fruto será la disponibilidad de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00) anuales aproximadamente a invertirse exclusivamente, — según expresa disposición del proyecto, — en la construcción de obras de vialidad rural y urbana de carácter permanente.

Es en ese sincero entendido que dirijo el presente al señor Presidente, rogándole que se sirva disponer los arbitrios que correspondan al más pronto despacho del asunto que me ocupa, urgiendo el informe de la Comisión ya aludida o adoptando las medidas que su ilustrado criterio entienda más procedentes.

Agradeciendo la atención que me dispense, me complazco en presentarle las seguridades de mi más elevada consideración.

Alfredo Puig Spangenberg, Intendente. — Ciro Ciompi, Secretario."

Trinidad, julio 29 de 1938.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Montevideo.

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta Departamental que presido, resolvió en sesión de ayer dirigirse al señor Presidente de la Cámara de Representantes solicitándole su valiosa cooperación a fin de obtener de ese Cuerpo Legislativo la más pronta consideración del asunto promovido por este Municipio con relación al proyecto de prórroga del impuesto a la propiedad raíz creado por decreto número 334 de la ex Asamblea Representativa.

Los motivos que inducen a esta Junta a formular el pedido de consideración del proyecto mencionado, son de verdadera importancia para el más eficaz desenvolvimiento de sus actividades, desde que ellas giran en torno al factor económico comprometido seriamente en este caso por la demora de un pronunciamiento que puede descontarse cuenta con la mayoría de opiniones en su favor.

Por otra parte esta dilación en el requisito de última instancia, a no contar con solución favorable antes del mes de noviembre del corriente año, perjudicaría enormemente al Municipio que no podría percibir en la fecha señalada los recursos provenientes del impuesto. Debemos agregar que la carencia de esos fondos condenan a esta Comuna a una acción nula completamente en materia de vialidad a cuyo mejoramiento se destina la totalidad de aquel producido.

Ponemos pués en manos del señor Presidente la urgencia que en considerarse este asunto ve esta Corporación.

Con tal motivo lo saluda con la más alta consideración.

Honorato S. O'Neil, Presidente. — Remigio Antúnez Castellanos, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión que suscribe ha estudiado con la mayor atención los antecedentes remitidos por el Municipio de Flores, sobre la prórroga de un impuesto a la propiedad raíz, creado en aquel Departamento el año 1929, por la ex Asamblea Representativa local.

Por más que en materia impositiva, la Comisión entiende que debe procederse con prudente mesura, en el caso en estudio considera justificados los motivos que se aducen para proponer la prórroga del mencionado gravamen por el término de cinco años, fundándose, para ello, en las siguientes razones, sumariamente expuestas.

1.o La tasa moderada del impuesto en cuestión (1 por mil a la propiedad rural y 0.75 por mil a la urbana), que permite recaudar según las cifras estadísticas que la Comisión tiene a la vista, una suma que oscila entre treinta y treinta y cinco mil pesos anuales.

2.o La supresión del expresado gravamen crearía al Municipio de Flores una situación muy difícil, pues con él se han atendido hasta la fecha obligaciones importantes:

A) Una partida anual de $ 10.600, por amortización e intereses del empréstito pendiente con el Banco de la República.
B) Otra partida de $ 10.200, que por decreto de la ex Asamblea Representativa pasa a presupuesto.
C) Otra partida destinada al servicio de la "Deuda Unificada 1932".

De suprimirse el impuesto, estas obligaciones tendrían forzosamente, que atenderse con los únicos rubros elásticos del presupuesto municipal, que son los de vialidad, paralizando el progreso del Departamento ante la imposibilidad de ejecutar cualquier óbra.

3.o Que el destino del producido del impuesto no puede ser más acertado: la ejecución de obras públicas de carácter definitivo (puentes, alcantarillas, afirmados, etc.).

4.o Que el destino de los fondos a recaudarse no podrá, en ningún caso, alterarse (artículo 5.o del proyecto).

5.o Que no podrá recaudarse el impuesto si el plan de obras del año anterior no hubiera sido cumplido íntegramente (artículo 4.o del proyecto).

6.o Que tanto la Junta Departamental de Flores como el Tribunal de Cuentas de la República han prestado su aquiescencia a la sanción del proyecto.

Estas razones inducen a la Comisión a aconsejar la sanción del proyecto, quedando a disposición de la Cámara para ampliar este informe en Sala, si se considera necesario.

Sala de la Comisión, setiembre 13 de 1938.

Miguel A. Pringles, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño. — Exequiel Garzón. — Miguel A. Salom. — Leonardo Tuso. — Pedro Chouhy Terra".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por los años 1938, 1939, 1940, 1941 y 1942 inclusive, el impuesto municipal a la propiedad raíz, del uno por mil a la propiedad rural y del 0.75 por mil a la propiedad urbana, creado por el decreto número 334 de la ex Asamblea Representativa de Flores, para dicho Departamento y para cuya percepción regirán los aforos vigentes para el pago de la contribución inmobiliaria.

Art. 2.o El referido impuesto será recaudado por las oficinas de la Intendencia Municipal de Flores en los meses de noviembre y diciembre de los años indicados en el artículo anterior, estableciéndose para los contribuyentes morosos los siguientes recargos: el 5 o|o (cinco por ciento) del impuesto dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo: y un 1 o|o (uno por ciento) progresivo, por cada treinta días o fracción que le sigan, hasta llegar al 20 o|o (veinte por ciento) de recargo que será el máximo.

Art. 3.o Todo lo que por concepto del impuesto a la propiedad raíz cuya vigencia se prorroga y recargos a los morosos recaude la Intendencia Municipal de Flores, lo invertirá, — exclusivamente, — en la construcción de obras de vialidad rural y urbana de carácter definitivo, entendiéndose que las inversiones en obras rurales y urbanas lo serán proporcionalmente al producido del impuesto por propiedades rurales y urbanas.

Art. 4.o Previamente al comienzo de la percepción del impuesto que se prorroga y en el año actual, la Intendencia Municipal de Flores, con la intervención de su Inspección Técnica Municipal, confeccionará el plan de obras que realizará en el año 1939 con los fondos que por concepto de ese impuesto recaude en éste año, plan de obras que elevará a la Junta Departamental de Flores para su consideración y sanción, si coresponde. Idéntico procedimiento seguirá en los años sucesivos, quedando establecido que, asimismo, no podrá comenzar la percepción del impuesto correspondiente a esos años, si antes no ha realizado totalmente el plan de obras anterior o explicado satisfactoriamente, — a juicio de la Junta Departamental de Flores, — las razones de la no realización total o parcial de de ese plan de obras, de lo que la Junta dará noticia ámplia al Tribunal de Cuentas de la República y al Poder Legislativo.

Art. 5.o La Intendencia Municipal de Flores no podrá variar el destino de los fondos que producirá el impuesto cuya vigencia se prorroga, si no es con acuerdo de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República y sanción del Poder Legislativo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 13 de 1938.

Miguel A. Pringles, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Cesáreo Alonso Montaño. — Miguel Salom. — Leonardo Tuso. —Pedro Chouhy Terra."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate.— **Afirmativa: veinticuatro en treinta y siete.)**

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — La Cámara acaba de votar el cierre del debate sobre el asunto que se refiere a la prórroga de un impuesto municipal a la propiedad raíz en el Departamento de Flores.

Seguramente que como la Cámara está en número escaso y no se pensaba que se iba a llegar a votar este asunto que figuraba en quinto término en la orden del día, no se ha tomado en consideración que se trata de un problema que lógicamente debe dar lugar a debate, porque, según tengo entendido, por este proyecto se vendría a solicitar la prórroga de un impuesto que ya no existe y, por consiguiente, no puede ser prorrogado, sino creado.

A fin de que la Cámara, si en el momento oportuno que se vaya a votar el proyecto, cree conveniente que se hagan las aclaraciones que se puedan formular, hago moción para que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representantes Troitiño, para que se reabra el debate, sobre el proyecto que prorroga el impuesto municipal a la propiedad raíz en el Departamento de Flores.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno.)**

SEÑOR TROITIÑO. — Ahora voy a proponer que el asunto se aplace para cuando haya número, a fin de que en ese momento se pueda discutir y, entre tanto, que se mantenga en la orden del día, hasta el momento en que haya el quórum necesario para votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto en debate, como lo solicita el señor Representante Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho.)**

26

—Continúa la orden del día con el asunto sobre refuerzo del fondo de la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos.

Léase.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis.)**

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 8 de 1937.

A la Asamblea General:

La ley número 8319 de octubre 18 de 1928 dispone en su artículo 9.o que las pasividades causadas por los periodistas profesionales y gráficos, no podrán exceder del 90 o|o de las entradas que, por concepto de los recursos creados por la ley precitada, hubiere percibido la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en los dos años anteriores; y en el caso de superar las obligaciones este porcentaje, el Directorio del Instituto debe restablecer el aquilibrio mediante la rebaja proporcional y necesaria de los servicios que realiza.

El estudio financiero del fondo "Periodistas y Gráficos" acredita que los ingresos aumentan en un ritmo mucho más lento que los egresos; y esto permite predecir que si bien aún no se ha producido una situación deficitaria el actual estado de cosas amenaza el equilibrio financiero de este régimen de cosas amenaza el equilibrio financiero deO 3 éAñ gimen de pasividades.

Para evitar que se produzca una situación que gravitaría penosamente sobre los afiliados, el adjunto proyecto de ley se propone crear recursos destinados a reforzar el fondo aludido. A tal efecto se crea un impuesto a la importación de determinados artículos de librería, escritorio y artes gráficas por los que se abonen derechos aduaneros reducidísimos, a pesar de que algunos de ellos tienen carácter suntuario. Este arbitrio representaría para el fondo "Periodistas y Gráficos" un ingreso aproximado de doce mil pesos ($ 12.000.00) mensuales, con el cual se robustecerían las finanzas de la Caja en la medida de sus actuales exigencias.

Cabe destacar que este recurso no es resistido por los propietarios de empresas afectadas por la posible aplicación del impuesto, quienes en general se han adherido a la fórmula preconizada por esta iniciativa.

El señor Ministro de Hacienda, por su parte ha prestado conformidad con el proyecto adjunto.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el fondo de la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos creada por ley de 18 de octubre de 1928 con el impuesto específico que a continuación se establece para la importación de los siguientes artículos, comprendidos en la Sección Librería y Papelería de la Tarifa de Aduanas.

N.o		Imp. específico por	
25	Biblioratos y repuestos	Kg.	$ 0.20
51	Cartón paja	"	" 0.02
52	Cartón con forro	"	" 0.02
58	Cartulina opalina, marfil o bristol	"	" 0.05
96	Lápices	Grs.	" 0.20
97	Lápices ordinarios	"	" 0.10
118	Máquinas de escribir	Kg.	" 3.00
119	Máquinas portátiles	"	" 3.00
124	Máquinas para calcular	"	" 5.00
133	Obras de cartón	"	" 0.10
151	Papel con aluminio	"	" 0.05
158	Papel acresponado	"	" 0.10
165	Papel para copiadores	"	" 0.02
179	Libros o cuadernos en blanco y copiadores	"	" 2.00
181	Papel y orlas para empapelar	"	" 0.10

Art. 2.o La Dirección General de Aduanas depositará en el Banco de la República el importe de dicho impuesto, consignándolo a la orden de la Sección Periodistas y Gráficos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Canessa.

Señor Presidente:

Los abajo firmados fabricantes e importadores de tabacos, fijando domicilio a los efectos de este escrito en la casa de la calle Convención número 1329, ante usted nos presentamos y como mejor proceda decimos: Que nos hemos enterado por informaciones de la prensa que el Poder Ejecutivo elevó a esa Cámara un proyecto de ley, que crea recursos para reforzar el fondo de la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos. Sin entrar a considerar el fondo del proyecto, ya que entendemos que es necesario reforzar las entradas del fondo de la caja mencionada, para evitar que los posibles déficit futuros puedan pesar sobre los meritorios afiliados a la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos, deseamos hacer constar nuestra discorfomidad con uno de los recursos que se proyectan. Entendemos señor Presidente que existe un mal entendido, cuando se dice en el mensaje que acompaña al proyecto; que las empresas afectadas por la posible aplicación del impuesto, se han adherido en general, a la fórmula preconizada por dicha iniciativa. En el artículo 1.o del proyecto, señor Presidente, se crea, entre otros recursos, uno de $ 0.05, de derecho específico, por kilogramo, a la importación del papel con aluminio. Incluído este gravamen entre otros a aplicarse sobre artículos comprendidos en la Sección Librería y Papelería de la Tarifa de Aduana, y desconociéndose el uso que tiene en el país el papel con aluminio parecería lógica e inobjetable su inclusión. Pero es el caso, señor Presidente, que el papel con aluminio, es usado, exclusivamente, para envases de tabacos, y su importación se efectúa directamente por los interesados.

De aquí que consideremos injusto dicho gravamen, y equivocada la actitud de los asesores del Poder Ejecutivo, al no aclarar debidamente este punto. Por ese procedimiento, las empresas afectadas por la ley de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos, vendrían a hacer pesar sobre el gremio de tabacaleros, los déficit del fondo de su Caja. Aclarado el punto, resulta visible la injusticia de que para beneficiar a un gremio, que ya disfruta de un tratamiento especial más favorable, toda vez que por la ley número 8319 del 18 de octubre de 1928, que creó la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos, limitó la contribución patronal al 6 o|o, en vez del 9 o|o que debía pagar nuestro gremio, y eximió a las empresas afectadas del impuesto del 3 o|o sobre los servicios que presten esas empresas, se grave a otro, pues como lo afirmamos antes, el nuevo gravamen proyectado sobre el papel con aluminio, habrá de pesar exclusivamente sobre el gremio de tabacaleros. Como es posible señor Presidente que por falta de asesoramiento, haya quien crea que el uso del papel con aluminio, es supérfluo y "tiene carácter suntuario", deseamos aclarar que los industriales han tenido que llegar a él con verdadero sacrificio de sus intereses, atendiendo a la mejor conservación del producto, y para mejor competir el comercio de contrabando fronterizo, que hoy adquiere cifras alarmantes, no registradas desde hace años. Entendemos que para ser justos los gravámenes a imponerse, deberían recaer, o sobre los directamente interesados o sobre el consumo en general, como los demás que se proponen, (biblioratos y repuestos, cartones y cartulinas, máquinas de escribir, etc.), que por ser usados por todos, no resultan tan gravosos para ninguno. Por estas razones, pedimos al señor Presidente, quiera tener en cuenta nuestras observaciones, a fin de reemplazar el gravamen proyectado al papel con aluminio, por otro que recaiga sobre un artículo de consumo general y así será justicia.

Montevideo, noviembre 19 de 1937.

Julio Mañhos. — Abal y Compañía. — Antonio Vivo y Compañía. — F. Casabó. — Barrera Hermanos.

Montevideo, noviembre 6 de 1937.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor don Julio César Canessa.

Presente.

De nuestra mayor consideración:

La Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, entidad con personería jurídica y sede legal en la calle Lavalleja número 1747, tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea, para exponerle cuanto sigue: Que en fecha 15 de octubre pasado, el Poder Ejecutivo elevó a esa Cámara, un mensaje y proyecto de ley, creando recursos para reforzar los fondos de la Sección "Periodistas y Gráficos" de la Caja de Jubilaciones de la Industria. Los recursos creados por dicho proyecto de ley, están constituídos por un impuesto específico adicional, a la importación de ciertos renglones de librería y papelería. Entre estos últimos cabe destacar, dos de ellos, que son exclusivamente importados por ferreterías y pinturerías, y que por lo tanto a nuestro entender, no pueden ser tomados para contribuir con el aumento de sus aforos aduaneros; al refuerzo de fondos que establece el proyecto de ley, por tratarse de renglones, que están completamente fuera de la órbita de los artículos concernientes a los aportes para la jubilación de gráficos y periodistas. Estos dos renglones son: el papel y orlas para empapelar y el papel acresponado, de los cuales el primero constituye un complemento necesario y a veces imprescindible para la industria de la construcción y el otro para la modesta industria de la fabricación de flores y otros adornos. No son pues dichos renglones de aquellos que puedan considerarse dentro del número de los llamados suntuarios, dada la categoría de los mismos. Ni pueden además estos artículos tolerar el aumento de los derechos de Aduana, toda vez que ya están gravados en forma exorbitante, siendo prueba de ello el hecho que una factura que tenemos a la vista, relativa a papel de empapelar, cuyo importe de costo original es de $ 1.266, ha pagado por concepto de derechos de Aduana, la suma de $ 1.330.82, superior por cierto al costo real de la mercadería. Quiere decir que esta misma mercadería —cuyo peso es de 3.154 kilos— despachada con el aumento de $ 0.10 por kilo, con su relativo porcentaje a "oro", proyectado, pagaría un recargo de $ 441.62, (más o menos), equivalente como se ve, a un 35 o|o de los derechos que paga actualmente. En esta forma, quedaría de hecho decretada la prohibición de traer al país, este renglón, paralizando la vida de muchos comercios.

Entendemos por lo tanto — señor Presidente — que deben ser eliminados de la lista de artículos anotados en el proyecto de ley para la creación de los recursos referidos, y, a tal efecto nos honramos en elevar a la Asamblea que usted preside, la presente nota, para solicitar dicha exclusión, por creerla justa y ecuánime y por entender además, que está encuadrada dentro de los términos de las aspiraciones del Consejo Consultivo de Asuntos Comerciales, el cual en una de las sesiones realizadas en estos días, manifestó que no era conveniente en los momentos actuales, aumentar directa o indirectamente los aforos de Aduana.

Muy agradecidos, señor Presidente, por la atención que no dudamos ha de dedicarle a cuanto hemos tenido el honor de exponerle, aprovechamos la oportunidad, para reiterarle las expresiones de nuestra más distinguida consideración.

José Mántaras, Presidente. — Mario F. Brussoni, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha estudiado el proyecto de ley elevado por el Poder Eje-

cutivo, por el que se refuerza el fondo de la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos, así como las notas presentadas a nombre de los Fabricantes e Importadores de Tabacos y Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, expresando su disconformidad con el arbitrio de cinco centésimos por kilogramo al "papel con aluminio", usado para envases de tabacos; y al papel y orlas para empapelar y acresponado, tomados como recursos para solidificar la situación financiera de la Caja Gráfica.

A juicio de esta Comisión, el gravámen propuesto en el mensaje del Poder Ejecutivo, al "papel con aluminio" de $ 0.05 de derecho específico por kilogramo no es prohibitivo; tratándose de un artículo manipulado en las artes gráficas, pues, como bien dicen los tabaqueros, se destina con preferencia, para envases de tabacos; y esas etiquetas o envases, son todas previamente impresas por la industria gráfica; y nada parece más lógico que los arbitrios para refuerzos de las cajas gremiales recaigan sobre materias que se manipulan en la misma industria, máxime tratándose de impresiones destinadas a envases o etiquetas para tabacos.

En cuanto a los papeles y orlas de empapelar y acresponados, el gravamen de $ 0.10 por kilo no puede considerarse excesivo por cuanto se trata de papeles de precio elevado, que son los más usuales en la construcción moderna, los que siempre deben mantener relación con la suntuosidad del mobiliario propio de los edificios en que se utilizan: y el acresponado, generalmente usado para flores artificiales, lo vender casi todas las librerías y papelerías incluídas en la Caja Gráfica; y por otra parte, su encarecimiento de $ 0.10 por kilo, no puede considerarse excesivo, cuando se sabe que una simple diferencia de cambio implica mucho más sobre este artículo, la que es paga sin objeción alguna y su venta continúa normalmente sin objeciones por ningún ramo del comercio.

Pero no siendo ánimo de esta Comisión, rechazar lo que en justicia fuere aceptable, propone disminuir del proyecto, los renglones que se aconsejan en la siguiente proporción:

Rebajar del proyecto:

Número 118.—Máquinas para escribir. — En vez de $ 3.00, poner $ 2.00.

Número 119—Máquinas para escribir portátiles. — En vez de $ 3.00, poner $ 2.00.

Número 134—Máquinas para calcular. — En vez de $ 5.00, poner $ 4.00.

Agregar al proyecto:

Stenciles o matrices para mimeógrafos

Tarifa 151—Imp. 7000 kilos. — Aforo: 0.40—Aumento: 0.10	= $	700.00

Papel carbónico en cajas

Tarifa 145—Imp. 5000 kilos. — Aforo: 1.50—Aumento: 0.10	= "	500.00

Papel carbónico en hojas sueltas

Tarifa 146—Imp. 4000 kilos. — Aforos: 2.50—Aumento: 0.20	= "	800.00
Total del impuesto	$	2.000.00

Tales son las modificaciones que esta Comisión propone al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, cuya aprobación aconseja a la Cámara.

Sala de la Comisión, setiembre 6 de 1938.

Miguel Salom, Miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Exequiel Garzón. — Pedro Chouhy Terra. — Cesáreo Alonso Montaño.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el fondo de la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos creada por ley de 18 de octubre de 1928, con el impuesto específico que a continuación se establece para la importación de los siguientes artículos, comprendidos en la Sección Librería y Papelería de la Tarifa de Aduanas:

N.o Tarifa	Artículos		Impuesto Específico por
25	Biblioratos y repuestos	Kg.	$ 0.20
51	Cartón paja	"	" 0.02
52	Cartón con forro	"	" 0.02
58	Cartulina opalina, marfil o Bristol.	"	" 0.05
96	Lápices	Grs.	" 0.20
97	Lápices ordinarios	"	" 0.10
118	Máquinas de escribir	Kg.	" 2.00
119	Máquinas de escribir portátiles ..	"	" 2.00
124	Máquinas para calcular	"	" 4.00
133	Obras de cartón	"	" 0.10
145	Papel carbónico en cajas	"	" 0.10
146	Papel carbónico en hojas sueltas..	"	" 0.20
151	Stenciles o matrices para mimeógrafos	"	" 0.10
154	Papel con aluminio	"	" 0.05
158	Papel acresponado	"	" 0.10
165	Papel para copiadores	"	" 0.02
179	Libros o cuadernos en blanco y copiadores	"	" 2.00
181	Papel y orlas para empapelar	"	" 0.10

Art. 2.o La Dirección General de Aduanas depositará en el Banco de la República el importe de dicho impuesto, consignándolo a la orden de la Sección Periodistas y Gráficos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 6 de 1938.

Miguel Salom, Miembro informante. — Exequiel Garzón. — Miguel A. Pringles. — Pedro Chouhy Terra. — Cesáreo Alonso Montaño."

—En discusión general.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALOM. — La Caja de Periodistas y Gráficos establecida por ley de 18 de octubre de 1928, corre en estos momentos inminente riesgo de tener que recurrir a sus ingresos obtenidos durante los dos últimos años para poder pagar las jubilaciones de periodistas y gráficos, porque así lo establece el artículo 9.o de la ley citada.

El promedio mensual de entradas durante el año 1938, de enero a junio, ha sido la cantidad de $ 36.342.81, y las salidas, durante este mismo período, importaron la cantidad de $ 35.629.69. Tenemos una diferencia de $ 713.12. Como se ve ya están casi equiparadas las entradas con las salidas.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Lamento mucho ser con mis palabras una piedra que se pone en la sanción de este proyecto, pero recién nos hemos enterado de él al estudiarlo para venir a tratarlo en esta sesión, y la Comisión de Legislación Social ha considerado que este proyecto le corresponde de estudiarlo a ella, puesto que es eminentemente una materia de legislación social. Todos los problemas de jubilaciones están en sus manos y tiene también, en lo que se refiere a esta iniciativa de la Caja de Gráficos, algunos otros que se complementan, y no solamente que se complementan, sino que se entrecruzan y hasta pueden dificultar la sanción de este proyecto de ley, para que puedan llegar a feliz término otros que significan ideales de alta justicia porque son de protección de los obreros.

De manera que pediría que de este asunto, ya que ha pasado a esa Comisión, se hiciera una prórroga hasta el lunes próximo y se estudiara conjuntamente con el que tiene la Comisión de Previsión Social, con las dos Comisiones reunidas, para no inferir a la Comisión que con tanto celo y tan alta inteligencia ha estudiado el asunto, el agravio de creer que no tiene tanta capacidad como la otra, pero entiendo que es una cuestión que nos corresponde estudiar nosotros, por lo que reclamamos que pase a la Comisión de Legislación y Previsión Social.

SEÑOR SALOM. — Indudablemente, no soy experto en prácticas parlamentarias, ya que recién ingreso a la Cámara. Encontré este proyecto en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. La Cámara debió haberle dado ese destino en su oportunidad. Ese proyecto estaba en la referida Comisión bajo una pila de otros y me interesé por él, y considerando que ese proyecto era de su competencia, y que ese era su destino adecuado, procedí a informarlo, y así ha venido al seno de la Cámara. Engolfarnos ahora en una discusión bizantina de si corresponderia a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios o a la Comisión de Legislación Social, sería más que interponerle, no una piedrita, sino —casi me atrevo a manifestar, sin ánimo de ofensa para mi distinguido compañero el señor Diputado Iturbide— el propósito de boycotear el andamiento de este proyecto de ley.

SEÑOR ITURBIDE. — No puede atribuírme ese pensamiento el señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — No le atribuyo ese pensamiento, pero considero que se trata de un proyecto de suma urgencia, y la Caja de Periodistas y Gráficos está en una situación que dentro de poco —quizás para el mes próximo— no podrá continuar pagando las jubilaciones y pensiones. Tendrá que ir al prorrateo, como lo establece el artículo 9.o de la ley; y tendrá que ir al prorrateo, porque yo tengo pleno conocimiento de la situación interna de esa Caja. El hecho de haber desaparecido algunas empresas periodísticas recientemente, ha dado lugar a que tramitaran su expediente jubilatorio, por la razón de despido, más de un centenar de obreros. Ese centenar de obreros, que ya tiene a informe sus expedientes, va a determinar la elevación de los egresos con los actualmente jubilados, y todos se verán expuestos al prorrateo, de acuerdo con lo que establece la ley de enero 11 de 1934. Vea el señor Diputado Iturbide el peligro a que expone a todos los actuales jubilados de la Caja de Periodistas y Gráficos.

Lo invito a que retire su moción, y lo acompañaremos muy gustosos a darle andamiento al otro proyecto que pueda existir en la Comisión de Legislación Social sobre este asunto de los trabajadores gráficos.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo no hago en esto una cuestión personal, sino una cuestión de la Comisión de Legislación Social. Además, señor Presidente, lo hago, porque he consultado respecto de este problema, a las autoridades técnicas de la Caja, y entre ellos, el señor Brena tiene algunos reparos que hacer a este proyecto, que se entrecruza con otros proyectos informados favorablemente por la Caja, que contemplan altas y justicieras aspiraciones del gremio.

En consecuencia, insisto en mi moción, en el sentido de que se pase el asunto a estudio de la Comisión de Legislación Social, y que a ese efecto sea integrada con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Salom, que tampoco hay quórum en Sala para votar este asunto.

SEÑOR ITURBIDE. — Concretando, hago moción para que se ponga este asunto en primer término de la orden del día de la sesión del lunes, y que el mismo vaya a la Comisión de Legislación Social, integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, a efectos de que nos pueda informar sobre los problemas que este asunto plantea, y los otros que están en suspenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide: para que se aplace la consideración de este asunto, enviándolo a la Comisión de Legislación Social, y que ésta sea integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, y sea incluído en el lugar que le corresponda, con informe, en la orden del día de la sesión del lunes.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres.**)

27

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Según tengo entendido, la Comisión de Legislación Social está en condiciones de dictar informe en el asunto relacionado con la jubilación del gremio de peluqueros. Si fuera así, señor Presidente, solicitaría que ese asunto se incluyera en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Si el asunto estuviera pronto, la Comisión hubiera pedido su inclusión en la orden del día.

SEÑOR MARTINEZ. — De cualquier manera, señor Diputado; tengo informes que me fueron proporcionados por un miembro de la Comisión de Legislación Social, en el sentido de que esta Comisión está pronta para dictaminar sobre este asunto.

En consecuencia, pido que se incluya el proyecto que reconoce el derecho de jubilación a los peluqueros, en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda, para cuya fecha, tengo entendido, repito, que la Comisión habrá producido el informe correspondiente.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Formo parte de la Comisión de Legislación Social, y sé que están bastante adelantados los trabajos con respecto a este proyecto, pero es probable que el próximo jueves —que será seguramente el día de sesión de esta Comisión— tenga que tratar el asunto de los gráficos, además del asunto de los peluqueros, y otros asuntos más.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión de Legislación Social se reune mañana para estudiar el asunto de los gráficos.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero, de cualquier manera, me parece imprudente que antes de que la Comisión haya resuelto definitivamente que el asunto está terminado, se vote su inclusión en la orden del día, sobre todo teniendo en cuenta que ya hemos hecho varias veces el papelón de traer el asunto a la Cámara, concitando la atención de ese gremio, que está esperando esta ley con verdadera desesperación, y luego tenemos que aplazarlo, porque no podemos tratarlo. Sería ya un verdadero colmo que cayéramos en la misma falta. Me parece mucho más prudente que mañana o pasado, cuando la Comisión realmente se expida, se solicite a la Cámara la inclusión del proyecto en la orden del día.

SEÑOR MARTINEZ. — De cualquier manera insisto en mi moción, porque ésta es la práctica que se ha generalizado en el seno de esta Cámara.

Mi moción es en el sentido de que se incluya el asunto, con informe de la Comisión, sobre todo cuando se me asegura por mi distinguido compañero de bancada, el señor Diputado Iturbide, que en la sesión que el jueves realice la Comisión de Legislación Social, se dictará informe en el asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez; para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, en el lugar que le corresponda, con informe de la Comisión, el proyecto sobre jubilación de peluqueros.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiseis en cuarenta y dos**).

28

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a construcción de una red de caminos carreteros: contratación de un empréstito por la Intendencia Municipal de Maldonado.

(Léase).

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cuatro**).

(Antecedentes):

"Caja Nacional de Ahorro Postal.

Montevideo, octubre 6 de 1936.

Señor Intendente Municipal de Maldonado, don Raúl Odizzio.

Me refiero a la solicitud de préstamo formulada por esa Intendencia, destinado a la construcción de obras de pavimento en el Departamento de Maldonado, el que resolviera acordar el Consejo de esta Caja, en fecha 28 de julio próximo pasado, por la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos).

Al respecto, me es grato comunicar a usted que el Consejo de Administración del Instituto ha reconsiderado dicho asunto en su sesión de hoy, —a la que concurriera el señor Intendente — resolviendo: ampliar dicho préstamo hasta la suma de $ 350.000.00, (trescientos cincuenta mil pesos), sobreentendiéndose que para realizar dicha operación deberá obtenerse la autorización legal pertinente.

Saludo a usted muy atentamente.

Walberto J. Mendioroz, Gerente.

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, octubre 17 de 1936.

La Junta Departamental en sesión de esta fecha:

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Maldonado para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un préstamo hasta por la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00) al interés del seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) anual destinado al pago de las obras a que se refiere la presente ley.

Art. 2.o El servicio de intereses y amortización de este préstamo, será atendido con el producido íntegro de los impuestos adicionales que se crean para servicio de dicho préstamo, deducido el cuatro por ciento (4 o|o) que corresponde al Estado por su recaudación.

Art. 3.o Este impuesto será mantenido hasta la cancelación total de la operación.

Art. 4.o El importe del préstamo referido será destinado a la construcción de una red de caminos carreteros de una extensión aproximada de veinte kilómetros, quinientos metros, de acuerdo con el trazado que se señala en el anteproyecto de fojas 1.

Art. 5.o Con el fin de amortizar los servicios que demande esta operación, grávanse las propiedades comprendidas dentro de las zonas demarcadas al efecto en el mencionado anteproyecto de fojas 1, en la siguiente forma:

A) Las correspondientes a la primera zona, compuesta de un área superficial de mil ciento cuarenta y siete hectáreas mil setecientos seis metros (1.147 hectáreas 1.706 metros), con un impuesto adicional de quince diez milésimos ($ 0.0015) el metro cuadrado;

B) Las correspondientes a la segunda zona compuesta de un área superficial de seiscientos veintiuna hectárea siete mil ochocientos catorce metros cuadrados (621 hectáreas 7814 metros cuadrados) con un impuesto adicional de siete diez milésimos ($ 0.0007) el metro cuadrado.

C) Las correspondientes a la tercera zona, compuesta de área superficial de doscientos noventa y tres hectáreas dos mil novecientos once metros cuadrados (293 hectáreas 2911 metros cuadrados), con un impuesto adicional de tres diez milésimos ($ 0.0003) el metro cuadrado.

D) Zona especial Punta del Este. Los solares comprendidos dentro de la planta urbana de Punta del Este y señalados en el plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, pagarán un impuesto adicional de dos centésimos el metro cuadrado ($ 0.02).

Los solares cuya edificación esté aforada a los efectos del pago del impuesto inmobiliario en más de seiscientos pesos ($ 600.00) se beneficiarán de una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o) sobre el impuesto establecido precedentemente. Si el cuerpo de esas edificaciones estuviere ubicado en más de un solar, cuando el aforo de las mismas no excediere de quince mil pesos ($ 15.000.00), se beneficiarán de la expresada rebaja en uno solo de los solares. En los casos en que el aforo de las edificaciones excediera de la suma indicada anteriormente, hasta la de treinta mil pesos ($ 30.000.00), obtendrán la misma rebaja en dos solares. De esta suma en adelante, el beneficio comprenderá el total de la propiedad, siempre que el conjunto de solares forme un solo cuerpo.

E) Zona especial. Ciudad de Maldonado y adyacencias.— Las propiedades ubicadas fuera de las zonas de influencia establecidas en el ante proyecto de fojas 1 y dentro de los límites demarcados en el plano de fojas 2, abonarán un impuesto adicional equivalente al uno por mil (1 o|oo) sobre el aforo establecido a los efectos del pago del impuesto inmobiliario.

Art. 6.o Los impuestos que se crean por el presente decreto, gravan la propiedad afectada en la misma forma y condiciones que el impuesto de contribución inmobiliaria, en toda la extensión que rige la ley de la materia y se cobrarán conjuntamente con el referido impuesto, por las oficinas dependientes del Estado, encargadas de su percepción, las cuales, previa deducción de la respectiva Comisión, depositarán diariamente en el Banco de la República el monto de la resolución de estos impuestos adicionales, a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 7.o La Intendencia Municipal de Maldonado queda facultada para realizar permutas y proceder a la expropiación de todos los terrenos que resulten necesarios para la construcción de la expresada red de caminos, de acuerdo con las disposiciones de la ley de Expropiaciones.

Art. 8.o La recaudación de los impuestos adicionales que se crean por el presente decreto-ley será iniciada a contar desde el año en que entre en vigencia.

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, octubre 19 de 1936.

Señor Presidente de la Junta Departamental, escribano don Alejo Fernández Chaves.

Su despacho.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Junta de su digna Presidencia el proyecto de decreto-ley que se acompaña, por el cual se autoriza a esta Intendencia para contratar un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal, hasta por la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000) que se destinará a la construcción de una red de caminos carreteros cuya importancia sería obvio enumerar ante vuestra Corporación, en virtud de estar integrada por elementos conocedores del medio ambiente que va a ser servido en forma directa por estas nuevas arterias de tránsito que le van a dar el más vigoroso desahogo que pueda concebirse.

Sin embargo, resulta fundamentalmente necesario exponer aunque sea algunas ideas suscintas sobre las proyecciones de esta obra, teniendo en consideración que una vez sancionado el citado proyecto por vuestra Junta, intervendrán en su aprobación definitiva otros organismos integrados, quizá, por algunos elementos que no conociendo el medio, necesitarán, a modo de asesoramiento previo, conocer los propósitos que han inspirado a esta Intendencia la contratación de un préstamo para la realización de un plan de obras que ha de servir de base para que en un futuro no lejano, se amplifique hasta llenar todas las necesidades de esta región tan privilegiada por la naturaleza y tan poco aprovechada por el hombre, por cuanto la falta de caminos que faciliten el acceso a todos los lugares, ha impedido la explotación racional de un trozo de territorio árido hoy, pero que promete resultar una verdadera fuente de riqueza nacional una vez que se saque provecho de su situación topográfica.

La construcción de esta red de caminos que proyecto, tiene proyecciones más importantes de las que saltan a primera vista. Veamos: el turismo que concurre a nuestros balnearios, necesita y exije expansión para su recreo y solaz. El turista ya no se conforma con la vida de hotel y con ir a recrearse en la playa en las horas destinadas para el baño, ni con el contacto social que los lugares comunes les ofrecen. Quieren encontrar motivos nuevos de expansión espiritual y lugares que ofrezcan, también, nuevos motivos para entretenerse durante sus horas de ocio, ya sea admirando los panoramas que ofrece la Naturaleza o sacando provecho de los diferentes elementos, — que para ellos resultan novedosos, — que ofrece el Océano Atlántico al que busca motivos que despierte su curiosidad, que son bastante abundantes en la nunca ponderada costa conocida bajo la denominación de playa "San Rafael", cuya magnificencia escapa a todos los abjevos que puedan aplicarse dentro del léxico usual en esta clase de mensajes, sino de fundamentar una iniciativa de valor positivo. La citada playa de "San Rafael" — a la que sólo tienen acceso difícil e incómodo los peatones que dispuestos al sacrificio de su físico, recorren su costa, — no es una simple playa en la que se va a observar la terminación del curso del oleaje en un lecho arenoso, sino un lugar fantástico en el que la rompiente de las olas ofrece motivos espectaculares y de gran variación, que inducen a la contemplación extática hasta a los seres más indiferentes.

Pues bien: teniendo en consideración las dificultades que ofrece el acceso a esos lugares tan hermosos, en los que el terreno no tiene más que un valor exiguo — que oscila entre los cien y ciento cincuenta pesos la hectárea — (y en los cuales en estos últimos días, a muy pocos metros de Punta del Este, se han realizado operaciones a razón de ochenta pesos la hectárea) no es aventurado presumir que una vez realizadas estas obras, adquirirán un valor incalculable. Y esta presunción, está basada no sólo en el hecho de que los más fuertes propietarios de la zona han manifestado reiteradamente su entusiasmo por la realización de la obra proyectada — a pesar del fuerte gravámen que significará para ellos la creación de los impuestos adicionales con que está financiada, — sino también en la circunstancia especial de que los financistas de alta capacidad en materia de economía, ya están abocados a la explotación de sus propiedades por medio de la formación de barrios jardines, que sólo construirán si se ejecuta esta red de caminos. Entre ellos, el Barrio-Jardín "San Rafael", ubicado frente a la playa Brava en propiedades de los señores Alonsopérez, Pizzorno y otros, que ya se encuentra a estudio del afamado arquitecto Lerena Acevedo, — cuya capacidad no admite discusión en virtud de su especialización en la materia, — en cuya construcción se invertirán no menos de trescientos cincuenta mil pesos, así como otro barrio, compuesto de más de cien hectáreas, que bajo la denominación de "Arcachón" proyecta construir en sus propiedades el conocido banquero don Luis J. Supervielle, en cuya ejecución se invertirán sumas mucho más elevadas que la enunciada en el proyecto anteriormente citado.

Considero que estos dos ejemplos, no sólo por la magnitud de las obras citadas, sino también por la calidad de los elementos que intervienen, dan una idea acabada del formidable impulso que dará a esa zona hoy estéril bajo todos sus aspectos, la construcción de las carreteras proyectadas, impulso benéfico que repercutirá directamente en bien de toda la región, si se tienen en cuenta los distintos factores que contribuirán a ello: subdivisión de la propiedad; valorización de la tierra, que repercutirá directamente en beneficio inmediato de la economía nacional; aumento de población flotante y permanente, con el consiguiente beneficio para la producción, que aumentará en relación progresiva, de acuerdo con el progresivo y ra-

cional aumento del consumo; el comerciante, el granjero, el pequeño industrial y todas las ramas de las actividades productoras, obtendrán de inmediato los mayores beneficios y tanto durante la ejecución de las obras como después de terminadas, el elemento obrero encontrará donde desarrollar sus actividades de acuerdo con su capacidad para desempeñarse y sin que ello signifique una exageración, puede asegurarse que la economía regional obtendrá una solución de mejoramiento con carácter permanente y que en esta región sólo no tendrán ocupación constante quiénes no lo deseen o no tengan las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de cualquier clase de actividades.

Explicadas así, a grandes rasgos, las ideas que me sugiere este proyecto, paso a substanciar el cálculo realizado conscientemente, sin abultar las posibilidades del producido de los impuestos adicionales cuya creación propongo por considerarlos ecuánimes y de perfecta armonía en relación a la ubicación de las zonas de influencia que se afectan:

1.a Zona	$	17.207.55
2.a Zona	"	4.352.46
3.a Zona	"	879.87
Zona especial Punta del Este	"	8.600.64
Zona especial ciudad de Maldonado y adyacencias	"	1.500.00
Total	$	32.540.52

Son: treinta y dos mil quinientos cuarenta pesos con cincuenta y dos centésimos, de los cuales hay que deducir el cuatro por ciento que corresponde al Estado por concepto de recaudación, quedando un saldo líquido para atender las operaciones a que se hace referencia en el decreto, de treinta y un mil doscientos treinta y ocho pesos con noventa centésimos ($ 31.238.90), suma suficiente para solventar el empréstito con una financiación perfectamente ajustada.

Esperando que vuestra Junta, compenetrada no sólo de la importancia de las obras programadas, sino también de que somete este proyecto a vuestra consideración perfectamente financiado y sin afectar en lo más mínimo las rentas permanentes del Municipio le prestará su aprobación, aprovecho para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Raúl H. Odizzio, Intendente. — Julio C. Marpons, Secretario.

Junta Deliberante de Maldonado.

Maldonado, octubre 21 de 1936.

Recibido hoy, sube al despacho del señor Presidente. — Conste.

G. Acosta Viera, Secretario.

Junta Deliberante de Maldonado.

Maldonado, octubre 27 de 1936.

Informe la Comisión de Legislación.

Alejo Fernández Chaves, Presidente. — G. Acosta Viera, Secretario.

LIMITES DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA RED DE CAMINOS PROYECTADOS

Zona de 1.a influencia

Por el Sur de la planta urbana de la ciudad de Maldonado, desde la carretera de ésta a Punta del Este hasta la calle Santa Teresa; una línea recta trazada desde la calle Santa Teresa en el límite Sur de la ciudad de Maldonado hasta el extremo Sur del trozo Norte-Sur del camino al Bosque Municipal, en una longitud de 500 metros desde la calle Santa Teresa; desde este punto una paralela hacia el Sur a la prolongación de la calle Santa Teresa trazada a una distancia de 500 metros hasta el primer camino que encuentra, según el trazado del agrimensor Rosendo Díaz; dicho camino hacia el Sureste hasta su terminación en el camino paralelo a la costa de San Rafael más próximo a ella según el mismo trazado a que se ha hecho referencia; este camino hacia el Noreste hasta su encuentro con la paralela trazada a 500 metros al Oeste del camino proyectado desde la playa de San Rafael hacia la cancha de golf; ésta paralela hasta la calle que limita por el Sur al Bosque Municipal; esta calle hacia el Este hasta la calle que limita por el Este al Bosque Municipal; esta última calle hasta el límite Sur del padrón número 404, el límite Sur del padrón número 404, en toda su longitud hasta la paralela trazada a 500 metros al Este del camino proyectado desde la playa de San Rafael hacia la cancha de golf; la paralela descripta en último término hasta su encuentro con la paralela trazada a 500 metros al Norte del límite Sur del parcelamiento sobre la playa de San Rafael continuando por ésta hasta su encuentro con la avenida de 50 metros del ya nombrado trazado; esta avenida, hasta la calle que separa las parcelas número 131 y 132; la última calle y su prolongación hasta el arroyo Maldonado; el arroyo Maldonado hasta el puente de la Barra sobre el mismo; desde este puente siguiendo por la carretera proyectada por la costa del arroyo Maldonado y la playa de San Rafael hasta la estación del ferrocarril de Punta del Este; el límite Norte de la planta urbana del pueblo de Punta del Este y la carretera de Maldonado a Punta del Este en toda su longitud.

Zona de 2.a influencia

Esta zona está comprendida entre los límites Norte de la zona de 1.a influencia desde la ciudad de Maldonado hasta el puente de la Barra sobre el arroyo Maldonado y la línea recta trazada desde la calle Santas Teresa, en el límite Sur de la ciudad de Maldonado, hasta el extremo Sur del trozo Norte-Sur del camino de Maldonado al Bosque Municipal hasta su encuentro con la paralela al límite Noreste de la zona de 1.a influencia trazada a la misma distancia; ésta hasta su encuentro con el límite Sur del Pastoreo Comunal y por éste hasta el arroyo Maldonado.

Además una zona determinada por la carretera de Maldonado a Punta del Este desde su nacimiento en la calle 25 de Mayo hasta su desviación en Las Delicias; una normal a ésta en el vértice del ángulo de Las Delicias hasta su encuentro con la paralela a la misma carretera trazada a la distancia de 500 metros y ésta hasta la prolongación de la calle 25 de Mayo.

Zona de 3.a influencia

Esta zona está comprendida entre los límites Norte de la zona de influencia y la calle Santa Teresa desde su nacimiento en la parte Sur de la ciudad de Maldonado hasta una distancia de 300 metros al Norte de la calle Florida: una paralela al Norte de la calle Florida trazada a 300 metros hasta su encuentro con otra paralela trazada a la misma distancia al Este del trozo Norte-Sur del camino de Maldonado al Bosque Municipal; las líneas paralelas a dicho camino trazadas a 300 metros hasta encontrar la paralela al límite Sur del Pastoreo Comunal, trazada a 300 metros y ésta hasta el arroyo Maldonado.

Zona especial de Maldonado

Esta zona tiene por límite los límites de las zonas de la 1.a, 2.a y 3.a influencia que forman una línea continúa desde la bahía de Maldonado hasta el arroyo Maldonado; el arroyo Maldonado desde el límite de la zona de 3.a influencia hasta desembocadura del arroyo Las Canteras; éste hasta el límite Noreste del padrón número 372; el límite referido hasta la carretera Nacional de Maldonado a San Carlos; ésta hasta el origen del camino hacia Punta Ballena frente a la propiedad del señor don Luis Pereira; éste hasta el arroyo Marrero; el arroyo Marrero, la laguna del Diario y la bahía de Maldonado.

Maldonado, noviembre de 1936.

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado detenidamente el precedente proyecto, sobre contratación de un préstamo en la Caja Nacional de Ahorro Postal, por la suma de trescientos cincuenta mil pesos, con el interés del seis y medio por ciento, amortizable anualmente, cantidad que se invertiró en la red de carreteras y expropiaciones a que el mismo proyecto de la Intendencia se refiere.

Dos faces importantes, es necesario considerar en el proyecto mencionado: a) utilidad y conveniencia de la obra; b) su financiación.

En cuanto a la primera nadie puede siquiera discutir el alto valor que tiene. La ejecución de las obras proyectadas, traerá consigo la solución de los siguientes trascedentales problemas: primero, transformación inmediata de las zonas adyacentes, no sólo desde el punto de vista de la valorización, sino también del urbanismo y de la mejor forma de la explotación del turismo, base indiscutida sobre la que descanza el progreso de nuestras costas atlánticas. El valor inmediato que tendrían las zonas de influencia, sería enorme. Actualmente hay terrenos arenosos, que no valen más de ciento cincuenta pesos la hectárea; y que con la realización de las obras proyectadas, alcanzarían un valor mínimo de cinco mil pesos la hectárea. Segundo: una nueva y grande inversión de capitales, se haría en barrios y

esbozados, lo que traería aparejado un gran beneficio para el comercio, industria y trabajo de esta región. Tercero: se daría fácil acceso a la ciudad de Maldonado, a los balnearios de Las Delicias, Punta del Este, San Rafael, etc., alejando las inconveniencias difíciles de vencer actualmente. Cuarto: aprovechamiento inmediato de la playa San Rafael, playa llena de encantos que actualmente no se explota, debido al difícil, sino imposible acceso a la misma. Quinto: se ofrecería multiplicidad de atractivos al inquieto turismo moderno, amigo de la variación penorámica y de nuevos lugares de expansión, que vienen a ser lenitivos distintos pero que tienden a un mismo fin, que el buscado por el turista: renovación de sus energías. Aparte de todo esto se contemplaría el vivo interés de los propietarios de las zonas adyacentes, que lo han expresado en diversa forma, ofreciéndose voluntariamente a pagar el impuesto que se establezca para llevarse a cabo, la obra proyectada. Resumiendo nuestro punto de vista sobre este aspecto, diríamos que el proyecto que informamos, vendría a transformar un lugar que actualmente solo representa un pequeño valor, en una zona de valor millonario, que aportaría por diversas causas, nuevas fuentes de recursos para el Municipio y para los habitantes de Maldonado.

Resta sólo referirnos a la financiación de la obra proyectada.

La cantidad de trescientos cincuenta mil pesos, es necesaria y suficiente para los fines a que se le destina. Según los cálculos fundados de la Oficina Técnica, la extensión de caminos carreteros que comprende el proyecto, alcanza a veinte kilómetros y seiscientos metros, que a razón de quince mil pesos el kilómetro, insumiría trescientos mil novecientos pesos. El cálculo del costo por kilómetro, no es bajo ni exagerado, sobre todo teniendo en cuenta que el Ministerio de Obras Públicas, el kilómetro de carretera, le cuesta alrededor de catorce mil pesos, pagando jornales de dos pesos cincuenta centésimos diarios. Y si tenemos en cuenta que serán muy pocas las expropiaciones a efectuarse, pues la mayor parte de los trazados van por calles ya abiertas, y que muchos vecinos donará el área que les tome las nuevas vías, llegamos a la conclusión, que el importe del préstamo alcanza suficientemente para la construcción de las carreteras y demás mejoras y expropiaciones consiguientes, que comprende el proyecto que informamos. El importe del préstamo y los intereses respectivos se cubrirían con el impuesto razonablemente distribuído por zonas, cuyo monto y forma de percepción, claramente se establecen en el proyecto, y que vuestra Comisión, por no repetir los fundamentos vertidos en el proyecto, hace suyos en este informe. Teniendo en cuenta el cálculo hecho sobre el producido de los impuestos, la deuda quedaría totalmente extinguida en el plazo de veintidos años, aproximadamente. No obstante, para evitar que la cancelación de la deuda, pase de ese plazo, y especialmente para que el préstamo no esté vigente al llegar los veinte años, ya que es probable que los impuestos no se perciban en su totalidad, anualmente (la práctica nos dice que solo se cobra un ochenta por ciento, más o menos, de la contribución inmobiliaria) somos de opinión que, durante los diez primeros años, se aumenten en un veinte por ciento los impuestos proyectados, en todas las zonas de influencia de las obras a realizarse. El proyecto de la Intendencia contempla la finalidad perseguida por el proyecto del Edil señor Chiossi, en lo referente a la apertura de tres calles que unirían la ciudad de Maldonado, con la playa de Las Delicias, por cuyo motivo, no consideramos este último proyecto, que corre agregado al que informamos. Tal es el criterio de vuestra Comisión, que sometemos a consideración de la Junta, dejando constancia de la prolija labor del Intendente y del Técnico Municipal, en la elaboración y presentación del proyecto mencionado.

Alejo Fernández Chavez, miembro informante. — Antonio Odizzio. — Arturo Mata y Via. — Justino de León."

Junta Deliberante de Maldonado.

Maldonado, noviembre 20 de 1936.

Recibido hoy. Conste.

Gilberto Acosta Viera, Secretario.

Junta Deliberante de Maldonado.

Maldonado, noviembre 20 de 1936.

La Junta Departamental en sesión de hoy,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Maldonado para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un préstamo hasta por la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00) al interés del seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) anual destinado al pago de las obras a que se refiere la presente ley.

Art. 2.o El servicio de los intereses y amortización de este préstamo, será atendido con el producido íntegro de los impuestos adicionales que se crean para servicio de dicho préstamo, deducido el cuatro por ciento (4 o|o) que corresponde al Estado por su recaudación.

Art. 3.o Este impuesto será mantenido hasta la cancelación total de la operación.

Art. 4.o El importe del préstamo referido será destinado a la construcción de una red de caminos carreteros de un extensión aproximada de veinte kilómetros, quinientos metros, de acuerdo con el trazado que se señala en el anteproyecto de fojas 1.

Art. 5.o Con el fin de amortizar los servicios que demande esta operación, grávanse las propiedades comprendidas dentro de las zonas demarcadas al efecto en el mencionado anteproyecto de fojas 1, en la siguiente forma:

A) Las correspondientes a la **primera** zona, compuesta de un área superficial de mil ciento cuarenta y siete hectáreas mil setecientos ceis metros (1.147 hectáreas 1706 metros), con un impuesto adicional de diez y ocho diez milésimos ($ 0.0018) el metro cuadrado.

B) Las correspondientes a la **segunda** zona, compuesta de un área superficial de seiscientas veintiuna hectáreas siete mil ochocientos catorce metros cuadrados (621 hectáreas 7814 metros cuadrados) con un impuesto adicional de ochenta y cuatro cien milésimos ($ 0.00084) metro cuadrado.

C) Las correspondientes a la **tercera** zona, compuesta de un área superficial de doscientas noventa y tres hectáreas dos mil novecientos once metros cuadrados (293 hectáreas 2911) con un impuesto adicional de treinta y seis cien milésimos ($ 0.00036) el metro cuadrado.

D) Zona especial Punta del Este. — Los solares comprendidos dentro de la planta urbana de Punta del Este y señalados en el plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, pagarán un impuesto adicional de veinticuatro milésimos metro cuadrado ($ 0.024). Los solares cuya edificación esté aforada a los efectos del pago del impuesao inmobiliario en más de seiscientos pesos ($ 600.00) se beneficiarán de una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o) sobre el impuesto establecido precedentemente. Si el cuerpo de esas edificaciones estuviere ubicado en más de un solar, cuando el aforo de las mismas no excediera de quince mil pesos ($ 15.000), se beneficiarán de la expresada rebaja en uno solo de los solares. En el caso de que el aforo de las edificaciones excediera de la suma indicada anteriormente, hasta la de treinta mil pesos ($ 30.000.00) obtendrán la misma rebaja en dos solares. De esta suma en adelante, el beneficio comprenderá el total de la propiedad, siempre que el conjunto de solares forme un solo cuerpo.

E) Zona especial. — Ciudad de Maldonado y adyacencias.

Las propiedades ubicadas fuera de las zonas de influencia establecidas en el anteproyecto de fojas 1 y dentro de los límites demarcados en el plano de fojas 2, abonarán un impuesto adicional equivalente a un peso veinte por mil (1.20 o|oo) sobre el aforo establecido a los efectos del pago del impuesto inmobiliario.

Art. 6.o Este impuesto se rebajará en un 20 o|o vencido que sean los diez años de su vigencia.

Art. 7.o Los impuestos que se crean por el presente decreto, gravan la propiedad afectada en la misma forma y condiciones que el impuesto de contribución inmobiliaria, en toda la extensión que rige la ley de la materia y se cobrarán conjuntamente con el referido impuesto, por las Oficinas dependientes del Estado encargadas de su percepción, las cuales, previa deducción de la respectiva comisión, depositarán diariamente en el Banco de la República el monto de la recaudación de estos impuestos adicionales, a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 8.o La Intendencia Municipal de Maldonado queda facultada para realizar permutas y proceder a la expropiación de todos los terrenos que resulten necesarios para la construcción de la expresada red de caminos, de acuerdo con las disposiciones de la ley de Expropiaciones.

Art. 9.o La recaudación de los impuestos adicionales que se crean por el presente decreto-ley, será iniciada a contar desde el año en que entre en vigencia.

Art. 10. Comuníquese e insértese en el L. C.

Alejo Fernández Chaves, Presidente. — Gilberto Acosta Viera, Secretario.

Maldonado, noviembre 28 de 1936.

Con esta fecha pasa a la Intendencia como está mandado.

Gilberto Acosta Viera, Secretario.

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, noviembre 30|936.

Cúmplase y remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos de lo determinado por el artículo 259 de la Constitución.

Raúl H. Odizzio, Intendente. — Julio C. Marpons, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.
Sección Despacho.

Montevideo, 30 de noviembre de 1936.

Entrado con el número 595 pasa al despacho.

E. Aragón y Etchart.

Tribunal de Cuentas.

Montevideo, diciembre 1.o de 1936.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de esta fecha dictó la siguiente resolución.

Se proyecta un préstamo a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, por la cantidad de $ 350.000.00 destinado a la construcción de una red de caminos carreteros de una extensión aproximada de 20 kilómetros 500 metros, de acuerdo con el trazado que se señala en el anteproyecto agregado.

El préstamo devengará 6 y 1|2 de interés anual, sin amortización fija, destinándose en cambio al pago de interés y amortización el producido del impuesto que se crea por el artículo 5.o, sobre las zonas que han sido clasificadas con el propósito de hacer fijación del importe de los gravámenes, en relación a la importancia y al beneficio que les reportará la mejora proyectada.

El Tribunal debe producir informe en este asunto en cuanto se refiere a la contratación del préstamo, de acuerdo con el artículo 259 de la Constitución, pero no habiéndose dictado la ley de Contabilidad y Administración Financiera que establecerá los puntos que deben ser materia de su informe, carece de la norma a aplicar, por lo que se concretará a aquello que tiene relación más directa con sus cometidos.

En tal concepto debe referirse a la financiación del préstamo.

El señor Intendente en su exposición de motivos presenta un cálculo del rendimiento de los impuestos por zonas influenciadas por la obra, obteniendo un total de pesos 32.540.52, pero ese cálculo está hecho sobre los gravamenes que él proyectó, los que fueron elevados en la resolución de la Junta Departamental. Esta, calculando un plazo aproximado de veintidós años para la extinción total del préstamo, y en previsión de que en la práctica, según dice, sólo se cobra un 80 o|o de la contribución inmobiliaria, aumentó un 20 o|o el que había propuesto la Intendencia y a su vez en el artículo 6.o del proyecto establece la rebaja automática de dicho aumento de 20 o|o a los diez años de su vigencia.

Como se vé, aprobado que fuere el proyecto, no se modificarán los actuales recursos del presupuesto Municipal y en este sentido nada hay que observar siempre que el nuevo gravámen pueda ser resistido por la propiedad, haciéndose argumento favorable, del mayor valor que adquirirá. Es cuestión ésta, respecto de la cual no corresponde, al Tribunal, expedirse. Debe sin embargo hacerse constar que la razón que ha dado la Junta para el aumento, sólo es exacta, en parte. Es cierto que cada año, no se percibe totalmente el importe de la contribución inmobiliaria, por morosidad en el pago, de lo que corresponde a ese año; pero también es cierto que el o años subsiguientes se percibe la parte del año en curso más un porcentaje del anterior, lo que produce le regularización después de algunos períodos. Por ello se considera excesivo el plazo de diez años a que se refiere el artículo 6.o, plazo que atento a las causales en que se funda, podría reducirse a cinco años, sin inconveniente.

En cuanto al contrato de préstamo, se establece la cantidad, ($ 350.000) interés, (6 y 1|2 o|o anual) y la amortización indeterminada, como se ha dicho. calculada en 22 años, asegurándola mediante la versión directa del producido líquido total del impuesto, hasta. la amortización, y quedando así afectado dicho impuesto. Se establece también la caducidad automática del impuesto a crear, una vez cancelado el préstamo.

No se dice, sin embargo, si el Municipio se reserva el derecho de retirar los fondos del préstamo, a medida que las necesidades lo requieran, lo que produciría economía de intereses; ni si éstos han de cobrarse solamente sobre los saldos deudores, ni los períodos de su liquidación, pués (aunque no se dice, dada la forma de amortización), parece que debe sujetarse en estos puntos al régimen de las "Cuentas corrientes". Se trataría de un préstamo hasta $ 350.000, lo que podrá disponerse a medida que las necesidades lo requieran, amortizable con la recaudación que se le destina, y sería prudente que así se aclarara.

En cuanto al destino del empréstito, no hay en el expediente estudios técnicos que permitan asegurar que los fondos que se obtengan por el préstamo son lo que efectivamente exigirá la obra proyectada y en cuanto a ésta, su determinación es imprecisa, pués solo se habla de una red de caminos carreteros en una extensión aproximada de veinte kilómetros 500 metros, de acuerdo con el trazado que se señala en el anteproyecto de fojas 1. En el informe de la Comisión de Legislación, se dice, sin embargo, que "el importe del préstamo alcanza suficientemente para la construcción de las carreteras y demás mejoras y expropiaciones que comprende el proyecto" y aunque, por una enmienda no corregida, parecería que en vez de expropiaciones se ha querido decir, erogaciones, siempre resulta que en otro pasaje se expresa que habrá que efectuar algunas expropiaciones.

El Tribunal considera necesaria una más precisa determinación al respecto, reclamo éste mayormente explicable desde que no se presenta el estudio técnico que fije el presupuesto de la obra. Así por ejemplo, no se sabe si el producto del préstamo podrá aplicarse a otros fines (mejoras) que pueden ser considerados integrante de la obra; condiciones generales de la construcción; si ha de hacerse por contratación o por Administración, y, en este caso qué personal técnico y para servicios generales, se utilizará y como se presupuestará, etc. Sobre este punto podría establecerse por lo menos, que la Intendencia presentará a resolución de la Junta; previamente a la contratación del préstamo, el trazado general de los caminos, condiciones de construcción, etc., con el cálculo de costo exacto, como es posible hacerse, y además en caso de que la obra haya de ejecutarse por Administración, el presupuesto del personal que fuere necesario, estableciéndose expresamente que con el dinero obtenido por el préstamo deberá ralizarse toda la extensión de obra a que se refiere el artículo 5.o. Sería también conveniente establecer expresamente que la obra debe realizarse mediante licitación como lo dispone la ley Orgánica de Gobiernos Departamentales.

Las modificaciones sugeridas tienden a realizar el necesario contralor en la ejecución de la obra, tendiente a asegurar contra cualquier eventualidad, el propósito que se persigue y es, a la vez, la garantía que debe ofrecérsele al contribuyente.

Alberto Cuñarro, Presidente. — F. Palomino Zipitría, Secretario.

Maldonado, diciembre 10 de 1936.

Vistos: Elévese a la Cámara de Representantes, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 259 de la Constitución.

Raúl H. Odizzio. — Julio C. Marpons, Secretario".

Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado. (Secretaría).

Señor Director:

Para explicar todo lo actuado, de lo cual se da cuenta en este informe, se hace constar que a la sesión celebrada por la Comisión Técnica Asesora, que suscribe, el día 17 del mes en curso, además de concurrir el señor Director General, estuvo también presente el Intendente Municipal del Departamento de Maldonado señor don Raúl H. Odizzio, habiéndose acordado, una serie de puntos fundamentales, para la aplicación de los gravámenes inmobiliarios de las zonas en que se construirán las carreteras proyectadas y como el criterio impositivo aceptado difiere del que aparece precedentemente, en el proyecto a estudio, fué formulado un proyecto sustitutivo, que se agrega al final de esta exposición.

La Comisión Técnica Asesora, integrada con el Asesor Letrado ...., según decreto de la Dirección, viene a presentar el informe que se le ha solicitado, después de un prolijo estudio hecho del "decreto de la Junta Departamental de Maldonado" y de considerar la capacidad contributiva del Departamento, el porcentaje de impuestos que gravan la propiedad inmueble en la actualidad, la justicia de la distribución del gravamen que se proyecta, la mejor forma de percepción de esos impuestos.

Desde luego, debe expresar esta Comisión Asesora que el proyecto concebido por las autoridades municipales de

Maldonado importa una seria obra de mejoramiento local que contribuirá en breve plazo al más ámplio desarrollo urbanístico de la extensa zona de los balnearios del Este, preferidos, hoy por nuestros veraneantes y los turistas extranjeros que acuden a ellos en mayor número año tras año.

La proyectada red de carreteras entre la ciudad de Maldonado y Punta del Este, y entre esta última localidad balnearia y la barra del arroyo Maldonado, está bien estudiada, pues tiende no sólo a ensanchar el radio urbano de la ciudad, acercándola a la playa de "Las Delicias, sino que dota de más ámplio atractivo a Punta del Este, haciendo accesible sus contornos, y avalora toda la playa de San Rafael, poniendo en contacto directo el balneario de Punta del Este con toda la hermosa zona adyacente al arroyo Maldonado.

La finalidad perseguida, pues, con ese proyecto no puede ser más patriótica, y con tal sentido, aunque no se comparten en absoluto el trazado de las nuevas carreteras (materia, por lo demás, privativa de aquella autoridad edilicia), sólo merece parabienes la iniciativa.

Ahora, viniendo a la forma de amortizar los servicios que demanda esa obra, esta Comisión Asesora ha estado unánimemente de acuerdo en modificar el plan ideado por la Junta Departamental de Maldonado, del modo de que instruye el proyecto que se acompaña.

Para llegar a planear ese proyecto sustitutivo, la Comisión ha tenido principalmente en cuenta: A) las localidades y zonas esencialmente beneficiadas por las proyectadas carreteras: B) las localidades y zonas beneficiadas de modo indirecto por su proximidad a aquellas: C) los distintos valores de la propiedad raíz según su ubicación y naturaleza de las construcciones: D) la capacidad contributiva de los predios.

Salta a la vista, por lo pronto, que de toda esa red de carreteras a construirse beneficiarán, en primer lugar y muy principalísimamente, la península de Punta del Este, donde se asienta el hermoso balneario: luego, en segundo lugar, la propia ciudad de Maldonado y sus adyacencias hacia la costa: por fin, toda la extensa playa de San Rafael hasta la barra del arroyo Maldonado. Entonces, es de estricta equidad que estas localidades y zonas soporten un gravamen equivalente a los beneficios que recojen y a la mayor valorización que asumirán, gravamen que tiene que ser mayor que el que soporten aquellos otros predios más apartados y que tan sólo pueden ser pasibles de impuestos considerando las denominadas zonas de influencia.

Respondiendo a estas normas, se han establecido tres zonas generales y las zonas especiales, que aparecen claramente delimitadas en el plano que se adjunta.

Los predios soportan en ellas, distinto impuesto, respondiendo a su valor real, a su capacidad contributiva y al beneficio que recojen con las nuevas vías de tránsito; por ello, se advierte que, en la primera zona, por ejemplo, los predios son gravados con un impuesto adicional de 5 o|oo aplicado sobre el aforo de la tierra más el de las construcciones, y que, además de ese impuesto, los predios que tengan frente a la carretera a construirse, abonarán otro impuesto anual de $ 0.50 por metro lineal. Su ubicación privilegiada justifica plenamente esa carga impositiva. En cuanto a los predios que dan su frente a la carretera costanera (sobre la playa de San Rafael), soportarán un impuesto de frente de $ 0.75 por metro lineal, dado que esa carretera no tendrá más que una línea de predios o construcciones, siendo la otra línea la del mar.

Los predios comprendidos en la 2.a zona abonarán un impuesto adicional del 4 o|oo, y los de la 3.a zona, más apartados, tan sólo serán gravados con un tres por mil (3 o|oo), cargas que pueden soportar perfectamente, sin mayor sacrificio.

Por lo que dice relación con las dos zonas especiales (la de Punta del Este y la de la ciudad de Maldonado y La Barra), conviene hacer resaltar que se las grava no sólo por los beneficios directos que recogen de tal obra, sino por la entidad que representan.

Evidentemente, si existen predios que resultarán grandemente beneficiados por las carreteras proyectadas, esos son los de estas zonas, llamadas a un envidiable porvenir. Adviértase aquí que para castigar los "baldíos" de Punta del Este, que egoístamente parecen retraerse, aprovechando del progreso traído por la obra de los demás, se les impone un recargo de $ 0.024 por metro cuadrado.

Esta distribución de las cargas contributivas parece más racional y equitativa que la concebida por la Junta Departamental de Maldonado en su proyecto.

Estudiando a fondo el trazado de las carreteras, se descubre desde luego que las zonas que han de soportar aquéllas deben ser delimitadas en la forma como lo indica el plano adjunto, y que la proximidad o facilidad de acceso a esas nuevas vías de tránsito es la que debe marcar la pauta del gravamen.

En el proyecto de la Junta, quedaban gravados predios muy lejanos en una forma que necesariamente provocarían reclamos o protestas; de la manera que lo hace el proyecto de esta Comisión, esas protestas o reclamos quedan automáticamente excluídos, pues nadie podrá negar la efectividad de las zonas de influencia y la racional graduación del impuesto.

Déjase constancia de que a la sesión en que fué considerado el informe precedente, concurrió el Jefe Técnico de la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario del Departamento de Maldonado, agrimensor señor Jaime E. Pou, quien ha manifestado su conformidad con todo lo actuado, firmando también el presente informe.

Es cuanto tenemos que informar.

Montevideo, setiembre 24 de 1937.

Vicente Irastorza. — Víctor Pérez Petit. — Jaime E. Pou. — Carlos Furtado".

Montevideo, setiembre 25 de 1937.

Al elevar informado al Ministerio de Hacienda el presente expediente, en que se acompaña un proyecto sustitutivo del formulado por las autoridades municipales de Maldonado, se hace notar que habiendo intervenido el que suscribe en la elaboración del presente, le presta su completa aprobación.

Hace notar asimismo que sólo se ha considerado la faz de financiación de ese proyecto, sin entrar a considerar el trazado de las carreteras, que ha estimado no era motivo de consulta, por ser del resorte de las citadas autoridades municipales.

Agrimensor Facundo P. Machado, Director General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

PROYECTO SUSTITUTIVO

DECRETO-LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Maldonado para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un préstamo hasta la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000), al interés de seis y medio por ciento (6 y 1|2 o|o) anual, destinado al pago de las obras a que se refiere la presente ley.

Art. 2.o El servicio de interés y amortización de este préstamo, será atendido con el producido íntegro de los impuestos adicionales, que se crean para el servicio de dicho préstamo, deducido el 4 o|o que corresponde al Estado por su recaudación.

Art. 3.o El impuesto será mantenido hasta la cancelación total de la operación.

Art. 4.o El importe del préstamo referido será destinado a la construcción de una red de caminos carreteros, de una extensión aproximada de veinte kilómetros, quinientos metros, de acuerdo con el trazado que se señala en el anteproyecto de fojas 1.

Art. 5.o Con el fin de amortizar los servicios que demande esta operación, grávanse las propiedades comprendidas dentro de las zonas demarcadas al efecto en el mencionado anteproyecto de fojas 1 en la siguiente forma:

A) Las correspondientes a la primera zona, con un área total aproximada de mil trescientas noventa y cuatro hectáreas (1.394 hectáreas) con un impuesto adicional de 5 o|oo aplicado sobre el aforo de la tierra más el de las construcciones. Los predios ubicados dentro de esta primera zona, con frente a la carretera a construirse, pagarán además, un impuesto anual de cincuenta centésimos ($ 0.50), por metro lineal de frente. En los que den frente a carretera costanera, este impuesto de frente será de setenta y cinco centésimos ($ 0.75), por metro lineal de frente.

B) Los predios comprendidos en la segunda zona (área aproximada de 375 hectáreas) abonarán un impuesto adicional de 4 o|oo sobre el aforo de la tierra más el de las construcciones.

C) Los comprendidos dentro de la tercera zona (área aproximada de 293 hectáreas) abonarán un impuesto adicional del 3 o|oo sobre el aforo de la tierra más el de las construcciones.

D) Zona especial. Punta del Este. Se gravará toda la propiedad inmobiliaria ubicada dentro de los límites de Punta del Este, señalados en el plano de empadronamiento de 1928, con un impuesto adicional de 3 o|oo aplicado sobre los aforos fijados a los efectos del impuesto general inmobiliario.

Los solares baldíos de Punta del Este tendrán además un recargo de veinticuatro milésimos ($ 0.024) por metro cuadrado.

E) Zonas especiales — Ciudad de Maldonado y adyacencias — La Barra y zona circundante al Norte y Este.

Las propiedades comprendidas dentro de los límites de la ciudad de Maldonado y arrabales, señalados en el plano de empadronamiento del año 1928, abonarán un impuesto adicional del 2 ‰ sobre el aforo fijado en el empadronamiento, y la zona rural inmediata abonará el 1 ‰ dentro de los siguientes límites:

Al Norte, los límites del Norte de los predios rurales empadronados con los números 118, 120, 4093, 145, 175, 189, 321, 376, 373, 372, 375 y el arroyo de Las Canteras, hasta su barra con el arroyo Maldonado, al Noreste este arroyo aguas abajo, hasta encontrar la 3.a zona ya deslindada.

Al Sur, las zonas establecidas en los apartados anteriores y parte del río de la Plata, hasta la laguna del Diario. Al Oeste la laguna del Diario, el arroyo Marrero, aguas arriba, hasta el límite Norte de la propiedad empadronada con el número 118.

Los parcelamientos, con fines de urbanización comprendidos entre la margen izquierda del arroyo Maldonado y el río de la Plata y dentro de una distancia radial de 5 (cinco) kilómetros a partir del puente de la barra del arroyo Maldonado, pagarán un impuesto adicional del 2 ‰ (dos por mil), sobre el aforo del terreno y construcciones. Cuando esos parcelamientos estén comprendidos entre los 5 (cinco) y 10 (diez) kilómetros del mismo punto, el impuesto adicional será del 1 (uno) por mil sobre el aforo del terreno y construcciones. Los predios rurales comprendidos en la misma zona, dentro de una distancia radial de 10 (diez) kilómetros a contar del mismo punto, abonarán un impuesto adicional de 1 ‰ sobre el aforo.

Art. 6.o Una vez terminadas las obras viales proyectadas, se procederá por la Dirección General de Avalúos a un nuevo aforo de las propiedades, ubicadas dentro de las zonas primera, segunda y tercera.

Art. 7.o Los impuestos que se crean por el presente decreto, gravan la propiedad afectada, en la misma forma y condiciones que el impuesto general de contribución inmobiliaria, y en toda la extensión que rige la ley de la materia, y se cobrarán en planillas especiales, al mismo tiempo que el referido impuesto general, depositando diariamente en el Banco de la República, el monto de la recaudación de estos impuestos adicionales, a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 8.o Los recargos aplicados a los morosos de estos impuestos, acrecerán los fondos para amortización de este empréstito.

Art. 9.o En caso de quedar saldo disponible, una vez terminadas las obras proyectadas, el excedente se destinará en obras de mejoramiento del puente de la barra del arroyo Maldonado, a construcción de un nuevo puente.

Art. 10. La Intendencia Municipal de Maldonado queda facultada para realizar permutas y proceder a la expropiación de todos los terrenos que resulten necesarios para la construcción de la expresada red de caminos, de acuerdo con las disposiciones de la ley de Expropiaciones.

Art. 11. La recaudación de los impuestos adicionales que se crean por el presente decreto-ley, se hará efectiva en el ejercicio de iniciación de las obras.

Art. 12. La Intendencia Municipal de Maldonado remirá a la Dirección de Avalúos, un plano del trazado de las carreteras con el acotamiento de los frentes de las propiedades sobre las mismas.

Art. 13. A los efectos de la aplicación del impuesto de recargo a los solares de Punta del Este, considéranse baldíos aquellos cuyas construcciones están aforadas en menos de un mil ($ 1.000.00).

Art. 14. Comuníquese e insértese en el L. C.

Vicente Irastorza. — Carlos Furtado. — Jaime E. Pou. — Víctor Pérez Petit.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 20 de 1938.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes.

Tengo el agrado de acusar recibo de la minuta de esa Comisión de fecha 3 del mes en curso, por la que se solicita opinión respecto a la contratación de un empréstito por parte de la Intendencia Municipal de Maldonado, con destino a la construcción de caminos carreteros.

En respuesta, cúmpleme expresar al señor Presidente, que este Ministerio no tiene ninguna objeción que hacer al proyecto en cuestión, de acuerdo con las conclusiones a que arribó la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, en las informaciones suministradas a requerimiento de esa Comisión, con fecha 14 de julio de 1937.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

CESAR CHARLONE.

Cálculo de los tributos proyectados

A) Primera zona:

Aforo global: $ 328.332 x $ 0.005....	$	1.642.00
Impuesto de frente	"	18.250.00

Carreteras interiores, doble frente:
(23.000 mts. x $ 0.50 = $ 11.500.00).

Idem costanero un frente:
(9.000 mts. x $ 0.75 = $ 6.750).

B) Segunda zona:

Aforo global $ 34.219 x $ 0.004	"	1.369.00

C) Tercera zona:

Aforo global $ 24.599 x $ 0.003	"	74.00

D) Punta del Este:

Aforo global $ 1.552.350 x $ 0.003 ..	"	4.637.00
Area de solares baldíos: 18 hectáreas 0964 mts.2 x $ 0.024	"	4.343.00

E) Ciudad de Maldonado:

Aforo global: $ 885.550 x $ 0.002 ...	"	1.771.00
Parte del ejido al Norte de la ciudad. Aforo global $ 478.116 x $ 0.001..	"	478.00
"La Barra" y zonas inmediatas: Propiedad rural, aforo global $ 502.823 x $ 0.001	"	503.00

Resumen

A) Primera zona	$	19.892.00	
B) Segunda zona	"	1.369.00	
C) Tercera zona	"	74.00	
D) Punta del Este	"	9.000.00	
E) Ciudad de Maldonado	"	2.752.00	(1)
	$	33.087.00	

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Esta Comisión aprueba en todas sus partes el proyecto de ley por el cual se acuerda a la Intendencia Municipal de Maldonado, la autorización para contratar un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal, por la suma de trescientos cincuenta mil pesos, a fin de llevar a cabo la construcción de caminos carreteros de una extensión aproximada de veinte kilómetros, que distan de la ciudad de Maldonado a Punta del Este.

Lo hace, luego de un minucioso estudio, contrariando en algo su criterio restrictivo en lo referente a prestar su conformidad a la concesión de nuevos empréstitos municipales, fundándose en las siguientes consideraciones:

A) Que la Intendencia de Maldonado ha financiado las obras, mediante un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal, lo que evita una nueva emisión de títulos del Estado.

B) Que de acuerdo con el estudio hecho por esa Intendencia, el servicio de intereses y amortización del referido préstamo, será atendido por los impuestos adicionales que se han de crear a tal efecto, y que ha recibido la aprobación de la Dirección General de Avalúos, no siendo por lo tanto oneroso para la Comuna.

C) Que son los propietarios pertenecientes a esa zona, los que han de pagar esos caminos y que tomando en cuen-

---

(1) En la zona de "La Barra" sólo ha sido tenida en cuenta la propiedad raíz rural, queda aún de margen el aforo global de los núcleos balnearios que tributarán al 2 ‰ (terrenos y construcciones).

ta la valorización de sus terrenos se ha ajustado el sistema impositivo.

En efecto: la Comisión Asesora del Ministerio de Hacienda que estudió el proyecto ha considerado para ello: 1.o Las localidades y zonas esencialmente beneficiales por las proyectadas carreteras; 2.o Las localidades y zonas beneficiadas de modo indirecto por su proximidad a aquéllas; 3.o Los distintos valores de la propiedad raíz; según su ubicación y naturaleza de las construcciones; y 4.o La capacidad contributiva de los predios.

D) Que hay una importante zona que se encuentra entre Maldonado, Punta del Este y la barra de Maldonado, cuyo desarrollo se ve seriamente afectada por la falta de vías de comunicación que la hagan accesible. La red de caminos programada subsanaría en gran parte este grave mal.

E) Que tratándose de una zona cuyo futuro, del punto de vista turístico, es excepcional, esa red de caminos contribuirá en forma sensible a aumentar el interés, que día a día se nota en el extranjero por nuestras playas.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 13 de 1938.

Pedro Chauhy Terra, miembro informante. — Leonardo Tuso. — Miguel A. Pringles. — Miguel Salom. — Exequiel Garzón. — Cesáreo Alonso Montaño.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Maldonado para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un préstamo hasta la cantidad de **trescientos cincuenta mil pesos** ($ 350.000.00) al interés de **seis y medio por ciento** (6 y 1|2 o|o) anual, destinado al pago de las obras a que se refiere la presente ley.

Art. 2.o El servicio de interés y amortización de este préstamo, será atendido con el producido íntegro de los impuestos adicionales, que se crean para el servicio de dicho préstamo, deducido el 4 o|o que corresponde al Estado por su recaudación.

Art. 3.o El impuesto será mantenido hasta la cancelación total de la operación.

Art. 4.o El importe del préstamo referido será destinado a la construcción de una red de caminos carreteros, de una extensión aproximada de veinte kilómetros quinientos metros, de acuerdo con el trazado que se señala en el anteproyecto de fojas 1.

Art. 5.o Con el fin de amortizar los servicios que demande esta operación, grávanse las propiedades comprendidas dentro de las zonas demarcadas al efecto en el mencionado anteproyecto de rojas 1 en la siguiente forma:

A) Las correspondientes a la **primera zona**, con un área total aproximada de mil trescientas noventa y cuatro hectáreas (1394 hectáreas) con un impuesto adicional de 5 o|oo aplicado sobre el aforo de la tierra más el de las construcciones. Los predios ubicados dentro de esta primera zona, con frente a la carretera a construirse, pagarán además, un impuesto anual de cincuenta centésimos ($ 0.50) por metro lineal de frente. En los que den frente a carretera costanera, este impuesto de frente será de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) por metro lineal de frente.

B) Los predios comprendidos en la segunda zona (área aproximada de 375 hectáreas) abonarán un impuesto adicional del 4 o|oo sobre el aforo de la tierra más el de las construcciones.

C) Los comprendidos dentro de la tercera zona (área aproximada 293 hectáreas), abonarán un impuesto adicional del 3 o|oo, sobre el aforo de la tierra más el de las construcciones.

D) **Zona especial. Punta del Este.** Se gravará toda la propiedad inmobiliaria ubicada dentro de los límites de Punta del Este, señalados en el plano de empadronamiento de 1928, con un impuesto adicional de 3 o|oo aplicado sobre los aforos fijados a los efectos del impuesto general inmobiliario.

Los solares baldíos de Punta del Este tendrán además un recargo de veinticuatro milésimos (pesos 0.024) por metro cuadrado.

E) **Zonas especiales. ciudad de Maldonado y adyacencias. La Barra y zona circundante al Norte y Este.** Las propiedades comprendidas dentro de los límites de la ciudad de Maldonado y arrabales, señalados en el plano de empadronamiento del año 1928, abonarán un impuesto adicional del 2 o|oo, sobre el aforo fijado en el empadronamiento y la zona rural inmediata abonará el 1 o|oo, dentro de los siguientes límites:

Al Norte, los límites del Norte de los predios rurales empadronados con los números 118, 120, 4093, 145, 175, 189, 321, 376, 373, 372, 375 y el arroyo de las Canteras, hasta su barra con el arroyo Maldonado, al Noreste, este arroyo aguas abajo, hasta encontrar la 3.a zona ya deslindada.

Al Sur, las zonas establecidas en los apartados anteriores y parte del río de la Plata, hasta la laguna del Diario. Al Oeste la laguna del Diario, el arroyo Marrero, aguas arriba, hasta el límite Norte de la propiedad empadronada con el número 118.

Los parcelamientos, con fines de urbanización comprendidos entre la margen izquierda del arroyo Maldonado y el río de la Plata y dentro de una distancia radial de 5 (cinco) kilómetros a partir del puente de la barra del arroyo Maldonado, pagarán un impuesto adicional del 2 o|oo (dos por mil) sobre el aforo del terreno y construcciones. Cuando esos parcelamientos estén comprendidos entre los 5 (cinco) y 10 (diez) kilómetros del mismo punto, el impuesto adicional será del 1 (uno) por mil sobre el aforo del terreno y construcciones.

Los predios rurales comprendidos en la misma zona, dentro de una distancia radial de 10 (diez) kilómetros a contar del mismo puente, abonarán un impuesto adicional del 1 o|oo sobre el aforo.

Art. 6.o Una vez terminadas las obras viales proyectadas, se procederá por la Dirección General de Avalúos a un nuevo aforo de las propiedades ubicadas dentro de las zonas primera, segunda y tercera.

Art. 7.o Los impuestos que se crean por el presente proyecto, gravan la propiedad afectada, en la misma forma y condiciones que el impuesto general de contribución inmobiliaria y en toda la extensión que rige la ley de la materia y se cobrarán en planillas especiales, al mismo tiempo que el referido impuesto general, depositando diariamente en el Banco de la República, el monto de la recaudación de estos impuestos adicionales, a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 8.o Los recargos aplicados a los morosos de estos impuestos, acrecerán los fondos para amortización de este empréstito.

Art. 9.o En caso de quedar saldo disponible, una vez terminadas las obras proyectadas, el excedente se destinará en obras de mejoramiento del puente de la barra del arroyo Maldonado, o construcción de un nuevo puente.

Art. 10. La Intendencia Municipal de Maldonado queda facultada para realizar permutas y proceder a la expropiación de todos los terrenos que resulten necesarios para la construcción de la expresada red de caminos, de acuerdo con las disposiciones de la ley de Expropiaciones.

Art. 11. La recaudación de impuestos adicionales que se crean por el presente proyecto, se hará efectiva en el Ejercicio de iniciación de las obras.

Art. 12. La Intendencia Municipal de Maldonado remitirá a la Dirección de Avalúos, un plano del trazado de las carreteras con el acotamiento de los frentes de las propiedades sobre las mismas.

Art. 13. A los efectos de la aplicación del impuesto de recargo a los solares de Punta del Este, considéranse baldíos aquéllos cuyas construcciones estén aforadas en menos de un mil pesos ($ 1.000.00).

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 13 de 1938.

Pedro Chouhy Terra, miembro informante.— Leonardo Tuso. — Miguel A. Pringles.— Miguel Salom. — Exequiel Garzón. — Cesareo Alonso Montaño".

—En discusión general el proyecto.

Como no hay quórum para votar el proyecto, si ningún Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

29

—Continúa la orden del día con el asunto siguiente: permuta de un terreno para el Ministerio de Salud Pública.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, octubre 14 de 1937.

A la Asamblea General:

El Ministerio de Salud Pública, tiene el propósito de construir en el terreno de la ex Granja Mutio, sobre el ca-

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente.

mino Colman, un hospital para tuberculosos, cuyo proyecto se encuentra ya terminado y pronto para ser licitadas las obras.

Pero el referido terreno presenta una forma irregular, como puede apreciarse en el plano que se acompaña, por lo que habría conveniencia en regularizar el área del mismo..

Los señores Passadore, Carrau y Mutio, propietarios de los terrenos linderos se hallan dispuestos a permutar al Ministerio de Salud Pública la fracción empadronada con el número 46128 y parte del padrón 53516, con frente a camino Vecinal, compuesta de 27.000 metros cuadrados por la parcela de la granja Mutio empadronada con el número 46.133, compuesta de 20.500 metros cuadrados.

Dicha permuta se realizaría teniendo en cuenta la tasación realizada por la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado. que es de $ 13.439.00 y $ 22.601.00, respectivamente, comprometiéndose los señores Passadore, Carrau y Mutio a abonar a Salud Pública, en efectivo, la diferencia de valor existente entre ambas propiedades.

Como de acuerdo con lo que establece la ley de 20 de julio de 1889, y decreto de 5 de febrero de 1934, para la realización de ventas, permutas, hipotecas o la constitución de cualquier otro gravamen sobre bienes de Salud Pública, se requiere la autorización legislativa, es que el Poder Ejecutivo se permite someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, rogándole quiera tener a bien prestarle preferente atención, dada la urgencia que existe en la construcción de referencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — J. C. MUSSIO FOURNIER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para permutar una parcela de terreno de su propiedad, situada en Colón, sobre el camino Colman, empadronada con el número 46.133, con un área de 20.500 metros cuadrados, por otra de propiedad de los señores Passadore, Carrau y Mutio, situada sobre el camino vecinal, compuesta de la fracción empadronada con el número 46.128 y parte de la número 53.516, con un área total de 27.000 metros cuadrados, más la suma de $ 9.162.00, importe de la diferencia de valor existente entre ambos terrenos, según tasación practicada por la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

J. C. MUSSIO FOURNIER.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Según informa el mensaje del Poder Ejecutivo, se proyecta construir con frente al camino Colman y en el terreno de la ex granja Mutio, un hospital para enfermos tuberculosos, teniendo al efecto los planos terminados y todo dispuesto para llamar a licitación y ejecutar las obras.

Pero ocurre, que se han formulado algunas objeciones al predio designado para levantar este edificio.

La más atendible, es la que se refiere a la poca amplitud del terreno, cuya extensión superficial debe responder a las exigencias mínimas impuestas para la habilitacion de esta casa de enfermos.

Atento pues a esta circunstancia y excluyendo otras de menor importancia, es que el Poder Ejecutivo consideró la posibilidad de una permuta por un terreno que salve las dificultades técnicas apuntadas.

Y en efecto, propone con un criterio atinado, la adquisición de 27.000 metros cuadrados de terreno, correspondiente a las propiedades linderas empadronadas con los números 46.128 y 53.516 de los señores Passadore, Carrau y Mutio que reune las condiciones adecuadas impuestas en la concepción de aquel proyecto.

En otro orden de consideraciones nos faltaría examinar en el análisis de estos antecedentes, el avalúo del inmueble, para juzgar sobre su conveniencia.

En este sentido el Poder Ejecutivo ha tomado como garantía, el asesoramiento de la Dirección General de Avalúos, que ha determinado, previas las tasaciones respectivas, un mayor valor de $ 9.162.00 para el terreno de 20.500 metros cuadrados de extensión superficial correspondiente a la ex granja Mutio, sobre el que se proyecta adquirir, de 27.0000 metros cuadrados de superficie.

Vuestra Comisión considera, en los términos que viene propuesta esta iniciativa y por los fines que se persiguen, que puede acordarse las autorizaciones correspondientes para verificar las transferencias de dominio indicadas, previo el pago por los señores Passadore, Carrau y Mutio de la partida suplementaria de pesos nueve mil ciento sesenta y dos ($ 9.162.00).

En resumen por estos fundamentos vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para permutar una parcela de terreno de su propiedad, situada en Colón, sobre el camino Colman, empadronada con el número 46.133, con un área de veinte mil quinientos metros cuadrados (20.500 m.2), por otra de propiedad de los señores Passadore, Carrau y Mutio, situada sobre el camino vecinal, compuesta de la fracción empadronada con el número 46.128 y parte de la número 53.516, con un área total de veintisiete mil metros cuadrados (27.000 m.2), más la suma de nueve mil ciento sesenta y dos pesos ($ 9.162.00), importe de la diferencia de valor existente entre ambos terrenos, según tasación practicada por la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Art. 2.o La suma de nueve mil ciento sesenta y dos pesos ($ 9.162.00), a que se refiere el artículo 1.o deberá ser destinada a mejoras en el edificio que se proyecta.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 16 de 1937.

Raúl Regules, miembro informante. — Luis Oliú. — Eduardo Bonino. — Fernando J. Carballo. — Eofelio de Dovitiis.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de julio de 1938.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo solicitado por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, el Poder Ejecutivo, tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General ratificando el mensaje y proyecto de ley dirigidos a la misma con fecha 14 de octubre de 1937, por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para permutar una parcela de terreno de su propiedad, situada en Colón, sobre el camino Colman, empadronada con el número 46.133, con un área de 20.500 metros cuadrados, por otra de propiedad de los señores Passadore, Carrau y Mutio, situada sobre el camino vecinal, compuesta de la fracción empadronada con el número 43.128 y parte de la número 53.516, con un área total de 27.000 metros cuadrados, más la suma de $ 9.162.00, importe de la diferencia de valor existente entre ambos terrenos, según tasación practicada por la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, permuta que tiene por objeto regularizar el área del terreno en que se construirá el hospital para tuberculosos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 18 de agosto de 1938.

A la Asamblea General:

Con fecha 13 de julio próximo pasado, el Poder Ejecutivo resolvió ratificar el mensaje y proyecto de ley, dirigido con anterioridad sobre permuta de una parcela de terreno situada en Colón.

El Poder Ejecutivo entiende también que el importe del saldo que deben entregar los señores Passadore, Carrau y Mutio, y que asciende a la suma de nueve mil ciento sesenta y dos pesos ($ 9.162.00), debe destinarse a mejoras en los servicios de asistencia de tuberculosos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

Cámara de Representantes.
Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas, ha estudiado el proyecto llegado del Poder Ejecutivo, por el cual se aconseja la permuta de terrenos entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Passadore, Carrau y Mutio.

Sin perjuicio del estudio pertinente, se creyó conveniente una visita al establecimiento hospitalario Saint Bois, pudiendo contstatar así, personalmente, la conveniencia de la operación para los intereses del Estado.

Además de los fundamentos favorables en el informe producido por la Comisión de Obras Públicas de la legislatura anterior, que esta Comisión comparte, hay otros muchos que hacen que se aconseje la aprobación del proyecto con una modificación que sería que la cantidad de nueve mil ciento sesenta y dos pesos ($ 9.162.00), que debe entregar la firma Passadore, Carrau y Mutio, se invierta en los servicios propios del hospital referido.

Por los fundamentos citados anteriormente y otros que serán expresados en Sala, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para permutar una parcela de terreno de su propiedad, situada en Colón, sobre el camino Colmán, empadronada con el número 46133, con un área de (20.500 mts.2) veinte mil quinientos metros cuadrados, con otra propiedad de los señores Passadore, Carrau y Mutio, situada sobre camino vecinal, compuesta de la fracción empadronada con el número 46.128 y parte de la número 53.516, con un área total de veintisiete mil metros cuadrados (27.000 mts.2) más la suma de nueve mil ciento sesenta y dos pesos ($ 9.162) importe de la diferencia de valor existente entre ambos terrenos y mejoras, según tasación practicada por la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Art. 2.o La suma de nueve mil ciento sesenta y dos pesos ($9.162.00), a que se refiere el artículo 1.o, deberá ser destinada para medicamentos y alimentación de los enfermos asilados en el Hospital Saint-Bois, como así también el producido del arrendamiento que puedan dar los terrenos linderos al citado establecimiento de salud y de propiedad del Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 16 de 1938.

Fernando J. Carballo, miembro informante.— Miguel Buranelli. — Odorico Antúnez. — Alcides Aldama".

—Léase el proyecto.
(Se empieza a leer).

SEÑOR ANTUNEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y siete**).

—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Creo que sería más práctico y prudente que este dinero, obtenido por permuta de un terreno, sea utilizado, ya en la compra de terrenos o en la construcción de edificios en esos predios, y no destinarlo a cosas como alimentación y medicamentos, para los cuales ya hay un rubro en el presupuesto del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — La Comisión quiso dar destino a esta cantidad de dinero que los señores Carrau y Passadore debieran entregar al Ministerio de Salud Pública por la permuta que se efectuaba, porque el mensaje del Poder Ejecutivo anterior nada decía a este respecto, y de acuerdo con las leyes ese importe debía verterse a Rentas Generales; como es natural, después de verterse a Rentas Generales, era difícil que el Ministerio de Salud Pública lo pudiera poner en algún otro rubro de su presupuesto que diera mejores resultados.

A los miembros de la Comisión de Obras Públicas nos pareció que nada mejor, ya que se sacaba esos recursos de los terrenos que se iban a expropiar, que ellos fueran dedicados a dar bienestar y mejor pasar a esos mismos enfermos asistidos en los hospitales ubicados en esos terrenos.

Es lo único que tuvo en cuenta la Comisión en ese momento.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Insisto en creer que ese dinero debiera ser utilizado en mejoras del terreno, en edificación, o en aumento de locales, y no que pase a aumentar un rubro para el cual ya tiene su limitación el Ministerio de Salud Pública en su presupuesto.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

La Comisión tuvo en cuenta también este otro punto: no quiso que se empleara la palabra "mejora", porque sabemos lo que son mejoras, y no quiso que se puedan utilizar esos nueve mil pesos y pico en la toma de nuevos empleados para esos servicios, que podrían ser presentados como una mejora. Entonces, lo que nosotros quisimos fué que esa diferencia se destinara exclusivamente en provecho de esos mismos hospitales.

SEÑOR BURANELLI. — En beneficio de los asilados.

SEÑOR ANTUNEZ. — La Comisión no esá en mayoría; pero los miembros presentes sostienen el proyecto tal cual ha venido de ella.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Nos parece que la indicación que hace el señor Diputado Rodríguez Rocha, es bastante seria y que debe ser tomada en consideración por la Cámara, porque podríamos sentar un precedente funesto para el acervo territorial del Estado en las diversas instituciones públicas, si admitimos que pueda, por vía de permuta de terrenos, irse reduciendo ese capital; de modo tal que por las diferencias que van a dedicarse después a diversos gastos, cuando queramos acordar nos encontraremos con que las propiedades en poder del Fisco se han reducido en un 30, un 40 o un 50 o|o.

Sería lógico, pues, si esta permuta viene reclamada por intereses reales, según parece...

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

El Minihterio de Salud Pública permuta 20.500 metros por 27.500.

SEÑOR FRUGONI. — Pero el valor debe ser mucho menor desde que los que venden tienen que agregar todavía una cantidad de 9.162 pesos. Sería, pues, lógico, con esta diferencia que se va creando por concepto de permuta o de ventas, establecer un fondo que se destinará a la adquisición de terrenos, para que de esta manera todo lo que actualmente tiene el Estado en diversas instituciones, a título de dominio territorial, no apareciera nunca disminuído en su valor, si no ya en su extensión, dado que lo importante y fundamental es el valor y no la extensión.

Si por esta permuta viene a quedar una diferencia de 9.162 pesos, el problema que se plantea es de si debe destinar esa cantidad a diversos usos que la haría desaparecer en muy poco tiempo, o si convendría, en cambio, retenerla adscrita en cierto modo a esa función de mantener o retener el Estado los valores territoriales que le han sido confiados. Y la única manera de conciliar con la realidad de las cosas esa exigencia, es crear un fondo permanente, que sería acrecido con todas estas cantidades que por diversos conceptos — por permuta, venta, etcétera — fueran quedando en manos de las reparticiones públicas o del Estado.

Me preocupa, no el hecho en sí, porque actualmente es de muy pequeña importancia, sino el precedente que se sienta, dado que sumando todas estas diferencias podríamos llegar, con el andar del tiempo, a pérdidas realmente importantes del acervo fundiario del Estado. Para salvarlo, no habría, pues, a mi entender, otro arbitrio que el de crear, ya con esta primera cantidad — talvez como cantidad inicial — un fondo permanente.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pero habría que darle destino, si no va a Rentas Generales.

SEÑOR FRUGONI. — Podría quedar en el Banco, desde luego que para la propia Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta**).

—El artículo siguiente es de orden.

30

—Continúa la orden del día con el asunto siguiente: Solicitud de devolución de antecedentes formulada por la Intendencia Municipal de Paysandú, del proyecto sobre contratación de un empréstito destinado a obras de pavimentación.

(Antecedentes):

"Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, agosto 30 de 1938.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Montevideo.

Siendo propósito de esta Intendencia, proceder a un nuevo estudio del proyecto de pavimentación elevado a esa Cámara de Diputados con fecha 28 de junio del año 1937, con oficio número 389 de esta autoridad, tengo el honor de dirigirme al señor Presidente solicitándole quiera disponer lo que crea oportuno a fin de que por quien corresponda se devuelva a este Municipio el precitado proyecto, a los fines expresados al principio de esta nota.

En la seguridad de que el señor Presidente se interesará por darle pronto andamiento al petitorio que formulo, lo saluda con su consideración más distinguida.

Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario interino."

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha tomado en consideración el oficio número 471, de la Intendencia Municipal de Paysandú, por el que solicita la devolución de los antecedentes que obran en la carpeta número 1324 de 1937, relacionados con la contratación de un empréstito destinado a la realización de obras de pavimentación, por ser su propósito proceder a un nuevo estudio del proyecto.

Estima esta Comisión, que no existiendo inconveniente alguno para acceder al petitorio formulado por aquella Comuna, debe proceder la Cámara a la devolución de dichos antecedentes, lo que así aconseja.

Sala de la Comisión, setiembre 20 de 1938.

Exequiel Garzón. — Leonardo Tuso. — Miguel Salom. — Pedro Chouhy Terra."

—Léase.

(Se lee).

—Está a consideración de la Cámara el dictamen de la Comisión.

(No habiendo observación, se vota. —Afirmativa: veintinueve en treinta).

—Queda aprobado y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 10 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.a LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda
	Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Camps, Mario
Espalter, Aquiles
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquivel, Ismael N.
Fígoli, Luis
Pérez Aquino, Eugenio

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Blixen, Mario
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprá, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Fernández Crespo, Daniel
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Ros de Oger, Horacio
Saavedra, Arturo
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Octubre de 1938.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS

de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINSTROS

Tercer llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por tercera vez a licitación pública para la provisión de un motor completo para "Ford" V. 8, tipo 85, modelo 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 25 de Octubre a las 16 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Octubre de 1938. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.13-10558-v.oct.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINSTROS

Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de bicicletas y accesorios para las mismas, destinadas para uso del personal de la Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 24 de Octubre a las 16 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Octubre de 1938. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.13-10557-v.oct.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 53

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir 249 pares de borceguíes color caoba, según muestra en la Sección Muestra de esta Intendencia, con destino a las Unidades de la Marina y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Octubre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1938.

(Cuenta corriente) Oct.17-10737-v.oct.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir ojales de bronce número 9, correa para máquina de coser, remaches tubulares chicos, hilo de cáñamo para velas, cera paraguaya, argollas estañadas de 45 mm., máquinas para aplicar ojales números 7 y 8, cordones para pantalones, color aceituna, paño verde para insignias, según muestra, paño negro azulado para Marina, según muestra, paño azul para Oficiales, según muestra, cordonet negro, gris y yerba mate para ojales, seda negra, celeste, blanca y roja para coser, hilo rojo número 50, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1938.

(Cuenta corriente) Oct.17-10738-v.oct.27.

SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR MAQUINAS PARA ELEVAR, ENGRASAR Y LAVAR AUTOMOVILES Y POR CIEN MIL POMOS PARA PASTA DENTIFRICA.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la adquisición de máquinas de elevar, engrasar y lavar automóviles y por la adquisición de cien mil pomos pasta dentífrica, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Compras, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas extendidas en sellado de $ 0.50 serán abiertas en la forma siguiente: el día 17 del corriente a las 10 1|2 horas, las correspondientes a las máquinas de elevar, engrasar y lavar automóviles, y el día 21 de Noviembre a las 10 1|2 horas, las correspondientes a los pomos para pasta dentífrica. — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Por la Comisión de Compras: El Jefe de 5.a, José María Mazzetti Peluffo.

(Cuenta corriente) Oct.7-10343-v.oct.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933 se hace saber a los señores FLORENTINO CAMPAGNA, LUCIANO DRAGONETTI, JOSE LAFARGA, PEDRO y MANUEL ARCELUS, LUIS UGOLINI, ARTURO NAVAS PUETA, PABLO GONZALEZ, ANGEL A. LANTES, JOSE MARIA CARDOZO, AGUSTIN OSORIO y GERONIMO SILVEIRA, a sus sucesores y a cualquier interesado en los solares que se mencionarán, ubicados en "Villa Colón" 9.a sección judicial de este Departamento, que ha transcurrido el plazo de cuatro años que determina dicha ley para la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares suscritas por dichos señores con el Banco Hipotecario del Uruguay, las que a continuación se expresan: Promesa de venta número 831. Se refiere al solar letra "A" del plano del agrimensor L. Batlle Vila, de Mayo 10 de 1926, con un área de 600 metros y un frente de 15 metros al Noreste a la calle Carve; suscrita por Florentino Campagna y Luciano Dragonetti. Promesa de venta número 795. Se refiere al solar número 9 de la fracción "A" del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Diciembre 29 de 1925, con un área de 400 metros y un frente de 10 metros a la calle Carve; suscrita por José Lafarga. Promesa de venta número 2497 Se refiere al solar número 28 de la manzana letra "A" del plano del agrimensor Mac Coll citado, con un área de 436 metros 45 decímetros y un frente de 14 metros al Sur, a la calle de las Mercedes; suscrita por Pedro y Manuel Arcelus. Promesa de venta número 822, Se refiere al solar número 11 de la fracción letra "B" del plano antes citado, con un área de 375 metros 70 decímetros y un frente de 22 metros 10 centímetros a la calle de las Mercedes, por 17 metros también de frente a la calle Calderón de la Barca, por formar esquina; suscrita por Luis Ugolini. Promesa de venta número 1871. Se refiere al solar número 21 de la fracción "B" del plano citado, con un área de 625 metros 17 decímetros y un frente de 14 metros al Suroeste a la calle Acahay; suscrita por Arturo Navas Pueta. Promesa de venta número 1006. Se refiere al solar número 26 de la fracción "B" del plano mencionado, con un área de 631 metros, 61 decímetros y un frente de 14 metros a la calle Acahay; suscrita por Ange

A. Lantes. Promesa de venta número 828. Se refiere al solar número 12 de la fracción "C" del mismo plano, con un área de 1062 metros 88 decímetros y un frente de 14 metros a la calle Acahay; suscrita por José María Cardozo. Promesa de venta número 772. Se refiere al solar número 16 de la manzana "C" del plano ya referido, con un área de 607 metros 60 decímetros y un frente de 14 metros a la calle Acahay; suscrita por Agustín Osorio. Promesa de venta número 820. Se refiere al solar número 19 de la fracción "C" del mismo plano, con un área de 267 metros 12 decímetros y un frente de 14 metros a la calle Acahay; suscrita por Gerónimo Silveira. Promesa de venta número, 2498. Se refiere al solar número 25 de la manzana "B" del mismo plano, con un área de 630 metros 21 decímetros y un frente de 14 metros al Sur a la calle Acahay; suscrita por Pablo González. Las promesas de compra-venta se tendrán por caducadas y sin ningún valor una vez vencido el término que establece la ley citada.— Montevideo, 10 de Octubre de 1938. — Juan Rodríguez López Gerente del Banco Hipotecario del Uruguay.

(Cuenta corriente) Oct.13-10599-v.oct.28.

BANCO DE SEGUROS DE ESTADO
LICITACION N.o 48
Vidrios

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento y colocación de vidrios en el edificio destinado al Instituto de Traumatología sito en la avenida Italia y Las Heras, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1435, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.

La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, calle Rincón número 421, el día 20 de Octubre de 1938 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.8-10399-v.oct.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 17 de Octubre a la hora 14 y 15, barraca; 14 y 30, electricidad; 14 y 50, carpintería; 15 y 5, ferretería; 15 y 25, cajas de cartón; 15 y 35, maíz común; 15 y 45, extinguidores. Octubre 31 a la hora 14 y 15, azúcar; 14 y 30, café en grano; 14 y 45, papeles estraza, embalaje, etc. y toallas papel; 15, almacén. Noviembre 21 a la hora 9, aparato completo para destilación al vacío. — Montevideo, Octubre 10 de 1938.

(Cuenta corrient) Oct.15-10676-v.oct.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LICITACION N.o 3

Se comunica a los interesados que por resolución de la Superioridad se ha resuelto prorrogar el plazo de presentación de las propuestas para la licitación número 3, para proveer de productos a los laboratorios de química a los Liceos dependentes de Enseñanza Secundaria.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Octubre a las 10 horas.

El depósito de garantía deberá efectuarse, a más tardar, hasta las 17 horas del día 19 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Fructuoso P. Pereyra. Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Set.23-9769-v.oct.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso, con plazo hasta el 31 del corriente, para proveer los siguientes cargos: 2 cargos de Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria, Direcciones del Preventorio Escolar, Escuela al Aire Libre número 161 y Cursos Para Adultos, de la Capital. — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante. Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Oct.13-10564-v.oct.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por una unidad o planta industrial de destilación y condensación para la obtención de agua destilada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los días hábiles y en horas de oficina.

Las propuestas deberán ser entregadas el día 10 (diez) de Enero próximo a las 10 (diez) horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.18-10793-v.oct.26.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo de la Facultad, de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, convócase a concurso para proveer la Ayudantía de Análisis Químico General.

Las inscripciones, en la forma de ley, se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el viernes 31 de Marzo de 1939 a las 11 horas.

En dicha oficina los interesados pueden consultar las bases del concurso y demás antecedentes que desearen. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-10539-v.oct.22.

FACULTAD DE VETERINARIA
CONCURSO DE OPOSICION

Ampliando la publicación de este Decanato, fecha 28 de Setiembre próximo pasado, relacionada con el concurso de oposición para llenar los cargos de Profesor de Medicina Legal y Jurisprudencia y Profesor Agregado, Jefe de Trabajos del Instituto de Terapéutica y Medicina Experimental, se hace saber que dicho concurso se verificará en la primera quincena del mes de Marzo de 1939.

Las solicitudes correspondientes se recibirán en la fecha fijada en aquélla, es decir, hasta el 31 de Diciembre del corriente año. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — El Decano.

(Cuenta corriente) Oct.18-10791-v.oct.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 937
Cables telefónicos bajo plomo con aislación de papel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 164.081 metros de cables telefónicos bajo plomo, con aislación de papel seco, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10104-v.oct.25.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ERNESTO SEIJO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38399, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Ascasubi sin número, entre las de Luis J. de la Peña y José M. Vidal, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Octubre de 1938. — Angel A. Iglesias. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-10408-v.oct.20.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 585

Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 a 6.500 toneladas de cemento portland.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.8-10400-v.oct.20.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor VICTOR BENAVIDEZ, o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38401, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña entre las de Ascasubi y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Octubre de 1938. — Angel A. Iglesias. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-10409-v.oct.20.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ERNESTO SEIJO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38408, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Pedro Giralt y Ascasubi, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Octubre de 1938. — Angel A. Iglesias. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-10410-v.oct.20.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ERNESTO SEIJO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38409, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Pedro Giralt esquina Luis J. de la Peña, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Octubre de 1938. — Angel A. Iglesias. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-10411-v.oct.20.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor RAMON B. NEGRO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38589, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Heredia esquina Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Octubre de 1938. — Angel A. Iglesias. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-10412-v.oct.20.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que concurran dentro del término de noventa días a esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, para estar a derecho en los procedimientos de expropiación del predio número 38568, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo propietario se ignora.

El expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y el decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9854-v.oct.31.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que concurran dentro del término de noventa días a esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, para estar a derecho en los procedimientos de expropiación del predio número 38569, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo propietario se ignora.

El expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y el decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9855-v.oct.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 586

Llámase a licitación pública para la impresión en forma de libro de una tesis sobre cemento portland.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Octubre de 1938 a las 10 horas.

— Montevideo, Octubre 13 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.14-10613-v.oct.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32214

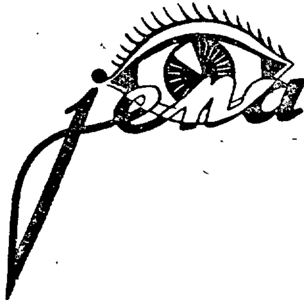
Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Samuel Iglesias, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-10016-v.oct.19.

ACTA N.o 32224

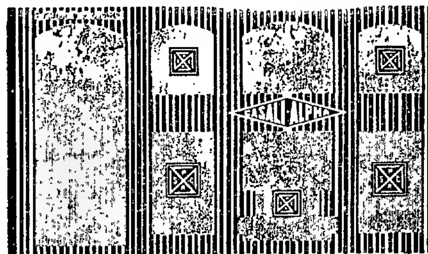
Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha la razón social "Guzzetti, Bellonì y Guarch", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a, 16.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-9982-v.oct.19.

ACTA N.o 32230

Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Julio Barbosa Gutiérrez, apoderado de la Società Preparati Casali, con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-10094-v.oct.19.

ACTA N.o 32229

Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Imbrosciano Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10715-v.nov.3.

ACTA N.o 32283

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "José Mazal y Hermano", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LEAN"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10501-v.oct.28.

ACTA N.o 32248

Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Nelson de Castro Barbosa, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10418-v.oct.26.

ACTA N.o 32262

Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"HAVILLAND"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10436-v.oct.27.

ACTA N.o 32231

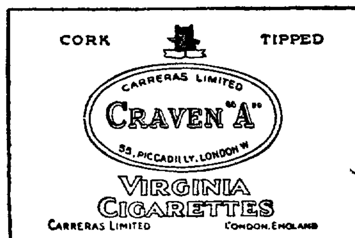
Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme des Usines Remy, de Wygmael, Brabant (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (almidón en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Oct.1.o-10093-v.oct.19.

ACTA N.o 32297

Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón "Carreras Limited", con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10640-v.nov.1.o.

ACTA N.o 32295

Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Droguerías Demarchi - Musante, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10695-v.nov.1.o.

ACTA N.o 32292

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Arturo Ruiz, de la ciudad de Bagé (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación de la marca
"SAO FRANCISCO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10648-v.nov.1.o.

ACTA N.o 32294

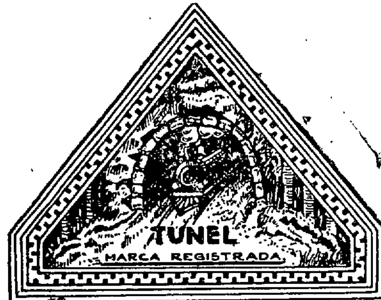
Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SAVEFRESCOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10649-v.nov.1.o.

ACTA N.o 32300

Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"NEYRAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10636-v.nov.1.o.

ACTA N.o 32273

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10641-v.nov.1.o.

ACTA N.o 32293

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Arturo Ruiz, de la ciudad de Bagé (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10647-v.nov.1.o.

ACTA N.o 32309
Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Scheidtler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ZETA



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10747-v.nov.3.

ACTA N.o 32310
Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social A. M. Zaffaroni y Compañía Limitada, con domicilio en la villa de la Unión, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10748-v.nov.3.

ACTA N.o 32308
Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"YERBALES DEL URUGUAY"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10752-v.nov.3.

ACTA N.o 32311
Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hammermill Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Erie, condado de Erie, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han socitado la renovación de la marca

LUNA

para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles bond para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10749-v.nov.3.

ACTA N.o 32312
Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CENTURIA



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10750-v.nov.3.

ACTA N.o 32314
Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"VENUS"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 17.a, 19.a, 22.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10751-v.nov.3.

ACTA N.o 32257
Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Muttio, de Colón (Montevideo), han solicitado el registro de la marca



FOND DE CAVE

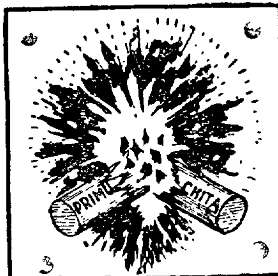
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10717-v.nov.3.

ACTA N.o 32185
Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Chr. Hansen's Laboratorium A|S., de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajos de todas clases y en toda forma). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10716-v.nov.3.

ACTA N.o 32278
Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Primucci Hermanos, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10433-v.nov.3.

ACTA N.o 32301
Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fabriques Movado", Sociedad Anónima, de la Chaux-de Fonds (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"ERMETO"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10718-v.nov.3.

ACTA N.o 32221
Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Yahia Zeinal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ATLETA"
para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas, camisetas, calzoncillos, cuellos y corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-10089-v.oct.19.

ACTA N.o 32261
Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Dionisio Cruz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CASA EL CAMPO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10435-v.oct.27.

ACTA N.o 32253
Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José A. Brancato, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"GOMINA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director. —
$7.00 Oct.10-10437-v.oct.27.

ACTA N.o 32228
Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ra solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10454-v.oct.27.

ACTA N.o 32275
Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y José Pessi, con domicilio en Arenales, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"SANYCURA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10440-v.oct.27.

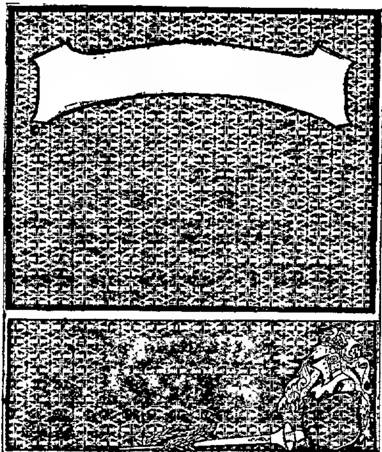
ACTA N.o 32276
Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto Muxí, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA TAPERA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10441-v.oct.27.

ACTA N.o 32289
Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SEPTOIODINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-10566-v.oct.29.

ACTA N.o 32286
Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fanamé, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VEDETTE"
para distinguir artículos de la clase 4.a (medias, calcetines, zoquetes, mitones, guantes en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10504-v.oct.28.

ACTA N.o 32225

Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Oct.10-10451-v.oct.27.

ACTA N.o 32226

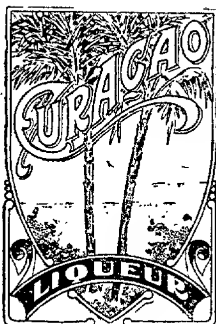
Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ra solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10452-v.oct.27.

ACTA N.o 32227

Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ra solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10453-v.oct.27.

ACTA N.o 32274

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Spalla y León Fainberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias para limpiar y pulir en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10439-v.oct.27.

ACTA N.o 32252

Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Del Valle Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"SOLAR"

para distinguir dientes artificiales, cementos, amalgamas y demás materiales de odontología en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-10242-v.oct.22.

ACTA N.o 32232

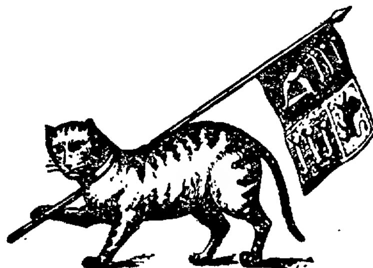
Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir articuols de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Oct.8-10378-v.oct.26.

ACTA N.o 32251

Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vivian Vaughan-Jones, comerciando bajo el nombre de Edward Vaughan-Jones y como Charles Day y Co., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10320-v.oct.25.

ACTA N.o 32258

Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Hepworth y Grandage Ltd.", de Bradford (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

"HEPOLITE"

para distinguir artículos de la clase 24.a (émbolos y pistones para motores de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-10243-v.oct.22.

ACTA N.o 32284

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fanamé, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LORELEY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias, calcetines, zoquetes, mitones, guantes en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10502-v.oct.28.

ACTA N.o 32285

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fanamé, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ECLAIR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias, calcetines, zoquetes, mitones, guantes en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10503-v.oct.28.

ACTA N.o 32272

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUN"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10475-v.oct.27.

ACTA N.o 32287

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Castro Montes Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LAS CUARTETAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10476-v.oct.27.

ACTA N.o 32288

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARDIOFILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10477-v.oct.27.

ACTA N.o 32291

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Deutsche Grammophon Aktiengesellschaft", de Leipzig - Wahren (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"POLYPHON"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10478-v.oct.27.

ACTA N.o 31190

Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YAXTA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10430-v.oct.27.

ACTA N.o 32277

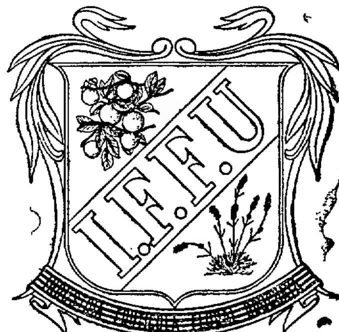
Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Raicher y Litvin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 4.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10432-v.oct.27.

ACTA N.o 32256

Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10438-v.oct.27.

ACTA N.o 31191

Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ANTIQUEMOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10431-v.oct.27.

ACTA N.o 32237

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Burberrys Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"SOLAX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10185-v.oct.21.

ACTA N.o 32247

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Compañía, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

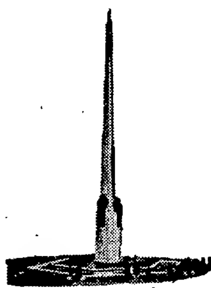
"NARANPUR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10140-v.oct.21.

ACTA N.o 32239

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y José Pessi, con domicilio en la Colonia Concordia, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-10184-v.oct.21.

ACTA N.o 32238

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Burberrys Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"BURELLA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con exclusión de géneros de lana, estambre o pelo en la clase 4.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10186-v.oct.21.

ACTA N.o 32192

Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Gebruder Schoeller, de Düren (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10216-v.oct.22.

ACTA N.o 32246

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NATURLEMON"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10139-v.oct.21.

ACTA N.o 32233

Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Crabot de Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEON"

para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes en general, de cualquier clase, forma y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10183-v.oct.21.

ACTA N.o 32215

Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Fabio A. Arrieta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10354-v.oct.25.

ACTA N.o 32259

Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RUSTBAN"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10356-v.oct.25.

ACTA N.o 32260

Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Con esta gecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gutermann y Co.", de Gutach - Breisgau (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LABORITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10357-v.oct.25.

ACTA N.o 32263

Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Victorio Machidani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANADERIA SIGLO XX"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, galletas, galletitas, bizcochos, pastelería y repostería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10322-v.oct.25.

ACTA N.o 31222

Montevideo, Marzo 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Constantino Amadei, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DEXTER"

para distinguir artículos de la clase 15.a (pasta blanca de pegar, lacres, líquido borra tinta, cola líquida de pegar y tinta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10317-v.oct.25.

ACTA N.o 32264

Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

"PHILIDYNE"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10355-v.oct.25.

ACTA N.o 32250

Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CEREFRUTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10319-v.oct.25.

ACTA N.o 32249

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEMBRAFIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10318-v.oct.25.

ACTA N.o 32279

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Primucci Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NI - TRITA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10434-v.nov.3.

ACTA N.o 32303

Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MINIMAX"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10719-v.nov.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4830

Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Julio García Isla, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Globo de la suerte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.18-10801-v.nov.10.

ACTA N.o 4831

Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Niels Otto Ulfeldt y Edward Stock, de Buenos Aires (República Argentina), han solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto esterilizante para aguas infectadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. A. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.17-10714-v.nov.9.

ACTA N.o 727

Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Caussi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Molduración de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley, de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.17-10753-v.nov.9.

ACTA N.o 4825

Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidrogenación de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.15-10642-v.nov.7.

ACTA N.o 4820

Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Pedro J. Mestre y Domingo A. Bernotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de reproducción litográfica de escritos y dibujos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.14-10603-v.nov.5.

ACTA N.o 4823

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en suelas o plantillas para alpargatas, zapatillas u otros calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.11-10505-v.nov.2.

ACTA N.o 4824

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en plantillas de fieltro adaptables principalmente para la fabricación de pantuflas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23

de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8,00 Oct.11-10506-v.nov.2.

ACTA N.o 4826

Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase para huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.14-10604-v.nov.5.

ACTA N.o 4816

Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Luis Sica, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de salón para entretenimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.10-10426-v.nov.2.

ACTA N.o 4822

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Esteban Bui y Pascual Chersanaz, de Buenos Aires (República Argentina), representados por el señor Fernando Cacciamani, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de construcción de puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.10-10427-v.nov.2.

ACTA N.o 726

Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Buono, Demicheri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización integral de los citrus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.7-10321-v.oct.31.

ACTA N.o 4821

Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Fernando Makaroff, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en boca artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.7-10315-v.oct.31.

ACTA N.o 4669

Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Compte y Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de limpiezas de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.5-10204-v.oct.28.

ACTA N.o 4819

Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Matías Osinalde, con domicilio en Paraná, Entre Ríos (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de fabricar baldosas con engobe u otros revestimientos y molde para llevarlo a cabo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.5-10244-v.oct.28.

ACTA N.o 4818

Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Francisco Orio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para lustrar calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.4-10201-v.oct.27.

ACTA N.o 4817

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un depósito para el lavado de inodoros en general, para altas y bajas presiones, del tipo que provee en combinación con el mismo, un órgano valvular auto-descargador a volumen predeterminado, a pistón o diafragma", como adicional a la solicitud acta número 4730, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.4-10187-v.oct.27.

ACTA N.o 4815

Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stabilimenti Di Dalmine, Sociedad Anónima", de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Acoplador automático de mandriles para realizar la producción continua de cuerpos huecos cilíndricos de material fibro-cementoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.29-10013-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 386

Llámase a licitación pública para el suministro durante un semestre de especialidades navales, útiles y materiales en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 20 de Octubre de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.5-10234-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO DE EXPROPIACION. — De acuerdo co nlo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Octubre 31 y Marzo 6 de 1930, se han declarado expropiados con destino a la construcción de mejoras en el camino - Echevarría Cerrillos (unión del Cerrillos - Echevarría con Santa Lucía - Aguas Corrientes), y a la carretera Santa Lucía - Aguas Corrientes, respectivamente, dos fracciones de terreno de propiedad de los sucesores de don Manuel Abella y de doña Pilar Abella de Abella, ubicados en la 3.a sección judicial de Canelones, compuesto, el citado en primer término, de una superficie de 1 H. 2411 m.2 95, lindando: por el Noroeste, con más terreno de los expropiados; por el Sureste, con un camino público y con terreno de la sucesión Abella y Abella de Abella, y por el Noreste, con terrenos del Estado. La fracción citada en segundo término consta de 1428 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con caminos, y por el Noroeste y Sureste, con más campo de los propios sucesores Abella.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, por todo el término legal, a contarse de la última publicación de este edicto. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.18-10790-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora BEATRIZ LARROQUE IRAZABAL, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 hectáreas 5867 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de acceso a paso del Puerto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Gilberto Fernández, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Oct.7-10344-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor LUIS COUSILLAS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 hectáreas 5164 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de acceso a paso del Puerto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Gilberto González, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Oct.7-10346-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor RODOLFO CARLOS LARROQUE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 hectárea 4858 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de acceso al paso del Puerto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Gilberto Fernández, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Oct.7-10345-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor FEDERICO RASCHEN, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 139 m.2 29 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de acceso al ramal del pueblo de Chamizo. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Gilberto Fernández, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Oct.8-10407-v.oct.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIUAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández, Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.
$21.60 Oct.18-10759-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA, propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Set.29-10017-v.en.8.

Don LUIS ALBERTO MONGE, propietario del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un duplicado del boleto de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — La Dirección.
$16.20 Ag.20-8394-v.dic.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición del señor ROBERTO CORCORAN, propietario del sepulcro número 8 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar al Osario General los restos de María del Rosario Sosa, Irene Martos de Artayeta, Luis Bellini, José Guino, Adelaida Ferreira, Julia Griotti, una urna con siete cráneos, sin chapa, y otra urna sin chapa, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten antes del término de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario los restos mencionados. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.
$21.60 Jl.13-7238-v.oct.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores HORACIO y MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, propietarios del sepulcro número 2991 del Cementerio del Buceo, solicitando depositar en el Osario General los restos de Isabel V. de Miranda, María R. de Pasca, Angela V. de Cabral, María Amelia de Vila, María G. Varela, Celestina Brus, Pilar Tría de Pacheco, Pedro de Vila, Magdalena V. de Picapietra,

Ademar Boragnio, Ivonne Rouse Cabral, Pedro de Vila, Tomasa A. de Vila, María M. de Fernández, María E. Brussa, Juan Pepedo, Javier Barboza, Leonor Santos, Julia Estévez, Luis Peyrano, Angel Bobba, Dolores G. de Peyrano, Manuel Conde y María A. Conde, José Luis Barboza y un ataúd sin chapa.

Con tal motivo, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten ante esta repartición dentro del término de noventa días, vencido el cual se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.

$37.80 Jl.12-7185-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de cuatro mil chapas de matrículas para vehículos a tracción mecánica y siete mil chapas para vehículos a tracción a sangre (chapas esmaltadas), de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en sellados de ley deberán presentarse en la Secretaría hasta el día 26 del mes en curso a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se hace presente que en virtud de lo reducido del tiempo disponible las propuestas se abrirán cualquiera sea el número de las presentadas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Octubre de 1938. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.11-10537-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

Don ANTONIO BERTOLETTI, propietario del nicho número 786, del cementerio público de esta ciudad, ha solicitado un título duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 10 de 1938. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.15-10689-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EXPROPIACIONES

EDICTO — Por disposición de la Intendencia Muniicpal de Maldonado y de acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que se ha dispuesto la expropiación de las parcelas números 137 y 138 del parcelamiento del agrimensor Rosendo Díaz, de propiedad de la sucesión JULIO J. RICHART y A. LEVRERO, empadronado con el número 466 y que consta de una superficie de 13 hectáreas 9335 m.2 (trece hetáreas nueve mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados), cuyo valor se estima a $ 50.00 por cada hectárea, ascendiendo el total a la suma de $ 696.68 (seiscientos noventa y seis pesos con sesenta y ocho centésimos).

Los interesados que se consideren con derechos deberán justificar en forma su calidad de propietarios de dicho bien, quienes comparecerán a deducirlos ante esta Secretaría dentro del término de ocho días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Octubre 8 de 1938. — Tomás I. Cassella, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.14-10605-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE CAMINOS EN LA 6.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 12 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el señor IDALINO E. de OLIVEIRA se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización:

1.o Para proceder al encallejonamiento de un camino vecinal que saliendo del camino nacional de la Cuchilla de Haedo, da acceso al paraje denominado Salsipuedes Grande, atravesando campos de su propiedad de Noroeste a Sureste, en una extensión de mil cien metros.

2.o Para efectuar una pequeña desviación del camino nacional de la Cuchilla de Haedo, llevándolo paralelo a la línea férrea del Ferrocarril Midland, en una extensión de 850 metros, más o menos, o sea, el trozo de dicho camino que cruza por el campo de referencia en Dirección Noreste.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por los proyectados encallejonamiento y desvío de que se trata, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Setiembre 21 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario interino.

$19.20 Set.27-9916-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LICITACION

Compra de un automóvil y un chassi camión

1.o Llámase a licitación, por segunda vez, para la compra de un automóvil Sedán de 4 puertas, rodado alto, y un chasis camión para carga de dos toneladas, con precio con y sin cabina.

2.o Las propuestas se presentarán con copia, en sobre cerrado y lacrado y en sellados correspondientes.

3.o El precio de las unidades serán sobre vagón en Montevideo.

4.o Fíjase como garantía de mantenimiento de propuesta la suma de doscientos pesos por cada unidad ofrecida.

5.o Las unidades deben ser entregadas a la Intendencia dentro de treinta días de notificado el vendedor del visto y registro sin observación del Tribunal de Cuentas.

6.o Los interesados exhibirán patente de giro y demás documentos exigibles para el caso.

7.o Las propuestas se abrirán en el despacho de la Intendencia el día 22 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

8.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Octubre 4 de 1938. — Antonio Carámbula, Intendente. — José María Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-10405-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LICITACION

Reloj Municipal

1.o Llámase a licitación, por segunda vez, para la compra de un reloj con tres esferas para ser colocado en la torre de la iglesia de esta ciudad, de conformidad con las actuaciones del expediente correspondiente (19076).

2.o En el precio de la licitación se incluirá el gasto de colocación del reloj, en el lugar de emplazamiento.

3.o Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en sellados correspondientes y con copia, debiendo establecerse marca de la máquina, características, dimensiones y toda otra condición o circunstancia que fuere conveniente para apreciar el ofrecimiento.

4.o Los interesados vertirán en Tesorería, como garantía del mantenimiento de propuesta, la suma de cien pesos.

5.o Las propuestas se abrirán en el despacho de esta Intendencia, el día 9 de Noviembre próximo a las 10 horas.

6.o Se reserva la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Octubre 3 de 1938. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-10406-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y ley 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que el señor ENRIQUE LARRETA se ha presentado solicitando permiso para desviar la senda de paso que cruza el campo de su propiedad desde el predio de Bobio al Obelisco de la Agraciada, 4.a sección judicial de este Departamento.

Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, quienes si tuvieren oposición que formular deberán hacerlo por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 4 de 1938. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$9.60 Oct.17-10729-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 681 del Código Rural, se hace público que los señores JOSE y PEDRO MARIA ECHENAGUSIA han iniciado gestión ante esta Intendencia para desviar el camino vecinal que en la 3.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Clara, une los caminos departamentales a paso de la Laguna y a paso de Ramírez en el río Negro, en la parte de la primera de las citadas vías de tránsito, atraviesan campos de los señores Guerin Hermanos.

El desvío proyectado alcanza a unos mil metros, aproximadamente desde donde en la actualidad corre el camino.

Los que tengan oposición alguna que formular a la pretención de los actores deberán deducirla ante esta Intendencia dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1938. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.

$14.40 Oct.1.o-10126-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE CAMINO EN LA TERCERA SECCION

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres en cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hace saber: Que se ha presentado el señor Alberto Varaca, por el "Arrozal Treinta y Tres S. A." solicitando permiso para clausurar el trozo adentro de los campos del Arrozal del camino vecinal que une: el que de Vergara conduce a Zapata por la costa del Sarandí y el que sale también de Vergara en dirección a Zapata por la costa del Parao y Ayala.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse a las clausuras proyectadas, comparezcan dentro del término de 30 días a formular su oposición de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1938. — Camilo E. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

$10.50 Oct.3-10155-v.nov.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERNANDEZ GUIDO, de 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Convención 1515, y doña OFELIA PICCO BOGGIANO de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3608-v.oct.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAYME BRICIO GUILHON, de 49 años, divorciado, funcionario público, brasileño, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña GIOVANNA SPANO, de 37 años, soltera, comercio, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3030-v.oct.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TENENBAUM, de 26 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 440, y doña OLGA GLOMBINOS, de 20 años, soltera, griega, domiciliada en 25 de Agosto 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3606-v.oct.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ANGEL SEVESO PALERMO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1324, y doña MARIA HERMINIA GARCIA LAGO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Convención 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3695-v.oct.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERQUEIRA, de 30 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Buenos Aires 378, y doña MARIA MANUELA MARTINEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Buenos Aires 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3672-v.oct.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO KRANZER, de 28 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Florida 1280, y doña MARIA MANUELA LIGERO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Florida 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3669-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CARRERA PONCE DE LEON, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 870 (14.a sección), y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ GOYECHEA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 974 (4.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3670-v.oct.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEO EMILIO FERNANDEZ, de 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Andes 1217, y doña GREGORIA GONZALEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3658-v.oct.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KATZ, de 43 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Ciudadela 1224, y doña CECILIA SVIRSKY, de 32 años, soltera, lituana, domiciliada en Ciudadela 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3022-v oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GABINO LARRE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 948, y doña MARIA ELIDA ROSANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3609-v.oct.21

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES JUAN BAROSIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1317, y doña SARA ELENA GALLO FERRETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3648-v.oct.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MINTEGUI, de 27 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Uruguay 1144, y doña OLGA MARTIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3649-v.oct.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 7 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ENRIQUE ROLANDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedad 1510, y doña MARIA DELIA FIGUEIRAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Brito del Pino 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3641-v.oct.21.

En el Cordón y el día 11 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL PASSARELLI, de 24 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Mercedes 1598, y doña GUADALUPE ATTENSSIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3668-v.oct.24.

En el Cordón y el día 10 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO QUEIROLO, de 48 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Piedad 1510, y doña MARIA CARMEN RAMOS SUAREZ PENZA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3640-v.oct.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNO TEVERE DARIO HEBRIGKEL, de 44 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Figueroa 2042, y doña MERCEDES NABAZAS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 3680-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO CRUZ, de 38 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Yatay 1407, y doña ROSA DEL CARMEN PERON, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Agraciada 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3681-v.oct.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VICHI, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2216, y doña MARIANA ETCHART, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3656-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SARTHOU, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2359, y doña IRMA THIEBAUT APELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Melo 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3657-v.oct.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CARLOS CASSARINO, de 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Magallanes 1964, y doña MARIA CELINA MORATORIO COELHO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Magallanes 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3605-v.oct.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 11 del mes de Octubre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICCO, de 46 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña GRACIANA BERNET, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3673-v.oct.24.

En Colón y el día 13 del mes de Octubre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PATRICIO BAEZ, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Colón, y doña CASTULA DUCELINA FERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3674-v.oct.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOQUINARO COLMAN, de 28 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Cardal 3333, y doña MARIA FLORENTINA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardal 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3693-v.oct.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1938 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DI LANDRO, de 40 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 8 de Octubre 3837, y doña ROSA CASAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3662-v.oct.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

CARLOS BENZANI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3426, y doña IRMA NARCISA STRATTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3663-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POMPEO JOAQUIN SALVAGNI, de 37 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en Larravide 2442, y doña MARIA EUGENIA DOMINGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3664-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO EDUARDO CORNELIO SOCAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2314, y doña JULIA DELMIRA CLAVIJO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3665-v.oct.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ MISA, de 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 8 de Octubre 4301, y doña TERESA DEL CARMEN FERREIRA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 4301.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3642-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUSTO BATISTA, de 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Carlo Magno 5979, y doña MARIA FELIPA FERREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan F. Santos 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3627-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MURAT BALAKDJI, de 49 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en 8 de Octubre 4325, y doña ISABEL SUSMAYIAN, de 38 años, soltera, armenia, domiciliada en 8 de Octubre 4325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3628-v.oct.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDEBER DAMISA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gronardo 4849, y doña LUISA ANGELA BIANCO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Alsacia 3468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que se fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3629-v.oct.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO ORTEGA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2596, y doña BLANCA VIOLETA ENRICO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carmelo 1436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3694-v.oct.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA OTERO, de 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Flores 2670, y doña MARGARITA PASCASIA GARCIA, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en General Flores 2670.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3659-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MORENO, de 24 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado en Casttant 3031, y doña AURELIA ORAMAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José Catalá 2260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3623-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MONTEDONICO, de 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2744, y doña JULIA CAMARRI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3624-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO REGUEIRO, de 39 años, viudo, rentista, español, domiciliado en Consulado 3235, y doña DEOLINDA GANDIOLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3625-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ANTONIO SANGIOVANNI, de 27 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Defensa 2531, y doña AMELIA CRUZ CLARENS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3626-v.oct.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Octubre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ORENS, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Turquía 3737, y doña AMPARO TOJA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Chile 628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3671-v.oct.24.

En el Cerro y el día 9 del mes de Octubre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ENRIQUE OXIBI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Filipinas 4238, y doña MARIA TEMBONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulgaria 1075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3614-v.oct.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NAVARRO FIGUEROA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3125, y doña ELENA RAVERA GIURIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3682-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MANUEL CORSI, de 42 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 853, y doña MARIA BEATRIZ TAGLIASACCHI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Valentín Gómez 1073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3683-v.oct.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO NORBERTO SITJAR, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 912, y doña DELIA NIEVES SACCO MARTINI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 977
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3651-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIRKO ZUZUL, de 24 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Guadalupe 1429, y doña STEFANIJA PAULINA VAICIULIS, de 24 años, soltera, lituana, domiciliada en Guadalupe 1329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3652-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1938 a las 15.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX BONORA, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Bernabé Caravia 3641, y doña AIDA ALBANESE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bernabé Caravia 3641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3653-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1938 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CIARLANTINI, de 47 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Agraciada 2717, y doña ASUNSION GALASSI, de 48 años, soltera, italiana, domiciliada en Agraciada 2717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3654-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUSATO, de 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Gil 882, y doña DOLORES ASUNCION LOPEZ, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Pasaje Rossi 3470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3655-v.oct.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LASCHIAVO, de 30 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en Tristán Narvaja 1128, y doña LIBIA ALBA TOSO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3677-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1938, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN URANGA VAZQUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1125, y doña DOLORES COUSO LAMOSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3678-v.oct.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado ILDEFONSO BARAÑANO, de 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Mercedes 1753, y doña MARIA BRAVERMAN de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1553.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3679-v.oct.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1938 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAGNONE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Funes 3021, y doña CELIA CARMEN DE NAVA ANATOLE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1533.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3650-v.oct.21

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVIO MIGUEL SALAMANO, de 35 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado en Corumbé 4075 y doña BICE BERTOGLIO BERSAN, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Robinson 3568.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3684-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTO SICKAVICA, de 31 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Avegno sin número, y doña LYDIA RENEE COSTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Rodríguez 4131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3685-v.oct.25.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO MAGNONE, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en el camino Avegno sin número, y doña ALBA GONZALEZ MARINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Esparta 2923.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3611-v.oct.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENTANCOR, de 30 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 3038, y doña MARIA MERCEDES MACHADO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano García 2485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3088-v.oct.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MANUEL VARELA OTERO, de 26 años, soltero, empleado, domiciliado en Obligado 1199, y doña MARIA ANGELICA CERIZOLA BISSO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3660-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PUGLIESE, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Bartolito Mitre 2629, y doña VIOLETA MONTUORI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3661-v.oct.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SINEIRO MEIS, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 18 de Julio 904, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3607-v.oct.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARUSO, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Hocquart 2181, y doña HAYDEE LARARAINCI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3689-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMEO NUÑEZ, de 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Hocquart 2288, y doña OLGA DELIA PEREYRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3690-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 40 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en La Paz 1950, y doña MARIA CARMEN COUSILLAS, de 34 años, divorciada, española, domiciliada en Constitución 2024.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3691-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1938, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1983, y doña LUCIA HAYDEE LEMOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1983.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3692-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ROMEO DAGNINO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 2184, y doña ELIDA CATALINA CALIGARIS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3666-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN FERRERA, de 35 años, soltero, carnicero, argentino, domiciliado en Cuñapirú 1821, y doña ANDREA BERTA MARTINEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3667-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO SERGIO, de 23 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en J. Requena 2433 bis, y doña GIGLIA GAZZANEO, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en República 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3612-v.oct.21

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL COLUCCI, de 34 años, viudo, empleado, italiano domiciliado en Gutiérrez 1882, y doña MARIA ELENA SCELZA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3613-v.oct.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUILLERMO MANITO, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en J. Laguna 4668, y doña MARIA BARCELONA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. C. Molina 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3634-v.oct 21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANCHEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 3665, y doña ELODINA ESTHER IRAOLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3635-v.oct.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ERNESTO CASTRO, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en P. Costa 62, y doña ANITA CORINA IGLESIAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Costa 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3636-v.oct.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MERA MARTINEZ, de 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en S. Lucía 5179, y doña ROSA IGLESIAS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Timote 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3637-v.oct.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BAUER, de 33 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Ladines 115, y doña AIDA YANNELLI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ladines 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3638-v.oct.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE L. ALVAREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4428, y doña FELICIA LOSA MOZZINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Angel Salvo 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3639-v.oct.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 8 del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CESAR RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1490, y doña AURORA ZENONA PAMIES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Ariel 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3615-v.oct.21.

En Sayago y el día 1.o del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAMON FUSET, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 5542, y doña ELISABETH SAN MARTIN, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 5542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3616-v.oct.21.

En Sayago y el día 2 del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE GIANNI, de 42 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Bell 1025, y doña PLEOTILDE LANA, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Ganaderos 5019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3617-v.oct.21.

En Sayago y el día 2 del mes de Octubre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELFINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Millán 811, y doña MARIA ISABEL GALLESE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3618-v.oct.21.

En Sayago y el día 3 del mes de Octubre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MUSTO, de 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4258, y doña MARIA TERESA AUDICIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Violetas 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4619-v.nov.21.

En Sayago y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CONRADO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Tosti 84, y doña MARIA COUTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3620-v.oct.21.

En Sayago y el día 2 del mes de Octubre del año 1938, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DIAZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos sin número, y doña FRANCISCA INMEDIATTO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3621-v.oct.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BERRUTTI OYAMBURO, de 35 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Panela 3444 bis, y doña VICTORIA GUIMAREY BROCCA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en H. Fajardo 3451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3686-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO REYNANTE, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isabela 3417, y doña ABELINA ALBA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardoso 3322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3687-v.oct.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLAIZ, de 79 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Nicolás de Herrera 4124, y doña MARIA LUISA ALEXANDRES LEPINE, de 58 años, soltera, francesa, domiciliada en Nicolás de Herrera 4124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3610-v.oct.21.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAIRELLO, de 36 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en La Paz 2337, y doña JUSTINA SEGREDO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3631-v.oct.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO FARIAS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Funes 2945, y doña MARIA AMALIA REGUEIRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Heras 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3632-v.oct.21.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GUTIERREZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2238, y doña MARIA ESTHER CORTES RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en continuación Colonia 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3633-v.oct.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 11 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAUQUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 3440, y doña BLANCA IRMA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 3440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3675-v.oct.24.

En Pocitos y el día 13 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARCELO PIRIZ, de 30 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1424, y doña DELIA AMELIA WILLIMAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3676-v.oct.24.

En Pocitos y el día 7 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BOLON, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Miguel Martínez 3831, y doña ANITA VOSE PAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Alonso 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3643-v.oct.21.

En Pocitos y el día 9 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LOPEZ, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Estivao 1977, y doña AVELINA YAÑEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3644-v.oct.21.

En Pocitos y el día 9 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BOCCIA, de 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en R. Anador 3237, y doña SEVERINA OLGA ENRICH, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3645-v.oct.21.

En Pocitos y el día 9 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ ROSS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 285, y doña NORMA BIGLIO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en José Leguizamón 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3646-v.oct.21.

En Pocitos y el día 9 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MACADAR, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1486, y doña MARIA ROSA CIRILLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3647-v.oct.21.

En Pocitos y el día 5 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BALLA DIBARTOLO, de 49 años, viudo, agricultor, italiano domiciliado en 14 de Julio 1497, y doña FLORINDA GONZALEZ, de 35 años, soltera, española, domiciliada en 14 de Julio 1497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3604-v.oct.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha veintinueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 125.396, JUAN CAMICHS o CAMIKS. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 376)", padrón número ciento veinticinco mil trescientos noventa y seis, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Camichs o Camiks, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.3-10157-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha nueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 34.059, ISIDRO ANTONIO OLICINI. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 7. Fo. 376)", padrón número treinta y cuatro mil cincuenta y nueve (34.059), se cita, llama y emplaza a don Isidro Antonio Olicini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.3-10158-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE DOMINGO CABRERA. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 447), se emplaza a don José Domingo Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil uno, situado sobre la línea Sur de la calle Propios, entre Mariano Soler y Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.10-10461-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO SAN MARTIN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 386), se emplaza a don Francisco San Martín, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento veinte, situado sobre la línea Sur de la calle República Francesa, entre Coraceros y Húsares: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.10-10462-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE DOMINGO CABRERA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 446), se emplaza a don José Domingo Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil, situado sobre la línea Sureste de la calle Mariano Soler entre Propios y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Carlos Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-9527-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA o MARIA GRACIANA o GRACIANA STEFFANO o STIFANO o D'STEFFANO DE CALEMBO y de doña MARIA O MARIA CONCEPCION ROSA CALEMBO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.18-10799-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WLADEMIR CORREA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.17-10756-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana María Canessa y otros contra RAFAEL OSCAR BRUFAU. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Agustín Bisio o sus sucesores o causahabientes para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Oct.15-10643-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francsco Jardí Abella, dictado en los autos "HUMBERTO PITTAMIGLIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno ubicado en la 9a sección judicial de este Departamento, al Este del arroyo Pantanoso, en el paraje conocido por "Villa Colón", empadronado con el número 46.187, en mayor área, que, según plano del agrimensor José P. Astigarraga, de

Marzo de 1929, se compone de una superficie de 9459 metros, con 145 metros 80 centímetros de frente al Sudoeste, sobre el camino Colmán; 167 metros 50 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de la Asistencia Pública Nacional (antes granja de Juan P. Musto), y 41 metros 20 centímetros al Sudeste, por donde linda con la misma ex granja Musto, confinando al Nordoeste, el arroyo Pantanoso, por medio, con la Asistencia Pública Nacional (antes Gustavo Saint Bois), a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.20 Oct.11-10512-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA IRIGARAY DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.14-10589-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CHARLES SLEIGH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.13-10259-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON OJEDA solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Ramón Alejandro y Julio Ojeda, porque donde dice "Palavecino" o "Palabecino" debe decir "Ojeda", que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10511-v.oct.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GOICOA AIZCORBI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Oct.11-10513-v.oct.22. Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELINA GOWLAND DE HORE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.11-10514-v.nov.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AUGUSTO ESPINOSA o VICTOR AUGUSTO ESPINOSA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-10509-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ALTEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre de "Juana" en vez de "Juan" y como perteneciente al sexo "femenino" en lugar del "masculino", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10510-v.oct.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor DOMINGO D'ALTO, para la junta que tendrá lugar el 21 de Octubre del corriente año, a las 16 y 30 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Oct.10-10484-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATEO GUARILLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Guariglia" en vez de "Guarilla" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota. — Este edicto está sujeto al artículo 3.o de la disposición de 20 de Enero del año 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4 20 Oct.8-10374-v.oct.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO MERELLI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Antonio Merelli, porque donde dice "Morelli" debe decir "Merelli"; 2.o La de matrimonio de Antonio Merelli con Dolores Doldán, porque donde dice "Mereli" debe decir "Merelli"; y 3.o La de nacimiento de Rosa Merelli, porque donde dice "Morelli" debe decir "Merelli" y donde dice "Moreli" debe decir "Merelli" — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.7-10358-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE TROPIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.7-10351-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRATTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 Oct 7-10352-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ALBERTO FUSARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct 7-10329-v oct.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor AMBROSIO G. GATTI, para la junta que tendrá lugar el 24 de Octubre del corriente año, a las 16 y 30 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Oct.10-10485-v.oct.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Mariano Antonio Barrenechea contra JUSTINA MASSEY. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Justina Massey, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Oct.6-10295-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GUGLIELMELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.30-10949-v nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "GRACIANA USABIAGA DE LAURNAGA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los señores Francisco L. Laurnaga, Ramón Usabiaga, Sociedad Santiago Laurnaga y Compañía, Santiago Laurnaga, Graciana Usabiaga de Laurnaga, Francisco Filemón Laurnaga, Sociedad Usabiaga, Laurnaga y Compañía, Felipe Coria, Benigno Cabrera, Faustino Clavijo, Carmen Dávila, Bárbara Clavijo de Clavijo, Silveria Clavijo, José Clavijo, Marcos Daplez o Daples, Enrique Ebert, Luis Fernández, José Fernández, Ambrosio Cuvas o Curas, Melchor González, Luis Artigas, Polinario Clavijo, Raymundo Clavijo, Paulo o Pablo Hernández y C. Zubillaga, su o sus antecesores, sucesores, causahabientes a cualquier título o quienes los representen, y a toda persona que pretenda derechos de cualquier índole que fuere, respecto del bien a mencionarse, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se entenderá la secuela del juicio. El bien a que se hace referencia es el siguiente: Un sobrante de dos mil seiscientos cuarenta y cuatro metros con veintinueve decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites, que son los consignados en el plano levantado por el agrimensor Carlos de Furriol, en Junio de mil novecientos treinta y seis, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número quinientos ochenta y ocho, en Junio veintitrés del mismo año, referente a una fracción de terreno y todo lo a ella anexo, situada en este Departamento, paraje conocido por el Manga, empadronada con el número 92066, con una superficie de 9 hectáreas 4134 metros 37 decímetros, lindando: al N O., calle pública en medio, con Faraut Hermanos, Aurelio Zubillaga y Julio Casiniga Hermanos, en una extensión de 547 metros 20 centímetros; al N E., con Virginia B de Mesa en 171 metros 50 centímetros; al S E., 549 metros 90 centímetros, con Faraut Hermanos, y al S. O., 172 metros 60 centímetros, con Barlocco Hermanos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Patricio A Pereira, Actuario.
$34 80 Set.24-9794-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Raúl Lamas contra ERMELINDA COUDAME. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña ERMELINDA COUDAME, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monte-

video, Setiembre 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.80 Oct.5-10217-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE C. BEHERAN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Bicheran" debe decir "Beheran". — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.5-10202-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE VELOZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Oct.5-10258-v.oct.17. Nov.7-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ASCENSION GARAO o GARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Oct.15-10686-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO TORMO citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Oct.13-10562-v.oct.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ANGEL TRAVERSO (hijo), ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Juan G. Alonso, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.11-10541-v.oct.22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don BENEDETTO GAGLIANO ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Ignacio Etchart, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevidoe, Octubre 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.11-10542-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA SILVA DE SOLSONA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Oct.7-10338-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ALBANDOS Y SAGARDIA de DE LIZARZA o JOSEFA SAGARDIA DE LIZARZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.7-10328-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de NICOLAS MURAGLIA y MATILDE CIPOLLINA, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece como "Moraglia" por el de Muraglia, que es el verdadero. La de nacimiento de Catalina Muraglia, en el sentido de sustituir los apellidos paterno y materno, que aparecen como "Moraglia" y "Cipollino" por los de Muraglia y Cipollina, que es como corresponde. La de nacimiento de Angela María Benita Muraglia, en el sentido de sustituir los apellidos paterno y materno, que aparecen como "Moraglia" y "Sipolina" por los de Muraglia y Cipollina, que son los verdaderos. La de nacimiento de María Ema Muraglia, en el sentido de sustituir el apellido materno, que aparece como "Cipolina" por el de Cipollina, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$10.50 Oct.7-10331-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de MODESTO CAVALEIRO y CARMEN MARTINEZ y nacimiento de Clotilde, Oscar, Irma, Blanca Olga, Laura, Modesto, Margarita y Carmen Cavaleiro, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente en la primera y apellido del padre de las inscriptas en las demás, que aparece como Modesto Caballero por el de Modesto Cavaleiro, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Oct.3-10164-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA BARRABINO, en el sentido de sustituir el apellido del padre de la inscripta, que aparece como "Barbino" por el de Barrabino, que es como corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Oct.7-10326-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente "NELIDA YOLANDA FERNANDEZ. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos de don Tomás García para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$7.20 Oct.6-10278-v.nov.10.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "SALVADOR SCOGNAMIGLIO. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día siete de Noviembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.10-9253-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Miguel Casimiro Pineda contra JUANA LINDA OZORES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Juana Linda Ozores para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, así como a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Mteo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Set.20-9621-v.oct.25.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Ida Sercovich contra MAURICIO SPIVAK. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado a estar a derecho en este juicio así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Set.22-9731-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE BURJART o BURJAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Set.17-9302-v.set.28. Oct.17-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PABLO PIAGGIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirols en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Oct.15-10695-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MOURE DE PAMPIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Oct.14-10597-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Vilardebó (Santiago, Francisco, Sara, María Dolores y Ricardo) contra CANTON (ROBERTO V.). Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Marcos Zani, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en ellos dentro del sobredicho término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y de quedar responsable, si no lo hiciere, en los términos de la disposición establecida en el artículo mil setecientos cinco del Código Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Oct.14-10588-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MENESES DE BAPTISTA (MARIA VICTORINA). Reconocimiento de firma" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquina Avella, Silverio, Víctor, Marina Estela, Manuel de la Cruz, Yolanda, Carlos Alberto y Sebastián Mateo Baptista, en su carácter de viuda e hijos de don Silverio Casio Baptista o a cualesquiera otros que sean legalmente sus herederos, para que

con los justificativos de su vocación hereditaria comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Set.16-9303-v.oct.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CAPOBIANCO (CARLOS ALBERTO). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 19 de Agosto de 1938, se declaró incapaz al señor Carlos Alberto Capobianco, nombrándose en la misma curador al señor Francisco Capobianco. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Oct.10-10472-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA ETCHEMENDY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 11.00 Oct.8-10397-v.oct.20. Dic.5-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO OTERO MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Oct.8-10398-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA ESPINOSA DE BARBIERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938 — Carlos María Trianón. Actuario

$9.00 Set.21-9650-v.oct.26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Rodríguez Zavala de Silva (Alejandrina) contra SILVA (CLOTILDE). Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Clotilde Silva a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Set.19-9586-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FORTUNATO CARBAJAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.15-9416-v.oct.20

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pedro Leiro contra JULIA AGUIRRE. Conversión al divorcio" se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, 10 Agosto 1938. — Vistos: para sentencia estos autos promovidos por Mario Paulino Pedro Andrés Leiro Valdi para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre él y su esposa Julia Aguirre de Leiro, sustanciados con intervención del Ministerio Público, representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: 1.o Que por sentencia 20 Abril 1929, dictada por el Juzgado de la Capital Federal de la República Argentina número 8, fué decretado el divorcio (separación personal, de acuerdo con la legislación argentina) de los cónyuges Pedro Leiro y Julia Aguirre, cuyo matrimonio fué celebrado el 5 de Diciembre de 1921 (fojas 2 - 6 y 20 - 24); 2.o Que el esposo compareció ante el Juzgado presentando testimonio de la sentencia aludida, debidamente autenticado y legalizado, justificando luego en legal forma haber adquirido esa decisión fuerza ejecutoria, pidiendo se declaré convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya), la separación de cuerpos oportunamente decretada por la referida sentencia, notificándose a su mujer la declaración impetrada, por edictos, por ignorar su domicilio actual (Código Civil, artículo 185), y que oído el Ministerio Público, éste dictaminó favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos al despacho a sus efectos (fojas 1 - 7 vuelta y 20 - 25, 8 y vuelta y 13 y 26); y Considerando: A) Que el testimonio presentado a fojas 20 - 25, de la sentencia de separación está en legal forma y llena todos los requisitos legales exigidos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que datando la sentencia de separación de más de tres años, es legal la petición del actor, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, prim. ap.); C) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solicitado a fojas 7 vuelta y 25, a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, seg. ap. y Código de Procedimiento Civil, artículo 307, primer ap.); D) El texto de los artículos 183 y segundo, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Mario Paulino Pedro Andrés Leiro Valdi y Julia Aguirre de Leiro, de que instruyen los documentos de fojas 2 - 6 y 20 - 24 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina el cinco de Diciembre de mil novecientos veintiuno, a que dichos documentos hacen referencia. Para la notificación de Julia Aguirre de Leiro, publíquense los edictos de estilo, con los insertos correspondientes por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó, etc.: Ricardo R. Romero". — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$49.00 Set.15-9412-v.oct.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ANGELES DELMON, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado su esposo don Luis Federico Bordalé, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.40 Oct.17-10736-v.nov.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAMA DE MALLO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Oct.17-10706-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO CAMAROTTE o CAMAROTE o CAMEROTA y de don CARLOS ROQUE CAMAROTTE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.90 Oct.11-10517-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AMERICO IGNACIO TEODORINI y doña CLEOPATRA TEODORINI DE VIDAL, con la venia de su esposo don Eduardo Vidal, solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: En la de Américo Ignacio Teodorini, donde figura como hijo de Gerardo Casadio debe decir Gerardo Teodorini, y en vez de Ercilia Constanza debe decir Ercilia Costanza, y donde dice que es nieto por línea paterna de don Pedro Casadio y Francisca Teodorini debe decir Pedro Teodorini y Francisca Casadio, y en la de Cleopatra Teodorini, donde aparece con el nombre de Clea Patria debe decir Cleopatra. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$11.25 Oct.15-10694-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "SCREMINI PABLO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Florida, que forman parte de la empadronada en mayor extensión con el número 3273, compuesta una de 40 hectáreas, 511 metros 64 decímetros cuadrados y la otra de 167 hectáreas, 4702 metros y 18 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Juan F. Araújo; al Sur y Oeste, con Sebastián Robaina, y al Este, con Gabino Rodríguez. Ambas fracciones están comprendidas conjuntamente con mayor área dentro de los límites siguientes: al Noreste y Este, camino departamental por medio, con la estancia Santa Clara, del doctor Alejandro Gallinal; al Noroeste y Oeste, con León Salvatto; al Sureste, con Melitón Emiliano Terra por medio, en parte con camino nacional; al Sur y Suroeste, con Sebastián Robaina, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$19.20 Oct.7-10325-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENTURA C. CANCELA o VENTURA CLAUDIO CANCELA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.10-10481-v.oct.21.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que con fecha seis de Setiembre último se declaró en estado de incapacidad a SERVANDO MIER o MIER MOSCA, designándose curador legítimo a su padre don Servando Mier Velázquez. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Oct.7-10323-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LAUREANO SAN MARTIN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.10-10482-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña JUANA FILGUEIRA para que detnro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado don Francisco Abeleira, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Oct.8-10384-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN IVALDI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roque Hipólito, por

figurar en ésta el apellido de la madre como Muyane en vez de Bruno. — Montevideo, Febrero 10 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

Nota. — La presente publicación está comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 20 de Enero de 1937. — Conste. — Vidal.

$4.20 Oct.8-10375-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE INVERNIZZI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.7-10313-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS CETRINI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio: se estableció por error el apellido Setrini cuando en realidad es Cetrini; 2.o La de nacimiento: se escribió Citrini en vez de Cetrini y el apellido materno se escribió Canzini en vez de Lanzini. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Oct.6-10292-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDA JOSEFINA SEMINO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-10086-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña PETRONA DOLORES GOMEZ o DOLORES GOMEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Set.15-9406-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GERONIMA o JERONIMA DE BARBIERI DE ZOLEZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.18-10788-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de do.a JUANA POMME DE ALEGRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-10766-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AVELINA CUELLAR DE BELILLAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-10767-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN PEDROZO o PEDROZA DE PARYS o PARIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-10768-v.oct. 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ DE PATRON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-10723-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PEDEMONTE o JOSE MARIA PEDEMONTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-10722-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA GARCIA DE PARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.13-10548-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA ROVEGNO DE FERRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-10525-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN MANRUPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-10526-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS TIBURCIO MONICHON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-10527-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados Luisa María Hercilia Bussaglia contra ARMANDO APRILE. Divorcio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Armando Aprile para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.11-10516-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA VIGNEAU DE OYHENART, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.10-10447-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CATALINA GASTELLUSSARRY DE IBARBIA y de doña JULIA ISABEL GASTELUSARRI o JULIA ISABEL GASTELLUSSARRY o GASTELLUSSARRY DE MAESTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren intedesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.10-10448-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SANTIAGO SANGUINETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.10-10444-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SCARAMELA o SCARAMELLA DE MAYORATTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concetpo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.10-10449-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MIRACLE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.10-10446-v.oct.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JULIA EMILIA D'ANDREA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Agosto de 1935, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a doña Julia Emilia D'Andrea, designándosele en el carácter de curador dativo a don Roque Caggiano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.8-10380-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CEFERINA ANIDO DE GARIBOTTO o GARIBOTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.10-10445-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL PEPE DE BENEDETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir een forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.10-10450-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "LUISA C. TORTEROLO DE GAMBETTA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luisa Clotilde de Torterolo, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Luisa debe decir Luisa Clotilde; donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Tortorelli debe establecerse Torterolo; donde la madre figura con el apellido Cuba debe decir Coba, y donde dice que nació el tres debe decir que fué el trece de Diciembre de 1881. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-10386-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTINA VAREILLAUD DE BONNET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-10335-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO SILBER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.7-10324-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas", se cita, llama y emplaza a don Gaspar Burgardt y don Matías Desch, o sus sucesores o causahabientes, así como también a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto de los inmuebles objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia son los siguientes: Dos fracciones de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Santa Rosa", que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2.096, señaladas con los números 21 y 20 en el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, teniendo la N.o 21, que corresponde a don Gaspar Burgardt, una superficie de 92 hectáreas 1752 metros, lindando: al Nordeste, en 2099 metros 20 centímetros, con la número 22; al Sudeste, en 450 metros, camino por medio, con la número 13; al Sudoeste, en 2040 metros 60 centímetros, con la número 20, y al Oeste, el río Uruguay; y la número 20, de Matías Desch, consta de una superficie de 91 hectáreas, 0074 metros, con 2.040 metros 60 centímetros al Nordeste, con la número 21; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la número 13; 2048 metros 10 centímetros al Sudoeste, camino por medio, con las 18 y 19, y al Nordoeste, el río Uruguay. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10100-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUSTAVO HEQUET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.29-10004-v.nov.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión JOSE R. HABIAGA", se convoca a los acreedores de este concurso para que concurran a la junta general que se celebrará el día 28 de Octubre próximo a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-10121-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLAUDIO V. o CLAUDIO VIRIATO LEIGUARDA, citándose a la vez a todos los que se consideren inteeresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.26-9877-v.oct.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "SALVADOR y ELISA MITRACOFF. Quiebra. Calificación", se cita a los fallidos Salvador y Elisa Mitracoff para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (setxo piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Oct.18-10792-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesin de doña ANGELA CHIESA DE PASTORINO o ANGELA CHIESSA DE PASTORINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.18-10783-v.oct.28.

Incapacidad

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "NICOLAS PELLEGRINO o NICOLAS PELEGRINO o NICOLAS PELLEGRINI o NICOLAS PELEGRINI. Sucesión. ROSA PELLEGRINO DE SANTORO. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 25 de Setiembre del corriente año se declaró incapaz a doña Rosa Pellegrino de Santoro y se le designó curador a su esposo don Juan Santoro. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Oct.18-10784-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSALIA LORENZO DE PEDROZA o ROSALIA LORENZO DE PEDROSA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.18-10777-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "DOMINGA ANTONIA FRANCISCA ORTIZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Dominga Antonia Fernández Ortiz, viuda de Eusebio G. Insaurralde, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de su esposo don Eusebio Gabino Insaurralde: donde el nombre de la esposa aparece sólo como "Antonia" debe decir "Dominga Antonia Francisca". Las de nacimiento de sus hijas Ana Aniceta Insaurralde, Emeteria Estefana Insaurralde y Gregoria Ambrosia Insaurralde, en todas ellas, donde aparece el nombre de la madre como "Antonia Ortiz" debe decir "Dominga Antonia Francisca", y la partida de matrimonio con don Eusebio Insaurralde, donde figura con el único nombre de "Antonia" debe decir "Dominga Antonia Francisca". — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Oct.18-10774-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS SEOANE GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.18-10765-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NICOLAS SANTORO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.17-10754-v.oct.27.

Apertrra de sucesiCn

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LUISA ROMERO DE CALVO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.17-10755-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO CABALEIRO o PEDRO CABALEIRO LAGO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Oct.17-10721-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña SABINA HERNANDEZ DE LEON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.17-10725-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA BARRIOS REYES DE FERREIRO TELLECHEA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.17-10731-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de FELIX FERME o FELIX MARIA FERME o FELIS FIRME, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.17-10741-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don HEBERT JUAN AIZPUN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.15-10699-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "AGUIAR SERAFIN. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los hijos mayores de doña Juana María Perdomo de Fajardo y subsidiariamente a los sucesores de aquéllos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de campo situada en

la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de 404 hectáreas 4283 metros, según plano practicado por el agrimensor R. Borzani en Marzo de 1938. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Oct 15-10698-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ALICIA ISABEL SOSA DE CRESPO o ALICIA I. SOSA DE CRESPO o ALICIA SOSA DE CRESPO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Oct.15-10684-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN SCLAVO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Oct.15-10690-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOMINGO PALERMO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.15-10644-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA RAMON, de don INOCENCIO GUERRA, de doña BASILIA GUERRA DE RAMON, de doña MARIA DIONISIA GUERRA y de don JUAN GUERRA o JUAN JOSE FELIX GUERRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Oct.15-10701-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MARIANO SENDIC, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.14-10602-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN TECITOR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.14-10614-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CORINA PAPINI Y ZAS DE GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.14-10615-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GORGA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.15-10616-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO M. MARTINEZ o ANTONIO MARIA MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.14-10617-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "CRISCUOLO PASCUAL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Criscuolo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Chiscuolo" y "Pascuala" debe decir, respectivamente, "Criscuolo" y "Pascual", que son el apellido y nombre verdaderos. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Oct.14-10600-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANNIE Mc - LEOD ROBERTS DE RODRIGUEZ MARTIN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.14-10619-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DIONISIO BURGOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.14-10618-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICENTE FERREIRA SOSA o VICENTE S. FERREIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.14-10620-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANDRES HAURET o FRANCISCO HAURET, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.14-10621-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN IRURZUN ILUNDAIN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.14-10622-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PABLO LORAGHE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.14-10623-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SOLER o FRANCISCO SOLER Y JULIAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.14-10624-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE FONTAN o JOSE FONTAN DOMINGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.14-10626-v.oct.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole: LUIS ANGEL RAYMUNDO, constituyendo domicilio en la calle Gibert 2848, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribano, y a cuyo efecto los señores doctor Juan Frugone Daraquier y escribano Héctor Fiorito serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida, sin necesidad de nuevo escrito, el testimonio correspondiente. — Luis A. Raymundo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Oct.13-10547-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DOLORES CANO DE GUEVARA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.14-10627-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ERNESTA CAROLINA SAIBENE DE RIMOLDI o CAROLINA ERNESTA SAIBENE DE RIMOLDI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.14-10628-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don BAUDILIO SUAREZ y de doña MARTINA MARTINEZ DE SUAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.14-10625-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CRUGNOLA DE GONZALEZ o JOSEFA CRUÑOLA DE GONZALEZ o JOSEFA GRUÑOLA DE GONZALEZ o JOSEFA GRUNOLA DE GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Oct.14-10629-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BIELLE o JOSE BIELLI, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.13-10560-v.oct.24.

Emplazamiento

El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CHASSALE, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$2.25 Oct.13-10561-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL FORTUNEZ TESTA o MANUEL FORTUNEZ, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Oct.13-10552-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brgnole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN IRABEDRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.11-10523-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos: "ABRAHAN RAUL. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que antes este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Raúl Abraham, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Gaboto 1464, ante el señor Juez se presenta y dice: Que con el fin de obtener el título de procurador, viene a producir información de vida y buenas costumbres, presentando a tal efecto el testimonio de los señores doctor Tomás G. Brena y Luis Eduardo Anza domiciliados en Gaboto 1483 y Colonia 1634, respectivamente para que sean interrogados sobre el concepto que les me

rece el compareciente. Sírvase el señor Juez recibir la información ofrecida y proveer lo que corresponda. Otrosí dice: Se sirva ordenar le sean entregadas las cédulas citatorias, percibir los diarios sin necesidad de nuevo escrito y expedir los testimonios. — Raúl Abraham". Y a sus efectos se hace esta pueblicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.50 Oct.11-10522-v.oct.22.

Incapacidad

EDICTO — En autos: "SUNHARY HAEDO, JORGE RICARDO Incapacidad". por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público, que por resolución de Julio veintidós del año actual, se le discernió a doña Irene Haedo de Sunhary, el cargo de curadora del incapaz Jorge Ricardo Sunhary Haedo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Oct.11-10508-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA VAZQUEZ DE COLOMBO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.11-10487-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL FLORES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.10-10473-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOMINGO DE VITA o DOMINGO DE VITTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.10-10474-v.oct.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "DOMINGUEZ FERREIRA JOSE MARIA. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José María Domínguez Ferreira, con domicilio en la calle Rincón 479, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribano, para lo cual solicito se tome declaración a los testigos, escribanos Agustín M. Romero Tajes y Héctor López Fernández, que presentaré, y quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Por tanto, solicito que, efectuadas las publicaciones, cuyos diarios se agregarán sin necesidad de presentar escrito, se apruebe la información expidiendo testimonio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — José M. Domínguez Ferreira". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.75 Oct.10-10442-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AQUILES CAPO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.8-10423-v.oct.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "CARLOS SCAPUSIO. Concurso Civil", se hace público que el día 28 de Octubre del corriente año y a las 15 y 30, se convoca a los acreedores a la junta general, a los fines determinados en los artículos 1030 y 1033 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Oct.7-10332-v.oct.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JACOBO BARKI. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12.913. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 7 de Mayo de 1937. Háganse las publicaciones de ley y agréguese estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Oct.7-10349-v.oct.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "SALVADOR y ELISA MITRACOFF. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12.914. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 9 de Octubre de 1937. Háganse las publicaciones de ley y agréguese estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta upblicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Oct.7-10350-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PAULO FABIO ARRIETA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.7-10311-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA BERTOGLIO DE RAZZETTI o JOSEFA MARIA BERTOGLIO DE RAZZETTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.7-10359-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS LEANDRO ECHEVERRIA, citándose por treinta días a herederos y acreedoers de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.7-10363-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARGARITA TORRES DE CABALLERO o MARGARITA TORRES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.7-10364-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA GORCHE DE PEREIRA MACHADO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.7-10365-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICENTE MIGUEL CURCI o VICENTE CURCI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.7-10366-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CATALINA BIANCULLO DE PUNTILIANI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.7-10367-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "MELO ISABEL por sus menores hijo Olga Ventura y José Alberto. Investigación de paternidad" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los acreedores o causahabientes de José Vega para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.20-9620-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña LORENZA DE LEON o LORENZA DE LEON DE CHURI y doña TEODORA CHURI o GENARA TEODORA CHURI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.7-10368-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de al sucesión de don MANUEL PORTELA (hijo) o MANUEL PORTELA o MANUEL PORTELA BELLO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.7-10372-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA PELUFFO DE MORGADE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.7-10369-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA RUSSO DE FRANZIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.7-10370-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don HORACIO DE TEZANOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.7-10271-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don VICENTE GUTIERREZ y doña AMADEA CONDE o AMADEA CONDE DE GUTIERREZ o ELEUTERIA AMADEA GONDE DE GUTIERREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Oct.7-10373-v.oct.19.

JUZGADO ... DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptim oturno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO FERNANDEZ VILLAMIL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.18-10781-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANDREA CONSTANCIA DEL PUERTO GOMEZ solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Leopoldo F. Bustamante en la siguiente forma: en donde aparece con el nombre de Liberata debe decir Andrea Constancia. Partida de defunción de Leopoldo F. Bustamante: en donde dice "divorciada de Liberata del Puerto" debe decir Andrea Constancia del Puerto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14

de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.18-10775-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña ERNESTINA MESQUITA DE OJEDA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Secundino Ojeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$7.20 Oct.18-10798-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SERRAT CASAS, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.18-10800-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ANA RESPEIRO DE ZEBALLOS, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.13-10563-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GABRIEL DIEP, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.50 Oct.14-10608-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL PACE o ANGEL VICTOR PACCE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.8-10379-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña ANNA KLOZKOVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacobo Rozehnal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.20-9602-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANTONIO SOLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en el juicio que por divorcio sola voluntad le ha iniciado doña Aída Santelian de Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.23-9775-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN CAEIRO DE LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.20-9635-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a seción de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA FERREIRA o ANTONIA FERREYRA DE SALGADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Oct.15-10635-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos "María Mosqoso de Onega y otros con causahabientes de ANGELA BENE DE BONIFACIO. Escrituración", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a los herederos o causahabientes de Angela Bene de Bonifacio, a título universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno dejado por dicha causante, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, padrón $1842, con una superficie de 239 metros, que lindan: 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Capitán Florencio, por 23 metros de fondo, limitando al Sudeste, con el solar 4; al Noreste, con Simón Maciel, y al Noroeste, con solar 2, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Abril de 1911. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$14.40 Set.23-9757-v.oct.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos promovidos por Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Juan J. Amézaga, contra JOSE COUTURE, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber a José Couture o a quienes sus derechos representen que, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 94, con frente a la avenida General Flores, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, en mérito de que el promitente comprador está en mora en el cumplimiento de su obligación en sesenta y nueve mensualidades, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$8.45 Oct.18-10797-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION CALZADA DE ALCARAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Oct.18-10480-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MALLO DE PAILOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Oct.7-10312-v.oct.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CAROLINA GAU DE LOACES o MARIA CAROLINA GAU DE LOACES o M. CAROLINA GAU DE LOACES, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Octubre 6 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.17-10703-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL AYALA DE GARCIA o ISABEL TERESA AYALA DE GARCIA o ISABEL AGALA DE GARCIA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Octubre 5 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.17-10704-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN LORENZO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Octubre 7 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.15-10691-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA PEREZ DE BLANCO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Oct.14-10593-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LITA SILVA DE MARCHISIO, y se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. Chaná 2230. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.00 Oct.10-10443-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora Wayss y Freytag contra la finca empadronada con el número 20422. Cobro de pavimento y vereda", se emplaza a doña JOSEFA DOBAL DE BARRIOLA o a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 20422, situado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia 2025, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — José H Amondarain, Juez de Paz.

$12.00 Set.22-9704-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por Teófilo M. Osorio, por la sucesión Pablo J. Alvarez, con ALBERTO SALVATICO, por rescisión de contrato de compraventa, se hace saber a Alberto Salvatico o a quienes sus derechos representen que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 7, con frente a la calle Aldao, de conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1937, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador en mora en el pago de treinta y cinco cuotas mensuales de ocho pesos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$10.00 Oct.18-10795-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña ANA CESCONI o ANA CESCONI DE FUERTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo

Setiembre 1.o de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.11-10507-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En los autos seguidos ante el Juzgado de Paz de la 22.a sección de la Capital, caratulados "Enrique Acquarone (hoy Luis Paiva) contra ROMAN F. SCOLA. Juicio ejecutivo" se ha dispuesto emplazar a Efraín Pablo, Alcides o Arcides Bernardino, Adalia y Adelia Scola Remerciari y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil seiscientos treinta y cinco para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Larrañaga 3498, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y si comparecieren deberán hacerlo por procurador común (artículos 397 incisos 2.o y 3.o y 171 del Código Civil. Al mismo tiempo se les hace saber que el 28 de Marzo del corriente año, el señor Enrique Acquarone cedió a don Luis Paiva la cuenta de pavimento número seis mil seiscientos treinta y ocho, relativa al padrón setenta y seis mil seiscientos treinta y cinco, que adeudan el señor Román F. Scola y otros, por fallecimiento de doña María Remerciari de Scola, esposa del señor Román F. Scola. — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$19.20 Set.19-9543-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra FRANCISCO MOLL, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber a Francisco Moll o a quienes sus derechos representen que el promitario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35 de la manzana J, con frente a la calle Ciudad de París, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el comprador en mora en el pago de cincuenta y ocho cuotas mensuales de seis pesos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$8.45 Oct.18-10796-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Diego Landa, dictada en autos "BLAS A. CALVANO. Rectificación de la partida de óbito de María Josefa Maceri de Calvano", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Blas A. Calvano solicitando la rectificación de la siguiente partida: Defunción de doña María Josefa Massera de Calvano: en esta partida, donde dice María Josefa Massera de Calvano, debe decir María Josefa Maceri de Calvano. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 24 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.75 Oct.8-10414-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO SCHUCH, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 15 de 1938. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$9.00 Set.22-9682-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos rotulados "La Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO T. JUAYEK (hoy su sucesión). Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de aquella oficina, por su propiedad urbana empadronada con el número 920, situada en esta ciudad, cuyos límites son: Noreste, calle General Garibaldi; Noroeste, calle General Garzón; Sureste, Rosalía C. de Ferreira; Suroeste, Juana C. de Rodríguez; Oeste, calle General Garzón y Juana C. de Rodríguez; Este, calle General Garibaldi y Rosalía C. de Ferreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 7 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.13-10565-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LUVORIO o JOSE LIBORIO o LIBORIO PERDOMO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.18-10769-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AGUEDA PEREZ DE GUILLEN o QUILLEN y PAULINA SPATOLA DE GUILLEN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 30 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.17-10720-v.oct.27.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F Macedo, en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO DINI", se hace saber al público que, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se ha solicitado la declaración de ausencia de Carlos Dini. — Canelones, Noviembre 26 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$15.00 Ab 21-3339-v.my.25. Jl.25-v.ag.16. Oct.17-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADA ALPUY DE VIDAL o AMARA ALPUY DE VIDAL o AMADA ALPUI DE VIDAL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.8-10376-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente "María Aurelia González contra DALMIRO ASTOL. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Dalmiro Astol, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 4 de 1938. — Migual Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$7.20 Oct.8-10381-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL GULLA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.7-10339-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de DAMIANA MENA DE DE FELIPPO o DE FELIPO o DE FELIPE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.7-10333-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "JUAN BAUTISTA o JUAN CHARAMELO, FILOMENA TEJERA DE CHARAMELO, FILOMENA BENITA o FILOMENA CHARAMELO, JUAN CHARAMELO o JUAN CHARAMELO (hijo) y ELOY CHARAMELO TEJERA. Sucesiones. Rectificación de partidas", se ha presentado don Amaro J. Cúneo, con la calidad que en estos autos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Juan Charamelo con doña Filomena Tejera: aparece el apellido del primero como Quiaramelo debiendo ser Charamelo. La de nacimiento de José Charamelo: aparece el apellido paterno Chiaramelo en vez de Charamelo. Las de nacimiento de Juan y Vicenta Charamelo: aparece el apellido paterno en la primera como Charamello y en la segunda como Chiaramelo, debiendo ser, como en las anteriores, Charamelo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 21 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$10.50 Oct.6-10273-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BENTANCOR DE HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Setiembre 24 de 1938. — Antonio Camaño Sosa, Juez de Paz.

$4.50 Oct.8-10390-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA LARREGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.18-10782-v.oct.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "La firma Larrieux, Pigni y Compañía. Solicita declaración de quiebra del comerciante GUMERSINDO COLLAZO", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día treinta de Noviembre próximo a las nueve horas y siguientes, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Oct.17-10702-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don PABLO MARIA ELLIS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues aparece en la misma con el nombre de Paulo María y el apellido de su padre como Eliz cuando en realidad su verdadero nombre y apellido paterno es "Pablo María Ellis". Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 Oct.4-10192-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de casamiento de don Francisco Cayetano González con doña Anacleta Eugenia González: donde aparece el apellido de la esposa como "Pereyra Calvete" debe decir "González": B) La de nacimiento de Juan Francisco, hijo de los nombrados: donde aparece el apellido de la madre como "Calvete" debe decir "González": C) La de nacimiento de Malaquías, hijo también de los nombrados cónyuges: donde aparece el apellido de la madre como "Pereyra Calvete" debe decir "González": D) La de nacimiento de Eufelia: donde aparece como hija de Francisco González y de "Anacleta" debe decir "hija de Francisco González y de Anacleta González". Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.50 Oct.4-10193-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de FRANCISCO ALBRIEUX y MARIA RAVA DE ALBRIEUX, o a quien legalmente sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "El Estado contra las sucesiones de Francisco Albrieux y María R. de Albrieux. Expropiación", sobre un terreno ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Octubre 7 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.17-10740-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ANTONIA MIHANOVICH DE BIANCHI DI CARCANO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.17-10708-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "SANTIAGO CHEVALIER. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Santiago Chevalier solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo por cuanto es "Santiago Chevalier" y no "Santiago Caballero Silva", y el de su señor padre es "Santiago Chevalier" y no "Santiago Caballero", como por error aparece también en el cuerpo de la mencionada partida. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Octubre 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.50 Oct.15-10688-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HONORATO ESTEBAN FUICA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.14-10610-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-9267-v.set.21. Oct.10-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO MOLINA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.7-10360-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MERCEDES SALGADO DE CASTRO Y FARIÑA, por presunción de fallecimiento, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.7-10309-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña IGNACIA C. RIVERO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.7-10310-v.oct.19.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Catalina Tieri de Robert contra JACOBO JUAN JOSE ROBERT. Conversión al divorcio", se hace saber a don Jacobo Juan José Robert que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 4. — Colonia, Agosto 24 de 1938. — Vistos estos autos seguidos por doña Catalina Tieri de Robert, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Resistencia, República Argentina, por el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, en los autos caratulados "Tieri de Robert Catalina con Jacobo Juan José Robert. Sobre divorcio. Separación de bienes y tenencia de su hijo Gerardo Federico Jacobo". Resultando: 1.o Que, como surge de la sentencia testimoniada a fojas 1 y 13 a 14, el 14 de Julio de 1932 se decretó el divorcio entre los cónyuges Catalina Tieri de Robert y Jacobo Juan José Robert, por la causal de abandono del hogar hecho por el esposo, sentencia que fué consentida y quedó ejecutoriada; 2.o A fojas 5 compareció doña Catalina Tieri de Robert el 4 de Febrero de 1936, pidiendo se decrete la conversión en divorcio en virtud de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados; 3.o Previa justificación de su identidad y domicilio (fojas 6 vuelta a 7), se confirió vista al Ministerio Público, el que la evacuó a fojas 8 vuelto, expresando que habiendo transcurrido los términos legales desde la sentencia de separación de cuerpos, puede decretarse la conversión de la misma en divorcio. Considerando: 1.o Que estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre la peticionante y su esposo, de acuerdo con el testimonio de la sentencia legalizada en forma y que constituye título auténtico (artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil), y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (Art. 185 del Código Civil). Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los cónyuges Catalina Tieri de Robert y Jacobo Juan José Robert, autorizada por los Tribunales Argentinos el 14 de Julio de 1932. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos que se publicarán por término de noventa días, y agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de la presentación de escrita, comuníquese, expídase testimonio y, previo pago de las costas acrecidas que calculará la Oficina, archívese. — Esteban D. Ruiz". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 12 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$45.60 Set.21-9662-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Germán Ernesto y Manuel Federico Roth contra ALFREDO y ROBERTO SCHAFFNER. Ejecución de hipoteca", se cita a doña Olga Schaffner para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 23 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$13.50 Set.20-9605-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DAVID EVANS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Setiembre 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.00 Set.14-9368-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de RAMON BARTOLO LA PAZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Helvecia, Octubre 6 de 1938. — Raúl I. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 Oct.15-10685-v.oct.26.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANIBAL MORENO, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. — Nueva Helvecia, Octubre 5 de 1938. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 Oct.13-10576-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CECILIO CROTTOGINI o CROTTOLINI, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que con los justificativos del caso se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Florencio Sánchez, Octubre 13 de 1938. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$4.50 Oct.18-10772-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección del Departametno de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS BERTERRECHE, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florencio Sánchez, Setiembre 30 de 1938. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$4.50 Oct.15-10671-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO SUAREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.15-10687-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público a apertura judicial de las sucesiones de doña VICENTA ALGUIÑARES o ARGUIÑAREZ DE AIZPUN, de don GREGORIO AIZPUN y de don TOMAS o TOMAS TEODORO AIZPUN, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otros concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.8-10419-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Severino Estévez con Juana Morúa, donde dice Esteves debe decir "Estévez". En las de nacimiento de Santana Aladín, Georgina Tomasa y Matilde Carmen Estévez, donde aparecen como Esteves o Estebes debe decir "Estévez". En las de nacimiento de Juana Odila Estévez, donde dice "compareció Sebeino Estévez" debe decir "Severino Estévez", y en la de nacimiento de Lilia Cándida Estévez debe decir "Lelia Cándida Estévez". A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 28 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Oct.5-10252-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña JOSEFA DE LA ARENA solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Josefa Fernández de la Arena, donde se establece María Josefa Fernández de la Arena debe decir Josefa de la Arena, que es el verdadero. — Trinidad, Setiembre 7 de 1938. — M. F. Espasandín, Escribano Actuario.

$6.18 Oct.1.o-10129-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se ha

ce saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS VANNELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 5 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Oct.18-10786-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MODESTO EUSEBIO RUBIO o MODESTO RUBIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 5 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Oct.10-10464-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELENA REMEDIOS DE PERCOVICH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Oct.10-10465-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CEFERINA FERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 27 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Oct.10-10466-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEON JOSE FIGUEREDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 5 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Oct.11-10532-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Rivera Astigarraga se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SOLANO AMILIVIA acreditando su personería en forma e iniciando los autos respectivos en lo que solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de Rosa, Justo, Alfredo, Ramona y Rosalio Cabrera, en el sentido de que donde aparecen en las cuatro primeras inscripciones, los inscriptos y el padre con el apellido Benítez, se establezca el verdadero que es Cabrera, y que donde en la última partida referida, aparece el inscripto, su padre y su abuela paterna con los apellidos Benítez Cabrera, se establezca el verdadero que es Cabrera, y finalmente, que en la partida de inscripción de Ramona, donde el nombre del padre aparece como llamándose Justo C., se establezca el verdadero y único que es sólo Justo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 26 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$10.00 Oct.11-10531-v.oct.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO BALDUINI (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 5 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Oct.11-10533-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña JUANA DELGADO DE DIAZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.14-10591-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MATEO TELESFORO FIGOLI, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.14-10592-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "MARIA V. A. MIRET DE LEON y otros. Información ad - perpetuam", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Dos fracciones de campo con un área total de dieciséis hectáreas seis mil setenta y seis metros seis decímetros, ubicada en Los Ceibos, primera sección de este Departamento, compuesta: una, de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros, lindando: al Este, Miguel Díaz; al Sur, Carlos G Delgado; al Oeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de Gaspar Tejera, y al Norte, camino del ejido por medio, con la otra fracción, de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos ochenta y ocho metros noventa y seis decímetros, inclusa en otra de mayor área, que tiene los siguientes límites genrales: al Norte, Camila Sosa de Machado, por medio cañada de Tejera, con Juan Núñez, Félix y Regina de León (hoy José Y. Miret); al Este, Camila Sosa de Machado, Juan Núñez y sucesores de Carmen Tejera de Martínez; al Sur, sucesión Susana Tejera, y al Oeste, Froilán Delgado, Cantalicio de León, Longino de León, Ramona de León y Feliciano Martínez. — Maldonado, Setiembre 20 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$24.00 Oct.5-10207-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "MARTA FLORENCIA MENA DE CABRERA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción que se describirá a continuación para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Dicho bien se compone, en conjunto, de treinta y dos hectáreas seis mil ciento once metros veintiséis decímetros, encerrando tres parcelas individualizadas en el padrón de este Departamento con los números 3662, 3667 y 3664, señaladas con los números 2, 4 y 8 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Manuel Saiz Alvarez, de Enero de 1915, constando la fracción número 2 de 11 hectáreas, 2895 metros 79 decímetros, lindando: al Norte Sud y Oeste, con la sucesión de José María Cedrés, y al Este, con Marcos Moreira, y las fracciones 4 y 8, con una superficie de 7 hectáreas, 0.098 metros 70 decímetros, y 14 hectáreas, 3.116 metros 77 decímetros, respectivamente que por estar unidas, lindan: al Norte, con la sucesión de José María Cedrés, camino vecinal por medio: al Sud, con el arroyo Sarandí: al Este, con Marcos Moreira, y al Oeste con la sucesión de Bruno Pérez — Maldonado, Setiembre 14 de 1938 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.00 Set.21-9666-v.oct.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE NELSIS o FELIPE ZACARIAS NELCIS, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Oct.17-10743-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don VICENTE SOUZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Oct.14-10611-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE BARBOZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Oct.14-10612-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña GERONIMA MALLOBRE o MAYOBRE DE FERNANDEZ y de don VICENTE JUSTINO FERNANDEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.10 Oct.11-10546-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado el escribano don MARTIN GARCIA CANESSA y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta primera publicación. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.11-10543-v.oct.22.
Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CECIL o CECILIO GILDEA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1938. — José S Elisburu, Actuario.

$9.60 Set.19-9596-v.oct.24.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don GREGORIO ZAMA o SAMA y de doña GREGORIA BALBUENA DE ZAMA o SAMA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a los hijos de los expresados causantes, que son Fernando, Bernabela y Leandra Zama o Sama, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de los mismos causantes, dentro del referido término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.11-10544-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE CALLE, citándose a

todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$5.10 Oct.11-10545-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don PROTACIO PEREZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 8 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.17-10744-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CEFERINA PEREIRA DAS NEVES DE RIBEIRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Oct.14-10595-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ALICE DOS SANTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.14-10596-v.oct.25

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "GUILLERMO WALLACE. Concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinticinco de Noviembre próximo a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación por el término de veinte días. Se previene que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo pena de no ser admitidos en la junta. — Rivera, Octubre 3 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct.10-10463-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don URBANO PEREIRA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.8-9154-v.set.15.
Oct.10-v.oct.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña PROCOPIA ANTUNEZ o PROCOPIA ANTUNEZ MACIEL o PROCOPIA ANTUNEZ MACIEL DE FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 1.o de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.10-10471-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don GALVAN DOS SANTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 1.o de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.10-10483-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don AGUSTIN ASCONAVIETA o AGUSTINHO ASCONAVIETA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 20 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Set.28-9953-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don PASCASIO BELLOZO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 19 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.27-9919-v.oct.8.
Oct.28-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don GEMINO VARGAS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Set.27-9917-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANDRES LOPEZ o ANDRES LOPEZ GONZALEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.14-9398-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUSTO PASTOR DIAZ y de doña MARIA DEL CARMEN DIAZ o RODRIGUEZ DE DIAZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes dejados por dichos causantes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 30 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-10515-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Incidente. CASIANO NIEVES, FRANCISCO CATALINO CAETANO y CLARA CAETANO DE ORTIZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero, como apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Nacimiento de Casiano Nieves Caetano: donde el apellido del inscripto y el de su madre aparece como "Cayetano" debiendo decir Caetano, por ser el verdadero; B) Nacimiento de Francisco Catalino Caetano: donde figura con el nombre de "Fermiano" debe decir Francisco Catalino y donde su apellido y el de su madre aparecen como "Caitana" debe decir Caetano, por ser los que corresponden; y C) Defunción de Clara Caetano de Ortiz: donde aparece con el nombre de "Juana" debe decir Clara, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 8 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.50 Oct.17-10705-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS TOMAS BRUNET, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.15-10681-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA o JUSTA ROMANA o ROMANA HERNANDEZ DE MARCHAND o MARCHAN, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.13-10554-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de NEMENCIA LAVALLEN DE DANIELSE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Manuel Benencio y de su esposa doña María Lavallén de Benencio o causahabientes, los sucesores de don Feliciano Benencio y de su esposa doña Eloísa Policarpa Lavallén de Benencio, llamados: Quintina Gabina, María del Carmen de los Dolores, Cosme Damián, Modesta Petrona, Antonio María Feliciano, Sebastián Feliciano, Angela Esperanza, Juan, Juana Felicinda y Francisco Román Benencio, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y además a cualquier otra persona que se crea asistida de derechos en las sobras de terreno compuesta de veinte hectáreas seis mil ochenta y cinco metros ochenta decímetros, comprendidas en una fracción de terreno de ciento diez y ocho hectáreas mil ochenta y cinco metros ochenta decímetros superficiales, empadronada con el número 2510, situada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha, y que según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado el 16 de Mayo de 1932, tiene los límites siguientes: al Noreste, sucesión Doroteo Mongabur; al Sureste, la misma sucesión Mongabur y sucesión Regino Bibiano Lavallén; al Suroeste, Doroteo Mongabur y al Noroeste, Petrona Benencio de Mongabur, Angela y don Antonio Benencio y don Eduardo Parallé, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Set.24-8933-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Casiano o Casiano Nieves Caetano, Francisco Catalino Caetano, Exequiel Numerable Ortiz y otros contra los sucesores de JOSE MARCELINO DIAZ. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de doña Julia Díaz de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Setiembre 30 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Oct.5-10223-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BELISARIA ELIZONDO DE VICENTE o BELISARIA ELISONDO DE VICENTE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.7-10337-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "PABLO ICARDI. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Chiminarte y Celestina Urrutia, a título universal o particular y, en general, a cualquier persona que se considere con derechos a un sobrante de quince hectáreas, mil seiscientos setenta y tres metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, existentes en una fracción de campo situada en el paraje denominado "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie total de cincuenta y seis hectáreas mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, Gabino Pereyra y María Chiminarte, por el Sur, camino Departamental por medio, con sucesores de Nicasio Pereyra; por el Este, María Chiminarte, Juan Icardi y María Icardi de Rodríguez; y por el Oeste, Constancio Medeiros, para que comparezcan en este juicio a deducir sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará también el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 30 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Set.27-9901-v.nov.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra SANTIAGO TISNES. Desalojo", se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado fallecido, don Santiago Tisnés o Santiago Floro Tisnés, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos mencionados y notificarse de las providencias pendientes en los mismos recaídas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 31 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$9.60 Set.14-9402-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza por noventa días a los herederos e interesados en la sucesión de MARIA ISABEL FERREIRA DE DIAZ. — Salto, Setiembre 16 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.80 Set.27-9881-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Prrimera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, recaído en el expediente caratulado "DEOLINDA EMILIA JARDIM y MARIA QUIRINA CORREA DE JARDIM. Sucesiones", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores de la siguiente partida: De nacimiento de Anastasio Correa, en la que aparece equivocado el nombre de la madre, que es Felicia Ogracia López y no Felicia Ogracia Rivero u Olivero, que se ha establecido por error en la referida partida. — Salto, Setiembre 16 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10113-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza por noventa días a los herederos y acreedores de la sucesión DE MARIA SOARES PINTO DOS SANTOS. — Salto, Setiembre 16 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Set.27-9882-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMON RAGGIO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 6 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.13-10570-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión RUFINA FERNANDEZ DE GUILLAMA. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Francisco Cabrera Cachón, apoderado de los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se transcribe: En la de nacimiento de María Mercedes Guillama se establece que es nieta por línea materna de don Juan José Fernández y doña Paulina Maldomero, siendo el verdadero nombre y apellido de esta última Rufina Maldonado, y, además, se dice que es nieta por línea paterna de Domingo Guillama y Carmen Devera, siendo el apellido verdadero de ésta de Vera. En la de nacimiento de María Alciria Cabrera Guillama se establece que es nieta por línea paterna de Lorenzo Cabrera y Delfina Porley cuando el verdadero apellido de esta última es Pérez. En la partida de nacimiento de Ortelio Guillama se establece que es hijo de Hipólito Yllama y que es nieto por línea paterna de Domingo Yllama, siendo el verdadero apellido del padre y del abuelo Guillama. En la de nacimiento de Tomasa Guillama se ha establecido Tomaza siendo su verdadero nombre Tomasa. En las partidas de nacimiento de Rufina y Carmen Guillama se establece que son nietas por línea paterna de Domingo Guillama y Carmen Devera, siendo el apellido de ésta de Vera. En la de nacimiento de Orfelia Guillama se ha establecido el nombre de Rufino Guillama, habiéndosele cambiado el sexo, en vez de Orfelia Guillama, que es el verdadero, y se le hace figurar como nieto por línea paterna de Juan José Fern;ndez y Rufina Maldonado y por línea materna de Domingo Guillama y Carmen Devesa, debiendo ser el apellido de esta última de Vera, habiéndose además invertido los abuelos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$19.50 Oct.13-10571-v.oct.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CONCEPCION CALLERO DE ESTEVES, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.13-10572-v.oct.24.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUSTO ESPINOSA, ROSA FIGAROLA, FIGUEROLA o FIGUEROA DE ESPINOSA, ISABEL ESPINOSA, MARIA ESPINOSA y ENRIQUE JOSE o JOSE ESPINOSA, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose especialmente a Rosa Espinosa, hija de Justo Espinosa y Rosa Figarola, Figuerola o Figueroa, Ramona Correa, cónyuge de Enrique José o José Espinosa, y los hijos de éste, llamados: Enrique, Ana María, Ramona, Evangelista, Guadalupe José, Antonio, Alvaro, Juana, Rosa, Olga y María Espinosa; Lucas Ortiz, cónyuge de la causante María Espinosa y los hijos de esa unión, llamados: Antonio, Lucas, Rosendo y Rosa Hilda Ortiz Espinosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Setiembre 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$14.40 Set.28-9975-v.nov.2

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CASILDO CLEOFE CARBAJAL, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 28 de 1938. — Juanángel L. Giancla, Actuario.

$5.50 Oct.11-10518-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JULIA o MARIA JULIANA LAÇO DE MONTONE, MONTONI o MOUTONI y de GENARO MONTONE, MONTONI o MOUTONI, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 4 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.13-10573-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CATALINA ELORDOY DE ELIZALDE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 24 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.11-10520-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ALVAREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.11-10519-v.oct.22.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Agosto del corriente año, dictada en los antecedentes respectivos, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza, JAIME BENITO y PABLO JAIME SERVELLO, componentes de la firma comercial "Servelló Hermanos". En consecuencia, se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y finalmente se señala el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico de la quiebra, don Felipe Pezzolano, los justificativos de sus créditos. — San José, Setiembre 17 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Oct.8-10303-v.oct.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO BOULAUG o BOULANG, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.27-9906-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MODESTO MALVIN VERDE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Agosto 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.60 Set.27-9908-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LORENZO DOTTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 4 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.8-10389-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de San José, dictada en los autos "ELOY SANTOS, JULIO M. y TEODORO C. ODRIOZOLA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con

derecho a una fracción de terreno que es parte del solar 5 de la manzana 31 del tercer cuartel de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 455, con una superficie, en conjunto, de 416 metros, 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Este, en 12 metros 3 centímetros, con la calle Rincón; al Norte, en 35 metros 7 centímetros, con don Santiago S. Campodónico y don Isabelino Bordad; al Sur, en 34 metros 20 centímetros, con propiedad de don Julio M. y don Teodoro C. Odriozola, y al Oeste, en 12 metros 3 centímetros, con don Teodoro C. Odriozola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 26 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$16.80 Set.30-10030-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don CARLOS BRAGA o CARLOS MELITON BRAGA OLIVERA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 7 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.20 Oct.7-10362-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ASUNCION ZAPATA DE GONZALEZ solicitando la rectificación del acta del Registro de Estado Civil de su matrimonio con don Pascual González y la de defunción del mismo, en cuanto en ambas figura su nombrado esposo con el apellido de "Sosa" en vez de González, haciéndosele aparecer, además, en la última, como soltero, siendo así que su verdadero estado era el de casado. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 26 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.50 Oct.7-10361-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de JUANA GONET DE RAMEAU y JUAN FRANCISCO RAMEAU, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 30 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Oct.8-10388-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SIMONA LEONOR, GREGORIA y MARIA VERONICA ARBALLO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Cardona, Octubre 11 de 1938. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$4.50 Oct.18-10773-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN FIGUEROA DE OLAVARRIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 30 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Oct.10-10467-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN OVIEDO CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Oct.10-10468-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO GIORELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 29 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Oct.10-10469-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUAN LORENZO SOSA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 21 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.17-10745-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de DAMASIO BELTRAN, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.17-10732-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CEFERINA COSTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.17-10733-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, don C. Ubaldo Lasala, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL ANAMIAS VIERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Octubre 12 de 1938. — C. Ubaldo Lasala, Juez de Paz.
$4.50 Oct.18-10764-v.oct.28.

Remates Judiciales

MANUEL A. FAVILLA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra TOMAS GOMEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace público que el día catorce de Noviembre del corriente año, a las dieciséis horas, se procederá en las puertas del Juzgado, por el martillero Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a a venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de campo, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número quinientos doce, situada en las puntas del Yerbal Grande, cuarta y quinta secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ochocientas treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros y lindan: por el Norte, Bernardo Silva; por el Sur, Ceferina Esnal de Almandoza, Juan Almandoza y Luis Delgado; por el Este, sucesión Santiago Martínez, Anita Ramírez y Aníbal Bento, y por el Oeste, Antonio Bentancourt y Baltasar Cardozo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 249, Serie "Z"). B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, serán de cargo del comprador. D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada, advirtiéndose, que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate en el caso que no hiciera dicha consignación. E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso). F) Que el rematador designado, fué propuesto por la parte ejecutante. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 15.045.13, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Oct.18-10789-v.nov.14.

MARIANO BRITO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Juan Carbonell con ROSA ROCHA. Cobro ejecutivo de pesos", rematará de contado, con la base de $ 2.200.00, o sea, las 2|3 partes de su tasación, automóvil "Crysler - Plymouth", matrícula 22.521, en el local Patria número 1621, el día 28 del corriente mes, a la hora 15. Comisión: 6 o|o.
$5.00 Oct.18-10780-v.oct.28.

CARLOS BUELA DIANA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANGEL JULIO ROSAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el treinta y uno de Octubre corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Carlos Buela Diana, asistido del Alguacil del Juzgado los siguientes bienes: dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras, sitas en la décima sección judicial de este Departamento (Malvín), empadronadas con los números sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ciento cuatro mil novecientos cincuenta y cinco respectivamente, deslindadas: la primera, según plano trazado en Setiembre de mil novecientos veintiocho por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros, deslindados: cuarenta y dos metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sureste a la Rambla República de Chile (antes Presidente Wilson), entre la avenida Colombes y la calle Amsterdam, dos rectas de treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros y ochenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, confinando con la sucesión de doña Micaela Rosas de Zunino; al Nordeste, dos rectas de nueve metros cuatro centímetros, confinando con Lorenzo Biarzotti y veintisiete metros trece centímetros con Angela Minetti de Rosas; al Norte, trece metros con la misma señora Minetti de Rosas; al Este, a partir del Norte, línea de catorce metros cinco centímetros que corre de Norte a Sur, y limita con Angela Minetti de Rosas; del final de dicha línea; parte otra de diez metros que corre de Este a Oeste, a la que sigue otra de ocho metros veinte centímetros que corre de Norte a Sur, y del final de ésta, parte otra de cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros que corre de Nordoeste a Sureste y termina en la Rambla Presidente Wilson, hoy República de Chile, cuya línea y las dos precedentes, limitan con la fracción que a continuación se describirá; y la segunda, con una superficie de seiscientos metros, según plano del ingeniero Andrés Ríos, que se deslinda así: diez metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudeste a la Rambla República de Chile (antes Rambla Presidente Wilson), entre la avenida Colombes y la calle Amsterdam; al Nordeste, línea ligeramente quebrada, compuesta de dos tramos, el primero mide cincuenta metros y corre de Sureste a Nordoeste y el segundo orientado de Sur a Norte, tiene siete metros y limita con Angela Minetti de Rosas; diez metros al Norte; y al Suroeste línea ligeramente quebrada, compuesta de dos tramos, que a partir de la línea del frente tiene: el primero cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros y corre de Sureste a Nordoeste; y el segundo, ocho metros veinte centímetros y está orientado de Sur a Norte, lindando estas dos líneas y la anterior con la fracción precedentemente descrita. Ambas fracciones forman parte del lote señalado con el número uno en el plano del ingeniero Andrés J. Ríus, de Noviembre de mil novecientos veintiuno, encerrando en conjunto un total de cuatro mil cincuenta metros ochenta y ocho decímetros. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 7, Serie "Efectivo"; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de

cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianeras, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (3.er piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar en efectivo, la diferencia entre el precio de venta y pesos 115.302.81, saldo del préstamo en efectivo de la hipoteca urbana número 7 ley 14 de Agosto de 1935. (Préstamos para construcción de hoteles).

(Cuenta corriente) Oct.15-10675-v.oct.31.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "JOSE FLORENCIO MONTAÑO. Sucesión", se hace saber que el día tres de Noviembre del corriente año, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 1259, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados y que se deslinda así: veintiocho metros de frente al Sur, sobre la calle Ceballos, por once metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle Agraciada. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la retasa, que es de pesos 4.800.00; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que los deseen examinar; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 1.o de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$27.00 Oct.15-10682-v.nov.1.o.

LUIS A. RODRIGUEZ BENIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "López Rodolfo contra OLGA ARREDONDO HEROSA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día tres de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis A. Rodríguez Benia, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 32918, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje Pocitos, formando el solar señalado con el número 17 en el plano levantado en Enero de 1908, por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de una superficie de ciento treinta y seis metros docè decímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros 70 centímetros de frente al Noreste, a la calle República (hoy Luis B. Cavia); nueve metros 60 centímetros al Sureste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Ellauri; diez metros 20 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar 16, y trece metros 80 centímetros al Suroeste, con el solar 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que sobre el inmueble referido existe una hipoteca, en primer término, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los títulos se encuentran en el citado Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$34.50 Oct.15-10735-v.nov.1.o.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra ALFREDO B. POMES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 103252, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor E. Avilés, de fecha 13 de Junio de 1921, compuesto de cuatrocientos veintidos metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros de frente al Noreste, a la calle Candelaria número 1803; 38 metros 29 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 5; 11 metros al Suroeste, lindando con propiedad de Horacio Gabino Galuzzo, y 38 metros 29 centímetros al Sureste, lindando con el solar 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Oct.15-10697-v.nov.1.o.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra MEGA (BENIGNO) y NESSI DE MEGA (MARIA ESTHER). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado, en remate público y al mejor postor, se procederá a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en "Villa Colón" novena sección judicial de Montevideo, que, según plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, suscrito en Diciembre de mil novecientos doce, tiene un área de trescientos metros que se deslinda así: quince metros de frente al Noroeste, a la calle Guanahany, distando setenta y ocho metros setenta centímetros de la esquina formada con la calle Gioia, por veinte metros tres centímetros de fondo, lindando, al Sureste y Suroeste, con resto de la fracción uno del plano del mismo agrimensor Piaggio, de Setiembre de mil novecientos diez, y por el Noreste, con Gerardo Ruglio, y se halla empadronado con el número cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se adeudare por pavimento y saneamiento; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Oct.13-10567-v.nov.2.

GILBERTO ALEMAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Luis P. Thomasset contra SANTIAGO SABATE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Gilberto Alemán, con asistencia del Alguacil se venderán en remate público, en un solo lote y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: cuatro solares de terreno o sea la totalidad de la manzana número 45 del pueblo Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con los números 448, 449, 450 y 451, señalados con las letras A, B, C y D, en el plano levantado por los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890 y se componen de la siguiente forma: el solar A, tiene 1.032 mts. 3375 ctms.2. que se deslindan así: 6 mts. 75 ctms. al Noroeste, frente a la playa; 13 mts. 10 ctms. al Oeste, frente a la calle pública 62 mts. 25 ctms. al Nordeste, frente a calle pública; 16 mts. 50 ctms. al Sudeste, frente a calle pública; 58 mts. 58 ctms. al Sudoeste, lindando con el solar B. El solar B, tiene 875 mts. 57 dcs. 25 cents.2 que se deslindan así 19 metros 84 ctms. de frente al Oeste, a calle pública; 58 mts. 58 ctms. al Nordeste, lindando con el solar A; 16 mts. 50 ctms. al Sudeste, frente a calle pública y 47 mts. 55 cmts. al Sudoeste, lindando con el solar C. El solar C, tiene 693 mts. 57 dcms. 75 ctms.2, que se deslindan así: 19 mts. 84 centímetros de frente al Oeste a calle pública; 47 mts. 55 ctms. al Nordeste, lindando con el solar B; 16 mts. 15 ctms. al Sudeste, frente a calle pública; y 36 metros 52 ctms. al Sudoeste, lindando con el solar letra D. El solar D, tiene 617 mts. 83 dcmts. 20 ctms.2, que se deslindan así: 31 mts. 52 ctms. de frente al Oeste, a calle pública; 22 mts. 75 cmts. de frente al Sud, a calle pública; 14 mts. 20 ctms. frente al Sudeste a calle pública; y 36 m. 52 ctm. al Nordeste, limitando con el solar C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$67.20 Oct.11-10528-v.nov.8.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "JOSEFA GARCIA de ACOSTA y otras. Venia para vender", se hace saber que el día 31 del corriente a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno, padrón número 1314, con todas sus mejoras que forma parte de los solares números 1, 2 y 8 de la manzana 31 del 3.er cuartel de esta ciudad y sobrantes, señalada esa fracción con el número 5 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, en Setiembre de 1910, de una superficie total de 761 metros 88 decímetros cuadrados, lindando al Norte en 5 m. 70 ctms. con José A. Fabricio; y en 8 m. 80 ctms. con parte del solar número 2; al Sur, en 14 m. 50 ctms. con calle Larrañaga; al Este en 54 m. con Juan C Ciganda, antes la sucesión de María Ithurralde de Erramouspe; y al Oeste en una pequeña parte con el resto del solar número 2; y en una línea de 51 m. 60 ctms. con el mismo solar 2 y el resto del 1. Tasación $ 2.000.00. 2.o Una parte del solar 6 de la manzana 32 del 3.er cuartel de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, padrón número 1316, compuesta según mensura del agrimensor Prudencio Mantagne, de 637 m. 12 decímetros cuadrados lindando al Norte en 51 m. 5 ctms. con los solares 4 y 5; al Este, en 20 m. 25 ctms. con la calle Colón; al Sur, en 13 m. 80 ctms. y en 37 m. 25. ctms. con la fracción adjudicada a Timoteo García; y al Oeste en 9 m. 25 ctms. con la misma fracción y en 11 m. 5 ctms. con el solar número 4. Tasación $ 3.200.00. 3.o La fracción de terreno señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Agosto del corriente año, de un área de 665 m. 13 dcms.2 lindante al Noroeste con la carretera a Montevideo, al Noreste, fracción 2; al Sudeste, calle de Huertos; y al Suroeste, también calle Huertos. 4.o La fracción de terreno número 2 del mismo plano, de un área de 666 m. 41 dcms.2 lindante al Noroeste con carretera a Montevideo; al Noreste, fracción 3; al Sureste, calle Huertos; y al Suroeste, fracción 1. 5.o La fracción número 3 del mismo plano, de un área de 664 m.2, lindante al Noroeste, carretera a Montevideo; al Noreste, la fracción 4; al Sureste, calle Huertos; y al Suroeste, fracción 2. 6.o La fracción de terreno señalada con el número 4 en el plano mencionado de un área de 661 m. 60 dcm.2, lindante al Noroeste, con carretera a Montevideo; al Noreste, fracción 5; al Sureste, calle Huertos; y al Suroeste, fracción 3. 7.o La fracción de terreno señalada con el número 5 en el plano ya mencionado, de un área de 659 m. 19 dcms.2, lindante al Noroeste con carretera a Montevideo; al Noreste, la fracción 6; al Sureste, calle Huertos; y al Suroeste, fracción 4: 8.o La fracción de terreno número 6 del plano referido, de un área de 656 m. 79 dcms.2, lindante al Noroeste, con carretera a Montevideo: al Noreste, fracción 7; al Sureste, calle Huertos; y al Suroeste, fracción 5. 9.o La fracción número 7 del plano mencionado, de un área de 654 m. 38 dcms.2, lindante al Noroeste, con carretera a Montevideo: al Noreste, fracción 8; al Sureste, calle Huertos; y al Suroeste fracción 6. 10. La fracción número 8 del plano mencionado, de un área de 651 m. 98 dcms.2, lindante al Noroeste, carretera a Montevideo; al Noreste, fracción 9; al Sureste, calle Huertos; y al Suroeste, fracción 7. 11. La fracción número 9 del plano mencionado, de un área de 649 m. 57 dcms.2, lindante al Noroeste, con carretera a Montevideo; al Noreste, fracción 10; al Sureste, calle Huertos; y al Suroeste, fracción 8. 12. La fracción número 10 del plano referido, de un área de 643 m. 49 dcms.2, lindante al Noroeste, carretera a Montevideo; al Noreste, calle Huertos; al Sureste, calle Huertos y al Suroeste fracción 9. Las fracciones descritas del número 3 al 12 forman parte del huerto número 47 del ejido de esta ciudad, padrón número 2463, y han sido avaluados a razón de ochenta pesos cada una. Se previene: 1.o Que por los dos prime-

ros bienes descritos, no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación fijada y por los demás bienes por precio que exceda a la suma de ochenta pesos por cada fracción. 2.o Que los títulos de las propiedades descritas se encuentran agregados a los autos mencionados, a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 3 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$99.00 Oct.11-10521-v.oct.28.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

Instalaciones para café y bar, en mi local, calle Colombia número 1368, remataré por disposición del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la capital en autos "Dirección General de Impuestos Directos con JOSE PONS", el jueves 20 de Octubre a las 14 y 30 horas: 1 mesa de billar con juego de bolas, taquera y tacos, hermosa heladera 6 puertas con compresor y motor "Siam" rica estantería y mostrador tapa mármol y canillas, máquina "Express", reloj de pared eléctrico, faroles, letreros y espejos, mesitas y sillas, 2 ventiladores, 1 vitrina para mostrador. La venta ha sido ordenada con las dos terceras partes de su tasación. Venta al contado a pagar y retirar al día siguiente. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o a cargo del comprador.

$9.00 Oct.10-10535-v.oct.20.

CARLOS M. PERICHON

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, doctor Julio Viana, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra EULALIA SOTELO DE PRESA y GREGORIO PRESA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Pirarajá", 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con el número seis en plano de Julio de mil novecientos quince, del agrimensor Pedro Brascón García, empadronada con el número cinco mil novecientos trece y compuesta de una superficie de once hectáreas, cuatro mil quinientos quince metros, deslindados: al Norte, con Agustín Doria (hijo); por el Sud, parte con la fracción número diez y parte con la doce, de Félix Sabino y Agripina Sotelo; por el Este, con la fracción número siete, de Amabelia Sotelo, y por el Oeste, con la fracción cinco, de Silveria Sotelo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 257 "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en las oficinas de este Juzgado, calle Ituzaingó 1482. — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.

Nota importante. — El comprador podrá tomar a su cargo la deuda hipotecaria que se ejecuta hasta la suma de $ 367.63 ($ 286.68, saldo del préstamo en títulos más $ 80.95, importe de la deuda consolidada), abonando la diferencia hasta cubrir el precio, o abonar el precio con Títulos Hipotecarios del Uruguay hasta $ 286.68 y el resto en efectivo.

(Cuenta corriente) Oct.13-10598-v.nov.8.

ALBERTO GLOODTDOFKY

JUDICIAL

Cuatro ofertas excepcionales. Con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. En los días y horas que a continuación se detallan: viernes 28 de Octubre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones: 1.o A las 16 horas, con la base de $ 2.266.66, 2 solares de terreno con mejoras, en un solo lote, frente a la calle Julio César número 1430, a 50 metros de la calle Rivera, contiene una casilla y gana $ 20.00. Area total: 955 metros. Afirmado, arrimos, caño colector, pagos: 2.o A las 17 horas, con la base de $ 333.33, 2 solares de terreno contiguos, ubicados en Carrasco, frente a la calle Felipe Cardozo entre la avenida Italia y la calle Almirón. Area total: 1.950 metros; 3.o A las 18 horas, con la base de 566.66, 2 solares de terreno con mejoras, en un solo lote, frente a la calle Pérez Gomar número 4280, a 50 metros de la calle Comercio. Contiene una casilla y gana $ 10.00. Area total, 854 metros. Afirmado de su frente, pagado. El sábado 29 de Octubre a las 17 horas: 4.o Con la base de $ 11.000.00, la magnífica y valiosa propiedad Juan M. Blanes números 1171 al 79, entre las de Canelones y Charrúa, compuesta de un amplio local ocupado por un garage, una casa para familia y una pequeña división aparente para un comercio. Area total aproximada, 950 metros. Esta propiedad puede redituar $ 230.00 mensuales. Afirmado, arrimos y caño colector, todo pago. Las ventas se realizan de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, de fecha Agosto 6 de 1938, resolución dictada en los autos caratulados "SANTOS CASTRO MANUEL. Sucesión. (Lo. 22. Fo. 345)", el día 28 de Octubre próximo a las 16 horas y siguientes, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado, el rematador don Alberto Gloodtdofsky, procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Dos solares de terreno contiguos con edificios, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicados en el barrio denominado "Nueva Roma", a inmediaciones del Buceo, en la 18.a sección judicial de este Departamento, designados en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro Piaffly el cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, con los números veintiocho y veintinueve de la fracción letra B, compuesto en conjunto de veinte metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Julio César, por cuarenta y seis metros trescientos ochenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con los solares doce y trece; por el Sudeste, con el solar treinta, y por el Nordoeste, con el solar veintisiete, encerrando una superficie de novecientos cincuenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, empadronados con el número veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve; 2.o A las 17 horas: Dos solares de terreno situados en este Departamento, a inmediaciones del parque Durandeau, señalados con los números treinta y tres y treinta y cuatro de la fracción letra E en el plano levantado en Enero de mil novecientos once por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y que por ser contiguos encierran una superficie de mil novecientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de frente al Oeste, a la avenida General Garibaldi (hoy Felipe Cardozo), por sesenta y cinco metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar treinta y cinco; por el Sur, con el treinta y dos, y por el Este, con los números quince y dieciséis, cuyos terrenos forman parte del barrio Joaquín Suárez. Están empadronados con los números sesenta y cinco mil treinta y seis y sesenta y cinco mil treinta y siete; 3.o A las 18 horas: Dos solares de terreno situados en el barrio Edison, a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señalados con los números treinta y tres y treinta y cuatro en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto cada uno de ellos de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle Marconi, por cuarenta y dos metros sesenta y dos centímetros de fondo y lindan: el solar treinta y tres, por el Nordoeste, con la expresada calle Marconi; por el Nordeste, con el solar treinta y cuatro; por el Sudeste, con el veintinueve, y por el Sudoeste, con los solares veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho; y el solar treinta y cuatro linda: por el Nordoeste, con la calle Marconi; por el Nordeste, con el solar treinta y cinco; por el Sudeste, con el treinta y nueve, y por el Sudoeste, con el treinta y tres. Están empadronados con los números sesenta y seis mil cuarenta y ocho y sesenta y seis mil cuarenta y nueve; 4.o Día 29 de Octubre a las 17 horas: Cinco fracciones de terreno que forman, por estar unidas, las propiedades empadronadas con los números quince mil seiscientos setenta y cinco y trece mil novecientos treinta y uno. Esas fracciones son las siguiente: A) Una fracción de terreno compuesta de doce metros de frente a la calle Acamblea (hoy Juan M. Blanes); 25 metros diez centímetros por el Sureste, frente al camino de los Pocitos (suprimido); doce metros ochenta y cinco centímetros por el Sudoeste, por donde linda con la sucesión Anaya, y treinta y cuatro metros noventa y cinco centímetros por el Noroeste, confinantes con doña Dámasa Estrada de Antheman; B) Una fracción de terreno ubicada en la manzana cuatrocientos sesenta y ocho de la nueve ciudad, que, según plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de fecha diez de Agosto de mil novecientos cinco, se compone de ciento cuarenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, encerrados así: veintitrés metros cuatro centímetros al Norte, confinando con propiedades del comprador; cuatro metros sesenta y tres centímetros al Noreste, por donde linda con más terreno también del comprador; veintidós metros setenta centímetros al Sudeste, con don Manuel D. Mieres, y seis metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, con don Bernardo Irisity; C) Una fracción de terreno compuesta de ciento cincuenta y seis metros dieciséis decímetros cuadrados, que mide ocho metros setenta y tres centímetros de frente sobre la calle Juan M. Blanes; seis metros noventa centímetros al fondo, lindando con la fracción que fué de Portalis (hoy del señor Santos Castro); veinticinco metros cuarenta centímetros por el Norte, lindando también con el señor Santos Castro, y diecinueve metros setenta centímetros al Sur, por donde linda con don Manuel D. Mieres; D) Otra fracción de terreno situada en la manzana cuatrocientos sesenta y ocho y señalada con el número ochenta y cuatro del plano respectivo, compuesta, según título, de ciento cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y seis centímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar ochenta y tres; veintiún metros treinta y un centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar ochenta y cinco; al Noreste, trece metros sesenta centímetros, y al Oeste, diez metros cinco centímetros, que linda con el señor Brescia; E) Una fracción de terreno ubicada en la manzana cuatrocientos sesenta y ocho de la novísima ciudad, quince sección judicial, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, en Febrero del año mil novecientos nueve, de una superficie de ciento veinticuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: diecinueve metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con el señor Santos Castro; veintitrés metros veinticuatro centímetros al Sudeste, confinando también con el señor Santos Castro, y doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros en la línea del Oeste, limitando con el señor Sciuto. Se previene: A) Que los solares que había el número primero están aforados en tres mil cuatrocientos pesos; los del númhero segundo en doscientos cincuenta pesos cada uno; los del número tercero: el padrón sesenta y seis mil cuarenta y ocho, en quinientos pesos, y el padrón sesenta y seis mil cuarenta y nueve, en trescientos cincuenta pesos, y los del número cuatro, en siete mil pesos el empadronado con el número quince mil seiscientos setenta y cinco, y en nueve mil quinientos pesos el empadronado con el número trece mil novecientos treinta y uno; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador y demás inherentes a la misma serán de cuenta de los señores compradores; D) Que los bienes se venden con pavimento, medianerías y demás mejoras que contienen pagadas; E) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en esta Oficina, así como los antecedentes del asunto, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$180.00 Oct.15-10568-v.oct.29.

ROMULO CARLEVARO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra BRIGIDO VIÑOLY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número uno en plano de fraccionamiento de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, del agrimensor Alberto A. Odizzio, empadronada con el número cuatro mil doscientos veintiocho, y compuesta de una superficie de veintidós hectáreas nueve mil ciento cincuenta y cuatro metros, mil ciento cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: doscientos veinticinco metros setenta y nueve centímetros al Nordoeste, con Esteban Clavijo y sucesión Gumersinda Ibarra; mil veinticuatro metros ochenta centímetros al Nordeste, con Alfredo Hapel, Fidel Santurio, Máximo Peña y Juan Hernández; al Sudeste, en doscientos veintidós metros sesenta y siete centímetros con Ramón Pérez; y al Sudoeste, en mil veinticuatro metros noventa y dos centímetros lindando en parte con el lote dos del mismo plano, de Juan Viñoly y en parte con el frente de una servidumbre de paso. Se previene: A) Que los títulos de propie-

dad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 362, "30"; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.263.53, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.8-10456-v.oct.26.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del doctor Atilio C. Brignole, como encargado interinamente del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en el expediente caratulado "Ernesto Quincke S. A. contra JUAN E. GRAVIER. Juicio ejecutivo", procederé el día 20 del corriente mes de Octubre a las 16 horas y en el local de Ernesto Quincke S. A. calle Gallicia número 888, a la venta en remate público y al mejor postor de una máquina automática para fabricar soda, marca "Bilrite" y un pie número 19a.para llenar sifones. Se previene que el mejor postor deberá entregar totalmente el importe de su compra en el acto del remate, así como el 6 o|o de comisión.

Más datos: Guillermo Zuasti, Misiones número 1475.

$10.40 Oct.8-10416-v.oct.20.

JUAN PEROLO
REMATE

Un solar en Colón.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "El Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra JUAN ANTONIO GONZALEZ SUERO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con todas sus mejoras y demás anexos, ubicado en las inmediaciones de Peñarol y de Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número noventa y cuatro mil cinco compuesto de un área de cuatrocientos veintitrés metros treinta decímetros, con diez metros de frente: Suroeste, a la calle Matto Grosso, que desemboca en el camino nacional a Las Piedras, en la parte limitada por la avenida Carve y calle Larrobla, cuarenta y tres metros al Noroeste, confinando con el solar uno; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Noreste, confinando con terreno de don Amaro Carve y cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Sureste, lindero con el solar tres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las Oficinas del martillero, Sarandí 369. U. T. E. 81758.

$36.00 Oct.8-10396-v.oct26.

SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor A. R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "JOSE RATTO. Sucesión", remataré al mejor postor, el día 20 de Octubre y siguientes, a las 14 y 30 horas, todas las existencias del almacén y despacho de bebidas de propiedad de dicho causante. El remate se efectuará en la calle Castro 26, casi Agraciada.

$6.00 Oct.7-10316-v.oct.19.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra EULOGIO GAÑI, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 25 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, acompañado del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que al presente contenga, que es parte de la propiedad empadronado con el N.o 122581, sita en la manzana 121 del Cerrito de la Victoria, vigésimasegunda sección judicial de este Departamento. Según plano trazado en Agosto de 1934, por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, dicho solar tiene un área de 148 metros 5365 centímetros cuadrados, con 11 metros 48 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Manuel Meléndez número 38; por 12 metros 95 centímetros de fondo al Sureste, confinante con don José Nieto, lindando por Noreste con el resto de la citada propiedad de don Silvestre Vallarino, y por el Suroeste, con don Máximo Monza. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el momento de serle aceptada su oferta. 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, impuestos universitarios y registro, lo mismo que el saneamiento si se debiera, serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$35.00 Oct.5-10247-v.oct.24.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra RAFAEL FEDERICO, CLORINDA o GLORINDA y MAXIMO BONFIGLIO BENE, RUBEN BERNARDO y ARMANDO EUSEBIO BONFIGLIO ADANO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Perolo, acompañado del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32.600, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 de la manzana 12, compuesto, según título, de once metros veinticinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Benito Blanco, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 990 (antes número 9), entre las calles José Martí y la avenida Brasil, por doce metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con Juan Bautista Balleti, y por el Sud, con el solar número 6, de Carlos Raimondi, y por el Norte con José Antonio Ferreira. Según plano trazado por don Nicolás J. Oneto, la extensión del terreno es de cuatrocientos sesenta y seis metros ciento veinticinco centímetros, con diez metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Juan Benito Blanco; cuarenta y tres metros tres centímetros al Nordeste; diez metros noventa centímetros al Sudeste, y cuarenta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Sudoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, Registro e impuestos universitario, etc., serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el Banco acreedor, en cuyo caso correrá de cuenta de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1938 — Juan José de Souza, Actuario.

$51.00 Oct.3-10169-v.oct.22.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE MARIA ROVIRA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Campos Turreyro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras sita en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de la empadronada con el número siete mil trescientos treinta y ocho, compuesta de una superficie de trescientas tres hectáreas tres mil ciento noventa y ocho metros, según plano de Abril de mil cchocientos ochenta y nueve, del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, y de trescientas una hectáreas dos mil seiscientos cincuenta y ocho metros, según otro plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de Agosto de mil novecientos veintisiete, deslindada así: al Norte, campo de la incapaz Celedonia Méndez; al Sur, la fracción vendida a Luis B. Troise; al Este, el arroyo Colla, y al Oeste, en parte el arroyo de las Conchas y en parte campos de la sucesión Guillermo Green. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 94 "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto del bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $. 14.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.3-10156-v.oct.25.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Dionisio A. Salvo contra RAMON ARBELO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo, a las 17 horas, en la puerta del Juzgado se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene empadronada con el número 6787, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4757 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, José Cardone, en 141 metros 35 centímetros; al Sureste, una línea de 82 metros 75 centímetros, lindando con Mazzolino Hermanos y otra línea inclinada de 31 metros 20 centímetros formando ochava, lindando con servidumbre de paso; 120 metros 80 centímetros al Suroeste, con Ernesto Ruette, y 106 metros 15 centímetros al Nordoeste, con más terreno de José Cardone. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Set.-30-10020-v.oct.24.

LUIS EDUARDO SAGARRA
JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Sucesión AGUSTINA GARCIA DE BENTANCOR" se hace saber al público que en las fechas, horas, lugares y bases que se determinará, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día 20 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 14.666.66, la finca empadronada con el número 57227, situada en esta ciudad, paraje conocido por Paso del Molino, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 774 metros, 7389 centímetros 72 milímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Pablo Zufriateguy, por 72 metros 156 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con el arroyo Morales o Quita Calzones; por el Este, con el solar 13 de Juan Lawes, y por el Oeste, con el solar número 11, de Evarista M. de Demartini. 2.o El día 24 de Octubre próximo, a las 16

horas, en las puertas del Juzgado, con la base de $ 9.953.33, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 50, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Domingo Pirelli; por el Norte, con don Agustín Bentancor, y por el Sur, calle Ituzaingó, por medio con Juan E. Burgueño. 3.o El mismo día 24 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado y con la base de $ 15.248.72, una fracción de campo situada en Barros Blancos, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 775, compuesta de una superficie de 25 hectáreas, 4312 metros 38 decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo Frasquito; al Sur, camino vecinal; al Este, Ascensión García, y al Oeste, Santos Andrade y García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta de los compradores el pago de la comisión del rematador y los gastos y honorarios de los certificados y escrituración definitiva; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$61.20 Set.29-9980-v.oct.20.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Gonzalo Brum contra la sucesión de SILA BRUM. Cobro de pesos", se hace saber al público que el 26 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de 8.781.53, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Talitas de Arapey, sexta sección del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de trescientas setenta y cuatro hectáreas, un mil sesenta y seis centiáreas y quince decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Telmo Brum; por el Este, arroyo Talitas, por medio, con doña Avelina Brum de Baptista; por el Sud, con la sucesión de Pedro Narbondo, y por el Oeste, con don Salvador de Paula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. Más datos: Zabala 1426.

$54.1[illegible] [illegible]-8759-v.oct.25.

ANTONIO CAMPOS
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados CANAVESE de SAPINO, MARIA. Sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las diecisiete y treinta horas, en el lugar de su ubicación y con la base de las dos terceras partes del avalúo que es de tres mil ochocientos pesos, el martillero don Antonio Campos, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, procederá a vender el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, empadronado con el número diez mil ochocientos quince, señalado con el número cuarenta y cinco en el plano que en Enero de mil novecientos siete, levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, ubicado en la manzana número seiscientos cuarenta y siete de la Novísima Ciudad de este Departamento, barrio conocido por "Lafone", compuesto de ciento ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Santa Fe, por veintisiete metros treinta y ocho centímetros de fondo y linda por el Este, con el solar cuarenta y cuatro; por el Oeste con los solares cuarenta y seis y cuarenta y ocho; y por el Sud, con el cuarenta y nueve, distando su punto medio con la calle Zapicán, a veintiún metros novecientos quince milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la postura; 2.o que los gastos de certificados, escrituración, pavimento y saneamiento que se adeuden, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — César Mas de Ayala, Actuario.

$37.50 Oct.11-10524-v.oct.28.

MANUEL FAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "AMERICO MUJICA. Quiebra", se hace público que el veintiocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Manuel Favilla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con mejoras y demás anexos que contiene, ubicada en Santa Lucía Chico, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, la que, según título, se compone de diez hectáreas, dos mil doscientos ochenta y cuatro metros y se deslinda así: al Norte, en doscientos sesenta y tres metros 70 centímetros, con Elena Ernar de Ferreira; al Sud, con Ermelina Ernal, en una línea de doscientos cuarenta y dos metros 50 centímetros; al Este, en cuatrocientos cuatro metros 72 centímetros, con José María y José Ernal, y al Oeste, en cuatrocientos cuatro metros 12 centímetros, con los sucesores de José Mendoza (hoy Juan Carriquiri). Se hace constar que dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma total de ochocientos dieciocho pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$40.00 Oct 3-9898-v.oct.26.

CARLOS M. PERICHON
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra LUIS ABDON MONTOSSI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 163, compuesta de una superficie de seiscientos veinticuatro metros y quince decímetros que se deslindan: cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Nordeste, lindando con Juan de Dios Mailhe; diez metros y tres decímetros al Sudeste, sobre la calle Libertad; al Sudoeste una línea quebrada que la divide de Cándido Morissio; limitando con la calle Brasil una parte de tres metros de esta línea; y veinticuatro metros y tres decímetros al Nordoeste, lindando con doña Angélica Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que el martillero ha sido designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1938 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$35.00 Ag 24-8547-v.oct.24

DANIEL M. VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Rosalía Soler Tremoleras y Josefina Soler Tremoleras con TOMAS ANGELORO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Daniel M. Varela, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble un terreno y construcciones que contiene, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros, cinco decímetros y mide: un metro treinta y tres centímetros de frente al Sur, sobre la calle Iviray, a los 39 metros 50 centímetros de la calle Patria; cuarenta metros noventa centímetros, en el Oeste, lindando con Federico Palas; siete metros 50 centímetros en el Norte, lindando con Julio Millet y otros; veinticuatro metros 25 centímetros en el Este, por donde linda con la sucesión Corti; seis metros siete centímetros en otra línea del Sur, lindera con Rafael Angeloro y diecisiete metros 38 centímetros en otra línea del Este, lindera con el citado Rafael Angeloro, y que forma parte del padrón 93.007. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el martillero fué designado por la parte. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$24.70 Oct.8-10425-v.oct.24.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Domínguez Vicente contra JOSE EUSEBIO CAMPIGLIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero den Eduardo A. Raíz, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La fracción número 1 del plano del agrimensor don Jorge M. Chapuis, de Junio de 1925, campo situado en la novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta dicha fracción de una hectárea tres mil cuatrocientos ocho metros diez decímetros y se deslinda así: 150 metros 70 centímetros al Norte, lindando con Salvador di Paolo y Guillermo Calabresi; 171 metros 60 centímetros al Sur, lindando con Matías Rodríguez; 82 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con el lote número 2 del mismo plano, lote que pertenece a Esteban Castillo; 86 metros 50 centímetros al Este con frente a camino nacional. Se previene: 1.o que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los honorarios, gastos de escritura, certificados y comisión de remate, serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 521, 7.o piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$33.00 Oct.11-10529-v.oct.28.

MANUEL ORTEGA (Hijo)
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Solana contra OSCAR COSCO MONTALDO. Cobro ejecutivo de pesos", se ha decretado el remate de un automóvil marca "Auburn" el que se realizará en las puertas de este Juzgado el día 26 de Octubre a las 14 horas por el martillero don Manuel Ortega (hijo), con la base de las 2|3 partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de la venta. — San Ramón, Octubre 3 de 1938. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$9.00 Oct.13-10486-v.oct.24.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, y lo proveído por este Juzgado, recaído en autos caratulados "Humberto Jourdan contra SANTIAGO o JUAN SANTIAGO PEYROT y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo venidero, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alfredo Tort, con asistencia del suscrito Juez de Paz, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1191, sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de veinte hectáreas, 7691 metros 5827 centímetros, lindando: al Norte, con Tomás Peyrot; al Este, con la sucesión de Augusto Peyrot; al Sud, Alberto Peyrot, Santiago Peyrot, Victorio Manuel Peyrot y Elvida Rostan de Peyrot, y al Oeste, con camino. Se previene: 1.o Que el mejor postor entregará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los

interesados. — La Paz (C. P.), Octubre 6 de 1938. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$30.00 Oct.15-10683-v.nov.1.o.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, lo dispuesto por el señor Juez Letrado de este Departamento y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en autos sucesorios de EUGENIO BERNARDI, se hace saber que el día cinco de Noviembre próximo, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alfredo Carbajal, presidido por el suscrito, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, ubicada en esta villa, compuesta de una superficie de mil novecientos seis metros cuarenta decímetros, según plano, que se deslinda así: 24 metros 40 centímetros al Noroeste, de frente a la calle 18 de Julio; 48 metros 60 centímetros al Noreste, de frente a la calle 25 de Agosto, por ser esquina; 48 metros 50 centímetros al Sureste, lindando con Julia Von - Thielman, y al Suroeste, línea quebrada de varias rectas: una de 23 metros, confinando con Francisco Siniscalchi y sucesión Von - Bum y las otras de 8 metros 50 centímetros, 2 metros, 15 metros 65 centímetros y 23 metros 30 centímetros, respectivamente, con la sucesión de José Von-Bum. Empadronada con el número 103. Se previene que la venta se realizará por las dos terceras partes de la tasación, que lo es de $ 9.500.00; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta; que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes de esta propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Nueva Helvecia, Octubre 5 de 1938. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$36.00 Oct.13-10575-v.oct.29.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, recaída en autos "Juan C. Marquisó, en representación de Carlos Sanguinetti, contra ZELMIRA B. DE BRITOS, EUSEBIO D. y FRANCISCO BRITOS. Cobro de arrendamientos. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 26 de Octubre corriente a las 10 horas, en Paso de los Novillos, se procederá a la venta por el Alguacil ad hoc, don Wilfredo Marinoni, asistido del suscrito, de 3680 kilos de maíz y cinco cargas de chala, tasado todo en $ 113.00. La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y será al contado. — 25 de Mayo, Octubre 11 de 1938. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$6.30 Oct.17-10762-v.oct.26.

BENITO C. SEGOVIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Banco de la República con VALERIO ERNESTO CABRERA. Medidas preparatorias", se hace saber que el día veintisiete de Octubre próximo de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Benito C. Segovia asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del concursado don Valerio Ernesto Cabrera: Una fracción de campo, con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número 5293, (cinco mil doscientos noventa y tres), de treinta y nueve hectáreas nueve mil setecientos sesenta y cuatro metros setenta decímetros, lindando al Norte, con Carmen Pereyra de Lobato; al Sur y Oeste, con Doroteo Tejera, y al Este, Carmen Olivera de Sención. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de mil trescientos noventa y nueve pesos treinta y seis centésimos; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que sean continuadas, y que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente, a los efectos del artículo 918 del mismo cuerpo de leyes, y que los gastos de escrituración, certificación, honorarios, medianerías y los de práctica serán de cargo del comprador — Maldonado, Setiembre 19 de 1938. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$35.00 Oct.8-10415-v.oct.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARIO PINTOS. Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo venidero de las 9 a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, se procederá por intermedio del señor Alguacil del Juzgado con asistencia del señor Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número cuatrocientos noventa de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú parte del bien empadronado con el número tres mil ciento quince, señalada como lote número dieciocho en el plano de subdivisión autorizado por el agrimensor don Adolfo O. Musso, e inscripto en Enero del año mil novecientos treinta con el número quince en la Dirección de Obras Municipales de este Departamento, y compuesta de una superficie de trescientos metros que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, sobre la calle 25 de Mayo, igual extensión al Norte, por donde linda con el solar número once de don Nicolás J. Pescetto; treinta metros al Este, por donde linda con el solar número diecinueve de don Donato Rodríguez e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar número diecisiete de don José María Collazo. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados.— Paysandú, Setiembre 30 de 1938. — Juan Oholeguy Actuario.

$36.00 Oct.8-10417-v.oct.26.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Ricardo Stoutt contra la COMPAÑIA INTERNACIONAL DE OMNIBUS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre de 1938, en las puertas de este Juzgado, a la hora 17, el martillero don Héctor López Jauregui, en presencia del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de los ejecutados: 1.o Los solares números uno y tres de la manzana trescientos tres de la planta urbana de esta ciudad con las casas y demás mejoras y acesorios que contienen, solares que por estar unidos forman un conjunto de forma cuadrada, con cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros por cada lado y lindan: al Norte, con la calle Brasil; al Este, con los solares dos y cuatro; al Sur, con el solar cinco, y al Oeste, con la calle Platón; 2.o La mitad del solar número siete de la manzana doscientos cincuenta y tres de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, terreno que es de forma cuadrada y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cada lado, lindando: al Oeste, con la calle Platón; al Sur, con la calle Florencio Sánchez; al Este, con el resto del mismo solar siete, y al Norte, con el solar cinco. Se previene que los títulos están depositados en este Juzgado a disposición de los que intenten hacer posturas; que los gastos de las escrituras y certificados son de cargo del comprador y que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta el 10 o|o de la misma, a los fines dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Octubre 1.o de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Oct.14-10594-v.oct.31.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don José P. Achard, dictado en autos "FLORENCIA DALMAO DE LEITES y otros. Venta de inmueble" se hace saber al público que el 28 del corriente mes a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes inmuebles: 1.o Una casa y terreno situado en la manzana número 72, 2.a sección de Salto, lindando: Norte, calle Agraciada, 8 metros 32 centímetros; Sud, Juan Grompone, 9 metros 50 centímetros; Este, propiedad que a continuación se expresa, 42 metros 95 centímetros; y Oeste, Pascual Nessi y sucesión M. Morra, 42 metros 95 centímetros; y 2.o Otra casa y terreno situada en la misma manzana y sección que la anterior, linda: Norte, calle Agraciada, 9 metros 38 centímetros; Sud, Juan Grompone, 8 metros 20 centímetros; Este, Gregorio Arambarri, 42 metros 95 centímetros; y Oeste, el bien descrito anteriormente, 42 metros 95 centímetros. Los límites y extensiones fueron establecidos de acuerdo a la mensura del agrimensor Arsenio Nunes, de Abril de 1937. Empadronados con los números 1488 y 1489 y una extensión de 395 metros 7294 centímetros y 364 metros 4856 centímetros cuadrados, respectivamente. Teniéndose como base las sumas de $ 1.234.80 para el número 1; y $ 1.204.00 para el número 2, sumas a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los títulos y planos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 8 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$34.50 Oct.13-10569-v.oct.28.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Se hace saber que el 25 de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador Isidro V. Izmendi, procederá a vender en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, padrón 1541, situada en la 7.a sección de Treinta y Tres, compuesta de 194 hectáreas 4350 metros que linda: Noreste, sucesión Tolentino Gorosito y Felicio Pereira; Sureste, Petrona Lago de Alvarez; Noroeste, Cirilo Lago y Suroeste, arroyo Corrales. Base: $ 44.72 la hectárea; B) Los solares 13 y 14 de la manzana J del proyectado pueblo villa Sara, en la misma sección, padrón 26, que por estar unidos miden 29 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle Rocna, por 42 metros 40 centímetros al Sur, lindando con el solar doce, de los sucesores de Luisa Goicoechea de Arroyall; 31 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con solares 7 y 8, de Fructuoso Castillo, y 42 metros 90 centímetros al Norte, con los solares 1, 2 y 3. Base: $ 140.00; C) La mitad de un terreno, padrón 333, situado en la manzana 85 de esta ciudad, que mide 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con Francisco Llano y Braulio Tanco; igual extensión al Sur, lindando con Tanco y Ramón Hamilton; 20 metros 875 milímetros al Este, lindando con Tanco, e igual extensión al Oeste, con calle Juan Rosas. Base: $ 233.34. Se hace constar: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "PABLO LAGO, tutor de los menores Rosario, Eusébia, José, Justina, Ignacia, Isabel, Eustaquio y Pedro Lago. Venta de inmueble". Dichos autos y títulos de los terrenos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. El título del campo se encuentra en la Sucursal del Banco de la República, de Treinta y Tres, donde también podrá ser examinado por los interesados; B) Que no se aceptará oferta inferior a las respectivas bases y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma como garantía. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1938. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$50.40 Oct.3-10173-v.oct.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 165 serie "30", a cargo de MONICA LARROSA DE SILVA y TORIBIO PEDRO, EXALTACION y FROILANA PLACIDA SILVA, el próximo 5 de Noviembre, a las 16 horas y en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 639, el martillero Clelio Quirici venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00), un campo y sus mejoras en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número mil trescientos cinco, señalado con la letra "I" en plano del agrimensor Jaime I. Joanicó, con una superficie de veinticinco hectáreas, seis mil cuarenta y cuatro metros sesenta y nueve decímetros, deslindada: al Norte, Felipa Benicia Carnales; al Sud, Dionisia Casilda Carnales; al Este, Jesús y Eugenia Gertrudis Carnales, y al Oeste, el arroyo Lavaderos. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Agosto próximo

pasado, a $ 832.50 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 24.32 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus acesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos un pesos sesenta y tres centésimos ($ 601.63), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 601.63 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.15-10672-v.oct.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 56 serie "26", a cargo de LEONARDO DEL PUERTO, el próximo 5 de Noviembre, a las 16 y 30 horas y en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 639, el martillero Clelio Quirici venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil pesos ($ 22.000.00), un campo y sus mejoras en "Campanero", primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número trescientos veintitrés, con una superficie, según plano, de doscientas cuatro hectáreas nueve mil cuatrocientas veintitrés centiáreas, y, según título, de ciento noventa y ocho hectáreas, lindando: al Norte, el arroyo Campanero; al Nordeste, cañada pantanosa por medio, con los González (hoy Domingo F. Cal y Simón Perla); al Sud, camino al paso de las Piedras, por medio, con Luciano Echevarría (hoy sucesión José A. Fernández y sucesión Pintos) hasta la cañada; luego la cañada hacia la línea del alambrado y ésta hasta la cañada pantanosa, por medio, con Simón Perla; al Sudoeste, con Donato Fernández y Luis Vázquez (hoy sucesión Vázquez), en línea recta; al Oeste, línea de doscientos metros cuarenta centímetros hasta la punta de la cañada y ésta hasta su barra, con el mismo Luis Vázquez. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Agosto próximo pasado, a $ 27.635.52 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 6 partes, produciendo las dos primeras $ 759.94 anuales y las restantes $ 359.50 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecisiete mil quinientos pesos ($ 17.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 18.528.25 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.15-10673-v.oct.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 268 serie "O", a cargo de ANTONIO ROIG, el próximo 5 de Noviembre a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Clelio Quirici venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos veintiún pesos ($ 1.421.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, ciudad de Minas, con una superficie de ochocientos veintiún metros quinientos quince centímetros, de forma de exágono irregular y deslindado: 14 metros 389 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo), edificio números 870 y 874, entre las de Juan Fariña e Ituzaingó; del extremo Sud del frente y formando ángulo recto, sale línea de 12 metros 888 milímetros en dirección al Nordeste, formando ángulo recto sigue otra línea de 7 metros 86 milímetros en dirección Este; a continuación y formando ángulo recto, otra línea de 30 metros 62 milímetros en dirección al Nordeste; a partir de ésta y formando ángulo recto, otra recta de 21 metros 475 milímetros, en dirección Nordoeste, y del extremo de ésta, recta final de 42 metros 950 milímetros, cerrando el exágono en el Oeste. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.116.17 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 10.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochocientos setenta y seis pesos diecisiete centésimos (pesos 876.17), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 597.97 al día del remate; H) Que el inmueble pertenece a Ramona Ramírez de Carabajal, según títulos en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza de la Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.15-10674-v.oct.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 14 de Agosto de 1935 número 6 Serie "Efectivo" a cargo de JUANA BILLET DE MARIDAT, el próximo 1o de Noviembre, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza de la Constitución, (3.er piso), el martillero Carlos Buela Diana venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de sesenta y nueve mil quinientos sesenta y un pesos ($ 69.561.00), un terreno y sus edificios con las instalaciones, máquinas, útiles, accesorios y artefactos considerados inmuebles por destino de conformidad con el inventario en poder del Banco ejecutante, cuyo inmueble está ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana letra "B" de Piriápolis, con una superficie de ochocientos treinta y un metros diecisiis decímetros según plano de Mayo de 1936 del agrimensor Luciano Quintas Rossi, y deslindado: 22 metros de frente al Sureste, a la calle Atanasio Sierra, entre la Rambla de los Argentinos y la calle Tucumán, distando el punto medio 47 metros de la última calle: 22 metros al Noroeste, lindando con sucesión Francisco Piria; 37 metros 78 centímetros al Noroeste, con la nombrada sucesión, y 37 metros 78 centímetros al Suroeste, con Josefa Cavasa de Visso. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 68.835.50 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, pavimento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de sesenta y tres mil ochocientos quince pesos cuarenta y tres centésimos ($ 63.815.43), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que según antecedentes en poder del Banco, el inmueble fué afectado con segunda hipoteca a favor de José Parisi, quien cedió su crédito a Octavio L. Acquarone, perteneciendo actualmente el bien al nombrado José Parisi; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10536-v.oct.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 581, Serie "30" a cargo de JUAN RICARDO DE POWAL Y FERRER, OLGA DE POWAL Y FERRER DE REY AZOPARDO y FERNANDO H. REY AZOPARDO el próximo 31 de Octubre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco Magallanes venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de doce mil quinientos pesos ($ 12.500.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrones números catorce mil novecientos cuarenta y uno y catorce mil novecientos cuarenta y dos, manzana doscientos cincuenta y uno de la Nueva ciudad, con una superficie de trescientos cuarenta y un metros siete mil quinientos cuarenta centímetros, designado con el número 12 en plano de Setiembre 2 de 1873 del agrimensor José María Bonino, y deslindado: 10 metros 30 centímetros al Norte, de frente a la calle Guayabos (antes Rivera), edificio números 1790 y 1792, entre las de Tristán Narvaja (antes Yaro) y Arismendi; por 33 metros 18 centímetros de fondo al Sur, lindando con los solares 9 y 16; por el Este, con Manuel Avelleira; y por el Oeste, con el solar 14, de Juan Basso. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Setiembre próximo pasado, a $ 13.330.47 más gastos por publicaciones; B) Que la finca calle Guayabos número 1790 está arrendada en $ 55.00 mensuales y la número 1792 en $ 22.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil novecientos dieciocho pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 9.918.44), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.10-10534-v.oct.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 160, serie "29" a cargo de EMILIO SALOMONE el próximo 29 de Octubre, a las 15 horas y en la ciudad de Florida, puertas de la escribanía Ramiro Más y Pardo, el martillero Armando Tubino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Florida, padrón número mil trescientos veintitrés, ciudad de Florida, con una superficie titulada de nueve hectáreas mil ciento catorce metros siete mil quinientos sesenta y dos centímetros y según plano del agrimensor Carlos M. González, de 28 de Enero de 1931, consta de nueve hectáreas seis mil ciento treinta y un metros, lindando: 310 metros 90 centímetros de frente al Norte a la calle Orillas del Río; 282 metros 20 centímetros de frente al Este a calle sin nombre; 226 metros al Sur, con franja de terreno divisoria con el río Santa Lucía Chico; y al Oeste, dos rectas de 245 metros 80 centímetros y 139 metros con la calle del Baño y terreno del Estado respectivamente. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Agosto próximo pa-

dado, a $ 7.535.20 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 por ciento del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado· F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.8-10401-v.oct.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 197, Serie "S", a cargo de EUFRASIA TERRA de VAZ, el próximo 29 de Octubre, a las 15 y 30 horas y en la ciudad de Florida, puertas de la escribanía Ramiro Más y Pardo, el martillero Armando Tubino, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Florida, ciudad de Florida, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Antonio María Fernández (antes 24 de Setiembre), edificio número cuarenta y tres, entre las de Ituzaingó y General Flores; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur, con finca de María Engracia Olivera de Fernández; al Oeste, con la de Felipe S. Castro; y al Norte con inmuebles de Eugenio G. Pola y Eloísa Más. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Agosto último a $ 6 097.58, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador, deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos y sesenta y un centésimos ($ 4.651.61) abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.651.61, al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.8-10402-v.oct.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de las hipotecas urbanas números 1049, 1056, 1064 y 1050, Serie "X" a cargo de JUAN BULA, el próximo 29 de Octubre, a las 16 horas por su orden y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro, venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, los siguientes terrenos y sus mejoras ubicados en la undécima sección judicial de este Departamento: lote N.o 1: padrón número ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro, con una superficie de trescientos metros, señalado con el número nueve en plano del agrimensor Miguel L. Costa de Enero de 1922, y deslindado: 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Luis Sacarello (antes Oficial), edificio número 4670, distando el punto medio 94 metros 12 centímetros de la esquina con la calle Veracierto; por 30 metros de fondo, lindando al Nordeste, con el solar 8; al Sudeste, con José Bonfiglio; y al Sudoeste, con el solar 10. Base: mil ciento veinticinco pesos ($ 1.125.00). Préstamo hipotecario: seiscientos pesos ($ 600.00). Lote N.o 2: padrón número ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, con una superficie de trescientos metros, señalado con el número once en plano de Diciembre de 1912 del agrimensor Miguel L. Costa y deslindado: 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Luis Sacarello (antes Oficial), edificio número 4666, distando el punto medio 119 metros 12 centímetros de la esquina con la calle Veracierto; por 30 metros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 10; al Sudeste, con José Bonfiglio y al Sudoeste con el solar 12. Base: mil doscientos pesos (pesos 1.200.00). Préstamo hipotecario: seiscientos pesos ($ 600.00). Lote N.o 3: padrón número ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, con una superficie de trescientos metros, señalado con el número siete en plano de Diciembre de 1912 del agrimensor Miguel L. Costa y deslindado: 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Luis Sacarello (antes Oficial), edificio número 4672, distando el punto medio 79 metros 12 centímetros de la esquina con la calle Veracierto; por 30 metros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 6; al Sudeste, con José Bonfiglio; y al Sudoeste, con el solar 8. Base: mil ciento veinticinco pesos ($ 1.125 00). Préstamo hipotecario: seiscientos pesos ($ 600.00). Lote N.o 4: padrón número ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno, con una superficie de trescientos metros, señalado con el número seis en plano de Enero de 1922, del agrimensor Miguel L. Costa y deslindado: 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Luis Sacarello (antes Oficial), edificio número 8, distando el punto medio 69 metros 12 centímetros de la esquina con la calle Veracierto; por 30 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 5; al Sudeste, con José Bonfiglio; y al Sudoeste, con el solar 7. Base: mil trescientos sesenta pesos ($ 1.360.00); préstamo hipotecario: seiscientos pesos ($ 600.00). Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo en conjunto lo adeudado a $ 7.574.08 más gastos por publicaciones; B) Que de los inmuebles deslindados sólo está arrendado el lote número 4, en $ 7.00 mensuales no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que todo comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio ofertado, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con las hipotecas que se ejecutan tomando a su cargo el saldo del préstamo que grava la fracción que adquieran hasta la suma indicada en cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.8-10403-v.oct.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 42, Serie "M", a cargo de LUIS CANCLINI, el próximo 29 de Octubre, a las 16 horas y en la ciudad de Florida, puertas de la escribanía Ramiro Más y Pardo, el martillero Armando Tubino venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno y mejoras ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Florida, padrón número quinientos sesenta y dos, manzana setenta y nueve, de la ciudad de Florida, compuesto por dos fracciones o sea: la primera consta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con la segunda fracción; al Sur, calle Calleros; Este, Francisca Goñi, y Oeste, calle 12 de Octubre; y la segunda, consta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, lindando: al Norte, calle General Enciso; al Sur, la primera fracción; al Este, sucesión de Joaquín Urioste; y al Oeste, calle 12 de Octubre. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Agosto próximo pasado, a $ 2.707.13 más gastos por publicaciones y costas; B) Que del inmueble deslindado, sólo está arrendada la finca calle Calleros esquina 12 de Octubre, en pesos 14.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá escriturar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos setenta y dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.372.75), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que según antecedentes en poder del Banco, el inmueble le pertenece actualmente a Luis Canclini y Rodolfo Raggio, a este último en virtud de cesiones de derechos hereditarios otorgadas por los hermanos Luis, América y Norberto Canclini; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.8-10404-v.oct.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ERNA GOLDSTEIN y JORGE GRUNKIN mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Cuareim número 1122. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Juan Wandel. — Jorge Grunkin. — Erna Goldstein.

$5.00 Set.30-10018-v.oct.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don SABINO ALFREDO GARCIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rocha número 2349, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Miguel Giosa.

$5.00 Set.30-10073-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Osías Wolf Safern ha prometido vender a don ELIAS HOFSTADTER el negocio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Democracia número 2436. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando y emplazando a los acreedores para que comparezcan a la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio número 33), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Osías Woltf Safern. — Elías Hofstadter.

$5.00 Set.30-10026-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que constituimos en escritura pública que autorizó el escribano señor Fernando Segarra el 4 de Abril de 1933 y giraba en esta plaza bajo la razón social de J. M. DIAZ y Cía. quedando todo activo y pasivo por cuenta del socio señor José María Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fernando de la Fuente. — José María Díaz.

$5.00 Oct.1.o-10122-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores HANS BERGMANN y HERBERT RAPHAEL, el comercio en el ramo de lechería, sito en la calle Castro número 99, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en la calle Durazno 1257 (apartamento 5), con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Josefa Trombeta.— Petrona D. de Ferreira. — Pastor Ferreira.

$5.00 Oct.1.o-10117-v.oct.20.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

El Banco Territorial del Uruguay, domiciliado en Cerrito número 425

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Pío J. Mendioroz. Domicilio: Lima 1394. Padrón número 129265. 18.a sección judicial. Solar número 3 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala, en Octubre de 1927, con frente a la calle Florencio Varela.

José Paolino. Domicilio: Libres número 1642. Padrón número 129226. 18.a sección judicial. Solar número 21 en el plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala en Octubre de 1927, con frente a la calle Bustamante.

Gerónimo Grsko Antich. Domicilio: Victoria número 3012. Padrón 129232. 18.a sección judicial. Solar número 37 en el plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala en Octubre de 1927, con frente a la calle Neyra.

Roberto Suárez. Domicilio: Minas número 1890. Padrón número 38067. 20.a sección judicial. Solar número 8. Manzana 191 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Marzo de 1907, con frente a la calle Emilio Romero.

Doroteo Sierra. Domicilio: Montero Vidaurreta número 26. Padrón número 38091. 20.a sección judicial. Solar número 1. Manzana 192 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Marzo de 1907, con frente a la calle Emilio Romero esquina José Castro.

Modesta Guerrero. Domicilio: José Mármol número 33. Padrón número 37030. 20.a sección judicial. Solar número 22. Manzana 270 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Marzo de 1907, con frente a la calle Conciliación.

Américo Maggiolo y Héctor P. Ramos. Domicilio: Yaro número 1693. Padrón número 127417. 24.a sección judicial. Solar número 79 en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en Octubre de 1926, con frente a la calle Tomás de Tezanos.

Enrique Espíndola. Domicilio: 2.a Oficial número 18, entre Comercio y Aldea. Padrón número 119272. 10.a sección judicial. Solar número 27 en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Junio de 1926, con frente a la calle Prolongación Gavilán.

Julio Soto Pérez. Domicilio: Corumbé número 4275. Padrón número 119222. 10.a sección judicial. Solar número 49 en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Junio de 1926, con frente al camino Corrales.

Miguel Picerno Colocero. Domicilio: Defensa número 1927. Padrón número 119218. 10.a sección judicial. Solar número 53 en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Junio de 1926, con frente a la calle número 2 entre Prolongación Gavilán y camino Corrales.

Miguel del Cioppo. Domicilio: Municipio número 1663. Padrón número 119217. 10.a sección judicial. Solar número 54 en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Junio de 1926, con frente a la calle número 2 entre Prolongación Gavilán y camino Corrales.

Manuel Skwirski Cruleik. Domicilio: avenida San Martín número 2451. Padrón número 146252. 14.a sección judicial. Solar número 7 en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en Noviembre de 1930, con frente a la calle Vilardebó entre Abayubá y Arroyo Grande.

Clodomiro N. Fernández. Domicilio: José Revuelta número 3. Padrón número 135342. 12.a sección judicial. Solar número 42 en el plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa en Mayo de 1930, con frente a la calle Porongos entre Pugnalini y Majestic.

Juan Santana y Alejandro Alvarez. Domicilio: Barrio Jardines del Hipódromo. Padrón número 143520. 10.a sección judicial. Solar número 14 en el plano levantado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, en Febrero de 1930, con frente a la calle Areso.

Francisco José Collazzo. Domicilio: Cádiz número 3069. Padrón número 143519. 10.a sección judicial. Solar número 15 en el plano levantado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, en Febrero de 1930, con frente a la calle Areso.

Carlos Sacchi. Domicilio: Miguelete número 1974. Padrón número 140839. 10.a sección judicial. Solar número 12. Manzana 8 en el plano levantado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, en Octubre de 1928, con frente a la calle Missisippi entre Orinoco y Aconcagua.

Demetrio Alvarez. Domicilio: Benito Riquet número 56, entre E. Fernández y Concordia. Padrón número 115903. 20.a sección judicial. Solar número 20. Manzana 166 en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Noviembre de 1924, con frente a la calle Concordia.

Demetrio Alvarez. Domicilio: Benito Riquet número 56. Padrón número 115904. 20.a sección judicial. Solar número 21. Manzana 166 en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Noviembre de 1924, con frente a la calle Dionisio Coronel.

Ciriaco Salina. Domicilio: Itazubí sin número entre Cochabamba y Manuel Acuña. Padrón número 145521. 10.a sección judicial. Solar número 67. Manzana D en el plano levantado por el agrimensor Agustín Parma en Diciembre de 1930, con frente al Nor-Oeste, próximo a los caminos Carrasco y Veracierto.

Guillermo José Brembila. Domicilio, 4 de Julio número 3163. Padrón número 145550. 10.a sección judicial. Solar número 30, manzana B en el plano levantado por el agrimensor Agustín Parma en Diciembre de 1930, con frente a la calle número 2, entre las calles números 5 y 6, próximo al camino Carrasco.

Francisco I. de León. Domicilio: Húsares número 3786. Padrón número 143837. 14.a sección judicial. Solar número 14 en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe y el ingeniero Rodolfo de Arteaga en Abril de 1930, con frente al Nor-oeste a la calle Queguay entre las de Uruguayana y Amado Nervo.

Emilio C. Tiscornia. Domicilio: Constituyente número 1550. Padrón número 127424. 24.a sección judicial. Solar número 103. Manzana J en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, de Octubre de 1926, con frente a la calle Arturo Prat entre las de Tomás de Tezanos y Melitón González.

Manuel Villar. Domicilio: Martín García número 2357. Padrón número 110506. 22.a sección judicial. Solar número 21 en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de 1923 con frente a la calle Nilo entre las de Elba y León Pérez.

Carlos Calleros. Domicilio: Cánovas del Castillo número 7. Padrón número 62351. 11.a sección judicial. Solar número 232 en el plano levantado por el agrimensor Luis Caselli en Agosto de 1925, con frente al Sureste, a la calle Spencer entre las de Arrayán y camino Veracierto.

José Castro y Vicente Prats. Domicilio: Cánovas del Castillo número 41. Padrón número 119303. 11.a sección judicial. Solar número 240 en el plano levantado por el agrimensor Luis Caselli, de Agosto de 1925, con frente al Noroeste, a la calle Cánovas del Castillo.

José Gómez. Domicilio: Cánovas del Castillo sin número. Padrón número 119305. 11.a sección judicial. Solar número 242 en el plano levantado por el agrimensor Luis Caselli en Agosto de 1925, con frente al Noroeste, a la calle Cánovas del Castillo.

Luis Cagno. Domicilio: Spencer sin número. Padrón número 119325. 11.a sección judicial. Solar número 262 en el plano levantado por el agrimensor Luis Caselli, en Agosto de 1925, con frente al Sureste, a la calle Campoamor.

Alfredo Portella. Domicilio: Yáñez Pinzón número 251. Padrón número 146138. 20.a sección judicial. Solar número 6. Manzana Q en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte en Abril de 1930, con frente a la calle Yáñez Pinzón entre las de Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta.

Oscar Baica. Domicilio: Martín Berinduague sin número. Padrón número 146139. 20.a sección judicial. Solar número 2. Manzana Q en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte, en Abril de 1930, con frente a la calle Martín Berinduague entre las de Ameghino y Yáñez Pinzón.

José Castiglioni y Roberto Pereyra. Domicilios: Yáñez Pinzón número 37 y Ameghino número 14. Padrón número 135625. 20.a sección judicial. Solar número 5. Manzana 80|114 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte en Abril de 1930 con frente a la calle Pedro Giralt esquina Benito Riquet.

Vicente Pollero. Domicilio: Guillermo Fernández número 93. Padrón número 135630. 20.a sección judicial. Solar número 2. Manzana 80|114 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte en Abril de 1930, con frente a la calle Pedro Giralt entre las de Baltasar Montero Vidaurreta y Benito Riquet.

Alejandro Bark. Domicilio: Mercedes número 1078. Padrón número 115900. 20.a sección judicial. Solar número 17. Manzana 166 en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Noviembre de 1924, con frente a la calle Concordia entre las de Benito Riquet y Dionisio Coronel.

Domingo Pérez Mourelle. Domicilio: avenida 8 de Octubre número 2754. Padrón número 107817. 15.a sección judicial. Solar número 39 en el plano levantado por el ingeniero Raúl Regules, en Octubre de 1923, con frente a la calle Juan Ramón Gómez entre las de Estero Bellaco y Comandante Braga.

Domingo Pérez Mourelle. Domicilio: avenida 8 de Octubre número 2754. Padrón número 107940. 15.a sección judicial. Solar número 115 en el plano levantado por el ingeniero Raúl Regules en Octubre de 1923, con frente a la calle Comandante Braga entre las de Carlos Anaya y Monte Caseros.

$109.20 Oct.14-10530-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FRANCISCO ANTONIO GARGANO BARTOLOMEO el negocio de provisión y fiambrería instalado en esta ciudad, calle Constituyente número 2031. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Alejandro Cheirasco.

$5.00 Oct.14-10601-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a CARLOS A. GONZALEZ y MARCOS DORREGO las existencias del despacho de bebidas denominado "Bar Artigas", situado en esta ciudad, avenida José G. Artigas número 479, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio expresado. — Las Piedras, Octubre 5 de 1938. — Juan Miguel Pizzurno. — Carlos A. González. — Marcos Dorrego.

$5.00 Oct.14-10590-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos dejado sin efecto el proyecto de sociedad que los suscritos habían planeado para explotar el ramo de impresiones y que había de instalarse en la calle Yaguarón N.o 1829. A los efectos legales hacemos esta publicación, notificando a los que se consideren asistidos de algún derecho a que se presenten en la escribanía de Machado Ribas, calle Sarandí 437, dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — María Alves de Torres. — Francisco A. Torres. — Felisa Torres de Corrado. — Joaquín Oliveras Rosés.

$5.00 Oct.13-10549-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en mi calidad de concesionario del Club "25 de Agosto" de Paso de los Toros, he vendido a esta institución social las mercaderías, máquinas, muebles, útiles y demás existencias que formaban el activo de aquel negocio, debiendo los acreedores, dentro del término de treinta días, presentarse con los justificativos de sus créditos en la sede de la institución compradora, en la calle 18 de Julio de esta villa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Villa de Paso de los Toros, Octubre 10 de 1938. — José Giossa.

$5.00 Oct.15-10634-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don ROBERTO GOMEZ el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1393, esquina a la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — José Boan. — Roberto Gómez.

$5.00 Oct.13-10645-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender a favor de don FRANCISCO OUTERELO mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle San Salvador número 1998. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la mencionada oficina. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Eulalio C. Massolo. — Francisco Outerelo.

$5.00 Oct.15-10693-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a don JOSE MOURELLE mi casa de comercio en el ramo de venta de pan y anexos, sita en la avenida General San Martín número 2065. Los acreedores deben presentar sus créditos con los comprobantes respectivos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523. — Roberto Miglierina.

$5.00 Oct.15-10633-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Presentación Aníbal Pereyra hace saber que ha prometido vender al señor ZOILO MARTIR PEREIRA el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la villa de Lascano (Departamento de Rocha). Los acreedores deberán presentar en la casa indicada y dentro del plazo de treinta días los justificativos de sus créditos. — Lascano, Octubre 10 de 1938. — P. Aníbal Pereyra.

$5.00 Oct.15-10646-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituida entre los señores GENARO FERNANDEZ y GERARDO VESGA, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle General Prim número 3349, de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Gerardo Vesga, por lo cual se notifica a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Genaro Fernández. — Gerardo Vesga.

$5.00 Oct.8-10391-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JESUS RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Italia número 3246, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — José Firpo. — Jesús Rodríguez.

$5.00 Oct.8-10393-v.oct.27.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don MATEO DZIENCIOL nuestra carnicería sita en Ejido 1050, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Cerro Largo 1997, dentro del plazo legal. — Mauricio Groskoff. — Ignacio Fremd.

$5.00 Oct.8-10385-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mis consocios don CESAR DURANTE y don CESAR J. CARRARA la cuota parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Durante y Carrara", en el ramo de fábrica y venta de productos farmacéuticos y laboratorio de análisis, con asiento en esta ciudad, calle Buenos Aires número 523 (bis). Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Francisco Zorrilla de San Martín, calle Canelones número 1238. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — María Luisa Delfino de Torres.

$5.00 Oct.8-10383-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos en esta plaza bajo la razón social de "SPINETTI HERMANOS", en los ramos de café y bar, ubicada en la calle Carlos María Ramírez número 752, desligándose de la misma el socio señor Nicolás Spinetti (hijo). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Antonio Spinetti. — Salvador Spinetti. — Nicolás Spinetti (hijo).

$5.00 Oct.8-10382-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores MOISES OLIVEIRA y CARMEN P. DE BOCCA mi casa de comercio que en el ramo de cantina y restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 752, esquina Ciudadela, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Humberto Buffa. — Moisés Oliveira. — Carmen P. de Bocca.

$5.00 Oct.7-10330-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a nuestro hermano RAUL AREVALO las partes que nos corresponden en la casa de comercio que en el ramo de almacén y demás anexos tiene su sede en la Cuchilla del Carmen, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, y que gira bajo la razón "Raúl Arévalo y Compañía". A esos efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren como acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Mario Henon, calle Misiones número 1408 (escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Esther Arévalo de Bengoechea. — Raquel A. de Rodríguez. — Julio M. Rodríguez. — Alberto Bengoechea.

$5.00 Oct.7-10327-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don RICARDO LEICHT mi comercio denominado "Surtidor El Suizo", en los ramos de almacén de comestibles, nafta y aceites, establecido en esta sección judicial, Colonia Suiza, sobre el ramal de acceso a la carretera nacional, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo Ricardo Leicht. — Nueva Helvecia, Octubre 13 de 1938. — Andrés Leicht. — Ricardo Leicht.

$5.00 Oct.18-10794-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JOSE MARIA FIGUEROA el comercio de mi propiedad que en el ramo de venta de pan y leche gira en esta plaza, en la calle Estero Bellaco número 2602. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a efecto de que los acreedores y demás interesados presenten sus justificativos en el domicilio del escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado número 1881, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Francisco Coluche.

$5.00 Oct.18-10778-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comerco y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor CARLOS V. CREDIDIO el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Canelones número 2152, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Ellauri 151, esquina Tabaré. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Alfredo González. — Carlos V. Credidio.

$5.00 Oct.18-10763-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores BRIGIDO TOMAS GONZALEZ y TOMAS C. RODRIGUEZ el hotel que tengo establecido en esta localidad, calle Ituzaingó esquina Pereira, donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Sarandí del Yí, Octubre doce de mil novecientos treinta y ocho. — Francisco Vío.

$5.00 Oct.18-10760-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Tomás S. Arrillaga Dutra, en fecha 10 de Octubre del año actual, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social de "MATARAZZO y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo el señor César Mariani, quien seguirá explotando el mismo domicilio y en nombre propio el mismo negocio "Tienda Novelty". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Por poder Fausto Matarazzo: Eugenio Matarazzo. — César Mariani.

$5.00 Oct.18-10761-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor LUIS ZUNINO mi casa de comercio en los ramos de fonda y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle José B. y Ordóñez, continuación carretera nacional de la ciudad de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los comprobantes de sus respectivos créditos al escritorio del rematador Abraham D. Gabriel, calle República Francesa número 255. — Canelones, Octubre 10 de 1938. — Jorge Valena.

$5.00 Oct.17-10742-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó el escribano Ramón B. Negro el 30 de Agosto último, se disolvió la sociedad "TOURNIER y FERNANDEZ" (de los hidrófugos "Chafer" y "Retracua"), separándose de ella el ingeniero Abel Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Hipólito Tournier. Y a los efectos del artículo 492 del C. Mercantil hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Abel Fernández — Pedro H. Tournier.

$5.00 Oct.14-10609-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don HMAYIAK CHIFTEIAN mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Smidel número 55, esquina G. Villegas. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Eugenio Pérez. — Hmayiak Chiftein.

$5.00 Oct.15-10692-v.nov.3.

VENTA DE ALMACEN Y DESPACHO DE BEBIDAS

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a don BASILIO A. TOLEDO y a don ISIDRO JOSE PEREYRA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas posee en "Peñarol Viejo", de este Departamento, calle Colmán esquina Peyrano. Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Raúl Mongastón, Plaza Vidiella 5627 (Colón), de 9 a 13. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Segundo A. Silva. — Basilio Toledo. — Isidro J. Pereyra.

$5.00 Oct.15-10670-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo instalada en la calle General Artigas esquina Lavalleja, en el ramo de almacén de comestibles y anexos, al señor AMERICO CARRERAS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Durazno, Octubre 7 de 1938. — José M. Rey García.

$5.00 Oct.17-10707-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial "ZEFFERINO BATTRO", que giraba en esta ciudad, propietaria del "Hotel París", continuando el referido negocio el señor Rodolfo Zefferino, a cuyo cargo queda el activo y pasivo y quedando completamente desvinculado del mismo el señor Humberto Battro. — Mercedes, Octubre 5 de 1938. — Rodolfo Zefferino. — Humberto Battro.

$5.00 Oct.17-10730-v.nov.5.

BANCO DE CREDITO

Rescisión de promesas de venta

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo décimo, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Angel Barona. Comprador: Arturo Benson. Solar número 15, padrón número 62426.

Vendedor: Juan Mezzetta. Compradores: Jorge Manzor. Solar número 1, padrón 88548. Bruno Eugenio Borgiani. Solar número 2, padrón 135571. Roberto Luissi. Solar número 7, padrón 135576. José González Alvarez. Solar número 8 ,padrón 135577, compromiso número 8211, de fecha Marzo 1.o de 1932, inscripto en el Registro con el número 340.

Vendedor: Carlos Lorenzo Rossello. Compradores: Lucio José Rodríguez. Solar número 4, padrón número 130168. Carlos A. Laborde. Solar número 11, padrón 130185. Pascual Mauriello. Solar número 15, padrón 130181. Leonardo Lemm. Solar número 6, padrón 130166, compromiso número 8363, de fecha Setiembre 21 de 1933, inscripto en el Registro con el número 818. — Montevideo, Octubre 15 de 1938.

$13.65 Oct.18-10779-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por intermedio de la oficina comercial Bello y Bussero, sita en la calle General Pagola número 2205, el señor Juan Calabrese ha prometido vender a la señorita CATALINA FONT el negocio de puesto de verduras que el primero de nos nombrados posee en la calle D. Terra número 2186. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la oficina antes mencionada dentro de treinta días a partir de esta primera publicación de acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1938.

$5.00 Oct.10-10455-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores MARIO RIVA y LUIS DE LEON, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Monte Rojo" tenemos establecida en la calle Bequeló número 2067, de esta ciudad. Los que se consideren acreedoers pueden pasar por el domicilio indicado dentro del término legal para hacer efectivos sus cobros. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — José Martí. — Angel Nari. — Ramón Poel.

$5.00 Oct.10-10428-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que la firma Marroche y Compañía, ha prometido vender al señor LUCAS STIGLICH la farmacia "Zolezzi" sita en Piriápolis (Departamento de Maldonado). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten con los justificativos de sus créditos en la farmacia aludida dentro del término legal.

$5.00 Oct.1.o-10030-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARTIN BALL mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle José Martí número 3279. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Enrique Ruiz.

$5.00 Oct.6-10279-v.oct.25.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don JOSE PICCARDO el almacén de comestibles sito en la calle Doctor Luis P. Lenguas número 1500, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Juan y Alejandro Fernández.

$5.00 Oct.6-10307-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido a mi hermano DIONISIO GOZO el comercio que giraba en esta sección, bajo mi firma en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. — Cerrillos, Setiembre 22 de 1938. — Flora M. Gozo.

$5.00 Oct.6-10261-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido a la "SEDALANA", SOCIEDAD ANONIMA, la fábrica que teníamos establecida en el ramo de fabricación y venta de tejidos de seda artificial en la calle Lima número 1139. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas de administración de esta empresa, calle Convención número 1325. — "Sedalana, Limitada".

$5.00 Oct.6-10260-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JOSE FERNANDEZ y ANTONIO LOPEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Lima número 1652, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Inocencio González. — José Fernández. — Antonio López.

$5.00 Oct.6-10270-v.oct.25

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 del corriente mes de Octubre a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y de Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — El Secretario.

$8.75 Oct.6-10267-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Juan Fernández se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año a don JUAN SULCA, la carnicería sita en esta ciudad calle Horizonte número 15 verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Juan Fernández. — Juan Sulca.

$5.00 Oct.1.o-10079-v.oct.20.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Jorge Cristillas prometió vender a MODESTO VILLAR su parte en el comercio de café y restaurant ubicado en la calle Rivera número 2609 (bis), de esta ciudad. Por tanto, se cita a los acreedores para que concurran dentro del plazo legal al domicilio indicado, con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Jorge Cristillas. — Modesto Villar.

$5.00 Set.30-10067-v.oct.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, que se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores JOSE FERNANDEZ y AQUILINO FORMOSO, con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 697, de esta ciudad, vendiendo el señor Aquilino Formoso su parte proindivisa al señor José Garrido, quien constituye sociedad con el señor José Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — José Fernández. — Aquilino Formoso. — José Garrido.

$5.00 Oct.6-10272-v.oct.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, que se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores PLACIDO VALLE y FRANCISCO PRIETO, con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Soriano número 852, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Plácido Valle y Primitivo Riesgo, la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Plácido Valle. — Francisco Prieto. — Primitivo Riesgo.

$5.00 Oct.6-10271-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la avenida General Flores número 3315, y que giraba bajo la razón de "ALONSO y PINO", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Alonso y desligándose de la misma el señor Manuel Pino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Manuel Alonso. — Manuel Pino.

$5.00 Oct.6-10282-v.oct.25.

VENTA DE NEGOCIO

La razón social "Laborde y Píriz" hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a la INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA, S. A., la casa de comercio que en el ramo de fábrica de libros en blanco tiene instalada en esta Capital, calle Paysandú número 1011. A fin de que los que tengan créditos contra la firma vendedora se sirvan presentar sus cuentas en la indicada dirección, se hace esta publicación a los efectos legales y con emplazamiento de treinta días. — Laborde y Píriz.

$5.00 Oct.6-10274-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Yí número 1900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Domingo Fedulo. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Oct.6-10268-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor PLACIDO AÑON la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 3400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Antonio Castro Rodríguez. — Plácido Añón.

$5.00 Oct.6-10269-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor MANUEL NOVEJIL CANCELA el bar con alcohólicas situado en la calle Sierra número 2418, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Juan R. Benítez. — Manuel Novejil Cancela.

$5.00 Oct.6-10281-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE Ma. SANTOS la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treitna días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Eliseo y José Baneira. — José Ma. Santos.

$5.00 Oct.8-10392-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Carlos y Juan de Dios Binaguy han prometido vender a su condómino JULIO CARLOS ROSSEL la parte que les corresponde en el comercio de vidrierías y anexos que gira en esta ciudad, avenida San Martín número 2507, disolviéndose la sociedad que tenían constituída. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas de Hugo Musacchio Bertoni, calle Porongos 2414. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Carlos Binaguy. — Juan de Dios Binaguy. — Julio Carlos Rossel.

$5.00 Oct.7-10314-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a favor de los señores AURELIO COALLA, ARTURO COSTAS y JOSE MARTINEZ GARDA el activo del establecimiento comercial que en los ramos de hotel, bar y anexos y bajo la denominación de "Hotel Central" teníamos establecido en Punta del Este (Maldonado), en las calles Dieciséis y Veintiuno, y cuyo negocio está en posesión de los compradores desde el día quince de Agosto último. Los que se consideren acreedores quedan notificados que deben presentar dentro del término legal sus respectivos justificativos en la expresada casa comercial o en la escribanía de don Ricardo Penino, calle Juan Carlos Gómez 1421, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Tunín y Clauser.

$7.00 Oct.4-10189-v.oct.24.

"CARMETA", S. A. I. U.
(Sociedad Anónima Industrial Uruguaya)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre a las 11 horas en nuestro local social, avenida General San Martín número 2299, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Retribución al Directorio (artículo 24 de los estatutos sociales); 3.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1938, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1937 al 30 de Junio de 1938, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Reparto de dividendo; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — El Directorio.

$12.00 Oct.8-10395-v.oct.20.

ARROZAL "33", S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta minutos en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 22 de los estatutos, implantando el ejercicio comercial desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año; 2.o Medidas transitorias: A) Prolongación de los mandatos de Directores, según artículo 10 de los estatutos, a 18 meses en el ejercicio actual; B) Prolongación del ejercicio comercial corriente hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — El Secretario.

$9.00 Oct.8-10420-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JORGE KHATCHADOURIAN la casa de comercio que tengo en la calle Espinillo número 1352, libre de todo gravamen. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos en el mismo lugar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Agob Agobian. — George Khatchadourian.

$5.00 Oct.8-10377-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha he terminado los negocios de la casa de comercio que en el ramo de sombrerería giraba en esta plaza, en la calle San José número 987, bajo la razón de LUISA S. DE IDOYAGA, emplazando a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, en la calle Yaguarón 1324 (apartamento 10, segundo piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Luisa S. de Idovaga.

$5.00 Oct.3-10141-v.oct.22.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor LUIS E. de SOUZA, mi casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en Tacuarembó Chico, 6.a sección de Tacuarembó, y de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1938. — Benito Barrios $5.00 Oct.10-10470-v.oct.29.

ARROZAL "33", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre del corriente a las 15 horas, en el local social, calle Uruguay N.o 999, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del balance, inventario y memoria anual; 2.o Elección de cinco Directores; 3.o Elección de suplentes en número que determinará la asamblea; 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — El Secretario.

$9.00 Oct.8-10421-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PABLO DURE (hijo) la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el pueblo de Cardoso (Departametno de Tacuarembó), llamando a todos los que se consideren acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos a mi domicilio dentro del término legal. — Cardoso, Setiembre 15 de 1938. — Rosendo Luzardo.

$5.00 Oct.5-10255-v.oct.24.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 26 de Octubre en curso, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico; 3.o Determinar la forma como serán remunerados los servicios del Síndico; 4.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 25 inclusive, hasta las 12 horas, estará abierto el registro de acciones, a efecto de entregar las constancias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — La Secretaría.

$6.00 Oct.18-10787-v.oct.20.

VENTA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a TEODORO SEWONIUK mi negocio de pensión denominada "Pensión Polonia", sita en Reconquista número 537, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Samuel Hauswirth.

$5.00 Oct.17-10724-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a doña CORINA M. GIL DE SAAD el comercio que en ramos generales tenemos establecido en Estación Paso del Cerro, Departamento de Tacuarembó, y que gira bajo la razón social de "Francia y Alejandro". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a nuestra casa central, en la ciudad de Tacuarembó, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley pertinente hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1938. — Francia y Alejandro. — Corina M. Gil de Saad.

$5.00 Oct.5-10250-v.oct.24.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 41 de los estatutos sociales, se convoca a los socios accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Octubre de 1938 a las 15 horas, en el local social, calle José L. Terra 2526, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de la Mesa Directiva; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Nuevo edificio social.

$1 20 Oct.18-10785-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE MENENDEZ y JOSE FRANCISCO IGLESIAS la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Nueva Epoca" gira en esta ciudad, calle Hocquart número 1920. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Manuel Novo.

$5.00 Oct.5-10203-v.oct.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don BEDROS BALIKIAN e HIJOS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Joaquín Suárez número 3197, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — José María Fernández.

$5.00 Oct.5-10212-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se pone en conocimiento del comercio y del público que con fecha 18 de los corrientes ha quedado disuelta la sociedad "FERNANDEZ, DESCALZI y COMPAÑIA", con asiento en la villa Paso de los Toros, y que los que fueron socios de la firma disuelta vendieron su casa de comercio a la firma "López Alfonso y Compañía" con asiento principal en la ciudad de Durazno, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de la primera. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 19 de 1938. — Fernández, Descalzi y Compañía. — López Alfonso y Compañía.

$6.00 Set.30-10064-v.oct.19

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que, a solicitud del señor JOSE MAGNANO, se ha resuelto conceder el cambio de nombre de la lancha de carga denominada "Twentysix" por el de "Alicia". — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 Oct.8-10387-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Tomás S. Arrillaga Dutra el 20 del corriente mes se declaró disuelta la sociedad "BORBA y MARIANI", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que bajo la denominación de "Borba y Compañía" se constituyó en la misma escritura entre los señores Serafín Borba y Alfredo Gómez. El plazo de esta nueva sociedad es el comprendido entre el 1.o de Agosto del corriente año y el 1.o de Agosto de 1941. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — César Mariani. — Serafín Borba. — Alfredo Gómez.

$5.00 Oct.5-10257-v.oct.24.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 28 del corriente mes de Octubre a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación del dividendo.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — El Secretario.

$7.50 Oct.17-10746-v.oct.27.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Citación

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Octubre a las 15 horas en el local social, calle Arenal Grande 1531, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Proceder a la elección de Directores titulares y suplentes para el período 1938 - 39 (artículos 19 y 23); 2.o Designación de Síndico titular y suplente para el mismo período y fijación de sus honorarios (artículo 37); 3.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1937 - 38 (artículo 19).

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán inscribir las acciones hasta tres días antes de la asamblea en la Secretaría, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — El Secretario.

$9.00 Oct.18-10776-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar a los efectos legales que hemos prometido vender al señor ERNESTO BARRUETAVEÑA, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tenemos establecido en el Prado de esta ciudad, próximo a la Estación del Ferrocarril. — Santa Lucía, Octubre 6 de 1938. — Emilio Salvo (hijo). — Lorenzo Acosta.

$5.00 Oct 10-10457-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MANUEL VAZQUEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aromas número 4402, esquina Las Violetas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Víctor Campo.

$5.00 Oct.5-10245-v.oct.24.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de noventa y dos máquinas fotográficas marca "Premo", "Kodak" y "Goerz", destinadas al uso de las Oficinas Electorales Departamentales en el actual período inscripcional, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente a las 16 horas, en presencia de los señores Directores y del Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.19-10869-v.oct.21.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la construcción de quioscos policiales a lo largo de la Rambla Costanera, en un todo de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 29 de Octubre a las 10 horas, momento en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Octubre de 1938. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.19-10870-v.oct.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
AVISO AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que de acuerdo con lo que determina el artículo 31 del Regla-

mento del Telégrafo Nacional, se procederá, después de los treinta días, a partir del presente aviso, a la extinción del archivo telegráfico correspondiente al año 1935, en virtud de haber expirado el plazo establecido para su conservación. De igual forma s procederá, de conformidad con lo dispuesto por la Convención de Telecomunicaciones de Madrid, del año 1932, a la extinción de los archivos de radiotelegramas y anexos de la Estación "Cerrito" y Sección Telégrafos de la División de los Servicios de Radiocomunicaciones, correspondientes al año 1932. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.19-10831-v.oct.20.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 51

Compra de durmientes de pino nacional

Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de durmientes de pino nacional, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 26 de Octubre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.19-10833-v.oct.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32305

Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10838-v.nov.5.

ACTA N.o 32304

Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10839-v.nov.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4829

Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Pablo Elkán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Artefactos construídos de cuatro piezas de cristales, usando en una parte vidrios planos transparentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.19-10846-v.nov.11.

ACTA N.o 4828

Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Pablo Elkán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Artefactos para luz eléctrica, construídos con dos cristales diferentes, sin aros metálicos, en globo o cualquier otra forma, cuyas pantallas serán colocadas sólo por sus aberturas sobre los globos y sólo los globos tienen rebordes (cuello) para colgar en el grifo metálico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.19-10847-v.nov.11.

ACTA N.o 4832

Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio Malacrida, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cajetilla para cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.19-10825-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo completo de molino para extracción de agua en el pueblo Cebollatí.

Las propuestas serán recibidas el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se le expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. También deberá exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.19-10852-v.oct.27.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LEONIDAS FOSSATI, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cuareim 1435, y doña HERMINIA ANA INTROZZI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3699-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORETTO, de 27 años, soltero, viticultor, italiano, y doña EDELMIRA GRANELLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil
$2.00 3700-v.oct.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ACOSTA ARTETA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3914, y doña MARIA F. PEÑA DEL CAMPO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3711-v.oct.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO MEZZETTA, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Spencer 4717, y doña MARIA TERESA FLORINDA RAPETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Villademoros 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3696-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENTOLILA, de 41 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña CLOTILDE ELEONOR LUDER, de 40 años, viuda, educacionista, argentina, domiciliada en Barros Arana 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3697-v.oct.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ALBERTO GARCIA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1281, y doña CRISTINA XIMENO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3701-v.oct.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ABEL VENOSSA, de 31 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en C. M. Maeso 2731, y doña ISABEL PETRONA BALBIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Martí 3285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3702-v.oct.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUHAGON, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cololó 2573, y doña OLGA ELIDA DELGADO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibiray 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Etsado Civil.
$2.00 3703-v.oct.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HUMBERTO CLERC, de 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 3662, y doña MARIA JOSEFINA HABIAGA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pimienta 955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3704-v.oct.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAVARELLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. del Pino 4061, y doña LIDA PAULINA CACERES ALANIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 4061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3098-v.oct.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SABINO CAMACHO, de 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sienra sin número, y doña NILDA DEVINCENSI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio María Marques sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 3723-v.oct.26.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TETTAMANTI, de 24 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Sancho Panza 3118, y doña NIVEA ELBA OLAZA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3705-v.oct.21.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el dí 9 del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BARAC MARUSIC, de 30 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Aréchaga 3247, y doña MARIA LUISA CACERES SILVERA, de 20 años. soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3709-v.oct.26.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANGEL COSTALES, de 46 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña SEGUNDA MUNIZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 3706-v.oct.26.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha catorce del corriente mes, se autorizó a la señorita VIOLETA BLANCA ALBRIEUX para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Oct.19-10824-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Modesta Fernández, por sus hijos menores, con la sucesión de FAUSTINO RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponde por fallecimiento de don Faustino Rodríguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.19-10844-v.nov.23.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos que por expedición de segundas copias de los siguientes títulos ha iniciado don JUAN HOURCADE: 1.o Es el título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 10.953, que comprende: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en el barrio Samuel Lafone, el que está señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1907, con el número 35, manzana 648 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 6 metros 01 de frente al Este, a la calle Arroyo Grande, entre las de General Luna y General Aguilar, por 21 metros 47 de fondo, por donde linda con el solar 42; por el Norte, con el solar 36, y por el Sud, con el 34, encerrando una superficie de 129 metros y 3 decímetros, propiedad que fué adquirida por el peticionario por compra hecha a los señores Ramón y Manuel Llera el 30 de Noviembre de 1912 ante el escribano Nicolás Bergallo. La escritura se encuentra extendida en el protocolo del citado escribano, correspondiente a ese año 1912, con el número 272 del folio 471 vuelta al 473, existiendo al margen la constancia de haberse expedido primera copia de la misma, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 2417 al número 1135 vuelta del libro 57. 2.o El título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 54.158, que comprende un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Bella Vista, en esta Capital, fracción letra Y del croquis trazado el 22 de Agosto de 1908 por el agrimensor Senen Rodríguez, teniendo 7 metros 74 de frente al Oeste, a la calle Paraíso número 17, lindando: por el Sud, con la fracción E, por donde mide 16 metros 68; por el Norte, con Andrés Cachón, por donde mide 17 metros 63, y por el Oeste, con la fracción A, donde tiene 7 metros 75, encerrando una superficie de 133 metros 14 decímetros, propiedad que fué adquirida por don Juan Hourcade, por compra hecha a doña Delfina Mombru de Lista el 30 de Octubre de 1912, ante el escribano Isaías Ximénez. Esta escritura se encuentra extendida en el protocolo del citado escribano con el número 115 del folio 191 vuelta al 194 vuelta, correspondiente a ese año 1912 existiendo al margen la constancia de haberse expedido primera copia y cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 2191 al número 1028 del libro 57. Se cita, llama y emplaza a los señores Ramón y Manuel Llera, a doña Delfina Mombru de Lista, a sus causahabientes o sucesores universales o singulares y, en general, a todos los que se consideren con interés en dichos bienes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.20 Oct.19-10804-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN DE LA CRUZ BONIFACIO NAZAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.19-10828-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO RUPERTO TELLECHEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.19-10805-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA MALLO DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.19-10806-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIAL, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.40 Oct.19-10821-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "ZULEMA C. RAMOS GOMEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Zulema C. Ramos Gómez, viuda de Pablo Errandonea, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio: donde dice hija de Marcelino Ramos debe decir hija de Pedro Marcelino, y en vez de "Francisca Gómez", "Francisca Paula María"; 2.o La de matrimonio de sus padres: donde sólo figura como Marcelino Ramos y Francisca Gómez debe decir "Pedro Marcelino" y "Francisca Paula María"; 3.o La partida de su matrimonio, o sea de Zulema Ramos y Pablo Errandonea: donde figura su padre con el nombre "Cleto Marcelino" y la madre con el nombre de "Paula" debe decir "Pedro Marcelino" y "Francisca Paula María". — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Oct.19-10827-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "PEDRO BRIANO o PEDRO BRIANO BERTA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Josefa Saettone de Briano, Pedro Briano y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante con Josefa Saettone, donde aparece el apellido de esta última como Ceitón debe decir Saettone. En la de nacimiento de Pedro, donde aparece el apellido materno Ceiton debe decir "Saettone". En la de nacimiento de Juan Angel, donde aparece el apellido materno Ceiton debe decir "Saettone". En la de nacimiento de Natalia, donde aparece el apellido materno Ceiton debe decir "Saettone"; además, en estas dos últimas partidas aparece el nombre materno Josefe debiendo decir "Josefa". En la de nacimiento de Francisca Cirila, donde aparece el apellido materno Ceitone debe decir "Saettone", y en la de nacimiento de Teresa Manuela, donde aparece el apellido materno Seitone debe decir "Saettone", que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$12.00 Oct.19-10807-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BALDI o ALEJANDRO L. BALDI o ALEJANDRO LUIS BALDI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Oct.19-10826-v.oct.29. Nov.19-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA HARETCHE DE MARENCO o JUANA MARIA HARETCHE DE MARENCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.19-10808-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ARACELI BUZO DE GESTIDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.19-10809-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA BORREGUERO DE DELFINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.19-10810-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JUAN FRANCISCO ACOSTA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hipólita Barboza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.19-10802-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA ALVAREZ DE BUFFELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Oct.19-10834-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "NATALIO LOPEZ RAMOS. Sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes empadronados con los números 2721 y 2651 y que se deslindan así: 1.o Una propiedad situada en la undécima sección judicial de este Departamento, de una superficie aproximada de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil quinientos setenta y siete metros y sesenta y seis decímetros, o sean aproximadamente ochenta y seis cuadras, ubicada en el arroyo del Tala, lindando: al Norte, con sucesión Pérez; al Sur, con campos de doña Carmen Arrillaga de Miranda; al Este, con don Joaquín Pérez, y al Oeste, con sucesión Ayala. 2.o Una propiedad ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento (San Ramón), de un área de doscientas cincuenta y seis hectáreas, siete mil quinientos treinta y un metros catorce decímetros, situada en la costa del río Santa Lucía, lindando: por el Norte y Sur, camino vecinal al Tala, con don José Dipoldi; por el Este, con campos de Práxedes Larrañaga de Larrañaga, y por el Oeste, con campos de don José Franco y doña Catalina Costa de Melogno, debiendo comparecer en este juicio por sí o por apoderado que en forma legal los represente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 11 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$21.60 Oct.19-10843-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "CARLOS GROSSE. Sucesión", se han presentado con escrito los herederos del causante Carlos Grosse solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Carlos Grosse: se sustituirá en ésta el nombre de José Carlos por Carlos y al apellido García se le antepondrá el de Grosse, debiendo ser Carlos Grosse García. De matrimonio del causante Carlos Grosse con doña Rosa Fernández: se sustituirá el apellido García por Grosse. De nacimiento de Angela Grosse: el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen como Grossi en vez de Grosse, que es el verdadero. De nacimiento de Eleuteria Grosse: debe agregarse a ésta el nombre de Zulma, llamándose Zulma Eleuteria Grosse. De nacimiento de Rosa: aparece el apellido paterno Gosse en vez de Grosse. De nacimiento de Carlos Antonio: aparece el apellido del abuelo paterno como Grossi en vez de Grosse. De nacimiento de Rufina Grosse: debe agregársele a ésta el nombre de Clara, llamándose Clara Rufina Grosse. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 23 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 Oct.19-10803-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON E. ALARCON o RAMON ALARCON, a fin de que todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de qe se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 3 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.19-10819-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA MARIA SILVEYRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 29 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.19-10820-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de JOSE JACINTO GARCIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas del modo que a continuación se expresa: En la partida de matrimonio de José Jacinto García, donde el nombre del contrayente aparece Jacinto debe decir José Jacinto, y donde el nombre de la esposa aparece Ebarista Esperanza debe establecerse Evarista Esperanza, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Vicenta García, donde se establece Vicenta Oclive debe decir Vicenta Cristina, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Gila Eva García, donde dice Jacinto García debe decir José Jacinto García, y donde aparece la madre como Esperanza Arias debe decir Evarista Esperanza Arias. En el acta de nacimiento de Indalecio Loreto García, donde el nombre del padre aparece Jacinto García debe decir José Jacinto García, y donde el nombre de la madre aparece como Esperanza Arias debe decir Evarista Esperanza Arias, que son los verdaderos. — Trinidad, Setiembre 28 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$12.24 Oct.19-10818-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. MAHMUD SALOMON. Quiebra. Calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza a Mahmud Salomón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Octubre 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.19-10823-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en las sobras existentes en el siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno con sus edificios, medianerías y las demás mejoras que en ella existen, situadas en la manzana número 57 de la ciudad de Rocha, empadronadas con los números 681, 684 y 685, las que, por ser contiguas, forman una sola propiedad, cuya superficie, según títulos, es de mil seiscientos sesenta y dos metros siete mil seiscientos sesenta y tres centímetros y, según plano levantado por el agrimensor don José B. Correa, en Diciembre de 1936, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronaminto con el número 102, el 30 del mismo mes y año, de mil setecientos noventa y siete metros cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro centímetros, que se deslinda así: por uno de sus frentes, al Nordeste, en treinta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con la calle 18 de Julio; por su costado, al Sudeste, que también es de frente, en cuarenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, linda con la calle Uruguay; por su costado Sudoeste, en treinta y nueve metros cuarenta y cuatro centímetros, con propiedades de Ivar Gallarza y de Antonio Arrarte (hijo), y por su costado Nordoeste, que también es de frente, en cuarenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, con la calle 25 de Agosto, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha. — Octubre 10 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.80 Oct.19-10822-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sio declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don LAURINDO GRAJALES o ANICETO LAURINDO GRAJALES, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 13 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.19-10849-v.oct.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha declarado a doña HERMINIA MERNIES en estado de incapacidad, nombrándose su curador, por auto de fecha primero de Setiembre último, al doctor Juan Angel Lorenzi, con las facultades y responsabilidades que impone la ley. — Mercedes, Octubre 4 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.19-10850-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MAGANO solicitando que la partida de estado civil de nacimiento de su hijo menor de edad, Carlos Jacinto Magano, sea rectificada, en cuanto en ella aparece como fecha del nacimiento de éste el 27 de Nocha de nacimiento de éste la del 27 de Noviembre de 1920, que es la verdadera. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 15 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Oct.19-10848-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas la sucesiones de ABDON DIAZ, PETRONA DIAZ, ABDON DIAZ (hijo) y PETRONA BONTING o BONTI DE DIAZ, llamándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Setiembre 30 de 1938. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.

$5.04 Oct.19-10840-v.oct.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 612 Serie, "26", a cargo de MARIA ADELINA BUFFA DE POPPOLO y JOSE MARIA y FRANCISCO LORENZO POPPOLO, el próximo 3 de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gonzalo Rovira Carve venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil cuatrocientos noventa y un pesos ($ 7.491.00), un terreno y mejoras ubicado en Punta Carreta, décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y dos mil setenta y siete, con una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, señalado con el número 62 en plano del agrimensor Bernardino N. Silva de 24 de Febrero de 1916, y deslindado: 8 metros 85 centímetros de frente al Sureste, a la calle José E. Ellauri, edificio número 367, entre las de Héctor Miranda y Solano García, distando el punto medio 42 metros 40 centímetros de la esquina con la calle H. Miranda; 8 metros 86 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 58 y 67; 41 metros 45 centímetros al Noreste, con el solar 63, y 40 metros 92 centímetros al Suroeste, con el solar 61. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a pesos 7.285.99 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en cuarenta y cinco pesos, mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fije en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que

nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos veintitrés pesos sesenta y un centésimos, ($ 4.823.61), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.823.61 al día del remate. H) Que el inmueble pertenece a Isidoro Silveira de Andrade, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las Oficinas del mismo, Plaza de la Constitución, "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.19-10851-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Mauricio Groskopf cedió y transfirió al señor LEON SALZMAN los derechos que tenía y le correspondía en el boleto de compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad calle Tacuarembó número 1401, comprada a don Juan Oyenard por el cedente y el señor Ignacio Frend. Se hace esta publicación a los efectos determinados por ley 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido comercio. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Mauricio Groskopf. — León Salzman.
$5.00 Oct.19-10845-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor VICTOR PERALTA, mi casa de comercio, en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, que tengo instalado en la calle Rivera esquina Colón de esta ciudad. — Fray Bentos, Octubre 12 de 1938.— Vicente Silva.
$5.00 Oct.19-10841-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente llevamos a conocimiento del comercio y público en general que por escritura pública efectuada en esta fecha ante el escribano José M. Durán Guani hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza teníamos en el ramo de explotación del taller de herrería para construcciones de hierro en general y que giraba bajo la razón social de Speroni y Schivo, quedando el activo y pasivo de la citada firma a cargo del señor Agustín Speroni. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Agustín Speroni. — Romualdo Schivo.
$5.00 Oct.19-10837-v.nov.7.

HIPODROMO INDEPENDENCIA DE DURAZNO

La Comisión Directiva del Hipódromo Independencia, llama a las personas que se consideren con derecho de accionistas, para que se presenten a la Secretaría de la Institución con los documentos que obren en su poder, a fin de justificar su calidad de tal, y a los comprendidos en el artículo 12 del estatuto que se transcribe.

"Artículo 12. A fin de constatar la calidad de accionista fundador, la Comisión Directiva hará un llamado por espacio de dos años en dos periódicos locales y en el "Diario Oficial", para que todos los que estuvieran comprendidos en dicha categoría, se presenten con los justificativos del caso. Vencido dicho término, quedarán de hecho anulados todos los derechos que pudieran alegarse con respecto a la sociedad y sus bienes". — Ernesto Islas, Presidente. — José G. Aycaguer, Secretario.
$2.20 Oct.19-10835-v.oct.19.

COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

No habiéndose realizado por falta de quórum, la asamblea general extraordinaria convocada para el 14 del corriente, se cita por segunda vez a la asamblea que deberá efectuarse el miércoles 19 del corriente a las 18 y 30 en el local de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Considerar los sucesos producidos a partir de la última elección.

(Nota. — Solicitud de fecha 18 de Noviembre de 1937, recibida el 10 de Diciembre de 1937).

2.o Designación de dos asociados para refrendar el acta. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Victorio J. Rombys, Secretario.
$2.00 Oct.19-10853-v.oct.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con las disposiciones de la ley número 8992 se hace saber que por escritura otorgada el 12 de Octubre del corriente año ante el escribano José M. Durán Guani se constituyó la Sociedad Metzen Castro Limitada cuyo objeto es la importación, compra y venta, reparación y construcción de chassis de camiones, ómnibus, remolques y automóviles y la compra y venta de mercaderías en general; son socios administradores con amplias facultades los señores Carlos de Metzen (hijo) Julio Castro Feher y José Pérez Alvedro, quienes aportaron la totalidad del capital que es de veinticuatro mil pesos por partes iguales. La sociedad tiene domicilio en esta ciudad avenida Rondeau número 1804 y el plazo de la misma es indeterminado liquidándose en los casos previstos por la ley o que fallezca o se incapaciten uno de los administradores siempre que los restantes no adquieran el capital de aquél; los balances se presentarán cada tres meses y anualmente balance general reservándose de las utilidades un 10 o|o para formar fondo de reserva, los aportes de los socios devengarán un 6 o|o de interés anual y se han hecho efectivos según comprobaciones fehacientes. La sociedad está regida por la ley citada. — Montevideo, Octubre 13 de 1938.
$12.00 Oct.19-10836-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras ubicada en esta plaza, a la Sra. MAGDALENA FERNANDEZ DE GARCIA, quien se hará cargo el da 30 del corriente mes de Octubre. Los créditos, ya sean deudores o acreedores, son de mi exclusivo cargo hasta la fecha mencionada. — Montevideo, Octubre 9 de 1938. — Nicolás Durzo.
$6.25 Oct.19-10559-v.nov.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ford Motor Company

Balance al 30 de Junio de 1936

Activo—		
Caja y Bancos	$	26.044.02
Deudores varios	"	584.335.45
Propiedades	"	540.783.10
	$	1.151.162.57
Pasivo—		
Capital	$	200.000.00
Acreedores varios	"	951.162.57
	$	1.151.162.57

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.10—10144.

Ford Motor Company

Balance al 30 de Setiembre de 1936

Activo—		
Caja y Bancos	$	29.831.41
Deudores varios	"	708.376.71
Propiedades	"	540.783.10
	$	1.278.991.22
Pasivo—		
Capital	$	200.000.00
Acreedores varios	"	1.078.991.22
	$	1.278.991.22

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$2.10—10145.

Ford Motor Company

Balance al 31 de Diciembre de 1936

Activo—		
Caja y Bancos	$	73.547.70
Deudores varios	"	414.437.52
Propiedades	"	540.783.10
	$	1.028.768.32
Pasivo—		
Capital	$	200.000.00
Acreedores varios	"	828.768.32
	$	1.028.768.32

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.10—10146.

Ford Motor Company

Balance al 31 de Marzo de 1937

Activo—		
Caja y Bancos	$	93.978.42
Deudores varios	"	494.836.17
Propiedades	"	540.783.10
	$	1.129.597.69
Pasivo—		
Capital	$	200.000.00
Acreedores varios	$	929.597.69
	$	1.129.597.69

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.10—10147.

Ford Motor Company

Balance al 30 de Junio de 1937

Activo—		
Caja y Bancos	$	22.330.44
Deudores varios	"	624.085.18
Propiedades	"	540.783.10
	$	1.187.198.72
Pasivo—		
Capital	$	500.000.00
Acreedores varios	"	687.198.72
	$	1.187.198.72

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$2.10—10148.

Ford Motor Company

Balance al 30 de Setiembre de 1937

Activo—		
Caja y Bancos	$	35.259.37
Deudores varios	"	886.177.98
Propiedades	"	540.783.10
	$	1.462.220.45
Pasivo—		
Capital	$	500.000.00
Acreedores varios	"	962.220.45
	$	1.462.220.45

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.10—10149.

Ford Motor Company

Balance al 31 de Diciembre de 1937

Activo—		
Caja y Bancos	$	179.115.15
Deudores varios	"	542.842.61
Propiedades	"	540.783.10
	$	1.262.740.86
Pasivo—		
Capital	$	500.000.00
Acreedores varios	"	762.740.86
	$	1.262.740.86

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$2.10—10150.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 10 de Octubre de 1938

Trámite — Manuel Ortega con Fisco. Depósito Judicial. Elvira Ochoa Pérez con Caja de Jubilaciones (2 expedientes). Municipio de Montevideo con Arturo Martínez (85095). Municipio de Montevideo con Elisa López Wedeckind. Municipio de Montevideo con G. Pietracaprina de Crovetto. Felipe Naime con Ancap. Claudio A. Viera con Fisco. María I. Zás de Mañé. Municipio de Montevideo con: Celia Fernández de Logaldo, Elisa Roux de Rocca y otros, María T. Leonida de De la Plaza. Suprema Corte de Justicia (6 expedientes). Municipio de Montevideo con Manuel Vigo (57983). Municipio de Montevideo con María C. G. de Rosa y otros. Angel T. Moreno con Instituto de Jubilaciones. Municipio de Montevideo con Cayetano Rivas. Caja de Jubilaciones con Alberto Vázquez. Municipio de Montevideo con: Lorenzo Ciocca, Arturo Martínez (85063), José Saldaña (8007), Rinaldo Servetti (0012), Santiago Segranel (17420), Arturo Martínez (85061), Pedro Tenreiro (12626), Mario Abur (16049), Ubaldo Seré (71285), Luis Sacomanni (19259), Arturo Vázquez (85062). Josefina V. de Rey y otros con Instituto de Jubilaciones. Esteban Palacios. Cecilio Hernández. Dirección General I. Directos con Felipe Revello. Parietti y Sánchez. Municipio de Montevideo con: José Agustín Liard (2 expedientes), Vicente Rodríguez, Elena Balparda de Rogberg, José Giglio. Enrique Arboleya con Instituto de Jubilaciones. Marcelo T. Gómez con Instituto de Jubilaciones. Fisco con Francisco Horne. Municipio de Montevideo con C. Gubitosi. Max Gluksmann. Carlos Reyes Rivas con Instituto de Jubilaciones. Municipio de Montevideo con: Lorenzo Buquet, Orestes Levrero, Cresencio Campo, Agustín Nocetti. Caja de Jubilaciones con: Carlos Oltanann, Federico Nisivoccia, (2 expedientes), Julián Bekerman. Municipio de Montevideo con: Antonio Plana, Feliciana Reinoso, Otto Rubler, Pedro José Gulfanti, Máximo Montero. Ramón González Martínez con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con: M. Delia Taboada de Más, Isern Lusín y otro, M. Teresa Romeu de Otermín, Dolores Díaz Pallas de Fernández, Anselmo Picozzi, Elío Agustín Muñoz. Fisco con Sanguinetti y Pigni. Eudoro Esperanza Peña con Instituto de Jubilaciones José Gamberoni con Fisco. Fisco con Héctor A. Seré. Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno. Carlos W. Chute con Fisco. Municipio de Montevideo con Fátima Vigil de Bialade. Municipio de Montevideo con Isidro Rodríguez Martín.

Interlocutorias — Fisco con Albreto N. Pitaluga. Municipio de Montevideo con: Isidro Rodríguez Martín, Luis Ciocco. Jorge Aguirre Zabala, Jaime Lloveras, Jaime Hermonski, Pablo Lavaggi.

Definitiva — Fisco con Leindekar y Longobardo. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Día 13 de Octubre de 1938

Trámite — Municipio de Montevideo con: Enrique Brandao Sosa, Dalmiro Carámbula, Empresa Ferrocarril, Angela Santini de Defante, Juana Daré de Rodríguez, Horacio Azzarini, María J. Bosch Ripoll, Alberto Scorzo, Noemí Molfese, Sara Davis, Antonio Schafino, Teodoro Sisniega Alfonso, Narciso Villar Barros. Ramón Garrido, Sara Uría, Silvio Horacio Silva, Luisa Estévez de Lenoble. Fisco con: Chekeran M. Checker y otro, A. Coechi Fazio y otro, Francisco Pando y otros, Alberto Bergamino, Manuel Gaggero y Cía., Julio V. Burgueño. Dominga Heguy de Heguy con Municipio de Montevideo (2 expedientes). Angel A. Moreno con Caja de Jubilaciones. Juan A. García Lalinde con Caja de Jubilaciones. Helena Pintos Gurméndez. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno. Fisco con Rosa Lezica Serantes y otros. Municipio de Montevideo con: Celestina Muñoz de Gómez y otros, Francisco Rodríguez Riet, María Luisa Estévez de Lenoble, Antonio Chiarino Ravena. Francisco Airaldi con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Fisco y Eduviges Morales y otros con Salvador Samaras y otros. Municipio de Montevideo con Bartolomé Fariddone. Fisco y José Milia y otros con María Ibarz. Dirección General de Impuestos Directos con Bernardo J. Núñez. Fisco con Héctor Seré. Impuestos Directos con Adelina Ferber de Perrot. Fisco con Cammarote y Cía. Fisco con Constancio R. Pallares con Luis R. Carriquiri. Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 80862. Dominga Heguy de Heguy con Municipio de Montevideo.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con María Josefa Bosch Ripoll. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 10 de Octubre de 1938

Trámite — Municipio de Montevideo con: Silvio Imbriaco (números 1 y 2), Vicente González Rodríguez, Teodoro Spera, José Soba, Andrés Jaume Campomar, Francisco Fontana, Alberto Scrigna, Josefa Alcaín de Sánchez, María E. Mezzano de Fontaina, Francisco Testa, Juana Bado de Solimo, Elvira Victoria de Tomase, Enrique Guillemette, Carlos Adamoli y otros (números 1 y 3), Julio Casaretto, Sebastián Alfonso Mamberto. Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos con: Rosa Mantani de Canosa, Carlos A. Parodi, Luis Rossi, Gregorio Jaureche, Manuel Cabaleiro, Pablo Chalela, Cármenes y Cía., Pierri Hnos. Fisco con: Nicolás D. Cerisola, Carmen Dopazo de Vázquez. Fisco, Luis Díaz y otro con Eduardo Nakle. Fisco y José Minsch con Fernando Bayardo. Fisco con Ceda López Arano de Aguirre y otros. Fisco con Leandro L. Echeto con José Gelis. Fisco, Rufino Alvez y otros con Pablo Tamborindeguy. Rosa Grecco de Díaz con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Francisco S. Robledo con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Nicomedes López con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Alfonso Monzillo con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Blanca Adorinda Pardo con Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. F. y R. Casabó con Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos. Banco de Seguros del Estado con: Guillermo Moscatelli, Joaquín Borges, Antonio Ibarra.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: Ernesto Donamarí, Manuel Buquete. Albio A. Villamarín con Banco de Seguros del Estado.

Definitivas — Fisco y José María Surroca con Alberto M. Polack. Pascual Ferrara con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 40583. R. Galcerán con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Bronius Urbanavicius con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — C. Büsch Buero, Actuario.

REGISTRO CIVIL

NOMINA DE LOS FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL EL AÑO 1937.

NOVIEMBRE

Montevideo

22.a Sección — Berrutti Juan Agustín, Ayala Nicomedes, Larrosa Severo, Orojowsky Antonio, Truela de Martínez Francisca, Krarmora Florentino, Rodríguez Guillermo, Sugo Matilde Isabel, Pereyra Héctor, Martínez José María, Pedernera Trinidad, Rodríguez Domingo, Carraffelli Américo, Montanet de Baes María, D'Angelis de Savino Cándida, Silveira Jesús Nazareno, Zuck Nicolás, Cordeiro Emilio, Piay de Risso Josefa, Alfonso Peliolino, Ramos Violeta.

23.a Sección — Varela Manuel, Grassi Antonio Gerónimo, Vila Martín, Martínez María del Carmen, Bartey de Barella Mariana, Olivera Baldomero, Martínez Ricardo, Pérez Beltrán, González de Ferrari Ramírez Eladia, Machado Marcelino, Carelli Pascual, Denis Cesario, Diehl Alfredo, Maceiras de Castro Dolores, Rubra Francisco, Vázquez Arturo, Martínez de Rodríguez Demencia, Medina de Rodríguez Evaristo, Ocampo Venancia, Terebún Romanovich Gregorio, Sánchez Lucío, González de Costa Petrona, Devitta José, Carbajal Silverio, Pintos Amaro, Moredo Herminio, Ferreiro Bernardo Federico, Albelda Moisés, Alonso de Rugo Angela, Castillo Edison, Dabui de Correa Victorina, Muñoz María Cristina, García Juan, De León Pablo, Quintela Lino María, Elices Francisco, Mombelli de Lingeri Teresa, Alvarez María Eva, Castro de Carracedo Cándida, Frasca de Martínez Victoria Manuela, Daurbagna de Chabaneau María, Kiritilian Miruyen, De León Dionisia, Allagia de Pascale María Vicenta, González Zulema, Pardo Walter, Hernández de Domínguez María, Quevedo Julián, Sosa Juan Pablo, Machado Rodríguez Félix Héctor, Garibaldi Esther, Cardozo de Alvez Dorila, Giménez de Luzardo Pino, Viera Sisué, Cibils de Gómez Mariana, Pereira de Ocampo Ufronia, Hortal de Montaner María, Valentina de Locherda Teresa, Caballero Consuelo, Valiente José Antonio, Farías

Elsa Flora, Zipitría María Margarita, Santos Teresa, Klein Adolfo, González Rivas Teófilo María, Fernández Estanislao, Silvera de Gadea Hipólita, Colina Gomeza Gabriel, Torrado Emilio Severino, Di Pascua Margarita Mercedes, Techera Graciolina, Zunda de Pérez Francisca, Márquez Francisco Angel, Piedra Angela Renée, González Aníbal Rubén, Fernández de Pazos Balbina, Sarli Rafaela, Domínguez Celeste, Condesa Salustiano, Osores Ramos Josefa, Aguiar Celedonia, Prato de Chigo María, Barbeito de Achaval María Elena, Vaccaro Juan, Sena Angela Irene, Aramburu Argentina, Estévez Eloy Joaquín, González de Bozzolo Elodía, Piñeiro Alberto Tomás, Malacrida Luis Alberto, Stock Abrahan, Avila Elisa, Chauciño de Carballo Dolores, Beltrán Barbat Luis, González de Alvarez Felicia, Miranda Teodoro, Serra Arturo, Martínez Adelaida, Olivera Idilio P., Varela Manuel, Fernández Teodoro, Maldonado Jacinto, Apolito Francisco, Schlebinger Luis Alberto.

24.a Sección — De Marco de Costanzo Julia, Pepe Canio, Ciz Máximo, Lucero Bautista Carlos, Dastes Honorato Alfredo, González Borges Angel, Chust Máximo, Barros Seoane Rosa, Dellacasa de Ortega Elvira, Viera de Rodríguez Sinforosa, Ratto Andrés, Ferreira de Matontea Tomasa, Pecorara Alberto (hijo), Martínez de Santo Juana Dora, D'Atri Carmen, González Narciso Eusebio, Bonifacino Julia Gladys, Bruno Francisco, Ríos Mercedes, Sosa Pedro, Garmendía Elvira, Silveira Marcial, Olivera Dama, Umpiérrez Justo, San Cristóbal Benito, Soria Manico Ciriaco, Figueredo de Ferreira Ema, Pacheco Doroteo, Pereira María Amalia, Pace Víctor, Peña Mario Juan, Riveiro Carlos, Rodríguez de Villarreal Luisa, Folgar Andrés, Camblong Israel, Godoy Carlos, Suescún Máximo Román, Aguilera María Teresa, Victorio Pura, Salinas de Demarco Edelma, Nicolás Demarco, Maranda Juan Alberto, Russo Juan Alberto, Ventura Latorre, Hernández Roberto, Freire Toribio, Echeverría Hinter Pío, Barabino de Vero Victoria, Sorrentino de Ramos Carmen, Turnes Abelenda José María, Amaro Ramona, Spillere Camilo, Bruzzese de Ríos María Elida, Recoyte Elida, Fresnedosc Agustín, Portela Artigas, Fernández de Varela Regina, Del Campo Argerio, Antune Roberto, Cabrera Pereira Alberto.

Paysandú

1.a Sección — Avalos Elida, Acuña Dora Pilar, Destéfano de Romanzo María Rafaela, Ramírez Juan José, Silva Modesto, Ferro Diva Ester, Pitameglio Betty Teresita, Weitz de Genolet Luisa, Pitetta Norberto Alejandro, Volpe María del Carmen, Salvia de Cardozo María Donata, Mattos Alberto, Albornoz de Larrazabal Nemencia, Piacenza Firpo María Inés, Chaves Enrique María, Cardozo Marcelo, Torrecilla Blanca, Peranzi Miguel Angel, Navarro Victorina, Bianchessi de Lomazzi Angela, Moreno de Vignola Eugenia, Murieda Dionisio, Olivera Pablo, Cópola de Leopardo Magdalena, Peralta Ana María, Morales Diego, Fernández Alcides María, Molina Luis Nicanor, Chaparro Josefina, Puigdullés de López de Haro Catalina, Arismendi José María, Rodríguez Miguel Angel, Casanelli de Siri Catalina, Dutrenit Alberto, Elhordoy Abelardo Zapicán, Revello Gerónimo Felipe, Altamirano Apolinario, García Pedro, Arismendi Hilario), Martínez Juan Pedro, Fortunato Alfredo Roque, Sequeira Venancio, Fernández Carlos, Rumi Zeni María Esther, Oviedo María Rosa, Alvarez Ciriaco, Witter Adolfo, Pereira Carlos, González de Dávila Damiana, Piatti Juan Francisco, Ramírez José María, Dotti Walter Aldébar Rosario, Maristán Teresa Isabel, Padilla Ramón, Cabrera Sofía Victoria, Zeni Arcángel, Suárez Luis Alberto, Solla Pérez Mercedes, Pereira Ramona Elisa, Miños José Ramón, Salinas Modesto, Peralta Bonifacio,o Sarrasin Cantalicia, Flores Elisa Esther, Arjipiuk Rosa Blanca, San Román Samuel Adel, Machuca Tereso Salustiano, Martínez Elida Esther, Giraldi Aurora Ubalda, Vener Felipe, Belassi Roque, Yacuchak Pedro, Techera Julio Alberto, Pedrosa Máximo, Goya Blanca Erla, Amante Luis Alberto, Savio Nery Daniel, Belassi Esteban, Azcúe Alfredo, Panza de Tortorella Josefa, Lomazzi Margarita, Mussio Manuel G., González María Angélica.

2.a Sección — Odella Juan Bosco, Strippe Augusto.

4.a Sección — Nieto Raúl Conrado.

5.a Sección — Branda Juan C. Orosmán, Bazán Aurelio Demencio, Rodríguez de Martínez María Luisa, González Emilia, Ramos Irma Romana, Rodríguez Pedro, Antúnez Concepción, Santos Eduardo Rubí, Javier Filomena.

6.a Sección — de Dutra Dutra Delfina.

8.a Sección — Texeira Brasil Severino.

9.a Sección — Melo Porto Horacio.

10.a Sección — Duarte Gregoria, Zeballos Teótimo, Larena Santa Inocencia, Gutiérrez Silverio, Zanabria Eduardo Alvarez de Zeballos Romualda.

11.a Sección — Cabrera Ramona Costka, Ardanz Enrique, Peralta Eugenia, Fagúndez Francisco Ramón.

Río Negro

1.a Sección — Larrosa Froilán, Ojeda Regino, Montero Wenceslao, Letamendía Isabel, Benelli de Pomi Isabel, Aranda de Lühers Ignacia Anacleta, Varela de Espina Paulina, Rodríguez Nélida Esther, Romero de Herrera Virginia, Acevedo Marcelino, María Irene Guerrero, Florencio Moratorio, Basilio Juan Tomás Elduagen.

2.a Sección — Sanguinetti Blanca María.

4.a Sección — López Antolín, de Gutiérrez Petrona Olivera, Olivera Gregoria Luján, Siri Angel, Viera Ramón.

10.a Sección — Alvarez Elson José Antonio.

11.a Sección — Larzabal Juan.

Rivera

1.a Sección — López María Concepción, Chaparro Elvira, Alvez Juvencio, Gómez Honorato, Calomberque Francisca, Camargo Artigas, Vargas Alcira, Pedroso Isabel, Fernández Celia B. Rodríguez José María, Camargo Luis, de los Santos Nelia, García Mario, Aristegui de Aguerre Angela, Fernández Norberto, Costa Silva Altiva, Esteves María del Pilar, Martins Luis, González María Antonia, Gutiérrez Gregorio, Costa María Aldina, Esteves María de Lourdes, Agarrayúa Ana Luisa, Antúnez Julio, Pechi Floriano, Lima Juan, Maya Fernando, Silva Juan Carlos, Núñez Ignacio, Olivera de Galatea Juana, Serón Shirley, Britos Antonio, Mounie Juan Carlos, Fernández Belkis, Olivera Angel, Trías Isidora, Andrade Solís, Olivera Eduardo, Barreto Marcelina, Mello Paz Baudilia, Gularte Teodoro, Díaz Dominga, Machado María, Quintana Fortunato, Rodríguez Garibaldi, Olivera Juan Martín, Rodríguez Osvaldo, Cros de Jubett Julieta.

2.a Sección — González Leites Custodia, Ferrón Juan Martín.

3.a Sección — Gamarra Feliciano, Amaro Walter, Gongeón Juan María, Pazos de López Celina.

4.a Sección — Guedes Ramón, Pintos Nolberto, Verdún Flora.

6.a Sección — Sánchez Balois, Sánchez Valentín Tiburcio, Marset Amabel, Techera Antonio.

8.a Sección — Sagas Filisbina, López Manuel Vargas Eloísa, Valerio Modesto, Alfonso Carmelita.

9.a Sección — Suárez Jeminiano, Díaz Aliano, González Beranrdino, Flores Laureano.

Rocha

5.a Sección — Abreu Elbio, Sorozabal Adeles Conrado.

6.a Sección — Olivera Orlando, Pacheco Guillermo, Peluffo Aleución, González María.

Salto

1.a Sección — Montenegro Dolores, Núñez Sinforiana, Alegre Mario Osmundo, Castro Mario, Lima Elfa Nerys, Tomasini de Corbo María Antonia, Siciliano Héctor Abilio, Mora Mauricia, Guglielmone de Cuesta Adelaida Rosa, Román Carlos María, Cabrera de Rodríguez Fabiana, Fresero Ivone, Pintos Héctor, Silva María Lucía, Rodríguez de Pereira Paula, Moreira Alejandrina, Faguada Juana Gladys, Arce de Silva Verónica, Llovet Antonia María Teresa, Cáceres Inés María, Rodríguez Victorio, Lozano Irene, Correa de Jardim María Quirina, González Justa, Silvero Bravo Juana Aída, Benítez Jesús, García Napoleón, Begueristain Fermín Tomás, Lessa Juan Carlos, Pacheco Eleuterio, Gómez Pulio, Bastitta de Padrón Ramona Eustaquia, Acosta Petrona, Maquia Itamar, Gómez Esteban, Figueroa María Teresa, Cardozo Teresa, Rodríguez Iris Teresa, Alfonso María del Carmen, Bacci Amado, Mena Villanueva, Pereira Julio, Alfonso Urbano.

2.a Sección — Francia Justo, Damique Juan Carlos, Gallino Thusnelda, Rezende Manuel José, Ramos Regina, Ferreira Olga Renée, Castellini Olivia Andrea, Alvez da Silva Francisca, Roldán de Escobar Elisa, Santana Diade, Fonseca Gladys, Aranda César.

4.a Sección — Díaz Rubén Omar.

5.a Sección — Duarte Artacilio, Correa Vicencia, Barboza Juan Carlos.

6.a Sección — Peixoto Rudecindo, Noble Ramón, De Freitas Victoria Rocha.

10.a Sección — Varese Juan Antonio.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.